

00461

20/11/95
20/11/95

1772
21/11/95



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES

LA FUNCION DE LOS CONSULADOS MEXICANOS EN
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, VIS A VIS
DERECHOS HUMANOS DE LOS EMIGRANTES (1980-1993)

T E S I S
Para obtener el Grado de
MAESTRA EN RELACIONES INTERNACIONALES
p r e s e n t a

MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ CASTRO



Director de Tesis: Dr. Jorge G. Castañeda

México, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCION. | 3 |
| I. MIGRACION, DERECHOS HUMANOS Y FUNCION DE LOS CONSULADOS MEXICANOS EN E.U.) | |
| 1.1 DERECHOS HUMANOS | 11 |
| 1.2 CONTEXTO HISTORICO (CONSULADOS - MEXICO-E.U.). | 14 |
| 1.3 MIGRACION. | 23 |
| 1.4 DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS. | 34 |
| 1.5 PROGRAMAS DE PROTECCION DE MEXICANOS EN E.U. | 44 |
| II. FUNCION DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES. | 48 |
| 2.1. COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH). | 71 |
| 2.2 INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA). | 80 |
| 2.3. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). | 82 |
| 2.4. CONSEJO TUTELAR PARA MENORES (CTM). | 85 |
| 2.5. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL (CERESO) | 88 |
| III. FUNCION DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES. | 90 |
| IV. FUNCION DE LOS ORGANISMOS ECLESIASTICOS. | 95 |

| | |
|--|------------|
| V. CASOS EXTREMOS DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS. | 102 |
| 5.1 CONDICIONES DE LOS PENALES EN MEXICO. | 112 |
| 5.2 CONDICIONES DE LOS PENALES EN E.U. | 115 |
| 5.3 PENA DE MUERTE EN E.U. | 117 |
| 5.4 TOTAL DE CONDENADOS A MUERTE EN E.U. | 128 |
| CONCLUSIONES. | 131 |
| BIBLIOGRAFIA. | 138 |
| ANEXOS Y MAPAS. | |

INTRODUCCION

Este trabajo tiene como objetivo dar una aproximación general de las actividades realizadas por uno de los órganos estatales externos de México, entre los consulados mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica, y la relación que se da entre esta institución y los emigrantes indocumentados, al defender sus derechos humanos y laborales.

Los consulados mexicanos en Estados Unidos, desde el reconocimiento de nuestra independencia con el imperio de Iturbide (1821-22), han tenido importancia indiscutible. Dichas oficinas se han apegado a lineamientos políticos marcados por nuestra política exterior mexicana¹, y su relación administrativa ha sido dirigida por medio del Ejecutivo y de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Los funcionarios (entiéndase cónsules y cancilleres de protección) han fungido como responsables de la recepción, conducción y canalización de mexicanos emigrantes indocumentados, quienes han sido agredidos o violentados en sus derechos humanos, de alguna forma, por autoridades o ciudadanos norteamericanos, viéndose en la mayoría de las veces involucrados con las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización. Al no acreditarse su estancia legal en Estados Unidos de Norteamérica, los emigrantes en cuestión son parte de un trámite administrativo, según sea el tipo de atención que requieran del servicio consular mexicano.

La función de los consulados mexicanos en Estados Unidos vis a vis derechos humanos de los emigrantes en el período de 1980 - 1993 es un trabajo que ha requerido del enfoque de muchos teóricos especialistas en el tema, en particular, sobre los derechos humanos; estudiosos que en algunos de los casos aún siguen

¹ Ver anexo N°1. (Características de los órganos gubernamentales, órganos estatales internos, externos, funciones de la misión diplomática, clases de cónsules, funciones del cónsul de protección, buenos oficios, distribución de las representaciones consulares, mapa con la ubicación de los consulados mexicanos en EU y una relación del tipo de consulado y el lugar donde se encuentra, sólo en EU).

renovando sus planteamientos. La separación entre el conocimiento teórico y el práctico, o lo real y lo oficial, es una forma de estudiar algunos fenómenos que por lo general no concuerdan con el discurso oficial o una realidad dada.

A continuación presento el marco teórico del trabajo, basado en reflexiones de especialistas en el tema que me ocupa, para ubicar la importancia de la investigación dentro de las relaciones internacionales.

El libro de John A. Vasquez², se centra, básicamente en el análisis del paradigma realista; el autor menciona que dicho paradigma ha dominado el campo de las Relaciones Internacionales desde principios de la década de los cincuenta y señala que el principal criterio a emplearse es que los paradigmas, para ser adecuados, tienen que producir descubrimientos significativos luego de un período de tiempo y de investigación razonables.

"La globalidad surgió como producto histórico de la transnacionalización del capital y de las relaciones políticas a nivel mundial, ante la crisis del Estado Nación clásico (moderno) y teniendo como base amplios esquemas de cooperación transnacional. En el contexto de la globalidad se han configurado nuevas tendencias para expresar en términos intelectuales la nueva realidad, con la redefinición de conceptos clásicos como el de seguridad y desarrollo y con el predominio de nuevos temas de investigación en relaciones internacionales, agrupados bajo el término de la agenda global"³.

Georges Balandier⁴ y el Ex Subsecretario de la SRE Navarrete⁵ señalan que es necesaria la reconstrucción de las políticas estatales, ya que no existe un nuevo orden mundial, sino un desorden sin futuro.

² Vasquez, John A. *El poder de la política del Poder*, Ed. Gernika, México, 1993, p.11.

³ Varela Barraza, Hilda "Nuevos temas de Investigación en Relaciones Internacionales" en *Relaciones Internacionales-FCPS-UNAM* N° 55. Julio-septiembre de 1992. p.31 y 32

⁴ Balandier, Georges. *El Desorden: la teoría del caos y la ciencias sociales*, Ed. Gedisa, España, 1990.

⁵ Parra López, Francisco. "No hay nuevo orden mundial sino un desorden sin futuro, dicen Jorge Navarrete y Samir Amin" en *El Financiero*. 14 de febrero de 1992. p.18

Michel Foucault ha mencionado que en los últimos años se ha presentado un desorden en las sociedades, ensombreciéndose, con ello, las expectativas de un mundo estable.

José Sarukhán ha señalado que en el escenario de la problemática global cuatro factores juegan un papel extremadamente importante, no sólo en el nivel nacional sino también en el regional y mundial. Desde luego, el primero es el crecimiento poblacional; el segundo es el deterioro de los recursos del planeta; el tercero, la demanda per capita por recursos y energía y el último factor es la creciente concentración de la población en la zonas urbanas.

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, la asociación entre liberalización económica y autoritarismo político han llevado a lo que Tariq Bamuri llamó un 'amplio terrorismo de Estado'. El nuevo Estado logró que muchos trabajadores prefirieran ser explotados a ser excluidos, lo cual ha llevado a Fernando Henrique Cardoso a decir que el fenómeno a temer ya no es la explotación sino la exclusión⁶.

En este contexto, la política exterior mexicana ha sido, por tradición, perfectamente clara en cuanto se refiere a las relaciones internacionales. El concierto de naciones debe la buena marcha de su convivencia, si es que en algún momento se ha dado, al respeto del "derecho internacional", acordado soberanamente por la comunidad de países.

De esta manera, preservar y fortalecer la soberanía, coadyuvar al desarrollo del país, proteger a los mexicanos en el exterior cooperar con las naciones amigas y con los organismos internacionales, definir la cultura y proyectar una nueva imagen positiva de México al exterior, son parte de los objetivos de la política exterior mexicana, realizada, en parte, por sus órganos estatales externos.

⁶ González Casanova, Pablo. "La crisis de Estado y la democracia en el Sur" en Perfil de la Jornada. Coloquio de Invierno. UNAM. 14 de febrero de 1992. p. 11

En este contexto, ha tomado mayor importancia el tema de los derechos humanos, en particular en México, ya que nuestro país ha sido objeto de observación por parte de organismos internacionales, binacionales, nacionales y regionales.

Juan de Dios González Ibarra menciona que el moderno concepto de los derechos humanos, o derechos del hombre, surge de las nociones derivadas de la Revolución Francesa, cuyos antecedentes son la Constitución estadounidense de 1776, en donde se establece la posibilidad del individuo de ser libre de toda coacción y el pensamiento de los enciclopedistas franceses que acuñaron el concepto. Kant y Fichte retomaron tal idea de la corriente de la filosofía alemana.

Hay aspectos en materia de identidad, en relación con la existencia de un proyecto de nación, capaces de organizar a una sociedad o a un pueblo, de movilizar sus recursos, de ponerlo en marcha, de lograr consenso. Retomando a John Locke, citaba tres elementos importantes para el presente trabajo la vida, la libertad y la propiedad. Según una interpretación racional del derecho a la vida, en el contexto de la sociedad actual y de sus problemas, se pueden desprender las que Norberto Bobbio ha llamado las nuevas generaciones de derechos. Bovero retoma el tercer derecho citado por Locke, la propiedad, en su ponencia llamada "Ciudadanía y derechos humanos" como una categoría general, entendida en sentido nato como lo que es propio del individuo, de su identidad, una amplia tradición. Al contrario constitucional tiende a considerar ha los derechos de propiedad, reunidos en la categoría de los derechos civiles, entendidos en conjunto como derechos de libertad.

Poco a poco, se van engarzando los conceptos: uno no se puede dar sin la existencia de otro, como la libertad no puede existir en la actualidad sin los derechos de los ciudadanos, a la que se accede por la vía de las obligaciones (se tienen derechos y por consecuencia se adquieren obligaciones). Por lo tanto un, Estado con democracia no sólo proclama los derechos de los individuos, sino que garantiza los derechos señalados en su propia constitución.

El poder acceder a los satisfactores sociales y extender a todos los miembros que integran una nación las mismas oportunidades de vida, podría ser una de las formas de conseguir que los derechos humanos, sociales, económicos, políticos, culturales, religiosos, etcétera, se den como una realidad, no como simples principios.

La pretendida y buscada inserción en una economía global y la firma de acuerdos, convenios y protocolos en materia de derechos humanos, no implica en absoluto que en México no se violen éstos, por el simple hecho de haber firmado ciertos pactos. Es aquí donde se puede ver de una forma más clara lo que significan la teoría y la práctica, lo oficial y lo real: en México, al menos lo oficial y lo real, son dimensiones muy distantes.

Además, la fuerza de la cultura es precisamente la capacidad que tienen los pueblos para determinar su propio destino y, en este sentido, el grado de identidad estará fincado en la cultura de un pueblo. Es así como las ciudades gemelas expresan, de una manera panorámica, los niveles de desarrollo desigual que se explican respectivamente por la posición que ocupa cada ciudad respecto a su propio país. Partiendo de esta idea, me parece importante señalar la tan citada palabra asimetría, que califica a estas ciudades gemelas o en sí a las ciudades fronterizas y, cuyo significado es la diferencia en un proceso desigual y contradictorio. Este juicio ha sido tomado como referencia para conocer la importancia que tienen los consulados mexicanos ubicados en las ciudades fronterizas norteamericanas y comparar, con los consulados mexicanos que se encuentran en el interior de Estados Unidos, la forma en que tienen que ser abordados ciertos problemas relacionados con los derechos humanos de los connacionales.

Hipótesis General:

La defensa de los derechos humanos y laborales de los trabajadores indocumentados queda excluida de las políticas del gobierno mexicano, por lo que sus órganos estatales externos (consulados mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica) toman una actitud ambivalente y contradictoria ante tal situación.

Hipótesis Particulares:

1. Si se manejan las políticas migratorias idóneas, como se ha hecho ya entre México y Canadá, se podría llegar a concertar una serie de convenios bilaterales México- Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de negociar la adquisición de trabajadores indocumentados que les permita proveer de fuerza de trabajo a su sector agrícola y evitar, de esa manera, la paralización de su sistema productivo, evadiendo así la constante discriminación racial, la violación de los derechos humanos y agilizando el servicio consular.

2. El trato discriminatorio de los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica ha sido condicionado, históricamente, por el papel que juegan las economías de ambos países dentro de la división internacional del trabajo y por la forma en que cada uno de ellos se inscribe en el marco del sistema económico internacional.

3. El estudio, derogación y actualización de la legislación migratoria estadounidense en vigor, así como los proyectos de ley propuestos durante los últimos años afectan sobremanera a nuestros connacionales.

Este trabajo consta de cinco capítulos en donde pueden encontrarse los aspectos particulares que justifican la elección del tema a tratar, los cuales, además, rigen la investigación misma; los antecedentes del fenómeno y su relación con la dinámica nacional; las características de los consulados y su relación con nacionales indocumentados y el papel de los consulados mexicanos en Estados Unidos y de sus funcionarios: cónsules y cancilleres de Protección. Además, se estudian los problemas y las posibles alternativas de las actividades de estos funcionarios, motivo de este estudio. Para finalizar, planteo conclusiones y sugerencias, presentando anexos con material complementario de la información básica. (Se debe mencionar que la información que integra este documento abarca el período de trabajo de 1989-1993).

En el procedimiento metodológico se utilizaron los métodos de análisis, deductivo e inductivo, el método diferencial y sintético y el método situacional de caso. Las técnicas utilizadas fueron: síntesis documental, por medio de pesquisa bibliográfica, elaboración de fichas bibliográficas y fichas de trabajo; recopilación de documentos oficiales y particulares; recopilación de artículos en diarios y revistas; elaboración, prueba y aplicación de distintos cuestionarios para conocer la opinión de los cónsules y cancilleres de protección, el trabajo de los activistas de derechos humanos, la posición ante los derechos humanos de los grupos eclesiásticos y saber cuál es la situación real de los emigrantes indocumentados. Se utilizó la técnica de la entrevista como un apoyo complementario que diera amplitud en la información. Las entrevistas fueron registradas en grabadora y posteriormente transcritas, sirviendo para elaborar artículos ya publicados. Se efectuó un seguimiento de notas de periódicos locales en toda la frontera con Estados Unidos y del Distrito Federal, con cuyo material se formaron las carpetas hemerográficas mensuales.

Se hizo la selección y análisis del material obtenido en gabinete y en campo en las ciudades fronterizas de Tijuana, Ciudad Juárez, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, así como las ciudades fronterizas que hacen su contraparte

norteamericana: San Ysidro y San Diego, California; El Paso, Texas; Brownsville, Texas; Eagle Pass, Texas; Laredo, Texas; McAllen, Texas y otras que se encuentran al interior de Estados Unidos, como Los Angeles, California y San Bernardino, California. Asimismo, se acudió en Estados Unidos a algunas oficinas consulares mexicanas y organizaciones no gubernamentales y eclesíásticas que trabajan en favor de los derechos de los trabajadores migrantes indocumentados.

I. MIGRACION, DERECHOS HUMANOS Y FUNCION DE LOS CONSULADOS MEXICANOS EN E.U.

1.1 DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos tienen dos significados fundamentales:

1. Los hombres, como entes sociales, por el solo hecho de serlo, tienen derechos inherentes e inalienables. Son derechos morales que emanan de la condición misma del ser humano.

2. El hombre, como miembro de una sociedad se debe a derechos y obligaciones, derechos establecidos por la ley en virtud del proceso de creación del derecho en la sociedad, tanto nacional como internacional.

La idea de normas comunes a todos los seres humanos sin discriminación data de hace varios siglos. A menudo se le llama Derecho Natural, lo que implica el concepto de un cuerpo de normas que debe prevalecer en la Sociedad. El principio de igualdad, reconocido por el derecho natural, fue aceptado durante mucho tiempo como la fuente y la pauta de los derechos políticos.

El concepto de los derechos humanos ha cambiado a lo largo de la historia, en el tiempo y en el espacio. Ahora no sólo se integran a los derechos humanos tradicionales las libertades civiles, sino también la esfera de derechos de contenido eminentemente social, como los laborales y la identidad étnica y recientemente se han incorporado los derechos de la tercera generación, conocidos como los derechos del medio ambiente. Pero además, su importancia no se restringe al hecho de que

progresivamente se ha ampliado su esfera de protección al individuo; su significación ha cobrado relevancia al adquirir un sentido universal que rebasa fronteras y naciones.

México y Estados Unidos son miembros de la Organización de las Naciones Unidas y han reconocido y adoptado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, quedando obligados a su estricto cumplimiento. Estos dos instrumentos son parte fundamental de los Derechos Universales y por ende, de los trabajadores migrantes.

En la década de los ochenta y principios de los años noventa, el tema de los derechos humanos ha contado con muchos puntos a su favor y en México se ha institucionalizado, gracias a la presión externa y en concreto, a las organizaciones internacionales de Derechos Humanos que han seguido muy de cerca la situación endógena que se ha desenvuelto en nuestro país. Esto ha hecho que de una manera más abierta, completa y formal, pero sobre todo más real, se introduzca en la política exterior. No obstante, siguen existiendo problemas considerables que ponen en la cuerda floja la aparente situación estable entre México y Estados Unidos, sobre todo en la línea internacional que es una zona muy sensible: por un lado, los problemas que se dan en las ciudades fronterizas por sus propias características y por otro, la constante emigración de connacionales. Los conflictos cada vez se incrementan y van desde la violación de los derechos humanos en sus diversas formas y por diferentes agresores de ambos lados de la frontera, hasta la contaminación, salinidad y tráfico, no sólo de drogas. Esto hace que cada vez se multipliquen los organismos no gubernamentales defensores de los derechos humanos y a su vez que la sociedad exija una mayor eficacia a los organismos gubernamentales que fungen como defensores de la protección y tranquilidad social de esta zona tan sensible.

Mariclaire Acosta señaló que la sociedad no está organizada para hacer respetar los derechos humanos. Ahora en la década de los noventa se siguen dando

violaciones de derechos humanos como en la Francia e Inglaterra del siglo XVII y XVIII: trabajos forzados, castigos corporales, esclavitud, etcétera⁷.

⁷ Acosta, Mariclaire. Miembro fundador de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

1.2 CONTEXTO HISTORICO (CONSULADOS - MEXICO-E.U.):

Desde el punto de vista internacional, los términos "consulado" y "cónsul" son muy antiguos; el segundo se refiere al de representante diplomático de un Estado en otro. Su función ha consistido en velar por los intereses de su país y de sus ciudadanos. Dentro de sus funciones hay limitantes, señaladas en la Convención Consular de Viena de 1963⁸.

Los funcionarios consulares no tienen carácter representativo, como los agentes diplomáticos; sin embargo, dependiendo del país en que se desenvuelvan será ésta la importancia del desempeño de sus funciones.

De manera muy breve, y sólo como antecedente, se citarán algunos datos históricos sobre los consulados y después sobre la defensa de los derechos humanos de los migrantes. En primer lugar, nos remontamos a seis siglos a. C., con los fenicios quienes elegían a un magistrado que se encargaba de aplicar las leyes de su patria en el extranjero. Se sabe, asimismo, que hacia el año 1000 d.C. existía una institución griega semejante a la actual, conocida como proxenia, cuyos nombramientos se grababan en láminas de bronce que luego se montaban sobre placas de mármol, sirviendo como emblemas de alianza, pudiendo tener también representaciones de peces que eran el símbolo del viaje por travesía marítima. En Italia y en Francia se usaba un sello especial para los asuntos oficiales que se colocaba sobre la puerta de la casa⁹.

Sobre la historia de los consulados de México, puede decirse que ésta se inició cuando la nación se independizó de España, es decir, dejó de ser colonia.

⁸ Osmañczyk, Edmund Jan . Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas; Ed. FCE, México 1976 p.1069.

⁹ Xiloi Ramírez, Ramón., Derecho Consular Mexicano, México, Ed. Porrúa, 1982 p.7.

México estableció su primer consulado en Nueva Orleans, Estados Unidos;¹⁰ actualmente existen más de cien de ellos en el mundo. En Estados Unidos, nuestra Nación cuenta con 54 oficinas de este tipo (ver mapa N°1 que contiene la ubicación de los consulados mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica); su elevado número se debe, entre otras razones, a la constante migración de nuestros conciudadanos al vecino país del norte, pues debido a que somos aproximadamente 85 millones de mexicanos y hay una elevada tasa de desempleo, muchos emigran hacia "el otro lado" con la ilusión de encontrar mejores perspectivas de vida.

La Constitución de 1917, en sus artículos 76 y 90, enuncia las facultades exclusivas del Senado y la manera de dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomáticos y consulares. Con este antecedente, es importante recordar que el Servicio Exterior Mexicano depende del Ejecutivo Federal, quien lo dirige y administra por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los lineamientos de las políticas que señale el propio presidente de la República, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tener una frontera de más de 3000 kilómetros con uno de los países más desarrollados del planeta no es nada fácil. Entre otros motivos, porque la zona fronteriza se ha convertido en una zona de alto riesgo donde permanentemente se violan los derechos humanos, presentandose este fenómeno, con mayor intensidad, en las ciudades de Tijuana y Ciudad Juárez.

El trato discriminatorio hacia los trabajadores emigrantes indocumentados mexicanos en Estados Unidos ha sido condicionado históricamente por el papel que juegan las economías de ambos países en la división internacional del trabajo y por la

¹⁰ *Tras la consumación de la Independencia de México; Iturbide pidió al mundo el reconocimiento de su gobierno. Inglaterra en éste caso fue el primero que le dio tal reconocimiento como país, pero no reconoció el Imperio de Iturbide.(1821-1822) Así, tenemos que cuando se instauró la primera república mexicana, de inmediato los Estados Unidos dieron su reconocimiento y enviaron a un ministro como representante de su país al nuestro.*

forma en que se inscriben en el marco del sistema capitalista internacional. Son constantes las violaciones de los derechos humanos y laborales de nuestros coterráneos. El empleo y subempleo de los inmigrantes y el bajo costo de la mano de obra han creado nuevos y fuertes lazos de dependencia en ambos países.

La Documentary History of the Mexican American, publicada en 1971 señala: "Como única minoría, aparte de los indios, asimilada mediante la conquista, los mexicanos norteamericanos han sido sometidos a una discriminación económica, social y política, así como a un alto grado de violencia a manos de sus conquistadores anglos. Durante el periodo comprendido entre 1865 y 1920, volvieron a producirse linchamientos de mexicanos norteamericanos en el sudoeste. Pero la peor violencia ha sido la inflexible discriminación contra la herencia cultural -idioma y costumbres- de los mexicanos norteamericanos, sumada a la explotación económica de todo el grupo. Los derechos de propiedad estaban garantizados, pero no defendidos, por los gobiernos federal y estatal. La igualdad ante la ley ha sido constantemente burlada en las comunidades mexico-norteamericanas."¹¹

Así, podemos citar algunos de los casos que han trascendido gracias a documentos de importancia histórica. Considérese, por ejemplo, a los llamados "bandidos sociales chicanos" Gregorio Cortez, Joaquín Murrieta y Reies López Tijerina¹², que procedían de familias emigrantes pobres.

¹¹ Acuña, Rodolfo. América Ocupada: Los chicanos y su lucha de liberación. Ed. Era. México 1976 p.47-59. Como ejemplo ilustrativo "Remember the Alamo: La colonización de Texas. Los Cerda eran prósperos rancheros de las cercanías de Brownsville, pero tuvieron la desgracia de vivir cerca de uno de los "barones ganaderos" que todavía no se había expandido. Un día llegaron de Austin, Texas rangers y 'ejecutaron' a Cerda padre y a uno de sus hijos acusándolos de ser ladrones de ganado. El hijo más joven huyo cruzando el río, y así el rancho Cerda quedó vacío. Cinco meses más tarde el hijo que quedaba, Alfredo Cerda fue a Brownsville. Murió ese mismo día de un balazo disparado por un ranger... La importancia del caso Cerda, es que revela el uso de la violencia para apoderarse de tierras y luego legalizar el asesinato mediante el sistema judicial. No fue un caso aislado; simplemente reflejada la actividad de los rangers a lo largo de todo el siglo. Durante el levantamiento de Cortina, cientos, si no miles, de mexicanos fueron asesinados por ser parientes de guerrilleros o sospechosos de estar asociados con los revolucionarios. Los rangers, que operaban independientemente de los representantes de la ley tradicional, están orgullosos de su eficacia para tratar con los mexicanos.

¹² Reies López Tijerina, conocido también como el Tigre, nació cerca de Fall City, Texas, en el año de 1923. Presenció, sin duda, las amargas luchas fronterizas entre agresivos rancheros gringos y peones

Recordamos brevemente la situación económica de Estados Unidos al finalizar la década de los veinte. Su economía, que había crecido a ritmo acelerado durante los primeros años de este siglo, dejó de crecer y se precipitó en una grave crisis conocida como la Gran Depresión, lo que afectó gravemente la relación bilateral con México. Esto condujo a ver a los trabajadores mexicanos, que hasta entonces eran considerados necesarios para el desarrollo agrícola e industrial, como una población sobrante, pues debido a la escasez de empleo, se presentaba una aparente situación de competencia de mano de obra con los trabajadores anglosajones.

En ese momento, como ocurre en la actualidad, las autoridades norteamericanas emprendieron una intensa campaña de desprestigio contra los trabajadores mexicanos. Declan que el analfabetismo, los bajos salarios y la habitación miserable de estos inmigrantes determinaban su alto índice de delincuencia.

Así, la defensa de los derechos humanos y laborales que debió estar en manos del gobierno mexicano, a través de los funcionarios del Servicio Exterior que se encuentra en las embajadas y consulados, no lo estaba. En cambio, fue notable, y sobre todo se incrementó e intensificó, la defensa de esos derechos a través de organizaciones no gubernamentales, políticas, sindicales, eclesiásticas, etcétera, que

mexicanos, Reyes asistió al seminario teológico La Asamblea de Dios, en Ysleta, Texas, actualmente parte de El Paso, donde se ordenó como predicador deambulando hasta el norte de Nuevo México, seguido por fieles discípulos. Las autoridades incendiaron su campamento en Casa Grande, Arizona, motivo por el que se trasladó a la ciudad de México, en donde permaneció por seis años estudiando el Tratado de Guadalupe Hidalgo y las mercedes de tierras del suroeste y se convenció de que los bosques nacionales de Tierra Amarilla pertenecían al pueblo de San Joaquín de Chama. Estas eran tierras ejidales que, de acuerdo con la ley hispanomexicana, no podían ser vendidas y eran conservadas por el pueblo en común, por tal motivo Tijerina se unió a la Corporación Albiqú, una organización dedicada a lograr la devolución de la tierra a los hispanos. En el tiempo en que permaneció en México se involucró en actividades de grupos campesinos y en organizaciones que coincidían en algunos puntos con Fidel Castro, lo que le ayudó a su deportación por parte del gobierno de México, a principios de los sesenta. En 1966 Tijerina y la Corporación Albiqú ocuparon físicamente el bosque nacional, motivo por el cual se le enjuició después de una verdadera batalla campal en donde según un Artículo de Axel Ramírez intervinieron la Guardia Nacional de Nuevo México, aviones, helicópteros y tanques. Los conocidos como "bandidos sociales" defendían a los más desprotegidos, pero su actuación no era suficiente ya que a los mexicanos se les desconocían sus derechos y se les desplazaba de sus propias tierras.

se encuentran en ambos lados de la frontera y que dedicaron un gran esfuerzo a la defensa de tales derechos. Es así como la defensa de los derechos de los mexicanos en Estados Unidos quedó, en primer lugar, en sus propias manos y en segundo lugar, en manos del gobierno mexicano. De acuerdo a la política del gobernante en turno, era mayor o menor el interés que se ponía en estos asuntos, a través del gobierno o mediante los servicios consulares.

En la actualidad y contra lo que digan los discursos, la realidad está terminando por imponerse. En Estados Unidos se ha agudizado de manera alarmante, en los últimos doce años de gobiernos republicanos, la situación social. La franja de pobreza se extiende cada vez más, ya no hay forma de ocultarla y la tendencia es que siga creciendo: hay ciudadanos norteamericanos negros pobres durmiendo en las calles, formados en los lugares en donde se da la ayuda del Estado; hay un mayor número de desempleados que se inscriben a los programas de beneficencia social; niños en la miseria. Parece que el enemigo más temido de la sociedad norteamericana en los últimos cincuenta años era "el mundo comunista" sin percatarse que poco a poco perdían el control de su economía y la demanda social crecía a ritmos acelerados.

La recesión de Estados Unidos no se dio de la noche a la mañana, ni tampoco, según expertos en la materia, es el resultado de la crisis del Golfo Pérsico; se dejó venir a principios de los noventa, presentando la economía estadounidense ciertas características, como: un déficit público de 275 millones de dólares, elevadas tasas de desempleo (el nivel más alto es el registrado en los últimos años), descenso en el consumo privado, elevado endeudamiento de su economía. Esta crisis se compara a la Gran Depresión de los años treinta.

Dentro del proceso de reorganización económica que se ha venido dando a nivel mundial desde la década de los setenta y como salida a la crisis internacional que se inició con el conflicto petrolero de 1973, se ha establecido una nueva división

internacional del trabajo y de los mercados. En esta división, la integración económica de los países subdesarrollados, en los que se incluye a México, se da de una manera totalmente subordinada y dependiente de los grandes centros del capital, principalmente Estados Unidos y Japón.

El papel que le ha tocado jugar a nuestro país en esta nueva división internacional del trabajo es el de una nación maquiladora y exportadora de recursos naturales y mano de obra barata, además de ser mercado cautivo para cubrir las necesidades del proceso de acumulación del capital norteamericano. La mano de obra migratoria que va hacia Estados Unidos queda, de esta manera, más expuesta que nunca a un proceso salvaje de explotación capitalista que le arrebatara todos los beneficios y energía, dejándola sin ninguna protección, por el establecimiento de leyes migratorias que benefician al capital.

Las relaciones bilaterales se han visto envueltas primero por leyes, decretos, programas, policías, perros entrenados, helicópteros y aviones con potentes faros. Más tarde nació la conocida Border Patrol, pero el flujo de migrantes indocumentados no cesó y se instalaron telescopios infrarrojos, iluminación total, malla ciclónica o alambradas eléctricas, zanjas tramposas, fuerza fronteriza norteamericana criminal, deportación masiva, represión, contrabando humano, asesinatos en mil formas y, en la actualidad, soldados del Ejército de EU. construyen, en la frontera de San Ysidro y Arizona un muro de acero, colocando planchas de acero, unidas para reforzar la malla ciclónica.

A partir del gobierno de Ronald Reagan, la política contra de los trabajadores migratorios, y en particular de los indocumentados mexicanos, ha sido más represiva, racista y violatoria. El resultado fue la aprobación de una de las leyes más restrictivas y discriminatorias de todos los tiempos: la Ley Simpson Rodino. (ver anexo N°2 que contiene: "La legislación sobre la inmigración en los EU, la política

hacia México y doctrina constitucional y ciertos aspectos de las leyes y la política de inmigración de México").

En comparación con otros períodos presidenciales en México, las características de la relación bilateral han variado considerablemente en la actualidad. Los presidentes Salinas de Gortari y Bush¹³, rectores de la política exterior de ambos países, se han reunido ocho veces a lo largo de sus respectivos períodos.

Sin embargo, a menos que se elaboren programas más eficaces para aminorar la pobreza, se construyan carreteras, se den mejores servicios urbanos a las ciudades fronterizas mexicanas, se reconozcan la existencia del idioma castellano y la cultura mexicana en lugares en donde exista una considerable comunidad mexicana, la violencia en la zona fronteriza y en lugares en donde existen comunidades mexicanas en E.U. será inevitable¹⁴.

El gobierno mexicano ha asumido posiciones políticas que denotan el olvido de su trayectoria doctrinaria (como son los preceptos de autodeterminación de las naciones y no intervención), y su trayectoria internacional en defensa de los derechos humanos. México ha permitido una serie de violaciones tanto a escala mundial como en la zona fronteriza del norte del país. Indigna la actitud estadounidense de colocar dispositivos militares en lugares donde hay una gran presencia de mexicanos en su territorio. Asimismo, resulta degradante la actitud de varios ciudadanos y militares norteamericanos que, con el pretexto del combate contra el narcotráfico - que para ellos es sinónimo de indocumentados -, humillan, maltratan e incluso asesinan a nuestros connacionales.

¹³ En el período presidencial de George Bush se afronta una situación no muy clara. Por un lado se están viviendo los constantes cambios en el ámbito mundial (la reunificación alemana, y la caída del muro de Berlín; la Perestroika y la desintegración de la URSS, la secesión de Yugoslavia) y por otro lado, los Estados Unidos se encuentran frente a una realidad no muy grata, construida por los grandes déficits presupuestales y de balanza comercial, además de las pesadas deudas -interna y externa- que se viene arrastrando desde 1982, problemas que lo han llevado a ser uno de los países deudores del mundo capitalista.

¹⁴ Ramírez, Axel. "Un líder Chicano Carismático", Uno más uno 16 de abril de 1989, p.8.

Los abusos cometidos por los empleadores norteamericanos con los trabajadores indocumentados mexicanos en los diferentes sectores de producción son otra constante en la violación de los derechos humanos y laborales. Se fomenta, además, el rechazo y la discriminación de los grupos étnicos, argumentando que la presencia de mexicanos representa un peligro para la seguridad nacional o que son una carga para el gobierno de los Estados Unidos.

Muchas han sido y son las manifestaciones de rechazo para los mexicanos en aquel país; es por tal motivo que la relación histórica, geográfica y política que hemos mantenido con el vecino del norte no ha sido sencilla, sino compleja y coyuntural. Tan real es la oferta de mano de obra mexicana como lo es la demanda por parte de los empleadores norteamericanos. El asunto se complica si se tratan otro tipo de derechos que serían de la tercera generación y que afectan de manera directa a las personas que viven en la zona fronteriza, como son la contaminación ambiental de las maquiladoras, los desechos tóxicos que afectan de una forma grave a la salud, etcétera.

Para la defensa de los derechos humanos de los emigrantes mexicanos se requiere la intervención de los cónsules y cancilleres de protección de los más de 50 consulados mexicanos que se encuentran en Estados Unidos. Asimismo, han existido personas que han desempeñado un papel importante en las organizaciones que trabajan en favor de los derechos humanos y laborales. En primer lugar, está el Sacerdote Luis Olivares, quien tuvo una trayectoria importante en la defensa de los indocumentados en la Ciudad de Los Angeles, California y en particular en la Iglesia de La Placita de "Nuestra Señora de Los Angeles", que hoy ya no presta ni el refugio ni el auxilio que en años anteriores, y por tradición, prestaba. En segundo lugar, está el ex Magistrado de la Suprema Corte de Justicia Thurgood Marshall, precursor en la defensa de los derechos civiles de las minorías en Estados Unidos, que después de 24 años que trabajó en la Suprema Corte se retiró por problemas de salud en 1991 y

quien escribió duras opiniones contra la discriminación racial; siendo otro tema de interés para Thurgood la pena de muerte, a la que se opuso constante y consistentemente por cruel y porque pensaba que se había aplicado en forma arbitraria y discriminante. Y por último, el dirigente Cesar Chávez, con una brillante trayectoria en la defensa de los derechos de los trabajadores agrícolas. Por todo esto, es que la convivencia con la primera potencia mundial ha sido y es una constante sangría.

1.3 MIGRACION

La emigración mexicana hacia Estados Unidos es el más complejo fenómeno detectado en la relación de ambas naciones; la controversia y el debate incluyen puntos como el político, económico, jurídico, cultural y de derechos humanos, en donde se ven involucrados diversos grupos defensores de ellos.

Los movimientos migratorios siempre han existido y han formado parte importante en nuestra historia. En otras sociedades, estos movimientos se han dado con la misma o tal vez con una mayor intensidad, dejando registrados para la historia resultados que en los últimos años han tenido que ver con el reacomodo mundial.

En la frontera norte de México, que comprende más de 3 mil kilómetros cuadrados o 2 mil millas, se registran anualmente 250 millones de cruces legales¹⁵.

La Ley General de Población en México señala en su Capítulo IV, Artículo 77 que: "Son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero". En el Artículo 79 se señala que "cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporadas obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades"¹⁶.

La migración posee dos polos extremos: la migración de trabajadores no calificados y la de fuerza de trabajo muy calificado (conocida como fuga de cerebros). Estos dos polos responden a una gran disparidad de ingreso y una fuente diferencial de oportunidades.

Sobre la fuga de cerebros, sería conveniente que se lograra el reconocimiento por parte de Estados Unidos y Canadá de los títulos profesionales mexicanos, con lo

¹⁵ Ramírez, Axel. "Migración y tratado de libre comercio". *Uno más uno*. 24 de marzo de 1992. p. 3 y 7
¹⁶ "Emigración" en *Diario Oficial*. Capítulo IV. Art. 77 y 79. México. 7 de enero de 1974. p.7

que una considerable cantidad de emigrantes que los poseen, podrían ejercer realmente sus profesiones, en vez de ocuparse de elementales tareas como meseros, lavaplatos, o peor aún, cirujanos que echan a perder sus manos en los campos agrícolas.

De 1982 a 1989, más de cien mil profesionistas mexicanos emigraron hacia el exterior; muchos se encontraron en México con tristes estadísticas como las que dio el Subsecretario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Luis E. Todd, en donde señala que de cada cien estudiantes matriculados en los institutos de educación superior, sólo terminan graduados 40 y de éstos sólo 20 encuentran colocación; de cada mil estudiantes terminan su licenciatura sólo uno. También Mario Ojeda, director de El Colegio de México, declaró que "estamos formando sabios sólo para que se nos vayan más temprano que tarde"¹⁷.

El Dr. Sarukhán, así como el Dr. Miguel José Yacamán Kérmez, se han referido al mismo punto; el primero lo ha hecho en relación al reclutamiento de la inteligencia mexicana y las necesidades de una planta de investigación; mientras que el segundo señala que el país vecino tiene un déficit importante de investigadores físicos. El Dr. Ruy Pérez Tamayo señaló que "necesitamos una especie de decreto presidencial que haga que la ciencia sea importante"¹⁸. En conclusión, la fuga de cerebros es un problema nacional.

Para efectos de este trabajo, hablaré ahora sobre la migración de trabajadores no calificados. Cada año pasan por Tijuana rumbo a Estados Unidos 90 millones de personas (entiéndase cruces)¹⁹, pese a la medidas represivas, y sin contar a los grupos racistas como "ilumine la frontera", los "cabezas rapadas", los "Ku Kux Klan", entre otros, los muros de planchas de acero que ha levantado en la

¹⁷ Baits, Huberto. "Repatriación de inteligencias" *Uno más uno*, 12 de abril de 1989, p. 1 y 7.

¹⁸ "Alerta Yacamán sobre la fuga de físicos a EU". *La Jornada*, 29 de marzo de 1989, p.9

¹⁹ Rubio Hernández, Bartolomé. "No se está fomentando una política racista contra indocumentados: Irwin Rubenstein". en *Uno más uno*, 3 de abril de 1990, p.8

frontera de Tijuana y de Arizona y los programas en contra de la migración indocumentada por parte del SIN²⁰.

Para internarse en el país vecino, los mexicanos deben sortear grandes dificultades. El simple cruce de la línea internacional deja un saldo considerable de violaciones a los derechos humanos. Debe tomarse en cuenta que los problemas no terminan en la frontera, pues cuando logran conseguir empleo, son tratados como esclavos y no se valora su trabajo (el cual, dicho sea de paso, ningún ciudadano norteamericano realizaría, ni por el tipo, ni por las condiciones en que se hace, mucho menos por la cantidad que le pagan a un mexicano). A todo esto, debe agregarse la presión psicológica en la que viven permanentemente por el temor de ser detenidos en las redadas que efectúa el gobierno estadounidense, así como por las presiones de xenofobia y discriminación que practica un número representativo de la sociedad norteamericana. Baste un ejemplo: "Ryberg y Zimerman secuestraron y golpearon a Gayoso, Salas, de 27 años, originario de Oaxaca, quien trabajaba ilegalmente en Estados Unidos. Posteriormente, lo sacaron a la calle Camino Real, amarrado de pies y manos, encapuchado y con un letrero que decía. 'no más (mexicanos) aquí'"²¹.

La actitud de prepotencia por parte de la Policía Judicial Federal, autoridades migratorias, autoridades aduanales y grupos de seguridad han afectado también gravemente los derechos humanos de los habitantes y emigrantes en la frontera norte de México, principalmente de las ciudades más transitadas por los emigrantes sin documentos (Tijuana y Ciudad Juárez).

Las características con que cuenta un indocumentado mexicano en Estados Unidos no le dan la capacidad de elegir y definir el trabajo en que quiere y puede insertarse (ver mapa N°2 y 3), sino que se adaptan a la demanda de trabajo. Muchas

²⁰ Servicio de Inmigración y Naturalización.

²¹ "Juzgarán a 2 presuntos secuestradores de un ciudadano mexicano en Estados Unidos". Uno más uno, 3 de abril de 1990. p.12

veces no pueden ellos elegir ni siquiera la zona en donde está la demanda, sino que se integran ya sea al área rural o a la urbana.

El género es muchas veces importante. En los últimos 25 o 30 años, las corrientes migratorias que se dirigen a la zona fronteriza norte de México se han caracterizado por el importante incremento de mujeres y niños. Las primeras se distinguen por ser jóvenes, solteras y sin dependientes económicos y al llegar a las ciudades fronterizas encuentran mayores oportunidades de empleo que los hombres, así como mayor explotación por parte de las maquiladoras que requieren su trabajo. A diferencia de años anteriores en que la mujer salía de su lugar de origen para insertarse en el sector servicios y después pasar al sector agrícola e industrial, la mujer tiene una mayor oportunidad para encontrar trabajo en el sector maquilador. Además, estas mujeres ya no salen con la familia, como lo hacían por tradición, acompañando al esposo o como parte de la familia; ahora una importante cantidad de mujeres emigrantes lo hacen solas.

En los campos agrícolas y según la producción se puede contratar mano de obra femenina, pero si el trabajo es más rudo se les da a los hombres, entrando inconscientemente en una competencia, ya que muchas veces la mujer tiene que igualar la producción del hombre. En cuanto a los niños, esta contratación se realiza sobre todo en los campos agrícolas, donde se sabe que son empleados a muy tempranas edades, sin recibir educación y obligados a aportar ayuda económica a la familia, debido a las condiciones paupérrimas en que se encuentran éstas. Respecto a los ancianos, muchos, al cumplir la edad considerada como no productiva, optan por regresar a los lugares de origen, haciendo un ciclo de retroalimentación: los jóvenes salen y regresan los ancianos, creándose los pueblos fantasmas que existen en lugares de Zacatecas, Michoacán, en donde sólo hay mujeres, niños y personas de edad.

De acuerdo a un estudio realizado por la Coalición Latina "Por un Nuevo Los Angeles", en Los Angeles, California del cual fueron publicados algunos de sus resultados²², se asevera que los hispanohablantes, identificados también como latinos, son los que ocupan el estrato más pobre en ese país también se caracterizan por tener bajos niveles de instrucción educativa. Señala que los latinos son constructores; aportadores, no despojadores, como los tipifica constantemente la sociedad anglosajona. Por ejemplo, en 1990 la mayoría étnica ya no es la anglosajona, sino la latina. Entre otras características del estudio se encuentran las siguientes:

1. La mayoría de los latinos no son pobres. Sin embargo, el pago generalmente bajo a los trabajadores latinos hace que haya en Los Angeles más latinos pobres que negros, asiáticos y anglosajones.

2. Los latinos generalmente tienen bebés saludables; la mortalidad infantil es reducida y tienen una larga expectativa de vida. Paradójicamente, los latinos son el grupo que recibe la menor atención médica.

3. Los latinos adultos generalmente tienen menor escolaridad que otros grupos étnicos, pero esto es atribuible a las pocas oportunidades de educarse que tienen, no por falta de interés.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación de mano de obra de inmigrantes ilegales se trata de un mecanismo de sobreexplotación, pues es la misma economía norteamericana la que la regula por medio de los cruces, abriendo las

²² "Los Angeles - Los Latinos ayudan al crecimiento de EU., asegura un estudio". *La Jornada*. p.8

puertas cuando la demanda es importante y cerrándolas (ahora levantando muros), cuando la recesión de ese país es fuerte.

La salida a este tipo de problemas aparenta ser muy simple, ya que la negociación más adecuada para la migración ilegal sería, antes que nada, legalizarla, ya que es un trabajo temporal y se trataría de lograr un convenio entre el gobierno mexicano y americano, a través de las centrales de sindicatos obreros o las organizaciones de campesinos agrícolas, para fijar una adecuada cuota anual de migrantes, estipulando claramente las condiciones y prestaciones de trabajo.

El problema está dado y no es nuevo; al contrario, cada vez se agudiza con las prácticas de persecución y las medidas unilaterales de represión y de tipo criminal en Estados Unidos, causando un gasto importante en el constante incremento de los elementos que constituyen la patrulla fronteriza. (Ver anexo N°3. Ficha de registro de agresiones).

De acuerdo a la opinión pública norteamericana, el ciudadano fronterizo o el migrante indocumentado es culpable de los problemas propios de la frontera norte, como los límites geográficos, la salinidad o la distribución del agua, la contaminación, la zona exclusiva del mar, el embargo atunero o los desechos tóxicos (producidos por parte de empresas norteamericanas y que han ocasionado problemas serios en la población fronteriza, como la anencefalia).

Olvidando las características que encubren al migrante indocumentado y, que generalmente es su edad que fluctúa entre los 20 y 30 años, sin tomar en cuenta el incremento considerable de niños que migran sin documentos sobre todo a finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, caracterizándose por tener de 3 a 4 años de escolaridad.

La remesa que el indocumentado trabajador envía a México se encuentra en un promedio de 200 dólares al mes, eroga un 40% de su sueldo en el lugar de trabajo, además de pagos de impuestos de los cuales nunca recibe beneficios.

En 1987, enviaron los inmigrantes indocumentados que se encuentran en Estados Unidos 4 millones de dólares en el mes de diciembre; esos giros fueron destinados primordialmente a tres lugares de la República Mexicana: Michoacán, Jalisco y Guanajuato. Dicha cantidad es enviada por 810 mil trabajadores indocumentados que se acogieron a la estancia legal de la Ley Simpson-Rodino.

La interrogante sería si con estos elementos se podría catalogar al indocumentado mexicano como un problema para la economía norteamericana, por un lado y por otro, sería necesario hacer, sin tintes de discriminación, un amparo legal y jurídico para establecer claramente los derechos y obligaciones por parte, sobre todo, de los contratistas que se deshacen de ellos después de obtener un bien y un servicio, entregándolos a la "migra", sin haberles pagado y acusándoles de una serie de males.

Es evidente que muchos sectores económicos de Estados Unidos tradicionalmente han empleado mano de obra migrante, nunca nativa. En este sentido, aparecen como los sectores directamente beneficiados, pues disfrutan sólo por emplear una fuerza de trabajo que no les costó desde el nacimiento del trabajador. Tal parece que esto no es suficiente y, además, al vecino subdesarrollado se le quiere cargar la mano, haciéndole comprar aviones especiales para evitar la entrada de estupefacientes, así como se quiere también que sean los demás quienes se ocupen de impedir el ingreso de los indocumentados.

Con este panorama, tenemos que los casos de discriminación, sobre todo en el ámbito laboral, han aumentado por la crisis económica de Estados Unidos en los últimos años. La nueva migración que llega a ese país no perjudica en nada a los agricultores o industriales de Texas o California, ya que al tener mano de obra de donde escoger, les permite hacer una selección ventajosa, explotando despiadadamente a esta gente.

De acuerdo a la opinión del Cónsul mexicano en San Diego, Enrique Loeza Tovar, la cual comparto, la migración no sólo se da por causas económicas. El

traslado de comunidades enteras tiene muchos puntos negativos; por ejemplo, existen casos en que trabajadores mexicanos no se ayudan si no son del mismo estado, pueblo o comunidad, formando grupos segregados entre sí, sin tomar en cuenta que son de un mismo origen o de un mismo país²³. En cuanto al tipo de migración, se detectan tres grupos respecto a la situación formal de migración: los que tiene papeles, los que no tienen y los que cuentan con papeles legales falsos. La variación que existe en cuanto a los tipos de migración es muy importante, existen migración internacional, "migración de retorno", "migrantes golondrinos", "migración relacionada con las redes: mixtecos, zapotecos", etcétera.

César Chávez, dirigente de la Unión de Trabajadores Agrícolas, declaró en 1989 que entre el 90 y 95% de los alimentos que consume Estados Unidos, es producto del esfuerzo de los trabajadores inmigrantes. Calculo que en ese país hay entre 5 y 6 millones de trabajadores mexicanos emigrantes, de los cuales entre un 85 a 90% son indocumentados.

El presidente del Colegio de la Frontera Norte, Jorge Bustamante, señaló que los trabajadores migratorios, si no se les quería ver desde un punto de vista humano, deberían considerarse entonces desde el enfoque económico, ya que el año pasado (se refiere a 1988) generaron divisas por mil 250 millones de dólares y reclaman atención a sus problemas para no ser víctimas de malos tratos, explotación y asaltos²⁴.

Tan sólo en el Municipio de la Piedad, en Michoacán, al año envían más de 22 mil millones de pesos viejos, que corresponden entre 70 y 100 giros bancarios, lo que representa alrededor de mil 200 millones de pesos viejos mensuales y 15 mil

²³ Gurza, Teresa., "Cada año se dan 65 millones de cruces por California: Loeza, T." *La Jornada*. Julio de 1991 p.16.

²⁴ Bustamante, Jorge. "Más de cien mil profesionistas mexicanos emigraron hacia el exterior durante 1982-89" *Uno más Uno*. 13 de mayo de 1989. p.2

millones al año²⁵ En cuanto a la zona fronteriza y de la Ciudad de México se registró una entrada de giros por 500 millones de pesos al mes o 7 mil millones al año. Disminuyen los giros cuando los emigrantes regresan a pasar las fiestas de fin de año con la comunidad.

El investigador propuso, en ese entonces, que se creara la Procuraduría de la Defensa del Migrante, para poder así defender los intereses de los trabajadores indocumentados en Estados Unidos.

En el sexenio de 1982-1988, el Congreso mexicano, en especial el Senado, buscó tener un papel destacado en el debate sobre migración. En este sentido, el 26 de junio de 1984, el Senado retomó y amplió dos interesantes planteamientos acerca de la cuestión de los trabajadores indocumentados. Por un lado, el reconocimiento del derecho de los Estados Unidos a establecer las medidas políticas migratorias que más se ajusten a sus intereses nacionales, así como el de México de pedir que se garanticen los derechos laborales de sus nacionales, conforme a lo estipulado por las disposiciones internacionales y por la legislación estadounidense²⁶. Por otro lado, la consideración de que la emigración a largo plazo no es benéfica, sino incluso contraria a los intereses nacionales.

Sin embargo, al hacer una comparación de unos diez años a la fecha, tal parece que se sigue dando la misma situación. En todos los niveles solo se aprecia el incremento del problema; por ejemplo, el Dr. Jorge Castañeda señala que la ciudad de New York, donde hace diez años vivían unos 30,000 mexicanos, ahora alberga a más de 300,000 migrantes mexicanos indocumentados, sobre todo poblanos²⁷.

Tal parece que en lo cotidiano se da una contradicción, pues visto desde la perspectiva de la política exterior norteamericana la situación en México ha mejorado

²⁵ Gurza, Teresa. "Envían migrantes 22 mil millones al año a familiares". *La Jornada*. 26 de noviembre de 1992. p. 18

²⁶ Ver Anexo N°2.

²⁷ Op. cit. p.34

*enormemente: la economía crece gracias a las reformas reaganianas del presidente Salinas, la democracia florece, los mexicanos están contentos. Pero el contexto político interno se ve obligado a reconocer que llegan más mexicanos que nunca a Estados Unidos buscando empleo, y muchos están regresando a México*²⁸.

Anteriormente, la política exterior de México era formulada y diseñada, entre otros, por el Presidente de la República con el asesoramiento del Secretario de Relaciones Exteriores. A partir de 1970, la política exterior, sobre todo en el campo de la emigración hacia Estados Unidos, ha incluido de manera particularmente activa a la opinión y participación de partidos políticos, núcleos académicos y grupos interesados en el tema.

En cuanto a las medidas tomadas por la SRE, se publicó una nota en donde indica que podrán recuperar la ciudadanía los mexicanos residentes en Estados Unidos, señalando que la ciudadanía estadounidense adquirida por las personas de origen mexicano que residen en ese país es "reversible", cuando ellas decidan regresar a México. En sólo dos horas pueden recuperar su estatus jurídico como ciudadanos mexicanos, informó Roger Díaz de Cossío, director para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (SRE). Además, se mencionó que el número de mexicanos que viven en Estados Unidos asciende a 20 millones, de los cuales 8 millones residen en el Estado de California, donde la recesión económica ha elevado la discriminación laboral en contra de los connacionales.²⁹ Es importante señalar que para efectos jurídicos México y Estados Unidos ya no aceptan la doble nacionalidad. De tal manera que el gobierno mexicano ha simplificado los trámites para las personas que deseen recuperar la nacionalidad de mexicana. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, el interesado deberá manifestar ante las delegaciones

²⁸ Castañeda, Jorge G. "EU: Pánico migratorio", *Proceso* N°801, México, 9 de marzo de 1992. p.35.

²⁹ Aponte, David. "Podrán recuperar la ciudadanía los mexicanos residentes en EU". *La Jornada*, 29 de septiembre de 1992. p.11

urbanas, foráneas, consulados, embajadas o la propia sede de la SRE, su voluntad de recuperar la nacionalidad original.

El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para la recuperación de la nacionalidad original de los ciudadanos de la República Dominicana que se encuentran en el extranjero, ya sea por haberse naturalizado en otro país o por haberse perdido la nacionalidad por alguna causa legalmente prevista. Este procedimiento se aplicará a los ciudadanos que, al momento de presentar el expediente, no estén disfrutando de la nacionalidad dominicana.

El procedimiento para la recuperación de la nacionalidad original se iniciará mediante la presentación de un expediente ante el Consulado General de la República Dominicana en el extranjero o ante la Embajada de la República Dominicana en el país donde se encuentre el interesado. El expediente deberá incluir los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de recuperación de la nacionalidad original, debidamente diligenciado.
2. Copia certificada de la partida de nacimiento del interesado.
3. Copia certificada de la partida de matrimonio, si el interesado está casado.
4. Copia certificada de la partida de defunción del cónyuge, si el interesado está viudo.
5. Copia certificada de la partida de nacimiento de los hijos, si el interesado tiene hijos.
6. Copia certificada de la partida de defunción de los hijos, si el interesado tiene hijos fallecidos.
7. Copia certificada de la partida de defunción del padre o de la madre del interesado, si el interesado es hijo de un extranjero fallecido.
8. Copia certificada de la partida de defunción del abuelo o de la abuela del interesado, si el interesado es hijo de un extranjero fallecido.
9. Copia certificada de la partida de defunción del abuelo o de la abuela del interesado, si el interesado es hijo de un extranjero fallecido.
10. Copia certificada de la partida de defunción del abuelo o de la abuela del interesado, si el interesado es hijo de un extranjero fallecido.

1.4 DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

Las violaciones de derechos humanos y laborales que se dan en México y en Estados Unidos son considerables. Se pueden citar, a la duración de la jornada máxima entre otras, la ampliación en utilización del trabajo de menores de 14 años y la existencia de labores insalubres y peligrosas en que trabajan los menores de 16 años. En cuanto a los jornaleros, no se respetan las jornadas de ocho horas y generalmente se trabaja 9, 10 o más horas, según lo exija el agricultor con el cual laboran. Los niños, desde muy pequeños, se incorporan al trabajo, aquellos que cuentan con nueve años se les exige un horario y una producción igual a la de un adulto. Se les maltrata en su relación de trabajo y son sometidos a condiciones ambientales que ponen en riesgo su salud por el uso indiscriminado de plaguicidas.

El artículo 123 Constitucional mexicano establece que toda empresa agrícola debe proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas a sus trabajadores. En México, al igual que en Estados Unidos, estas habitaciones consisten en galiones de lámina, con piso de tierra, sin fosas sépticas, sin servicios de drenaje y agua corriente, lo que ocasiona enfermedades gastrointestinales permanentes. Algunas de estas gentes llegan a vivir en cuevas, en circunstancias inimaginables. Cuando no se les ofrece un refugio como el descrito anteriormente, son explotados en casas particulares, por ejemplo. Los trabajadores indocumentados trabajan tres o cuatro semanas y cuando piden que se les pague, son despedidos.

En plena década de los noventa, se encuentran alrededor de 20 000 trabajadores agrícolas del condado de San Diego, que viven hacinados en barracas o en campamentos, donde no cuentan con ningún tipo de servicio. Algunas estadísticas revelan que tan sólo en Texas hay unos 500 trabajadores migrantes, 18 mil en Nuevo México y 11 mil en Arizona. En el Valle de Yakima, donde miles de mexicanos laboran

en la pizca de la manzana y de la fresa, se calcula que unos 150,000 mexicanos habitan en el Estado, de los cuales 2,000 carecen de vivienda, caracterizándose estos campesinos por agruparse con el objeto de defender sus derechos en organizaciones como Mexicanos Unidos por un Trabajo Justo o el Centro de la Raza, agrupación que trata de proteger los intereses de las minorías y de los cerca de 14,000 indigentes de Seattle.

De acuerdo a el director de la UTAF (Unión de Trabajadores Agrícolas Fronterizos) Carlos Marentes, en Nuevo México los trabajadores agrícolas no tienen derecho a cobrar compensación alguna al sufrir enfermedades, pues no hay leyes en Estados Unidos que los protejan. Por ejemplo, se siguen usando pesticidas muy peligrosos en el campo y teóricamente, los trabajadores no deben entrar a los campos hasta que hayan pasado tres días desde la fumigación con éstos; sin embargo, es frecuente que las aspersiones desde, aviones se hagan incluso cuando ellos están trabajando en los sembradíos. Los mixtecos sufren constantes infecciones en los ojos y la piel a consecuencia de los pesticidas con que son bañadas las áreas de cultivo. Además, se utilizan herramientas como el azadón que en California y Arizona está prohibido, por causar desviaciones a la columna vertebral.

El derecho de huelga, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debe ser garantizado, no importando el país o el estado del que se esté hablando; así como los derechos humanos económicos, el derecho a la vivienda, al trabajo y a la protección de la salud. Esto implica que un Estado debe tener o buscar los recursos económicos suficientes para satisfacer estas necesidades, supeditándose los derechos humanos a los recursos con que cuenta un país. Sin embargo, hay derechos que no son económicos y que deben ser garantizados por el orden interno de cualquier país, como lo es el de huelga.

En los últimos años, se han dado casos muy claros de violación a los derechos laborales e incluso al derecho de manifestar estas violaciones por medio de

la huelga. En agosto de 1992, el dirigente de la Asociación de Trabajadores Inmigrantes de California (CIWA), José de Paz, manifestó que la Policía de la ciudad de Los Angeles, California, no se ha detenido en demostrar su marcado racismo contra los albañiles mexicanos, quienes reclaman la reducción de su salario en un 50% en el último año, recibiendo como contestación a sus demandas la respuesta de que la industria de la construcción se encuentra en crisis. La huelga de albañiles se inició en junio de 1992, logrando la negociación con 9 constructoras del sur de California que aceptaron las demandas salariales y laborales de los paristas, además de obtener sendos contratos colectivos. Este resultado sólo ha beneficiado a unos 200 huelguistas, mientras que otros 250 obreros han sido detenidos por parte de la policía californiana, sobre todo en las ciudades de El Monte, Burbank, Anaheim y San Diego. La represión no procede porque aunque la gente sea indocumentada, tiene derecho a que se respetan sus derechos de exigir salarios justos, prestaciones legales, horas extras y seguro médico, entre otras.

Después de cinco meses de paro, pudieron retornar al trabajo más de 2 mil albañiles mexicanos en seis condados del sur de California; esto significa que más de la mitad de los 4 mil albañiles que iniciaron este movimiento lograron llegar a un convenio laboral con sus patrones, después de todo tipo de presiones por parte de la policía y de migración que llegaron incluso hasta la deportación de algunos mexicanos. Las 39 compañías constructoras más poderosas aceptaron aumentar un 100 por ciento a los huelguistas, incluyendo el pago de seguro médico, reconocimiento de sindicatos formados por obreros, horas extras y vacaciones. Veinte agrupaciones sindicales de la región, entre las que se encuentran carpinteros, empleados turísticos, etcétera, declararon su apoyo a la huelga que mantuvieron durante más de 14 semanas cerca de 2 mil albañiles mexicanos en seis condados del sur de California.

En los paros laborales que se han llevado a cabo recientemente en el sector agrícola en Nuevo México, enarbolados por la Unión de Trabajadores Agrícolas Fronterizos (UTAF), con sede en el Paso, se logró el aumento de 5 centavos más de dólar por el bote de chile jalapeño picado, además de prometer tenerles a los trabajadores el agua limpia y fresca para beber, instalar sanitarios y reclutar a contratistas registrados ante las autoridades laborales de dicho estado, comprometiéndose incluso el dueño del rancho a vigilar que los 300 trabajadores obtengan al menos el salario mínimo vigente (4 dólares con 25 centavos la hora).

En el sector servicios, obreros del sector limpieza fueron desalojados por la policía angelina de una explanada de un lujoso rascacielos. Fueron seis trabajadores de limpieza quienes hicieron dos días de huelga de hambre, con el objeto de exigir respeto a su lucha sindical. Rocio Sainz, portavoz de la sección 339 del sindicato estadounidense de trabajadores de la limpieza, declaró que después de lo presenciado, decidieron mantener el plantón en plena calle. El rascacielos en donde se dieron los hechos cuenta con más de doce pisos de vidrio, granito y adornos dorados, ubicado en el barrio de Berverlli Hills, es uno de los más caros y elegantes de la ciudad y alberga a suntuosas oficinas de empresas trasnacionales. La demanda señala que no es justo que los encargados de limpiar escritorios, las oficinas y los baños de los ejecutivos más ricos del mundo esté recibiendo un salario de hambre y ni siquiera obtengan lo suficiente como para pagar un seguro médico.

Al respecto el procurador de Baja California, José Luis Pérez Canchola, ha hecho la observación que la Cancillería mexicana debe tomar medidas urgentes para que los cientos de miles de mexicanos que trabajan en California tengan acceso al servicio médico, después de la cancelación del servicio que recibían por parte del programa Medical.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en agosto de 1992, trabajó conjuntamente con el Consulado General de México en el Paso, Texas, para poner en

marcha lo que calificaron como Seguro Facultativo Familiar, que se dirige a prestar servicio médico a las familias de trabajadores migrantes en Estados Unidos. Se presentaron todo tipo de manifestaciones como la de la Unión de Trabajadores Agrícolas Fronterizos (UTAF), señalando que este seguro parece positivo en principio, pero en realidad es una vergüenza que México tenga que asegurar a las familias de quienes producen riqueza en ese país. Asimismo, en convenios con zacatecanos de Los Angeles, California, se acordó que el IMSS atendería a 60 mil familias de mexicanos que laboran en Estados Unidos.

La atención es dirigida a 30 000 trabajadores agrícolas que laboran temporalmente en territorio estadounidense. Este programa de seguridad social beneficiará a 17 mil campesinos ilegales que trabajan en los campos agrícolas de Nuevo México, 11 mil de Arizona y dos mil del oeste de Texas, quienes recibirán asesorías, apoyo social y servicios de salud en las instalaciones que se ubican en Chihuahua.

William Doherty, director en América Latina de la AFL-CIO³⁰ en Estados Unidos, declaró que con la apertura económica su país ha perdido 3 mil empresas y 500 mil empleos que ahora están en México. Los inversionistas trasladaron sus capitales porque en México pueden violar la legislación ambiental y pagar salarios que representan la décima parte del promedio de ingresos que se percibe en el país vecino.

A pesar de estos hechos evidentes, siempre se encuentran los grupos racistas que se niegan a ver esta realidad y se oyen comentarios como: "Los mexicanos son flojos, no trabajan 12 horas o más como los vietnamitas en EU"³¹.

30. Representantes de los 35 mayores sindicatos de Estados Unidos y Canadá, integrados en la coalición AFL-CIO, la cual está formada por 14 millones de trabajadores, que representan el 16% de la fuerza laboral de Estados Unidos. "Inicia su reunión anual la AFL-CIO; hablarán del Tratado". *El Financiero*. 18 de febrero de 1992. p.18 La AFL-CIO, significa por sus siglas en inglés: American Federation Of Labor-Congress Of Industrial Organization.

31. Aguilar Zinser, Adolfo. "EU:Inquietante hostilidad". *Uno más uno*. 8 de agosto de 1987, p.20

*Ejemplo de ello es la situación de la industria automotriz estadounidense que encontró en México la mano de obra especializada que necesitaba para competir con Europa y Japón. De acuerdo a una nota dada a conocer por una de las principales publicaciones en Estados Unidos, **Business Week**, se asegura que las plantas de Ford, en Hermosillo, y General Motors, en Ramos Arizpe, han alcanzado tales grados de perfección y productividad que igualan a los que operan los consorcios nipones en Japón. Dichas plantas automotrices son las primeras en productividad y calidad en toda América del Norte y, ambas están dictando los patrones a seguir para el resto de las fábricas de ambas empresas, instaladas en Canadá y Estados Unidos.*

El reportaje señala que entre 1988 y 1991 la producción subió de 500 mil a poco más de un millón de autos; la exportación, de poco más de 200 mil, a más de 400 mil. La tendencia hacia el año 2000 es producir 3 millones y exportar un millón 600 mil unidades. La respuesta a esta situación es que en México las compañías norteamericanas han encontrado una mano de obra joven y educada, en comparación con los trabajadores estadounidenses, cuyas edades rebasan los 35 años, y que ha demostrado una considerable habilidad para adaptarse en las nuevas tecnologías. En comparación, los trabajadores mexicanos reciben sueldos de casi una décima parte de lo que ganan sus iguales en Estados Unidos y Canadá, viven en casas humildes y su nivel de vida generalmente es de subsistencia.

El Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Fidel Velázquez, señaló, en una reunión con la principal organización sindical estadounidense AFL-CIO, en donde se analizó el tema de los bajos salarios que se pagan en México, que es imposible igualar salarios entre México y el país vecino, ya que mientras en México el pago de la mano de obra representa el cuatro por ciento

Ver también ficha que se utilizó para este trabajo como registro de violaciones a los derechos de los emigrantes. Anexo N°3.

del total de los costos de producción de una empresa, en Estados Unidos ese porcentaje es del 37 por ciento.

Respecto a la contratación de infantes, el Sindicato de Trabajadores Agrícolas declaró, en 1985, que cientos de niños realizaban faenas en plantaciones y explotaciones agropecuarias de toda la Unión Americana; los otros sectores que absorben esta mano de obra infantil van desde los establecimientos de comida rápida, hasta fábricas de ropa de vestir. De acuerdo a un estudio realizado por el Servicio Central de Contabilidad, entre 1983 y 1990, se incrementaron en un 250 por ciento las violaciones a la legislación sobre el trabajo infantil en Estados Unidos. En una operación puesta en práctica de manera inesperada por parte del Departamento del Trabajo hacia los contratistas, encontraron a más de 11 mil niños laborando ilegalmente.

A mediados del año de 1988, se supo que los menores de edad que cruzaban a Estados Unidos por Tijuana y la Mesa de Otay rebasaban el millón e iban en busca de trabajo. Estos niños son empleados en las labores agrícolas, y perciben salarios mensuales entre 250 y 300 dólares, según información del Comité Organizador de Labor Agrícola (FLOC) en Estados Unidos. De ese momento a la fecha es importante hacer notar el incremento que este fenómeno ha mostrado y no sólo en esta zona de la frontera, sino a lo largo de la franja fronteriza del norte del país. Dicho incremento ha hecho que la Secretaría de Gobernación abra oficinas especiales para recibir a estos niños, que van de entre los 14 y 17 años, como es el Centro de Capacitación que se encuentra en la Mesa de Otay, que documentó más de 2000 casos en 1988 y en 1989 rebaso el millón. Las características de estos jóvenes son: mexicanos con educación superior a la media, que en su mayoría pertenecen a familias campesinas y se criaron en las ciudades fronterizas, motivo por el cual también se da la incidencia. El gobierno del Estado de Baja California, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como también los representantes del Consejo Tutelar para Menores, son

organismos gubernamentales que atienden los problemas relacionados con estos niños migrantes. El FLOC señaló que en ese entonces habla más de un millón de niños que trabajaban, en la mayoría de los casos, sin las mínimas condiciones legales.

En Zacatecas (mayo de 1988), el ya desaparecido candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Manuel J. Clouthier, empresario, agricultor y político, defendió a los trabajadores indocumentados y criticó severamente las políticas sexenales "que han arrojado al exterior a miles de compatriotas"³², sin contar la persecución aguerida y la violación de sus derechos humanos por parte del gobierno norteamericano. En los primeros cinco meses de 1988 la llamada Ley Simpson - Rodino se encargó de expulsar a siete mil indocumentados. Mientras un mes antes el Servicio de Inmigración y Naturalización se encargó de poner en práctica el plan de deportación 3D, teniendo como objetivo detectar, detener y deportar a los trabajadores indocumentados.

En cuanto a la atención prestada por parte de los Chicanos o Mexico-norteamericanos a los trabajadores, siempre ha sido éste un apoyo muy importante en la defensa de los derechos humanos de los trabajadores migrantes. Por ejemplo, un grupo de abogados³³ se dio a la tarea de preparar una iniciativa para que el gobierno otorgara visas especiales a niñeras; aún no se ha dado a conocer como funcionaría lo que serían las Nana-Visas, pero en miles de hogares de Los Angeles, Miami, etcétera, se buscan servicios de niñeras latinoamericanas, ya que éstas educan mejor y sirven de vehículo para que los niños mantengan el español o lo aprendan un poco. En Miami, por menos de 4.25 dólares por hora (salario mínimo) se puede contratar a una

32. Aleman Aleman, Ricardo. "Clouthier, contra la aplicación de la ley Simpson-Rodino". *La Jornada*, 9 de mayo de 1988, p.11 y 32

33. En Estados Unidos organizaciones defensoras de los derechos humanos y constitucionales, preocupadas por educar a la gente sobre sus derechos y como ejercerlos, como el *National Lawyers Guild* (Gremio Nacional de Abogados), el *Fondo Mexico-Americano para Educación y Defensa Legal*, y el *Centro Nacional para los Derechos de Inmigrantes*, produjeron un vídeo titulado "La Redada", para explicar en una forma más didáctica sus derechos en caso de una redada por parte de Migración.

trabajadora doméstica, así como también, y por menos, se puede contratar a un jardinero mexicano.

A finales de 1990, el líder hoy desaparecido, César Chávez, fue encarcelado por protestar por el uso de pesticidas que tanto afectan la salud de los jornaleros agrícolas y sus familias, en el fértil Valle de San Joaquín, descrito como uno de los más ricos en el mundo. Entre 1942 y 1964, tiempo en el que se llevó a cabo el Programa Braceros, el movimiento sindical no era muy bien visto, pues se contaba entonces con la experiencia de los años veinte, cuando los picadoras mexicanos de la uva se trataron de organizar un sindicato en Fresno. Durante esa época, César Chávez se desenvolvió como líder y organizador, captando la atención nacional e internacional y llegó hasta los campos de Delano. En el área de Oxnard, California, éste lider encabezó la Community Service Organization (CSO) tomando mucha fuerza los jornaleros agrícolas. Hasta que llegó un inspector del Departamento de Trabajo, los trabajadores domésticos fueron reprimidos y suplantados con braceros, situación que se repitió varias veces, por lo que Chávez decidió ventilar el problema para captar la atención del público. Un día, en presencia de las cámaras de televisión y varios reporteros, encabezó una marcha de trabajadores desempleados, conduciéndolos hasta donde se encontraban laborando los braceros. Las acciones de Chávez³⁴ encontraron eco sobre todo en el movimiento por los derechos civiles que habían tomado un auge considerable a partir de la marcha de Washington, liderada por el reverendo Martín Luther King³⁵.

Entre otros activistas sindicales se pueden citar a Gloria Hernández, que representa a los trabajadores comunitarios de Asistencia Legal Rural de California

³⁴.El Sindicato de Jornaleros y Campesinos de César Chávez se formó en 1962 con la National Farm Workers of America (NFWA). César Estrada Chávez, líder de los jornaleros agrícolas en Estados Unidos.(UFW), fue hijo de padres mexicanos, nacido en Yuma, Arizona, en 1927; con una preparación del séptimo año de primaria creó el Sindicato de Trabajadores Agrícolas Unidos. Realizó tres huelgas de hambre en protesta por el envenenamiento ocasionado por el uso de herbicidas y pesticidas en los campos agrícolas.

³⁵. Ramírez, Axel. "El largo camino hacia Delano" en Uno más uno. 25 de septiembre de 1990. p.2

(ALRC); Araceli Sierra, activista de Mixteca Campesina (MICA), de la Ciudad de Madera, Filemon López de la Asociación Cívica Benito Juárez, de Fresno.

Entre otro de los sindicatos que se pueden citar en este trabajo se encuentra La formación de la Trade Unity League (TUL), influenciada por varios sindicatos mexicanos, mientras que en 1927 se formó en la Ciudad de Los Angeles, California la Camnery and Agricultura Worker Industrial Union (CAWIV), dando origen a la Confederación de Uniones Obreras Mexicanas (CUOM), el Centro de Acción Social Autónoma (CASA), fundado en diciembre de 1969, actualmente convertido en la Hermandad Mexicana, que nació en 1951, también en San Diego, B.C. Esta organización se integró con miembros que habían pertenecido al Congreso de los Pueblos de Habla Hispana, y a la organización Intemational Labor Defense (ILD), que ha basado su trabajo y apoyo a centros de defensa contra las leyes represivas norteamericanas. Al igual que el Instituto Laboral de la Raza sus objetivos se conocen: unir, organizar, defender y promover los intereses de los trabajadores mexicanos y mexico-norteamericanos, enfrentando racismo y marginación.

1.5 PROGRAMAS DE PROTECCION DE MEXICANOS EN E.U.

Los programas de protección de nacionales en el extranjero, principalmente de trabajadores en Estados Unidos, han sido una prioridad constante en la política sexenal actual (1988-1994); también en ese entonces se señaló que el total de personas que trabajan en el Servicio Exterior Mexicano (SEM) en Norteamérica era de 500 personas. El resultado de cuatro años de programas de capacitación en legislación laboral estadounidense para jóvenes que ingresan al Servicio Consular es una producción de entre 80 y 100 cuadros, de los cuales 40 trabajan en ese país.

En Estados Unidos, el programa de transición del Socialist Workers Party - Partido Socialista de los Trabajadores cuenta con más de treinta años de existencia; este programa sobrevivió a las represiones de la época macartista, participó en las grandes movilizaciones de finales de los años 60, con motivo de la guerra de Vietnam y en la actualidad lucha por conquistar plenos derechos, así como defiende los derechos de los indocumentados en ese país. Los dirigentes de este partido señalan que en todo el Sur de los Estados Unidos hay muchos latinos indocumentados, obreros oprimidos y explotados; ellos demandan que deben tener los mismos derechos de cualquier otro obrero que se encuentre en similares circunstancias. La defensa del obrero indocumentado está entre sus tareas, así como el derecho a que este tenga propiedades, trabajo, voto e incluso la misma protección que tienen los ciudadanos americanos.

La Operación Alianza que se puso en práctica en 1986 consistió, previa reunión del presidente Bush y el Procurador General de México en las oficinas del FBI, en una campaña de vigilancia fronteriza con la nueva presencia de varios miles de policías federales, fuerza combinada de agentes del FBI, de la Agencia Federal contra el Narcotráfico, el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), de la Oficina del

Tesoro y de la Oficina Federal de Aduanas, incluyendo el equipamiento con aviones artillados, equipos de radares, equipo de sensores electrónicos de tierra y con personal militarizado con armas automáticas modernas. La Operación estuvo dirigida expresamente para funcionar en la frontera con México.

Por otra parte, entre los gobiernos de México y Luisiana, Estados Unidos, se han dado acuerdos para garantizar los derechos humanos de los mexicanos, así como de los trabajadores indocumentados que sean detenidos en esa región. Esos acuerdos consisten en mecanismos de coordinación permanente entre la policía local y el Consulado General de México en ese país para asesorar legalmente a los connacionales, acordándose instalar carteles en español en los centros penales y de detención para procurar que los mexicanos conozcan sus derechos al ser privados de su libertad y sepan que el consulado cuenta con abogados para asesorarlos.

En otro orden de ideas, en un proyecto en el que participa el consulado mexicano en San Diego y que beneficiaría a 500 mexicanos, se impulsó la medida de permitirles, en caso de cierre de su fuente laboral, llevar consigo su vivienda. Una vivienda transportable y digna, con servicios sanitarios es el objeto de este proyecto para beneficiar a los jornaleros agrícolas mexicanos. En concreto se pondrá en práctica dicho proyecto en el rancho "Los Diablos", ubicado al norte del condado de San Diego, California con fondos federales, estatales y del condado³⁶ los cuales serán reintegrados por los trabajadores a través de facilidades para cubrirlos. La diferencia en la que vivirán y en la que viven es considerable, ya que ahora construyen sus casas con materiales de desecho, cartón y madera, resultando viviendas paupérrimas.

Dirigentes de la Fundación México-Americana de Oportunidades indicaron que el Programa Paisano, impulsado por el gobierno del presidente Carlos Salinas de

³⁶ Solís, Arturo. "CIEM: 9 mil 414 mexicanos, deportados de EU en julio" en *La Jornada*, 9 de agosto de 1992. p.21

Gortari, protege las condiciones laborales y sociales de los mexicanos residentes en Estados Unidos, manifestando un pleno apoyo y difusión por parte de dicha Fundación, la cual presenta como objetivo otorgar protección social, económica y jurídica a los connacionales que radican en ese país, siendo aproximadamente un millón de mexicanos quienes acuden a esa organización. Entre las cosas que ha realizado dicha Fundación se encuentra la reconstrucción de tres mil hogares mexicanos, además de contar con un centro de atención a menores, hijos de mexicanos que reciben educación bilingüe y cultura nacional.

De acuerdo con el Programa Paisano, se emprendió una campaña de orientación e información a finales de 1992, mediante los canales con que dispone dicho programa. Concretamente, sobre el problema del sida con relación a los trabajadores agrícolas. Lo dirigió el Director General de Conasida, Carlos del Río Chiriboga. Ello ha sido consecuencia de haber encontrado sida entre los trabajadores del sector agrícola, migrantes que viven en condiciones insalubres, además de carecer de información y orientación en español para adoptar las medidas preventivas necesarias y evitar el contagio.

Entre otras cosas, y partiendo de datos difundidos por el Colegio de la Frontera Norte, se encontró que de cada dólar percibido por los mexicanos en Estados Unidos, al llegar a México, 30 centavos se quedan en la Federal de Caminos, en la Judicial del Estado de cada Estado, en la Judicial Federal, en los marinos y soldados, sobre todo en zonas como Matamoros y Reynosa. De cada dos mujeres que cruzan al país vecino, una es violada o asaltada. Asimismo, se acordó que puesto en práctica, el Programa Paisano se coloque en las ciudades de Matamoros Reynosa, Tamaulipas; Piedras Negras, Coahuila y Tijuana y Mexicali, B.C.; los frentes juveniles de los estados integrarán grupos para ubicarse en los puentes internacionales, en la central de autobuses y en los aeropuertos, con el objeto de frenar el alarmante índice de violaciones de inmigrantes, así como a los que regresaban. En la práctica, y

observando la función de estas personas en los lugares citados, fue evidente que no funcionó en algunos lugares, y en otros brillaban por su ausencia los representantes de dicho programa.

A fines de 1989, se puso en práctica el Programa Bienvenido Paisano, y a principios de 1990, el Programa para las comunidades mexicanas en el extranjero, fungiendo como su director Roger Díaz Cossio, la cancillería, ha señalado que el aumento demográfico constante de estos mexicanos hará que adquieran un poder político en dicho país, sobre todo en California y Texas, dentro de 15 o 20 años. Asimismo se puso en práctica un sistema de consultores por parte de los consulados.

II. FUNCION DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

En este apartado nos interesa estudiar, en primer lugar, la política exterior de México y las características más sobresalientes durante la presente década, de los órganos gubernamentales encargados de ella (la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Consulados mexicanos en Estados Unidos), en relación a los derechos humanos de los trabajadores emigrantes indocumentados³⁷.

El derecho al desarrollo es un derecho individual y social. Como derecho humano, la baja calidad de vida de muchos países es una violación permanente que de forma silenciosa cobra a diario números importantes de víctimas: muchos niños mueren cada día en los países pobres por la mala calidad de agua que tienen que consumir. Como derecho social o colectivo, no puede satisfacerse por la gran demanda de servicios y los bajos presupuestos estatales internos, lo cual está relacionado con un problema económico fundamental: la deuda³⁸.

De una manera muy breve se presentan las características más sobresalientes de algunas políticas económicas gubernamentales, las cuales han desestabilizado al país y como consecuencia, han servido para que muchos emigrantes pasen a la categoría de trabajadores indocumentados en un país extranjero, buscando lo que en su propio país no encuentran o lo hallan por medio de una fuerte competencia, a causa de la alta tasa de desempleo. Por ejemplo, la legitimidad política en México quedó en entredicho, sobre todo, después de la

³⁷ Los principios de la Política Exterior que han definido el perfil internacional de México en los últimos 70 años, han estado guiados por tradición histórica y también por mandato constitucional, ante gobiernos de otros países, organismos internacionales. Los siete principios rectores de la política exterior mexicana (la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional y la lucha por la paz y la seguridad internacional) han sido y continúan siendo las normas que regulan el proceder de la política exterior de México.

³⁸ Navarrete, Tarcisio. "El afán modernizador acaba con principios fundamentales" en Excelstor. 12 de mayo de 1989. 2ª parte. Sección A. p.1

represión brutal de 1968. Vinieron entonces la recesión de 1971 el fracaso de la reforma fiscal en 1972 con Luis Echeverría (1970-1976), quien optó por una política populista de gastos masivos financiados por el déficit y por la expansión monetaria, estimulados por deudas externas. En el plano político, el gobierno de Echeverría estimuló los estudios tercermundistas, y apoyó el derecho al asilo.

En el periodo presidencial de José López Portillo, apoyado por el Fondo Monetario Internacional, se empezó un programa de autoridad para estabilizar la economía, pensando que se contaba con los ingresos petroleros de los yacimientos descubiertos. Este presidente terminó involucrándose en una política sistemática de reactivación por medio del déficit presupuestario y de la expansión monetaria, fácilmente financiada por la deuda exterior. En 1982, se desató la crisis de la deuda, cuando México anunció su imposibilidad de pagar el servicio de ésta. En este periodo Martínez Manautou, expresidentiable; Rodolfo Echeverría (desfalco en la Anda) y Velasco Ibarra aparecieron como saqueadores y sacadólares del país³⁹.

Ambos presidentes, Echeverría y López Portillo, dejaron como herencia el déficit presupuestario sistemático y problemas monetarios, con sus consecuente inflación y deuda exterior, agravada por tasas de interés reales extremadamente elevadas y una iniciativa privada escéptica de que México pudiera manejar su economía de manera responsable.

El proyecto neoliberal, que maneja la nueva tecnocracia desde el gobierno de De la Madrid, se tiene que entender como: 1) Reprivatización de la economía; 2) Adelgazamiento del aparato estatal; 3) Apertura económica (liberación de la economía) y 4) Política de tope salarial. Ello provoca el incremento de los niveles de desempleo y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios. De esta forma nos preguntamos, ¿cómo se puede garantizar la seguridad social ante un panorama poco

³⁹ Pulg, Carlos. "Un juicio en Miami saca a la luz los nombres de grandes sacadólares" en Proceso N°848, México, D.F. 1° de febrero de 1993. p.6

competitivo?. El presidente Miguel de la Madrid y su sucesor, Carlos Salinas de Gortari, aplicaron medidas radicales para estabilizar la economía y restablecer la confianza del sector privado.

Entre los objetivos que orientan la dirección de la Política Exterior Mexicana establecida por el presidente Salinas, el que era Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana señaló con singular énfasis el fortalecimiento y, la preservación de nuestra soberanía nacional y la protección de los mexicanos en el extranjero, por lo que declaró, en 1989, "estamos dedicados a fortalecer la acción de los cónsules de México en Estados Unidos y Canadá, en la defensa de los derechos e intereses de nuestros connacionales, independientemente de que tengan un 'status' de legalidad o ilegalidad en el país de que se trate."

El discurso oficial⁴⁰ que se ha puesto en práctica ha sido el siguiente: "los principios que norman la política exterior del país son: la línea política del régimen para 1993 fue trazada con claridad por el presidente Salinas en el cuarto informe de Gobierno: rechazo a las viejas prácticas de la intolerancia y promoción decidida para la consolidación de los cambios y avances. La línea no ha cambiado,...cumplir con la ley, respetar a la ciudadanía y a sus organizaciones sociales y políticas, enfatizar el diálogo, ampliar la democracia y mantener la tolerancia como signo del ejercicio de la autoridad"⁴¹.

Pero el problema no existe en el discurso gubernamental que al fin de cuentas da una imagen parcial de la realidad que se está afrontando. Desde otro punto de vista, parecería que el problema se encuentra en la burocratización de las instituciones, así como la tradición política; además, de alguna forma se plantea lo

⁴⁰ Vázquez, Saúl. "Casi 12 mil mdp. será el costo por Campaña del PRI a Gobernador: Sales" en *El Financiero*. 17 de febrero de 1992. p.48. En cuanto a el discurso y ya avanzado el sexenio, se ha continuado con intensas campañas para reivindicar y tener una presencia en el extranjero. Casi 12 mil millones de pesos cuesta una campaña para gobernador, esto parece ser parte de una responsabilidad compartida para responder con eficacia a las necesidades sociales.

⁴¹ Beltrán del Río, Pascal. "Causa conmovión política la renuncia de Beatriz Paredes" en *Proceso* N° 849. México, D.F. 8 de marzo de 1993. p.15.

que el Dr. Leopoldo González Aguayo da a conocer como la "Teoría de la Improvisación" (ver anexo N°4).

Es posible que cualquier antecedente de supuesta buena relación de un Presidente mexicano con uno norteamericano, como la tuvieron Johnson con Díaz Ordaz, Alemán con Truman, Cárdenas y Avila Camacho con Roosevelt , presente elementos de conflicto que no permiten que sean usados como el modelo a repetir. Así sucedió con Eisenhower y Ruiz Cortines, Hoover con los presidentes del Maximato o Coolidge con Calles. Así, el resultado de las relaciones presidenciales entre los mandatarios de ambos países permiten hacer una referencia histórica, llegando hasta la etapa actual, donde se da una relación muy estrecha entre un presidente mexicano y uno norteamericano. Según los acontecimientos presenciados y las características dadas, es difícil, pero no imposible, que esas relaciones se repitan con el presidente Clinton. La sustitución de Gustavo Petricoli por Jorge Montaña es una decisión digna de análisis, como la visita que hizo Salinas de Gortari al presidente electo de Estados Unidos; ello da la impresión de que la diplomacia mexicana en ocasiones es improvisada. Por primera vez, un Presidente mexicano (Salinas) en funciones viajó a Estados Unidos a entrevistarse con un presidente norteamericano recientemente electo (Clinton) y que no tenía aún capacidad ejecutiva. El presidente actual sentó un precedente en la historia de la diplomacia mexicana⁴², sin tomar en cuenta el movimiento que se ha dado con relación a los miembros del Servicio Exterior, lo cual, de acuerdo a especialistas, es un movimiento político y no una política estratégica

⁴² Haciendo historia, de los 47 encuentros entre presidentes de México y Estados Unidos, dados en el presente siglo, ninguno ha sido en esas condiciones. Sólo una vez se reunió un presidente electo de Estados Unidos y uno mexicano en funciones, pero fue en territorio mexicano: Ronald Reagan estuvo con José López Portillo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 5 de enero de 1981, es decir quince días antes de que tomara posesión. En cambio, en el presente periodo otro punto a comentarse fue la visita del presidente norteamericano a México, (G. Bush, en Monterrey y Agualeguas, (26 y 27 de noviembre de 1990), así como también es digno de mencionar la reunión entre ambos presidentes para estar en un partido de béisbol.

para abatir los problemas anquilosados, como son la migración y los derechos humanos de los trabajadores indocumentados.

Los organismos gubernamentales, en la actualidad, enfrentan problemas que se agudizan en el contexto de la creciente pobreza y las altas tasas demográficas, generadas en parte por la aplicación de las políticas económicas neoliberales. Resulta evidente la protesta social por las pocas oportunidades de empleo, entre otras necesidades de la sociedad, dando lugar a movimientos de manifestaciones de protesta social y respuestas represivas que se tornan en violaciones a las leyes por parte del mismo gobierno. Si este panorama se traslada a la particularidad de la frontera norte de México, el problema se vuelve aún más grave, ya que se involucran en estas violaciones a los diferentes grupos de seguridad o funcionarios de las instituciones gubernamentales.

Americas Watch, una organización de derechos humanos, publicó una larga condena a México, en la cual aseguró que la violencia oficialmente sancionada es "Una parte institucionalizada de la sociedad mexicana".

Javier Barros Valero, ex-Subsecretario de la SRE declaró en 1989. Debe consolidarse la protección de los mexicanos que residen en el extranjero; deberán proseguir y consolidar las tareas de protección legal de los derechos humanos y laborales de los mexicanos que residen fuera de nuestra frontera. Por conducto del subsecretario Javier Barros Valero, quien inauguró la segunda reunión de cónsules acreditados en Estados Unidos y Canadá, se subrayó que el objetivo de estos encuentros estuvo en la necesidad de convertir las misiones diplomáticas de México en el extranjero 'en verdaderos instrumentos de política exterior'⁴³.

El Ex Subsecretario de Relaciones Exteriores, Ricardo Valero dejó ver la ausencia, durante este sexenio, de una política exterior clara, congruente y digna de

⁴³ Barros Valero, Javier. "Debe consolidarse la protección de los mexicanos que residen en el extranjero". *Uno mas uno*. 12 de mayo de 1989. p.8

los intereses nacionales. Los políticos designados por el Presidente, más que ser diplomáticos de carrera, son políticos. El ex subsecretario de la SRE dijo que el papel que el país ha jugado en materia de política exterior, se reduce a una simple cosa: a competir con otros países por ser el más grato a la mirada de los Estados Unidos. En otras palabras, señaló, nada que dañe la relación con Estados Unidos, ello es el sello de la actual política exterior mexicana.

Insiste Valero, la cuestión no está en que los políticos vayan a la embajada. 'Esto, ciertamente, ha creado tensión y un relativo descontento en Relaciones Exteriores. Pero en donde hay que poner el acento es en la presencia mínima que, hasta ahora, ha tenido la cancillería frente, incluso, a la Secretaría de Comercio'⁴⁴. Asimismo, señala, que desde hacía algún tiempo, la política exterior mexicana se ha venido subordinando a consideraciones económicas que, obviamente, son importantes, pero en las que debería prevalecer un enfoque político. Ello se produce porque el gobierno la ha subordinado a la función de mantener una buena relación con Estados Unidos. Lo único que se hace es acelerar la firma del Acuerdo de Libre Comercio. Enfatiza: 'Nada, pues, que dañe esa relación, puede ser el factor orientador de la política exterior de México, que ahora está absolutamente supeditada a la suscripción del tratado comercial en su parte bilateral o trilateral'⁴⁵.

También indicó que es triste ver el papel de la SRE, que tampoco está cumpliendo sus funciones, incluso en aspectos meramente protocolarios. La procedencia, el reclutamiento y designación del personal del Servicio Exterior Mexicano (SEM) resulta secundario. La personalidad y la capacidad de los candidatos cuentan, pero no son determinantes. Lo determinante es la dirección de la política exterior. Al igual que en años atrás, el Subsecretario Valero⁴⁶ considera grave que se

⁴⁴ Ibarra, María Esther. "Ricardo Valero, exsubsecretario de Relaciones Exteriores, enjuicia: El Servicio Exterior, subordinado a Washington", en *Proceso* N°748, México, D.F. 4 de marzo de 1991. p.7.

⁴⁵ Op. Cit. p. 7

⁴⁶ Ricardo Valero; diplomático de carrera, cursó la licenciatura y maestría en Relaciones Internacionales en El Colegio de México e ingresó por concurso en la SRE, en la que desempeñó diversos cargos.

hicieran designaciones como las de Jorge de la Vega y Santiago Oñate, cuyo único motivo o fundamento posible es la compensación política, sin importar el tipo de representación que tiene México. Francamente, se envía a personas con un pasado bochornoso y que, en todo caso, el Ejecutivo no debería poner de manifiesto.

El 30 por ciento de los diplomáticos no son de carrera, aún cuando el presidente se comprometió a profesionalizar el Servicio Exterior de Carrera. Casi la tercera parte de los embajadores y los principales cónsules que ejercen la diplomacia van desde economistas hasta ingenieros. Los especialistas señalan que el problema no consiste en si un embajador es político o diplomático, sino en la preparación que tenga para desenvolverse como miembro del SEM; sin embargo, si se afecta inevitablemente el sistema de rangos y jerarquías, dándose así el incremento de nombramientos a personas políticas o de otra índole, reproduciéndose "el clientelismo, el amiguismo y el nepotismo" y desplazándose a los miembros de carrera⁴⁷.

Asimismo, el Ministro Gutiérrez Pita señala que el 70% de los 1,200 miembros del Servicio Exterior Mexicano está afiliado a la ASEM (Asociación del Servicio Exterior Mexicano), órgano independiente de la SRE. Estudios hechos por esta asociación señalan que lo ideal sería que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, que prevee el nombramiento de funcionarios especiales, limitara el número de éstos para evitar que incidan en el movimiento escalafonario normal, así como en el proceso de rotación geográfica y temática, e inclusive la evolución profesional del personal de carrera.

El Ex-Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana⁴⁸, habla anunciado el reforzamiento del servicio de carrera; lo cierto es que el pragmatismo

⁴⁷ Luna, Lucía. "El 30% de los diplomáticos no es de carrera, Salinas se comprometió a 'profesionalizar' El Servicio" *Proceso* N°857, México, D.F. 5 de abril de 1993. p.12.

⁴⁸ El ex-secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana, cuenta con un título en ingeniería, filosofía y ciencias políticas y administración pública, sin experiencia diplomática anterior.

económico de estos momentos, violentas aperturas comerciales, tratados de libre comercio, Cuenca del Pacífico, etcétera, parecen determinar la calidad circunstancial y política del nombramiento de embajadores mexicanos. Asimismo el canciller también señaló, cuando tomó posesión de su puesto, que el nivel en que encontró, en términos generales, al personal de carrera era francamente lamentable.

México cuenta con 61 embajadores en países extranjeros y catorce representantes permanente ante organismos internacionales. Sólo un poco más de la mitad son diplomáticos de carrera con más de diez años en el Servicio Exterior Mexicano.

En cuanto a la opinión del entonces director del Instituto Matías Romero de la SRE, Miguel González Avelar, considera que no es indispensable ser diplomático de carrera para desempeñar una buena función dentro del Servicio Exterior Mexicano, y es muy cierto, ya que muchas oficinas consulares han funcionado con políticos y no diplomáticos de carrera. Eso ya es ganancia, por una parte, pero por otra, no es justo que los candidatos se sometan a concurso a nivel nacional, se seleccionen de acuerdo a un examen exhaustivo y permanezcan durante un año en dicho Instituto, preparándose para ejercer e integrarse a las filas del SEM. Trabajen, si corren con suerte, un año al servicio de las oficinas de la SRE y si reunieron méritos o hay plazas, ocupen los puestos más bajos y en los lugares menos pensados. Si no, ocupen un puesto en algún lugar no abandonado por la mano de dios pero sí permanezcan por mucho tiempo olvidado, ya que los puestos importantes los ocuparán los que tengan trayectoria política, a quienes se les pague un favor político o se les premie por alguna causa importante. En el recorrido hecho en algunos de los consulados generales que se encuentran a lo largo de la franja fronteriza o al interior de Estados Unidos, se encontraron casos de personas que realmente le tienen "amor a la camiseta", pero que están conscientes de la realidad que se acaba de presentar. Por una parte, los Cónsules Generales se encargan de hacer las funciones de los embajadores en

cuestiones de protocolo y dejan a un lado la carga y la importancia de la oficina que representan.

Tal parece que para superar este problema lanzaron la convocatoria a nivel nacional e internacional (mexicanos residentes en el extranjero) y se amplió la inscripción a ser parte del SEM de carrera a los agregados que pertenezcan a las áreas de formación universitaria, no sólo limitándose a las tradicionales ciencias sociales. "Se trata de captar talentos", siendo evaluados de una manera exhaustiva, solicitando el conocimiento mínimo de dos lenguas extranjeras, más un riguroso examen de oposición sobre la situación internacional en general y las funciones diplomáticas en particular, según lo señala la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Ante estas circunstancias se enfrentan, entre otras, la Comisión de Personal, grupo colegiado previsto por la Ley Interna, que a su vez se encuentra integrado por el Oficial Mayor y el Director General del Servicio Exterior, que recomienda promociones, sanciones y traslados, para su autorización por el Secretario del ramo. Para ello, se consideran fundamentales las necesidades del mismo Servicio, los tiempos de rotación, los méritos y deméritos.

Considerando que se tiene un promedio de tres años por rango y tomando en cuenta que la rama diplomática (embajadas) tiene siete años y la consular seis y que los funcionarios designados podrían encontrarse indistintamente en las dos ramas, sin que hasta la fecha estén claramente establecidas las equivalencias, pueden pasar hasta 20 años para que un diplomático de carrera llegue a ocupar una embajada o un consulado general, que como ya señalé anteriormente, podría ser en un lugar económica y políticamente sin importancia internacional.

El debate sobre quiénes deben ocupar los cargos del SEM no entran en los programas de estudio del Instituto Matías Romero que se fundó en 1974, con 16 años de actividades ininterrumpidas y ocho generaciones de egresados. Según versiones de la propia Cancillería, el Servicio Exterior que encontró Solana era un

verdadero caos, con elementos que dejaban mucho que desear. Con estas declaraciones, se puede deducir entonces que los exámenes son un fraude o ¿a qué se le adjudica tan bajo nivel de los integrantes del SEM?

Personas como el cónsul de México en Nueva York, Agustín Barrios Gómez, cree que el Servicio de Carrera en el campo de la diplomacia no es exclusivo de México y compara a Estados Unidos con México en cuanto a que éste cuenta con un 65% de sus funcionarios en el servicio exterior y son nombrados sin atención a su formación académica o a su carrera diplomática; en tanto que esta situación en México, según él, llega a sólo un 18 por ciento, dependiendo del nivel de conocimiento que las personas tengan. Señala también que es tiempo que los cónsules no sólo sigan ordenes, sino también piensen y tengan iniciativa.

Los funcionarios del SEM están sujetos a las instrucciones de la Cancillería, lo cual me parece correcto, ya que debe haber una coordinación y una comunicación muy estrecha. Por otra parte, de acuerdo a la política que se sigue en tiempos y espacios determinados y al menos en este sexenio, como se cita en otro apartado, los miembros del SEM han tenido una labor más intensa y se han visto forzados a salir al exterior a dar a conocer lo que hace el consulado, debido al grave desconocimiento de las funciones de estas oficinas entre la comunidad mexicana en ese país. Ahora, por otro lado, es importante conocer la jerarquía de los funcionarios del consulado para identificar quiénes se dedican a la labor protocolaria y quiénes a ejercer las funciones de protección, así como los buenos oficios.

Por otra parte, el marco normativo de la protección consular mexicana en el extranjero tiene sus fundamentos tanto en ordenamientos nacionales, como en instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, el Reglamento de la Ley Orgánica de los Cuerpos Consulares y Diplomáticos mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley

General de Población y su Reglamento, así como el Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En declaraciones del ex-canciller Fernando Solana, éste señalaba que "...urge fortalecer las funciones de representación política de los consulados, -e indicó... que éstos son la célula básica del Servicio Exterior Mexicano. Hay que convertir a las representaciones en Centros de promoción cultural, turística, comercial y política, para finalmente constituirlos en los ejes fundamentales de la promoción de los intereses de México en el exterior."

El personal de los consulados de México en Estados Unidos no sólo tramitan documentos consulares, también defienden los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero y promueven el turismo, el comercio, las inversiones y la imagen del país.

En la segunda reunión de cónsules, el periódico El Día, del 12 de mayo de 1989 indicó que "el objetivo de la reunión fue intercambiar puntos de vista para reforzar la política exterior en lo referente a la elaboración de documentos y protección de derechos humanos y laborales de mexicanos residentes en el extranjero". Barros Valero indicó que los puntos que habrían de reforzarse en ese entonces eran la defensa de los derechos humanos, la tramitación expedita de documentos consulares y la rigurosa promoción de nuestro país.

A finales de la década de los ochenta, se dieron, con una constancia considerable, diversas reuniones entre México y Estados Unidos, como la VI reunión celebrada en Phoenix, de los Procuradores de los Estados de Baja California, Chihuahua, Sonora, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas y sus homólogos de los Estados de California, Arizona, Nuevo México y Texas, en la que se sostuvo una junta de trabajo. Se analizaron durante tres días aspectos relacionados al tráfico de menores, contrabando de armas, robo de vehículos, reformas jurídicas en las

relaciones respectivas, mecanismos de cooperación y colaboración recíproca, coordinación de acciones e intercambio de información.

Las cinco reuniones anteriores se celebraron, a partir de 1986, en Guaymas, Sonora y se alternaron posteriormente en las sedes de San Diego, California, Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la capital de Chihuahua.

La función consular también actúa en materia de extradición, por el cual Estados Unidos solicita le sean devueltos los narcotraficantes y México pide le reenvíen a los evasores fiscales⁴⁹. La diferencia es que Estados Unidos ha entregado a México 5.76 por ciento de las personas solicitadas y, México a este país el 6.38 por ciento, en tres años y medio del presente sexenio⁵⁰. E.U. es el que le da más importancia al tratado de extradición, ellos mantienen relaciones con 103 naciones en cuanto a este tratado y en un solo año, ha tenido hasta 3,000 procesos exclusivamente dedicados a esta actividad.

El proceso de extradición es un trámite diplomático, pero debe de cubrir todos los requisitos administrativos y legales, lo que lo hace complicado. En julio de 1990, de acuerdo con instrucciones de la Cancillería mexicana, que consistían en vigilar permanentemente los derechos humanos de los mexicanos en el exterior, se implementó en el consulado general de Denver, Colorado, un programa de protección a los connacionales, dirigido especialmente a los trabajadores y a los mexicanos reclusos en las cárceles del Estado.

El tratado de extradición entre ambos países cuenta con 23 artículos, en los cuales se tipifican 31 de los delitos del fuero común. Fue firmado el 4 de mayo de 1978, entrando en vigor el 25 de enero de 1980. "Según las estadísticas de la SRE en materia de extradición, México ha presentado a Estados Unidos 66 solicitudes que

⁴⁹. Acosta Córdova, Carlos. "Tratado de Extradición: Estados Unidos solicita narcos, México, evasores fiscales" en *Proceso*, N°821 27 de julio de 1992. p.6

⁵⁰. *Op. cit.* por Luna, Lucía. p. 14

*amparan a 104 personas, mientras que Estados Unidos ha presentado a México 23, que incluyen a 47 personas*⁵¹.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), respecto al Tratado de Extradición entre México y Estados Unidos, tuvo que afrontar una situación compleja y bochornosa, pues éste hecho a un lado brutalmente en el caso del secuestro del Dr. Alvarez Macháin, el caso más renombrado por estar involucrado en la muerte de uno de los hombres de la DEA. Aunque se habían dado muchos secuestros a connacionales, denunciados por organizaciones no gubernamentales, este caso fue el que acaparó la atención a nivel nacional e internacional.

La SRE, al pronunciarse en defensa del Dr. Alvarez Macháin, argumentó que el secuestro es violatorio del Derecho Internacional consuetudinario y de los derechos humanos del acusado, garantizados por el Sistema Interamericano del cual forma parte Estados Unidos. La SRE apunta en su comunicado, que con el nuevo documento presentado al juez de Distrito por el Cónsul general de México en Los Angeles, el gobierno mexicano hacía patente una vez más su convicción sobre la invalidez de la resolución 91-712 de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos.

Pero eso no es todo, las medidas que se han tomado en contra de los caza fortunas que se dedican a secuestrar a connacionales para entregarlo a autoridades norteamericanas, dieron origen a una iniciativa presidencial. La propuesta presidencial considera traidor a la patria a la persona que prive ilegalmente de su libertad a un mexicano o a un extranjero en el territorio nacional para entregarlo a las autoridades de otro país. Señala que este delito será sancionado con una multa de hasta 50 mil pesos o bien con pena de cinco a 40 años de prisión, según lo estipula la reforma al artículo 123 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y

⁵¹ Luna, Lucía. "Tratado de extradición: Estados Unidos solicita narcos; México, evasores fiscales" en Proceso. N° 821, México, D.F 27 de Julio de 1992. ps.15-17.

para toda la República en materia de fuero federal, que el Ejecutivo propuso y que aprobó esa legisladora⁵².

El Consulado General de México en Los Angeles, y en particular el Cónsul general Fausto Zapata Loredo⁵³, se encargó de estar al pendiente de la situación que prevalecía con estos mexicanos. Hizo referencia a la Convención de las Naciones Unidas que se efectuó en Viena, Austria, en 1988 y de la cual son partes firmantes ambos países.

México cuenta con un acuerdo de intercambio de presos con Estados Unidos, llevándose a cabo el quincuagésimo segundo intercambio de prisioneros, tal como lo establece el Tratado de Ejecución de Sentencias Penales entre ambos países. La política interna presenta esta imagen, la política externa que marca la fracción X del artículo 89 de la Constitución establece como facultad exclusiva del Presidente de la República la dirección de la política exterior, con la ratificación del Congreso Federal, mientras que en otro artículo de ese mismo ordenamiento prohíbe expresamente a los gobiernos de las entidades federativas celebrar alianzas, tratados o realizar coaliciones con otros países. En 1917, no se podía hacer conciencia en los constituyentes de que habría una intensa y extensa vida transfronteriza, como se está dando en la actualidad, ya que en ese entonces no se podía dar una concientización de las relaciones bilaterales transfronterizas como en el presente, en el que los problemas han cambiado.

⁵² Camacho Guzmán, Oscar. "Voto unánime de senadores a iniciativa presidencial" La Jornada 9 de julio de 1992, p.3

⁵³ Fausto Zapata Loredo cónsul general de México en Nueva York, el diplomático, originario de la capital de San Luis Potosí, ha ocupado diferentes cargos en la administración pública federal y en el servicio exterior mexicano. Zapata Loredo estudió en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y en el Instituto de Prensa Internacional de Estados Unidos. Representante del gobierno de México en Nueva York fue diputado federal, senador y gobernador de San Luis Potosí. En el gobierno federal se desempeñó como subsecretario de Presidencia de la República, asesor presidencial y delegado del Departamento del Distrito Federal en Coyoacán. En la cancillería ocupó las embajadas de México en Italia, Malta, China y Corea del Norte. La SRE destacó que Fausto Zapata fue gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí y presentó la renuncia a su cargo en 1991.

México ha tenido en su servicio exterior a personas brillantes, por ejemplo el Director General de Asuntos Consulares, Edgar Flores Rivas, quien ha estado con diversos cargos dentro del Servicio Exterior Mexicano. Fue Cónsul General en El Paso, Texas y dentro de la Cancillería su experiencia abarca la jefatura del Departamento de Trabajadores Migratorios y la Subdirección de Asuntos Consulares, cargo que dejó para ocupar la dirección General de Protección y Servicios Consulares en la pasada administración. Flores Rivas se destacó por su función y presencia los trabajos de la Dirección General de Protección que no se interrumpieron, pero que se vieron afectados a finales de 1985, debido al ajuste de presupuesto por parte del Gobierno, lo que tuvo como consecuencia la supresión y fusión de unidades administrativas del aparato gubernamental, creándose la Dirección General de Protección y Servicios Consulares que anteriormente estaba dividida en dos: la Dirección General de Protección y la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares.

El cónsul de México en Nueva York, Manuel Alonso, fue condecorado como "hombre del año" por diversas organizaciones de mexicanos en dicha ciudad y entre otras actividades en las que se encuentra involucrado está el programa de adquisición de viviendas para mexicanos en esa ciudad norteamericana, bajo condiciones especiales de financiamiento.

Se puede decir que en algunos consulados ha habido avances, como es el lograr establecer juicio legal contra integrantes de la Patrulla Fronteriza que han actuado impunemente en contra de trabajadores migratorios.

Sin embargo, también han existido personas no gratas Romeo Flores Caballero⁵⁴, excónsul en Los Angeles, California, Secretario de Relaciones

54. Flores Caballero Curriculum. -Desde 1951 militó en el PRI fue diputado federal. Es amigo de Carlos Salinas de Gortari como de Manuel Camacho Solís, lo que hace que se le ubique en el sector modernizante, Secretaria general del PRI. Desde los 9 años fue con sus padres a los Estados Unidos, picaban algodón, entre otras cosas. Trabajó de peón, de obrero. Se creyó que sus experiencias como indocumentado lo calificarían para entender los actuales problemas de los mexicanos residiendo en los Estados Unidos. Los consulados de México en los Estados Unidos funcionaron muchas veces como la

Internacionales del PRI y director de Imevisión, había dejado una huella de resentimiento en buena parte de la comunidad mexicana por haber hecho de la política diplomática una de corte partidista. Sobre todo, algunos grupos que apoyaban al cardenismo habían tenido serios enfrentamientos con la comunidad mexicana en ese consulado.

Flores Caballero, cuando fungió como cónsul general en Los Angeles, California, con tal de obtener un edificio, pagó 700,000 dólares más de la primera oferta que le hicieron y dejó a un lado a la agencia de bienes inmuebles que el consulado había contratado, en principio, para comprar un nuevo consulado. El ex-cónsul manifestó que hizo la mejor compra posible e impugnó la afirmación de que defraudó a su corredor de bienes raíces. Sobre la seguridad del lugar, desmiente a la policía angelina y dice que 'eso era cierto hace cuatro años, pero hubo un compromiso de limpiar la zona de delincuencia y de hecho' fue una de nuestras condiciones para comprar⁵⁵.

única protección real para los problemas de la población inmigrante. 'vamos a defenderlos de los abusos y violaciones' éste era su discurso. No es cónsul de carrera.

Flores Caballero no dejó duda al explicar que aprueba en su totalidad la tesis que demanda de los cónsules mexicanos. Señaló en ese entonces que su objetivo era influir, desde el nivel local, sobre la política de Washington hacia México. "Haré actividades más allá de simples labores técnicas... Uno de los principales sectores hacia los cuales irá dirigida esta actividad política serán los chicanos". tengo 30 años de estar viviendo con ellos" ... Flores Caballero tiene buena reputación entre los sectores académicos. En 1974 fue profesor en la Universidad de California en Los Angeles (UCLA) "Ir a Los Angeles es un reto. Otra manera de ayudar a México".

55 Puig, Carlos y Johnston Hernández, Beatriz. "Flores Caballero compró para el Consulado en los Angeles un edificio caro en zona peligrosa" en Proceso N° 778, México, D.F. 30 de septiembre de 1991, p.20-21. El nuevo consulado de México en los Angeles, California se encuentra ubicado en el N° 2401 W Calle 6 . este lugar es pésimo para los mexicanos. La dirección en Estados Unidos lo ubica en el sector 266 del área de Rampart: este es el peor sector de la ciudad de acuerdo a comentarios de la comunidad angelina, así como y el consulado es vecino inmediato, en el sector 255, que ocupa el tercer lugar en criminalidad en toda el área de Los Angeles. El primero en homicidios.

Cinco millones y medio de dólares alrededor de 17 000 millones de pesos pagó el gobierno mexicano, por el edificio para, en palabras del entonces cónsul Romero Flores Caballero, dignificar la presencia mexicana en Los Angeles. Ahora, empleados y visitantes del consulado tiene que pasar por una zona que la policía de Los Angeles considera "extremadamente peligrosa", tanto así que desde julio de este año un escuadrón de élite recorre las calles aledañas a la representación mexicana para apoyar a los patrulleros, medida que, según explica la policía angelina, sólo se utiliza en casos 'de brotes exagerados de criminalidad y violencia'.

*Rudy Alvarez y las estadísticas de la policía cuentan una historia diferente: 'Hacia siete años la zona no era tan mala, pero desde entonces se empezó a perfilar como una zona de exiliados salvadoreños, que tienen muchos resentimientos contra los mexicanos, que están generalmente en mejor posición que los recién llegados centroamericanos, que proceden de un país conflictivo'*⁵⁶.

México pagó cinco millones 400,000 dólares por el edificio que un año antes le habían ofrecido en 600,000 dólares menos en una zona donde el valor de la propiedad había decaído en 15%, Flores Caballero señala que se negoció con quien mas convino.

*Sensible a todo lo que en ese momento afectara la buena comunicación con Estados Unidos, el gobierno mexicano dio marcha atrás a las disposiciones fiscales con que pretendía controlar la importación temporal de automóviles a territorio nacional y revocó la resolución del 25 de abril de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que había desatado una ola de protestas y hasta violencia en los estados fronterizos con México, al grado de que, inclusive, dio origen a la primera organización legalmente constituida - defensora de los derechos de los aproximadamente quince millones de ciudadanos mexicanos residentes en aquel país, afectados por la reglamentación hacendaria*⁵⁷.

La jornada de protesta realizada contra la Secretaría de Hacienda, que exige fianza y tarjeta de crédito para poder viajar en automóvil por territorio nacional, fue la primera acción unificada de organizaciones de mexicanos residentes en los Estados Unidos. Estas son las medidas que toman los políticos, que desconocen la trayectoria de los inmigrantes y que en determinado momento piensan que éstos son una fuente más de ingresos, sólo porque vienen del extranjero, sin ver las circunstancias en las

56. Op. Cit. p.20

57. Albarrán de Alba, Gerardo. "Una organización chicana exigirá el derecho de votar aquí" en Proceso N°759, México, D.F. 20 de mayo de 1991. p.31.

que se encontraron para estar en esa situación de migrantes indocumentados, chicanos o mexico-norteamericanos.

La evidencia del enojo de los connacionales se manifiesta con protestas de estos grupos frente al consulado general de México en Austin, Texas. Allí se inició un plantón por el Fórum Comunitario Mexicano Incorporado, que amenaza con no retirarse hasta resolver el problema.

En Los Angeles, representantes del PRD en California fueron impedidos de entrar en el consulado mexicano porque se argumentó que el cónsul José Angel Pescador estaba en una reunión. Se permitió la entrada a Jaime Enriquez Félix, candidato del PRD al gobierno de Zacatecas, que realizaba actividades de proselitismo en California, donde residen más de 400,000 zacatecanos. Manifestaron su enojo por la política lamentable y contradictoria la propaganda que difunde el gobierno mexicano, en la que predica a los cuatro vientos que a los mexicanos residentes en Estados Unidos se les recibirá con los brazos abiertos, con cordialidad y respeto, cuando en realidad se les ponen trabas discriminatorias y denigrantes. Admiten que, ciertamente, algunos mexicanos violan el compromiso de regresar con su automóvil y lo dejan en México, pero subrayan que la inmensa mayoría regresa con su automóvil a los Estados Unidos porque tiene forma honesta de vivir.

Consideran absurdo que se les responsabilice de la introducción en México de carros robados, cuando se sabe que esta práctica la realizan policías, aduaneros y empleados del propio gobierno. Muestra de ello es que los vehículos ilegalmente introducidos en México se encuentran como propiedad de corporaciones policíacas y empleados del gobierno. Ellos plantearon una propuesta que consiste en que se tome en cuenta al propietario de un vehículo que decide viajar por territorio mexicano para que celebre un contrato con la autoridad correspondiente, en el que se compromete a

regresar con el auto en el tiempo establecido y, que de no hacerlo, autoriza que se le confisque para utilidad de la nación⁵⁸.

A lo largo de 28 años de negociaciones parlamentarias⁵⁹ entre México y E.U. sobre el problema de las drogas, indocumentados, proteccionismo estadounidense, salinidad de los ríos Colorado y Bravo, diversos problemas comerciales, exportación petrolera, un nuevo orden en el hemisferio occidental, balanza comercial y de pagos, maquiladoras, deuda externa y otros temas, se han suscrito, según el Congreso mexicano, 73 convenios y tratados que están vigentes. Sobresalen 18 sobre temas fronterizos, 15 en materia de comunicaciones y transportes, 8 en el rubro de salud, 4 en el aspecto comercial y 3 sobre derecho penal. Además de seguridad y narcotráfico, entre otros.

En cuanto a partidos políticos mexicanos se refiere, tenemos que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) ha recurrido directamente a los mexicanos radicados en Estados Unidos, de acuerdo a un plan dado a conocer el 8 de diciembre de 1991, titulado "The Mexican Diaspora in California: The limits and Possibilities of the Mexican Government", elaborado por Carlos González Gutiérrez, cónsul mexicano en Los Angeles, California. El documento comprende 39 páginas, argumenta en favor de que el gobierno de México participe en el quehacer de los mexicanos en ese país. En uno de los capítulos titulado "Intereses y obligaciones del gobierno mexicano", el autor señala que la diáspora mexicana puede ser una fuerza desafiante o una riqueza.

58. Cabildo Miguel: "Hacienda exige a mexicanos que vienen de Estados Unidos en auto, fianza y tarjeta de crédito" en Proceso N°807, México, D.F. 20 de abril de 1992. p.7.

59. Juárez, Victor Manuel. "CSG: temas espinosos en la relación con EU." Uno más uno, 29 de abril de 1989. p.1,6 y 7 El 24 de noviembre de 1959 el Congreso de la Unión aceptó la invitación del Congreso estadounidense para la realización una serie de reuniones interparlamentarias. La reunión interparlamentaria Estados Unidos-México, se efectúa, año con año, desde 1961. Los hechos se dieron cuando el Congreso estadounidense había enviado en esos días una misiva a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la que proponía una reunión anual con 12 diputados y 12 senadores por cada país, para buscar posibles soluciones coyunturales a los asuntos de interés mutuo. En la sesión inicial de estos encuentros Parlamentario se abordaron temas como la intervención extranjera, comercio exterior, asuntos fronterizos e intercambio cultural. El caso de los trabajadores migratorios se trató por vez primera en 1963. México reclamó mejor trato, mayores ingresos para esa gente que ayudaba a resolver problemas de mano de obra para Estados Unidos.

De cualquier forma, su tamaño y su cambiante perfil (hacia habitantes permanentes de los Estados Unidos) traerá como consecuencia el aumento de influencia en ambos lados de la frontera⁶⁰.

Genaro Borrego Estrada, ex-presidente del PRI, conoció la importancia que tienen los clubs regionales mexicanos en EU cuando fue gobernador de Zacatecas. Durante cuatro años, desde 1986, Genaro Borrego viajó a Los Angeles para reunirse con la Federación de Clubs Zacatecanos de Los Angeles y recibir miles de dólares para obras públicas que, de otra forma, tendrían que haberse pagado con fondos estatales.

Los trabajadores migratorios de Zacatecas han registrado logros importantes en su trayectoria migratoria, el hecho de que el día del Zacatecano figure en el calendario no oficial de la autoridades de Los Angeles, California, es digno de mencionarse. Un artículo de Axel Ramírez de 1990 indica que las estadísticas reflejan la importancia de este Estado de la República Mexicana, ya que en el vecino país del norte se cuenta con aproximadamente 700 mil oriundos de Zacatecas, de los cuales 400 mil residen en Los Angeles, 100 mil en el área de San Francisco y 200 mil en Chicago, los cuales envían 200 millones de dólares al año, lo que ha permitido, entre una amplia gama de factores, que Zacatecas alcance un importante desarrollo. La Federación de Clubes Zacatecanos, fundada en 1985 y la Casa del Zacatecano, proyectada para construirse en Asuza, California, representará la culminación de la unidad zacatecana en ese país, mientras que el Club Mesillas donó en 1990 37 mil dólares para obras de agua potable en Sombrete; el de Fresnillo otorgó 7 mil dólares para la construcción de un puente y el de Morelos, otro tanto para la edificación de aulas.

⁶⁰ Johnston Hernández, Beatriz. "Dirigentes Priistas viajan a Los Angeles para hacerle imagen de violento al PRD" en *Proceso*. N°817. 29 de junio de 1992 p.17.

A partir de la creciente importancia económica de los migrantes, en 1990 y 1991, los gobernadores de Zacatecas, Chihuahua, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California, visitaron Los Angeles para reunirse con sus respectivas colonias. "El cónsul planteó, entonces que el papel de los consulados mexicanos y de la Secretaría de Relaciones Exteriores debería consistir en coordinar los esfuerzos del gobierno estatal para identificar a los líderes de cada comunidad y cultivar con ellos una relación"⁶¹.

El Partido Revolucionario Democrático de México (PRD), según diversas declaraciones, cuenta con 42 comités de base en Estados Unidos, con aproximadamente 20 mil simpatizantes en Los Angeles, Sacramento, Long Beach, Seattle, New York, San Antonio, Phoenix, Colorado, Chicago y otras ciudades y sus demandas parecen ser mas realistas. Entre los objetivos de este partido político (PRD) se encuentran el de lograr el voto para los residentes mexicanos por medio de los consulados, cancelación de impuestos y restricciones para poder introducir su automóvil al país, así como la imposición fiscal de no poder pasar por la frontera más de 50 dólares en mercancía, que también afecta a los que trabajan en territorio estadounidense y que viven en el lado mexicano.

La oposición partidista y el discurso de Cuauhtémoc Cárdenas consideran que los problemas recientes del país se remontan a 1982, cuando el gobierno, con el objeto de superar la crisis dada, emprendió una serie de políticas tecnocráticas y neoliberales, ya que se hacía evidente la supeditación política del gobierno a los intereses del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. La gente, acertadamente, relacionó todo esto con una política de deudas externas, que a partir de 1982 hizo del pago de sus servicios la prioridad económica y política número uno del país, lo que consumió todos los posibles recursos de inversión y canceló con ello posibilidades de desarrollo económico y mejoramiento social. Los golpes que sistemáticamente sufrieron los niveles de vida desde 1982 y el peso evidente que fue

⁶¹ *Op. cit. p.17.*

cobrando la deuda externa, como lastre a toda posibilidad de mejoramiento, tuvieron como efecto crear una inconformidad general. A principios de la década de los ochenta, se habla hecho evidente una grave crisis económica que tuvo como manifestaciones principales la incapacidad del gobierno para pagar el servicio de la deuda externa; el incremento, a cifras no conocidas en el país, de los índices de inflación; una profunda intranquilidad social y una crisis, que por otro lado, llevó al gobierno a deslindarse de la identidad con el proyecto político de la revolución mexicana⁶².

En Washington, D.C., tres mexicanos se presentaron en el Congreso estadounidense para plantear, desde su perspectiva, los acontecimientos políticos más sobresalientes en México: Mariclaire Acosta, Adolfo Aguilar Zinser y Jorge G. Castañeda, quienes estuvieron ante el Comité de Pequeña Empresa de la Cámara de Representantes. Al comenzar un debate sobre el TLC en dicho país, plantearon sus objetivos: tratar de que Estados Unidos tenga una visión más plural de lo que pasa en México. El gobierno mexicano ha gastado millones de dólares en hacer lobbys, utilizando procedimientos que sí atentan contra la soberanía nacional porque en ocasiones sustituyen la estructura diplomática mexicana. Los lobbistas, los despachos de relaciones públicas, la contratación de exfuncionarios del gobierno, no se discute en México. Nada de eso pasa por ningún mecanismo de verificación. En esta ocasión lo que los académicos hicieron fue dar una visión de México acorde con la realidad, contra las visiones fantasiosas del país que esos lobbistas y la propaganda del gobierno le quiere hacer ver a los norteamericanos. En segundo lugar, indicaron que

⁶² Rodríguez Castañeda, Rafael. "El artículo por el que se destacaron ataques al autor y a un analista" en Proceso, N°718, 6 de agosto de 1990, p.27. La principal figura de la oposición partidaria, Cuauhtémoc Cárdenas, se opone a un convenio comercial. Especialmente, involucra una mayor participación del extranjero en las industrias mexicanas y en este espacio entra la interrogante, para qué queremos incrementar el comercio de un país como México, si por sus condiciones geopolíticas éste se ha dado de una manera importante, Cárdenas considera la inversión extranjera no como la salvación, sino como la repetición de la explotación extranjera del pasado, y contempla las pláticas con Estados Unidos, como la traición de un partido que ha hipotecado el futuro de México a los banqueros de Nueva York, Londres y Tokio.

sus actividades son eminentemente públicas y los enviados del gobierno no se presentan en ninguna actividad con ese carácter. "Nosotros no venimos a escondidas". Lo que se dice aquí no es distinto de lo que se dice en México o lo que se diría en cualquier parte.

Cuando Marie Claire Acosta citaba ejemplos de violaciones continuas y vigentes de los derechos humanos, hablaba no sólo con el respaldo de las organizaciones mexicanas a las que pertenece o que dirige, sino también como miembro del Diálogo Interamericano y como profesora visitante en la Universidad de Wellesley⁶³. Mariclaire Acosta expuso un problema que va más allá de los Estados: los derechos humanos son una preocupación universal por encima de los Estados. Y el Congreso estadounidense es un cuerpo legislativo que representa al pueblo norteamericano. En esa medida, si invitan, es legítimo estar en el lugar. Sobre todo, porque el TLC, a juicio de la defensora de los derechos humanos, compromete el destino del país. Al presentar la situación de los derechos humanos en México, que además se hace públicamente, por escrito, en multitud de foros, se da información que es pública en México. No es afectar a la soberanía del país decir que se violan los derechos humanos; tal vez se lastima la reputación del gobierno, pero no la del país. No hay en México un debate abierto sobre todo ésto o sobre el Tratado de Libre Comercio, el debate se da en Estados Unidos más abiertamente que en México⁶⁴.

⁶³ Castañeda, Jorge G. "Nosotros, credibilidad; ellos, titeres" en *Proceso* N°853, México, D.F. 8 de marzo de 1993. P.36.

⁶⁴ "Mariclaire Acosta, Aguilar Zinser y Castañeda razonan sus comparecencias en Washington" en *Proceso*. N°852, 1° de marzo de 1993. p.21.

2.1 COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) retomó y trata de poner en práctica lo relativo a los derechos humanos universales: legislar, concertar, organizar, exigir el cumplimiento de las normas y castigar a quienes no las respeten.

El Estado procura asegurarle autonomía orgánica y financiera, dándole los elementos necesarios para su desenvolvimiento y los controles para mantener la unidad y eficacia de su desarrollo, sobre la base de la constitución de un patrimonio, con bienes de la federación, para la prestación de servicios públicos o la realización de otros fines de interés general.

La CNDH nace como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Se encontró con muchas declaraciones que manifestaban su falta de autoridad jurídica, ya que sólo contaba con una gran autoridad moral. Muchos demandaban la reforma de la Constitución para que las determinaciones del citado órgano tuvieran todo el peso de la ley y no se quedaran en el camino como meras recomendaciones.

De acuerdo a esta lógica, era evidente que de las recomendaciones no fueran lo suficientemente efectivas y hasta cierto punto se respaldó la idea de que esta Comisión había nacido para dar una imagen al exterior, ya que muchos organismos internacionales de derechos humanos habían puesto la vista en México y también habían puesto en duda la tan divulgada democracia en el país. Se entiende por presiones internacionales sobre el gobierno los informes de prestigiados organismos no gubernamentales especializados en derechos humanos y organismos nacionales que también se fueron incrementando en una forma considerable a partir de la década de los ochenta.

El nacimiento de la CNDH se dio el 6 de junio de 1990, como resultado de una demanda de la sociedad mexicana para erradicar la impunidad, ya que de este trabajo se venían encargando los organismos no gubernamentales que año con año se incrementaban. La ilegalidad en que nació este organismo dio como consecuencia la reforma al artículo 102 de la Carta Magna, que la elevó a rango constitucional. Dicha reforma, por desgracia, señala que las recomendaciones no serán obligatorias.

Ya Jorge Barrera Graf había considerado como ilegal la manera en que se creó la CNDH. La creación de esta figura la hizo el Presidente sin facultades constitucionales. Debió hacerse por una disposición del Legislativo y mediante una reforma constitucional. Desde ese punto de vista, es muy precaria y muy falsa la situación de su presidente, pues no tiene el respaldo constitucional⁶⁵, por tal motivo ha recurrido a las presiones verbales. A falta de fortaleza jurídica, Carpizo recurría a la amenaza verbal. Advirtió que si algún servidor público no respondía a las recomendaciones de la CNDH, sería exhibido ante el Presidente de la República y todo el país como una autoridad que se negaba a cooperar.

Por eso, la Comisión se elevó a rango constitucional, se le dió patrimonio y se incluyó al Senado en el nombramiento de los funcionarios que la formen. Todo esto evitará, a la organización de Carpizo, las críticas desde el extranjero respecto al carácter presidencial de la Comisión y sus ligas con el gobierno, en particular con el Ejecutivo. La nueva Ley Orgánica es un claro reconocimiento del origen espurio de la Comisión, que juristas y defensores de los derechos humanos habían ya denunciado.

La Ley de la CNDH y los procedimientos, publicados y difundidos por varios medios de comunicación, señalan que los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano (apartado B del artículo 102 constitucional), "previsto en el orden

⁶⁵ Monge, Raúl, "Carpizo y la marometa gubernamental: de vigilante a perseguidor" en *Proceso* N° 845, México, D.F. 11 de enero de 1993. p.13.

jurídico mexicano" (artículo segundo de la Ley), se convierten en la base de las recomendaciones de la Comisión Nacional. Los derechos humanos son vitales para la sociedad y el individuo, pues puede estar en juego la vida, la integridad física y la dignidad.

El artículo 25 de la Ley de la CNDH señala que "cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos". Los organismos no gubernamentales podrán hacerlo en cualquier caso, pero sobre todo tratándose de algún incapacitado (Artículo 26). Todo esto quiere decir que el sujeto facultado para presentar la queja es universal. La inconformidad es de dos tipos: A) como recurso de quejas, y b) como recurso de impugnación⁶⁶.

El incumplimiento de la Ley de CNDH tipifica un acto antijurídico, condición principal de una sanción. Los medios coercitivos que establece la Ley para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que la misma estipula son de tres tipos: 1) responsabilidad penal y administrativa en que incurran las autoridades o servidores públicos obligados por actos u omisiones durante el tránsito de una queja o por motivo de ella (si estas actitudes llegasen a configurar un delito, la CNDH podrá denunciarlos); 2) sanciones administrativas por actos u omisiones específicamente durante la investigación; y 3) amonestación pública o privada por conducto del titular de la dependencia de que se trate.

De acuerdo a lo dicho por Miguel Concha Malo⁶⁷, quien con su experiencia de más de siete años en organismos no gubernamentales es partidario de la defensa y promoción de los derechos humanos en México, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, dada la naturaleza de los órganos de protección de los derechos humanos con las características de un ombudsman, era indispensable para

⁶⁶ Rabasa Gamboa, Emilio. "La ley de la CNDH: (autoridades y servidores públicos)" en La Jornada, IV, V, VI y VIII partes, México, D.F. 2, 3, 4 y 5 de agosto de 1992.

⁶⁷ Presidente del Consejo Directivo del Centro de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria O.P., A.C.; Miembro de la Comisión Consultiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.

crear la figura en el ordenamiento constitucional mexicano y dotarla, posteriormente, de una ley reglamentaria. Avances al respecto se han dado por ejemplo, en 1847 Don Ponciano Arriaga creó en el estado de San Luis Potosí la Procuraduría de Pobres; en 1985 se creó la Defensa de los Derechos Universitarios, por Jorge Carpizo, en la Universidad Autónoma de México; la Procuraduría de Protección Ciudadana, creada a instancias de Miguel Sarre Iguiniz en el estado de Aguascalientes, en 1988; la procuraduría Social de Departamento del Distrito Federal en 1989; de la CNDH y otros organismos análogos creados en varios estados a partir de 1990.

La Creación de la CNDH, presidida por el Dr. Jorge Carpizo ahora ministro de la Suprema Corte de Justicia, planteó tres buenas intenciones:

1. Carácter preventivo; implica una mayor difusión de qué son los derechos humanos y en qué consiste su protección. Para ello se crearán programas en los medios masivos de comunicación, se impulsarán publicaciones y se formará la discusión de alto nivel a través de eventos académicos.

2. Representar al Gobierno Federal en organismos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se busca una participación más activa de México y su gobierno en los foros de discusión y decisión sobre esta materia.

3. Ninguna posible violación de los derechos humanos quede impune. El Estado mexicano no puede permitir que los agentes sociales y servidores públicos, de todas las jerarquías, en lugar de que sus actos estén regidos por la norma jurídica y el afán de servicio, puedan

caer en arbitrariedades y violaciones a los derechos de quienes por ley están obligados a proteger.

El presidente de la CNDH señaló que el ombudsman es uno de los varios instrumentos procesales que el orden jurídico crea para una mejor defensa y protección de los derechos humanos, por lo tanto deberá de actuar con prudencia, pero al mismo tiempo con firmeza, energía y convicción⁶⁸.

Dentro de sus objetivos, la CNDH toma en cuenta los derechos humanos de los emigrantes, y los ciudadanos fronterizos, simplemente por el hecho de ser parte de un todo, la República Mexicana, así como los derechos humanos de los trabajadores migratorios. Ello ha sido tema de interesantes debates propuestos por esta Comisión, así como por otros tipos de organismo gubernamentales y no gubernamentales e incluso organizaciones e instituciones académicas.

Cuando la CNDH detecta conductas que violan reiteradamente los derechos humanos, realiza investigaciones y estudios para formular propuestas y anteproyectos de iniciativas de Ley en la materias en que es competente.

*Tales investigaciones se concretizan en informes, como el referente a **Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana.** También ha realizado un proyecto de ley contra la tortura y propuestas de reformas a los Códigos Penales Federales y de Procedimientos Penales, tanto Federales como para el Distrito Federal.*

Entre las medidas tomadas por la Comisión, han estado el trabajar conjuntamente con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal e impartir cursos de profesionalización y capacitación para elementos de la Policía Judicial y

⁶⁸ Garro, Francisco. "Fortalece a sistemas democráticos de América Latina la figura de Ombudsman: Jorge Carpizo" en La Jornada. 11 de agosto de 1992. p.17

agentes del Ministerio Público del Distrito Federal, en función de la defensa de las garantías fundamentales de los ciudadanos.

Sin embargo y de acuerdo al informe de la Academia Mexicana de Derechos Humanos que preside Mariclaire Acosta, se asegura que pese a las iniciativas gubernamentales, a las numerosas convenciones y tratados internacionales en la materia suscritos por nuestro país y a los decididos esfuerzos de la sociedad civil, las violaciones a los derechos humanos muestran una clara tendencia a incrementarse en número y extensión.

En su más reciente informe sobre la materia, el Departamento de Estado de Estados Unidos acusa a las autoridades mexicanas de violación de los derechos humanos, atribuyendo ello a la policía y a las autoridades judiciales, entre otros. En trece páginas, el Departamento de Estado enumera los casos más relevantes de asesinatos políticos, torturas, arrestos arbitrarios y otras violaciones a los derechos humanos, muchas de ellas cometidas por las fuerzas públicas⁶⁹.

Amnistía Internacional, en 1992, señaló que los agentes uniformados mexicanos se encuentran entre los de 143 países que practican el atropello sistemático de los derechos humanos. Continúan recibiendo informes sobre el uso generalizado de la tortura y los malos tratos por parte de los agentes de la ley. También el Comité de Tortura de la Organización de las Naciones Unidas en su último informe de noviembre de 1992 reprobó al gobierno de México en materia de derechos humanos, indicando que es inexplicable y abrumador el contraste entre el marco normativo que prevalece en el país, uno de los mejores del mundo, y la bestialidad con la que actúan un número impresionante de servidores públicos.

Entre los casos de resonancia a nivel nacional e internacional de violación a los derechos humanos está el asesinato de Norma Corona, calificado por Americas Watch como uno de los casos de impunidad durante el gobierno de Salinas de Gortari.

⁶⁹ *Op.cit.* VIII parte.

Otro hecho fue la amenaza a Jorge Castañeda y a Ma. Teresa Jardí. El primero recibió una carta fechada el 17 de julio de 1990, firmada por el senador demócrata por Massachusetts, Edward Kennedy. En ella deja en claro que se han recibido informes sobre el continuo deterioro de los derechos humanos en México. Es extremadamente perturbante dicha intervención, este apoyo se unió al de otras organizaciones como Americas Watch y el Comité Internacional de Protección al Periodista, las cuales se solidarizaron con Castañeda cuando fue amenazado.

Y, por último, se cita el caso de los 108 menores entre 9 y 17 años de edad que fueron torturados, faltas que cometieron agentes de la Policía Judicial Federal; denuncia presentada en 1990 a la CNDH, por el director del Centro Binacional de Derechos Humanos (CBDH), Victor Clark.

Frente a todos estos casos, poco ha hecho la CNDH, pues sus características de origen están viciadas. Respecto al nombramiento que se le dio al Dr. Carpizo como Procurador de la República, Emilio Krieger dijo que son sorprendentes las declaraciones que hace él Procurador, pues él, como experto en derecho constitucional, sabe que miente, que se viola sistemáticamente la Carta Magna. Para muchos, dicha declaración no es nueva; Krieger manifestó que hasta antes de su discurso del cinco de febrero (1993), tenía mejor opinión de Carpizo. Ahora, señaló, pienso que en su afán de servilismo al actual régimen ha ido demasiado lejos, ha traicionado sus principios de jurista y olvidó sus conocimientos de Derecho Constitucional, que le hablan válido reconocimiento y respeto entre sus iguales. El Presidente de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos subrayó que el abogado de la nación sabe muy bien que en México no hay democracia y que cotidianamente se violan, entre otros artículos, el 123 y han sido desvirtuados el 27 y el 130 70.

70 Graf, Barrera. "Con las violaciones del Presidente a la Constitución, México se aleja cada vez más del estado de derecho" en Proceso, N° 736. 10 de diciembre de 1990. p.6-9 y

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Jorge Madrazo señaló en algún momento, el pasado tormentoso que vivieron durante dos años y medio la CNDH y la PGR. El inicio de Jorge Carpizo en la PGR se dio con la reestructuración de la Policía Judicial Federal, ordenando que agentes y comandantes estén solo bajo el mando del Director de la corporación. Preciso que la nueva subprocuraduría jurídica debía contar con cuatro direcciones generales: Protección a los Derechos Jurídicos, Asuntos Internacionales, Amparos y Jurídica. El Procurador agregó la necesidad de atender las demandas de grupos específicos, entre ellos, los de mujeres, enfermos mentales, niños de la calle y adictos.

El Procurador de la República señaló⁷¹, que de acuerdo a la información con que se cuenta, el tema de los Derechos Humanos se ha internacionalizado. Agregó que los países, al suscribirse la Carta de la ONU, reconocen a los derechos humanos como parte ineludible de la interacción mundial. Al hablar sobre la internacionalización y creación de comisiones y cortes en defensa de las garantías fundamentales, se plantean otros problemas respecto a la idea clásica de soberanía, lo que implica una revisión de las teorías tradicionales en este sentido. Aseveró que una buena parte del futuro de las garantías fundamentales se encuentran en el conocimiento, la educación y la cultura sobre ellos, por lo que consideró indispensable realizar campañas, tanto en los países desarrollados como en aquéllos en vías de serlo. Sin embargo, aclaró, la sola cultura y la educación no son suficientes para asegurar una apropiada protección de los derechos humanos. Es indispensable la formación de una cultura de respeto a la dignidad humana, aunada a la aplicación de la ley y a la lucha contra la impunidad.

Es importante poner atención en las reformas dadas por el nuevo Procurador porque está al tanto de todas las violaciones de derechos humanos en los estados fronterizos y, sobre todo, de los cometidos por los agentes de los diversos cuerpos de

Vera, Rodrigo. "En un estudio, Barrera Graff y del Villar pugnan las deficiencias de la Comisión de Carpizo". Proceso. Nº737. 17 de diciembre de 1990. p.16 y 17
71 Hernández, Ángel y Gamboa, Nicolás. "Aplicación Irrestrita de la Ley para impedir la impunidad: Carpizo". Uno más uno. 30 de enero de 1993. p.3 y 6

**ESTA TESIS NO DEBE
CALIR DE LA BIBLIOTECA**

seguridad, tanto municipales como estatales y federales, y aún de los cuerpos especiales. Son violaciones en las que, sin existir denuncia o querrela, y sin mediar orden de aprehensión que sólo puede dictar la autoridad judicial competente, se detiene a una persona sujeta a investigación por simple sospecha, apoyados en datos de dudosa credibilidad; la incomunican y confinan en cárceles anticonstitucionales, verdaderas mazmorras que recuerdan la época de la Inquisición y a altas horas de la noche les aplican sádicamente toda clase de tortura: inmersión en piletas o recipientes con agua contaminada por sustancias fecales; descargas eléctricas en sus partes pudendas; introducción de agua mineral por la nariz; le infieren golpes que no deja huellas, porque quien los aplica tiene gran cuidado de no dejarlos.

El Dr. Carpizo, también conocido como abogado de la nación, destacó, que las constantes violaciones a los derechos humanos ofenden en cualquier país no sólo a la sociedad; denigran la conciencia internacional. En este contexto se ha desenvuelto el concepto de Derechos Humanos, manejado hoy más que nunca en nuestro país, sobre todo por el constante cambio en la política, por la toma de conciencia en la sociedad y por el aumento de organizaciones de derechos humanos no gubernamentales.

2.2 INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA).

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) se encarga de atender a los connacionales radicados en el extranjero, por lo que pondrá en práctica programas para intentar alfabetizar a la población adulta mexicana, así como para proporcionar la educación básica que demandan. El hecho de encontrar pocos mexicanos en las escuelas hizo necesaria la aplicación de un programa desde hace tres años. Surgió del Memorándum de Entendimiento entre México y Estados Unidos, mediante el cual INEA ofrece, en el país vecino, enseñanza básica y programas de alfabetización para la población adulta que no puede acudir a los centros escolares. El programa fue puesto en práctica en siete centros de estudios establecidos en los consulados de San Francisco, San José y Los Angeles, en California; Dallas y Houston, en Texas; Chicago, en Illinois, y en Nuevo México. El objetivo es llegar a todos los Estados de la Unión Americana en donde existen comunidades mexicanas muy extensas, demandantes de educación las cuales enviaron al país, en 1990 y según estadísticas, cuatro millones de dólares, pese a que los mexicanos como grupo étnico ocupan los estratos más bajos de la sociedad norteamericana. También, en relación a la educación, se presenta la segregación escolar contra mexicanos en Estados Unidos.

En la actualidad, se ha manifestado que 50 000 mexicanos en ese país desarrollan estudios a través del INEA. En el caso de los infantes, se ha considerado un logro que los hijos de migrantes mexicanos tengan derechos en E.U., independientemente de la condición de estancia de sus padres, aunque también se busca que no sólo tengan acceso a la educación básica, sino también a la educación superior, de acuerdo a declaraciones de Roger Díaz de Cossío, Director General del Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero. El programa presidencial para las comunidades mexicanas en el extranjero fue aprobado por el Gabinete de

Política Exterior, a fines de enero de 1990 y tiene rango de Dirección General en la Cancillería y dentro de la Subsecretaría de Cooperación que supervisa también los servicios consulares. Es una unidad administrativa que tiene como objetivo la promoción y relación de los vínculos con las comunidades mexicanas en el extranjero y para efectos de este trabajo con las comunidades mexicano-norteamericanas.

De acuerdo a estadísticas publicadas, de estudios de la comunidad mexicana en el extranjero de la SRE, se encontró que el 50% de la población mexicana que radica en Estados Unidos es analfabeta; de ese porcentaje 435 cursó únicamente cuatro años de educación media; el 5% acreditó cuatro años de estudios universitarios, y sólo hay 40 mil niños registrados que cursan parte del año escolar en ese país⁷².

En cuanto a los problemas de discriminación por los que se ha caracterizado Estados Unidos hacia los migrantes indocumentados mexicanos, se encontró que el 51% de los connacionales que se inscriben en algún grado escolar desertan antes de finalizar sus cursos, por lo que urge un programa que unifique los vínculos permanentes entre los mexicanos que radican fuera del país con la política educativa nacional.

⁷² Hernández G., Patricia y Monroy A., Hilarío. "Segregación escolar contra mexicanos radicados en EU" en *Uno más uno*: 22 de febrero de 1993. p.1 y 11

2.3 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Los DIF, en la zona fronteriza, debería jugar un papel importante. En algún momento se concertó con algunas oficinas del DIF fronterizas para que los consulados entregaran a los niños que eran deportados. Cuando éstos no cumplían los años que los acreditaba como menores de edad, los enviaban a los centros tutelares o consejos tutelares y aunque cumplieran la edad, por falta de cupo, se llegó a pedir el favor de que los tuvieran un tiempo ahí, mientras se vela la manera de enviarlos a su lugar de origen, localizar a sus familiares, dejarlos en el DIF o dejarlos en el Centro Tutelar, etcétera.

El director del DIF de Tamaulipas, Heriberto Saezn Alaffa, señaló que el tráfico de niños que se da con una constancia considerable en la frontera norte de México es consecuencia de no contar con un reglamento para que operen casas hogar y se corre el riesgo de que sean adoptados ilegalmente por matrimonios estadounidenses. De acuerdo al informe de la Corte Internacional de la Haya, se reporta que México ocupa el quinto lugar mundial en casos de tráfico de niños⁷³.

Los casos de niños remitidos con documentos falsos para sacarlos del país han sido varios. El poco control oficial permitió la participación en ello de las casas hogar (como El Refugio Internacional del Niño es una de las 43 casas hogar en México y de las cuales 13 se ubican en la frontera norte de México)⁷⁴, localizadas en las ciudades fronterizas de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo y Mier. A finales de 1990, el director estatal del DIF en Tamaulipas, Fernando Méndez Cantú, dijo que entró en vigor la Ley de Instituciones de Asistencia Social para dicho Estado, la cual faculta al DIF como órgano rector que autoriza, norma, supervisa y sanciona la

⁷³ "México, 5º Lugar Mundial en Casos de Tráfico de niños". La Jornada, 11 de octubre de 1992, p.19

⁷⁴ "Continúa el Tráfico de niños a falta de un reglamento para que operen casas hogar: DIF". en Uno más uno, 22 de noviembre de 1990.

actividad de los centros de asistencia social. A raíz de tal decisión, algunos de estos centros dieron por terminado los servicios que prestaban, encontrándose, entre ellos la Casa Hogar Visión del Mañana de Reynosa, El Buen Samaritano de Matamoros, y la Casa Hogar "Mainero".

*En un artículo publicado en el diario **La Jornada** 75 se señala que queda en duda la conducta del DIF estatal de Tamaulipas, ya que tolera la operación de casas de cuna clandestinas, como la ubicada en el vecino municipio de Jaumave, que labora desde hace tres años y es operada por un matrimonio de origen estadounidense (Jerry y Elsie Tabor), quienes carecen de residencia en Tamaulipas y permanecen en calidad de turistas.*

En Mexicali, por ejemplo, se llegó ya al extremo de que padres de familia y antiguos empleados de la guardería del DIF de dicha localidad acusen al gobierno del estado de "atentar" contra la niñez de ese lugar, ya que pretenden privatizar el servicio que el Sistema para el DIF otorgaba a personas de escasos recursos económicos⁷⁶

Es importante la situación que obliga a los niños a ingresar al círculo de integrantes del DIF, de Centros Tutelares u otras instituciones. Por otra parte, es posible que entre los funcionarios que obstaculizan la labor del Procurador en Baja California se encuentre dicha Institución, ya que se cita a diez autoridades a las que les fueron enviadas más solicitudes de informes en el Estado⁷⁷.

En 1991 Estados Unidos expulsó a 2 mil 841 menores de edad (de 8 a 17 años de edad que viajaban solos), por la garita de Otay, Tijuana, B.C., sufriendo maltratos el 4% de estos niños. Los más pequeños fueron canalizados a un albergue

⁷⁵ Terrazas, Jàvier. "La Frontera Tamaulipeca, puente del Tráfico Ilegal de niños a EU" en *La Jornada*. 21 de mayo de 1992. p.1 y 14

⁷⁶ Cortes, Dora Elena. "Atenta contra la niñez el gobierno de B.C., denuncian" en *El Universal*. 31 de Enero de 1993.

⁷⁷ Garibay, Aurelio. "Funcionarios obstaculizan labor del ombudsman en BC: PDHPC" *La Jornada* 4 de diciembre de 1992.p.4

que tiene ex profeso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); de los 651 menores atendidos allí, el 80% retornó a su lugar de origen, mientras que del Consulado mexicano de San Diego logró que por medio del Programa de Protección a Menores, 203 de éstos se reunieran con sus familias en Estados Unidos, gracias a la intervención diplomática⁷⁸.

⁷⁸ Garibay, Aurelio. "Expulsó EU en 1991 a 2 mil 841 menores; 4% sufrieron maltrato" en *La Jornada*, 10 de abril de 1992, p.34

2.4 CONSEJO TUTELAR PARA MENORES (CTM)

Tal parece que los Consejos Tutelares, en algunos lugares de la zona fronteriza del norte de México, se han convertido en centros de castigo o en centros de recreo. Los Consejos Tutelares son el nombre que recibieron las antiguas correccionales y cuyas funciones aparentemente siguen siendo las mismas; se sigue aplicando el castigo estilo carcelario para los niños y los jóvenes presuntamente responsables de algún delito. Algunas de las rutinas de estos centros llegan a coincidir: levantarlos a las 4.30 a.m. para bañarlos con agua fría y a cubetadas; les dan de desayunar y los sacan a asolearse hasta la hora de la comida; después de la comida los dejan en el sol y en la tarde les dan dos horas de taller y una hora de actividades manuales; tienen prohibido leer revistas y periódicos, así como introducir objetos a los dormitorios. Estos centros, al igual que las cárceles norteamericanas separan a los jóvenes por secciones: según la edad, la peligrosidad y la reincidencia.

En 1982, la "migra" detuvo a 192 niños mexicanos ilegales en la frontera de Tijuana - San Diego, California, número que a la fecha se han incrementado, en su mayoría por desintegración familiar y causas económicas. Al ser detenidos pueden correr con la suerte de sólo ser deportados e intentar el cruce de nuevo, pero también pueden ingresar a un DIF, un Centro Tutelar o incluso a un CERESO, en donde pueden adquirir hábitos que no tenían antes⁷⁹.

En las ciudades fronterizas de Laredo, Brownsville y McCalen, según información proporcionada por el Consulado mexicano en esas ciudades, se encontró que, según el reporte de 1991, se habían deportado 700 menores mexicanos en la frontera con Texas, de los cuales 106 son infractores en Nuevo Laredo (EU) y se

⁷⁹ Caballero, Alejandro. "En enero la migra detuvo a 192 niños mexicanos ilegales" en La Jornada, 5 de marzo de 1989, p.6

encontraban detenidos en centros correccionales de la zona por haber cometido robos a centros comerciales, vehículos o casas habitación. Se precisó que la mayoría de los niños deportados provienen de las ciudades de Monterrey y las ciudades fronterizas de Tamaulipas.

Como parte de las reformas al sistema penitenciario mexicano promovidas por el gobierno del presidente Luis Echeverría, en agosto de 1974 se promulgó la Ley de los Consejos Tutelares para menores infractores en el Distrito Federal, vigente hasta la presente década gracias a las organizaciones no gubernamentales, a sus denuncias y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que tomó cartas en el asunto. A pesar de su existencia en la frontera norte encontramos que las víctimas todavía no ven un cambio considerable a su situación. Están también en entredicho, los programas de rehabilitación y de tratamiento especializado (psicológico, educativo y siquiátrico) de que con objeto, pues como consecuencia se tiene un alto grado de reincidencia en el sector juvenil.

El Dr. Moisés Moreno Hernández⁸⁰, en su artículo "Realidad y Ficción en materia de justicia de menores en México" señala que la legislación de México en torno a los menores es bastante dispersa. No puede hablarse de una legislación integral o coherente que trate la problemática del menor en todos sus aspectos, ni que revele una ideología que presente intereses políticos, ello por el pretexto de disputas interinstitucionales, porque están viciados de un insoportable paternalismo. Indica que "Uno de los grandes mitos que han prevalecido en materia de justicia de menores es creer que con la ideología paternalista, con la idea de rehabilitación y creación de los Consejos Tutelares, etcétera, se humaniza esa justicia"⁸¹. El autor indica que en la realidad que se está viviendo no se puede hablar de humanización,

⁸⁰ El Dr. Moisés Moreno Hernández, es autor de varios artículos sobre infractores y la ley que los rige, ex-investigador y ex-catedrático del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y maestro de Derecho Penal en la UNAM.

⁸¹ Cabildo, Miguel y Monge, Raúl. "Los Consejos Tutelares, convertidos en centros de castigo, no de rehabilitación" en *Proceso* N° 726 1° de octubre de 1990, p.17

pues los menores siguen siendo objeto de castigos que muchas veces no sólo son arbitrarios, sino degradantes. Desde el momento de su detención sus derechos son violados, las garantías más elementales no son tomadas en cuenta.

En 1987, se regresaron 100 menores infractores mexicanos reclusos en penales de Texas, después de concretarse un acuerdo entre las direcciones de Prevención y Readaptación Social de Nuevo León y la entidad norteamericana. Entre los delitos que cometieron estos menores se encuentra el robo o la adicción a alguna droga.

Sin embargo, gente como Alfonso Revilla Basurto, Coordinador General de Programas Infantiles del DDF, se manifestó por que desaparezcan los Consejos Tutelares, ya que según su punto de vista, son instituciones totalmente cerradas, separadas de la problemática de los menores y de la problemática actual.

Las ideas modernas sobre readaptación social, que en la actualidad dominan en la teoría penal, no han prosperado notablemente en la realidad carcelaria. Tal parece que sigue vigente el estudio realizado por Alfonso Quiroz Cuerón, en el cual figuran algunos porcentajes sobre el ingreso de menores al Consejo Tutelar: el 90% de los hogares está deshecho; el 22% de menores que viven en hogares, próximos al derrumbe; 15% de menores viven en hogares ajenos. El 37 % de estas vidas incipientes tiene apenas una instrucción primaria, un gran retraso pedagógico; el 43% está dedicado a la vagancia. De 1977 a la actualidad las actividades antisociales de menores y adolescentes han seguido un ritmo creciente.

2.5 CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL (CERESO)

En La Presa, Baja California, familias completas de indocumentados son encerrados en estrechas celdas insalubres de la delegación policiaca de este suburbio tijuanaense. Allí se encuentran hasta niños detenidos deportados de la Unión Americana. Estudios avalados por el Cónsul mexicano en San Diego, California, Jesús Días Escobar, señalan que en Estados Unidos existen un poco más de 4 millones de ilegales⁸² Es de dominio público que los emigrantes cuando llegan a caer en manos de las autoridades carcelarias mexicanas, son obligados a permanecer en mazmorras, cuya descripción quedaría corta con la realidad dada. De acuerdo con la Ley General de Población, los ilegales deben permanecer en las celdas hasta que el Ministerio Público Federal conozca el caso y clarifique el punto geográfico por el que ingresaron de cada uno de los migrantes. Los detenidos se quejan de la mala alimentación, pues solamente les dan leche y agua. Las autoridades municipales señalan, cuando se les critica la manera en que tratan a los detenidos, que esa es responsabilidad del gobierno Federal y dicen: nosotros sólo prestamos la cárcel.

Es necesario reconocer que después de la aparición de la CNDH se fomentaron las visitas a estos centros de detención. Seremos repetitivos, pero la ocasión lo amerita, en la década de los ochenta persistió esta situación de violación de derechos humanos en los Centros de Rehabilitación. En ocasiones fue muy grave, ya que se encontraba en las cárceles mucho más del cupo permitido; en algunas estaban sin ser separados los hombres y las mujeres; en otras se hallaban toda la familia; la insalubridad y la asistencia dada a los internos dejaba muchísimo que desear. A principios de los noventa, se comenzaron a dar los motines y las protestas

⁸² Paredes, Joaquín. "En celdas insalubres, familias de indocumentados en la Presa BCN" en Excelsior 10 de septiembre de 1985.p. 3

en estos centros, (recuérdese el Motín del CERESO en Matamoros, y así sucesivamente, resultado del descontento por la situación que prevalecía en dichos lugares.

En 1985, en el Senado de la República se consideraba que no había de qué preocuparse si se contaba con una recién creada Comisión de Derechos Humanos. Vale la pena recordar lo expuesto por el Presidente Miguel de la Madrid en el diario Newsweek: "no puede negarse que hay casos aislados de abuso de autoridad. Mi gobierno se preocupa por corregir y castigar a los responsables, pero no creo que sea justo juzgar a México como un país en el que los derechos humanos son sistemáticamente violados". Es paradójico que años después, casi con las mismas palabras, organizaciones internacionales de derechos humanos denunciaran que la violación de los derechos humanos se da en una forma sistemática.

Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, y las internacionales recibieron con gusto la propuesta de reforma al Código Penal y a la Ley del Consejo Tutelar de Menores; Así como la nueva Ley sobre la Tortura y el Reglamento de la CNDH que le da rango constitucional. Dichas propuestas cumplen, de hecho, con algunas de las sugerencias que, desde hace años, organizaciones mexicanas y extranjeras pro derechos humanos venían haciendo al gobierno y no se elaboraron sino hasta después de la presentación de dos informes altamente críticos de Amnistía Internacional y Americas Watch sobre la tortura e impunidad en México.

III. FUNCION DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

La reflexión hecha por el científico político Joshua Muravchik, "la lucha por los derechos humanos lejos de ser indiferente a los sistemas políticos, es fundamentalmente una lucha en torno a ellos".

Las agrupaciones que trabajan en pro de los derechos humanos, ya sean regionales, nacionales, multinacionales o internacionales, cuentan con muchas ventajas en cuanto al trabajo que efectúan porque tienen acceso a numerosos canales de comunicación y ejercen una influencia considerable en la opinión pública mundial. Además, los grupos privados y las organizaciones no gubernamentales logran generalmente más que el propio gobierno interesado e involucrado en casos particulares, ya al parecer que los gobiernos nacionalistas ceden más cuando las demandas están hechas por medio de la opinión pública, tales son los casos de Amnistía Internacional o Helsinki Watch.

Sergio Aguayo, presidente de la Academia de Derechos Humanos, ha señalado que los organismos no gubernamentales de derechos humanos se rigen por principios internacionales y no por actitudes políticas de las autoridades. Es por esto que ha sido y seguirá siendo tan importante mantener la vigilancia en materia de aplicación de justicia, tanto en ámbito judicial como en el laboral, social y político.

Las organizaciones no gubernamentales, que en México suman casi 200 y a partir de la década de los ochentas se incrementaron, seguramente estarán al tanto del seguimiento de las funciones de la CNDH, así como de la PGR, con el objeto de que exista congruencia entre ambas instituciones.

Sin embargo y hasta nuestros días, según la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria," Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro", de Amnistía Internacional, el Departamento de Estado

estadunidense y la Organización de los Estados Americanos, los militares, granaderos, policías estatales, agentes judiciales y policías antimotines son los responsables de la mayoría de las violaciones a los derechos humanos en México.

En el segundo encuentro ciudadano por la defensa de la legalidad en Tijuana, organizado por el Comité Ciudadano Plural General de la República y la Procuraduría de los Derechos Humanos de Baja California, se coincidió en que la mayoría de las violaciones a los derechos ciudadanos son cometidas por autoridades y funcionarios. En dicho encuentro, representantes de organismos internacionales que defienden los derechos individuales hicieron graves denuncias, principalmente contra elementos de corporaciones policíacas.

A cuatro años de distancia del evento señalado anteriormente, se realizó el encuentro internacional sobre derechos humanos, en Tijuana⁸³. Con la presencia de representantes de los principales organismos internacionales en favor de los derechos humanos se efectuó el "Encuentro Ciudadano por la Defensa de la Legalidad", en la ciudad de Tijuana, B.C. Al evento asistieron; Giordano Giaconelly director de la oficina de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Diego Zavala y Carlos Miguel Salinas de Amnistía Internacional y Ellen Lutz de Americas Watch. Los temas a trabajar fueron: la sociedad civil en la defensa de la legalidad; Derechos Humanos, Democracia, y Seguridad Pública y Justicia.

Roberto L. Martínez, director del Centro Binacional de los Derechos Humanos en el condado de San Diego, California, reiteradamente ha denunciado a la patrulla fronteriza como uno de los organismos policíacos que más atentan contra la integridad humana de los mexicanos. Las mujeres indocumentadas son las que se ven más afectadas por esta corporación porque las agreden sexualmente.

⁸³ H. Andonaegui, Ricardo. "Encuentro Internacional sobre Derechos Humanos, Tijuana" en *El Día*, 18 de enero de 1993, p.6

Entre otros organismos defensores de los derechos de los trabajadores migrantes se encuentran: **American Friends Service Committee (AFSC)**, organización cuáquiera que lucha por la defensa de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados; la liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos- **League of United Latin American Citizen (LULAC)**; la Sociedad de Ingenieros Profesionales Hispanos; la Barra de Abogados Mexicana-Americana; el Centro **One-Stop Immigration and Education**; la Fundación Amigos de México; el Centro de Apoyo al Trabajador Migrante (CIEM); la Organización de la Mesilla; El Comité Cívico Popular Mixteco y el **Mexican American Legal Defense and Education**.

Diversas organizaciones de juristas asumen la defensa de los derechos humanos basándose en la letra y en una interpretación correcta de la constitución norteamericana, entre ellos se destacan la **National Lawyers Guild (NLG)**, la **National Conference of Black Lawyers (NCBL)** y el **Center of Constitutional Rights (CCR)**.

Amnistía Internacional es un organismo internacional privado, independiente de los gobiernos, de los partidos políticos, de los intereses económicos y de los credos religiosos. Fundada en 1961, ha conseguido el premio Nobel de la Paz en 1977 y el premio de los Derechos Humanos en 1978. Dentro de una campaña a escala mundial, la labor de Amnistía Internacional se basa en la convicción de que personas comunes y corrientes pueden tomar medidas efectivas para proteger los derechos humanos de otras personas. Esta convicción se ha demostrado en la práctica durante los últimos 30 años.

Amnistía Internacional es una organización compuesta de afiliados activos. Ningún grupo se ocupa de presos o conflictos de su propio país; ésta constituye una de las garantías más importantes de este organismo internacional para proteger su imparcialidad. Las secciones de Amnistía Internacional coordinan la labor de los grupos locales y organizan campañas, publicidad y reúnen fondos en 44 países. Los miembros de Amnistía Internacional no sólo realizan la labor de presionar a los

gobiernos para que respeten los derechos de sus ciudadanos, sino que también definen la política de la organización. El Consejo Internacional está formado por delegados de las secciones, quienes se reúnen cada dos años para decidir la política de Amnistía Internacional. El Consejo elige un Comité Ejecutivo Internacional, encargado de poner en práctica sus resoluciones y de supervisar al Secretario Internacional. Los miembros aportan todos los fondos de la organización; en esta organización no se acepta dinero de ningún gobierno para el presupuesto de su programa. Amnistía Internacional se opone, sin reservas, a la pena de muerte y lucha por su total abolición.

Es así como organizaciones mexicanas, estadounidenses e internacionales defensoras de los derechos humanos se unen cuando alguna violación requiere su atención y fuerza para tomar decisiones en favor de los afectados. En el caso de los trabajadores migratorios, por ejemplo, se hizo una denuncia por parte del Comité de Servicio de los Amigos, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Academia de Derechos Humanos en México y la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos. En una misiva, estas organizaciones manifestaron que "los actos violentos del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) y la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos forman parte de la vida cotidiana en la frontera". En el mismo tenor, las organizaciones solicitaban a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA que se pronunciara en contra de las acciones de Estados Unidos en la frontera y las considerara públicamente violatorias de la Declaración Americana de Derechos y Deberes de la Humanidad.

La condecoración del Aguila Azteca es la más alta distinción concedida a extranjeros por servicios prestados a México. En virtud del trabajo realizado por mexico-norteamericanos en favor de la protección de los derechos humanos de nuestros compatriotas inmigrantes, se ha entregado a dos personas: Gloria Molina, la

mexicana-estadounidense más destacada en el escenario político e Yzaguirre quien por 15 años se dedicó a luchar por los derechos humanos y civiles de los hispanos.

IV. FUNCION DE LOS ORGANISMOS ECLESIASTICOS

La declaración Universal de los Derechos del Hombre de la ONU (1948), suscrita por México señala, en el artículo 189, el Derecho a la Libertad Religiosa: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual o colectivamente, tanto en público como en privado. Definen este derecho el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la misma organización internacional (artículo 18) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 12).

Una vez más, se encuentra una distancia considerable entre las disposiciones en materia de derechos humanos a nivel internacional y la realidad que se presenta en muchos lugares del país. La importancia de un credo no está en el factor demográfico (en México el 97% de la población es católica). Por ejemplo, el movimiento hinduista y musulmán no tienen importancia demográfica en México, pero son movimientos religiosos universales aceptados desde hace 5,000 años.

Las sectas religiosas en México se han multiplicado. En un estudio comparativo de 1980 con respecto a 1990, se encontró un incremento superior al 200 por ciento: fundaron más de 10 mil templos en todo el territorio nacional y son 10 millones de mexicanos los miembros de esos grupo religiosos.

El acercamiento de la Iglesia y el Estado hace más difícil la tradición secular de ésta como defensora de los derechos humanos. Muchos obispos ahora temen comprometerse. El nuevo marco jurídico de la Iglesia Católica y de las otras Iglesias del país entró en una etapa en que se requiere la discusión de la ley que reglamentará las normas de los derechos y obligaciones de asociaciones religiosas; ley que comprenderá, entre otros puntos, las propiedades de la Iglesia, el cobro de impuestos

a instituciones y sacerdotes, los requisitos para darles registro como asociaciones, la participación en los medios de comunicación, las restricciones en los actos litúrgicos fuera de los templos, los derechos políticos del clero, incluso la regulación del envío de capital al Vaticano y los sistema de sanciones.

La Iglesia católica impulsa la creación de una red de centros de defensa de los derechos humanos en cada una de las 78 diócesis que existen en el país, (al rededor de 15 cuentan con un centro de promoción y defensa de derechos humanos, mientras otro número similar está en proceso de conformación), con el objeto de fomentar entre la población un conocimiento pleno de estos, para poder demandar su respeto, además de prestar servicios de asesoría para denunciar los casos de violación. Además incluye la defensa de los derechos políticos y laborales, según información proporcionada por el Pastoral Social Caritas y Derechos Humanos Arnulfo Hernández.

La imagen que tienen los obispos en la zona fronteriza de México es que existe una cotidiana violencia social como norma de conducta. A principios de 1991, se llevó a cabo la Conferencia del Episcopado Mexicano, a la cual se invitó al entonces presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, el Dr. Jorge Carpizo, con objeto de intercambiar impresiones sobre la deplorable situación de los derechos humanos en el país. En la zona fronteriza, la delincuencia está sobrepasando la capacidad de la policía, que no está preparada para afrontarla.

La posición de otros obispos se centra en la situación de las cárceles de su diócesis, las que se caracterizan por estar sobrepobladas. Cuando se abrió la nueva cárcel de Ciudad Juárez, la Iglesia recibió la noticia con mucho agrado, ya que en la anterior cárcel vivían los presos hacinados, en condiciones insalubres. La nueva cárcel indicada ya se sobrepobló; el crecimiento de la delincuencia ya sobrepasó al clero y al gobierno.

Sobre el mismo tema, el obispo de Zacatecas, Javier Lozano Barragán, dice que la gente que se encuentra en las cárceles de esa entidad está sin haber tenido un previo juicio, que son lugares antihigiénicos y saturados, al igual que en las demás ciudades fronterizas; donde predomina el hacinamiento, la violación de los derechos humanos de los presos, quienes duermen a la intemperie, soportando temperaturas bajo cero en invierno y muchos de ellos son extranjeros. Y concluye, que con qué cara reclamamos al vecino, si en México hacemos esto.

En Estados Unidos los obispos abogan por los desprotegidos y demandan que se considere la implementación de un programa social para Norteamérica parecido al de la Unión Europea, donde se garantizan los derechos de los trabajadores y los aspectos de derechos humanos, movilidad laboral, entre otras cosas y señalan que a esta demanda se han opuesto abiertamente los gobiernos de Salinas y de Bush. Se ha experimentado, durante la década pasada, la caída en los salarios reales de los trabajadores y se ha dado un marcado incremento entre ricos y pobres.

Existen muchos centros eclesiásticos que brindan albergue, apoyo, refugio o ayuda de diferentes tipos a la población fronteriza, caracterizada por ser de migrantes indocumentados, tales como:

a) Las Casas del Migrante Como ejemplos mencionaré la de Ciudad Juárez y la de Tijuana.

La Casa del Migrante en Ciudad Juárez, situada en un terreno de cinco hectáreas y dividida en tres compartimentos para hombres, mujeres y familias, alberga a desempleados en busca de trabajo. A los que intentan cruzar la frontera y a los que son rechazados se les da alojamiento, además de colocarlos en algún empleo en Ciudad Juárez, pudiendo ubicarlos en las maquiladoras, pues éstas absorben mucha mano de obra. La diferencia entre las que se encuentran aquí y las que se encuentran atravesando la frontera, en números, es considerable. En Juárez pagan cinco dólares o menos por emplearlos todo el día; al cruzar la frontera ellos ganan eso

por sólo trabajar una hora. No sólo en Ciudad Juárez, en Hermosillo también se da la explotación brutal de los obreros; los contratan por un mes y los pueden correr cuando quieran; les dan quince minutos para desayunarse y media hora para comer y no tienen tiempo ni siquiera de lavarse las manos, no importando que con lo que esté trabajando sean líquidos o productos peligrosos. Hay casos que los jóvenes se drogan para no sentir el dolor del trabajo que ejercen, como es el de oprimir todo el día los dedos. Lo que ganan lo tiran en vino, diversiones, mujeres.

Las Casa del Migrante con que cuenta la Iglesia católica en Ciudad Juárez llegó a un acuerdo con las autoridades de esta localidad, consistente en que las autoridades se queden con los drogadictos y envíen a las casas de la Iglesia a los infractores, pues los primeros requieren de atención especial que la iglesia no puede proporcionar. Por su parte, las autoridades de Texas se encargan de enviar a los niños ilegales que son arrestados, además de dar una ayuda de 25 dólares mensuales por cada niño mexicano que envían. El problema es que aunque a esos niños se les dé lo mejor que se tenga, ellos regresan a la calle, pero a la Iglesia le interesa en dejar claro que ellos cuentan con un lugar donde pueden llegar, dormir, descansar y comer, para evitar que caigan en la vagancia extrema, como ha sucedido en Tijuana.

La Casa del Migrante en la ciudad de Tijuana, cuyo actual Director es Roberto Simionato de la Orden de San Carlos, se fundó en 1987. El director reconoció que ha disminuido la violación a los derechos humanos en la frontera norte de México gracias a la creación de la CNDH, la Comisión Estatal y a la participación de organismos no gubernamentales.

Sin embargo Tijuana se ha caracterizado porque en la década de los 50 contaba con 50 mil habitantes, mientras en el censo de 1990 tenía poco menos de un millón, cifra que incluso se queda por debajo de lo calculado por las autoridades municipales. El Director de la Casa del Migrante señaló que la tasa de crecimiento se situaba entre el 7 y 8%, presentándose como el municipio con la tasa de crecimiento

más alta de la República. Entre otros señalamientos está el de que por Tijuana entran entre 60 y 70 emigrantes de diferentes países del mundo, lo cual la convierte en la frontera más cruzada del orbe. Sus problemas fronterizos se agravan ante estos datos.

b) *Fray Francisco de Vitoria, O.P., Centro de Derechos Humanos, organismo no gubernamental, que desde hace aproximadamente nueve años se dedica a investigar casos de violaciones a las garantías individuales en México, integrando lo que ellos llaman un "expediente negro" del gobierno del presidente Salinas de Gortari en cuanto a derechos humanos se refiere*⁸⁴

Su director es Miguel Concha Malo y el organismo pertenece a la orden de los Dominicos. El reunió y sistematizó una lista de casos que muestran que la legislación en vigor no se respeta. Con base en denuncias directas y publicadas en la prensa nacional, de diciembre de 1988 a junio de 1990, el organismo registró cronológicamente más de 1,200 casos, 500 de ellos debidamente documentados. Estos aparecen en la revista Justicia y Paz y las fuentes en que se apoyaron fueron: El Centro "Fray Bartolomé de las Casas", la Academia Mexicana de Derechos Humanos, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C., la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, A.C. y diversas publicaciones periódicas. El sacerdote Miguel Concha señala que la Nueva Evangelización, sin pretender ofrecer soluciones técnicas a los problemas económicos, apunta a la extirpación de la miseria; a la eliminación de los graves y escandalosos desequilibrios sociales; a dar lo necesario para todos en cuanto a comida, habitación, salario justo, salud, instrucción, bienestar general.

⁸⁴ Monge, Raúl. "El Centro de Derechos Humanos de los Dominicos" en Proceso N° 722, México, D.F. 3 de septiembre de 1990. p.14-16.

c) *El Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro, A.C."*⁸⁵, de la Orden de la Compañía de Jesús, perteneciente a los jesuitas, creado en 1987 como órgano formal de la Compañía de Jesús y dirigido por el sacerdote jesuita Maldonado S. J., cofundador y director del centro. También hicieron público un informe en donde enjuició al gobierno de Salinas de Gortari durante los primeros quince meses de su administración, por antidemocrático y por la violación a los derechos humanos, con el objeto de salvaguardar el proyecto económico. Analizaron el contexto nacional en materia de procesos electorales en el campo, en el orden laboral y social. Con datos estadísticos basados en la prensa (1988-1991) el estudio señaló que la represión se incrementó durante los primeros años de gobierno del presidente Salinas de Gortari. El documento también señaló que la creación de la oficina de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación, no disminuyó la práctica de la tortura y otras violaciones en México. El documento: "La situación de los derechos humanos en México durante 1989", ha sido enviado a la Secretaría de Gobernación, por medio de Luis Ortíz Monasterio, que fungía como Director General de derechos humanos de dicha Secretaría, así como también se envió a organizaciones nacionales e internacionales.

Entre otras funciones, el centro asesora e invita a grupos de abogados independientes para que contribuyan a la defensa legal de los desprotegidos, observándose el fenómeno de que la misma sociedad civil está dando respuesta al interesarse por integrarse a las organizaciones no gubernamentales o a los centros eclesíásticos.

d) Se creó, a finales de 1992, un nuevo organismo de derechos humanos llamado Departamento de Solidaridad o Defensa de los Derechos Humanos (SDDH) de la Arquidiócesis de México, señalando, que éste se unirá a la red de instituciones similares ya existentes.

⁸⁵ El nombre se escogió como una forma de rescatar la figura de Miguel Agustín Pro, sacerdote jesuita, que fue ejecutado sin juicio previo, en flagrante violación de un derecho fundamental. Coincide el momento en que se fundaba el Centro con el paso final de el proceso de beatificación del mártir.

Los objetivos de la aparición de este nuevo organismo consisten en: documentar y atender los casos de violaciones graves a los derechos humanos, esforzándose por lograr que se respeten; ofrecer capacitación y asesoría, principalmente a las personas y grupos más desprotegidos, para que se conviertan en promotores de su propia defensa⁸⁶.

e) La Arquidiócesis de Los Angeles, California, también ha jugado un papel muy activo en defensa de los derechos de los trabajadores migrantes. El albergue Casa Oscar Romero, que desde hace años mantiene la Iglesia católica en Brownsville, esencialmente brinda ayuda a centroamericanos, pero no se la niega a mexicanos.

⁸⁶ Cardoso, Victor. "Cred la Arquidiócesis un nuevo organismos de derechos humanos" en La Jornada, 22 de octubre de 1992. p.14

V. CASOS EXTREMOS DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS

La importante cantidad de connacionales que se encuentran en el vecino país, independientemente de su situación migratoria, permite tener una idea de las demandas que requieren en todos los sentidos. Además, se encuentran resentimientos en las ciudades fronterizas, por parte de en las generaciones de México- norteamericanos que se han sentido abandonados en determinado momento por su nación.

En la comparecencia de Fernando Solana en la Cámara de Senadores, en diciembre del año pasado, éste señaló que no tenemos la fuerza física para impedir la violación de derechos humanos en la práctica, pero sí la razón basada en el derecho internacional. Esto refiere al enjuiciamiento por parte de Estados Unidos a connacionales mediante actos delictivos. También el senador Emilio M. González señaló que las acusaciones a funcionarios de México no minan la relación con Estados Unidos, en relación a las que se hicieron en contra de los exsecretarios Manuel Bartlett y Juan Arévalo Gardoqui, así como de Enrique Alvarez del Castillo, concluyendo que "corresponde a los propios mexicanos calificar la conducta o la actuación de sus funcionarios".

No es de extrañar que funcionarios cercanos al presidente norteamericano le tengan mala fe a México y dejen ver en muchas ocasiones sus tintes racistas. Por ejemplo, en la etapa presidencial de Reagan, el secretario de Estado Shultz, o la embajadora Kirkpatrick, o el anterior director de la DEA, se expresaban tan mal de México, que parecía que estaban representando la ideología del Presidente Reagan, lo cual fue desarrollando un consenso ideológico.

Recientemente, un líder neonazi, Richard Barrett, culpó a las minorías étnicas de la decadencia estadounidense y demandó la deportación de los inmigrantes mexicanos, en Simi Valley, Estado de California. El líder racista señaló que para recuperar la dignidad del sistema estadounidense es necesario "sellar las fronteras del país y deportar a los ilegales mexicanos". dicha manifestación fue enfrentada por un grupo antirracista denominado brown pride (orgullo café), constituido por jóvenes mexicanos-estadunidenses que portaban una bandera mexicana.

En años recientes, las autoridades de San Diego descubrieron a pandillas de adolescentes que, en traje militar de faena, se dedicaban a "cazar" a indocumentados mexicanos en el Bordo. Un medio de difusión televisivo de Estados Unidos denunció que hay grupos paramilitares que realizan acciones que son "juegos de guerra" y aplican técnicas utilizadas en el conflicto de Vietnam⁸⁷. Las violaciones territoriales de la patrulla fronteriza estadounidense en persecución de ilegales o de supuestos delincuentes están también a la orden del día. En Tijuana, Nuevo Laredo y Matamoros se registraron estos hechos, en los meses de abril y mayo de 1992. En el mes de diciembre del año pasado, por parte del consulado mexicano localizado en El Paso, Texas, el cónsul general Roberto Gamboa Mascareñas, señaló que la Border Patrol viola la soberanía nacional con operaciones en Ciudad Juárez, solicitando que el gobierno mexicano presente una demanda formal. Y propuso que se estableciera una línea telefónica gratuita en español para reportar quejas.

El resurgimiento de los grupos racistas en los últimos años ha tenido mucho que ver con el incremento de violaciones contra los migrantes indocumentados, multiplicándose esos grupos de manera considerable⁸⁸.

⁸⁷ Alcantara, Norma. "Denuncia en la TV de EU: hay grupos paramilitares que cazan a ilegales" en *El Universal*, 26 de febrero de 1990, p.1

⁸⁸ El grupo racista Ku klux Klan, se creó en 1866 para enfrentar la integración de la ciudadanía de raza negra en Estados Unidos.

A pesar de que tanto los órganos gubernamentales ya existentes y los recién creados, así como las organizaciones no gubernamentales y las eclesíásticas encargadas de defender los derechos humanos, se han esforzado por mejorar la situación, ello ha sido insuficiente, ya que aún se siguen dando esas violaciones en contra de los inmigrantes indocumentados mexicanos. El cónsul de McAllen, Texas, Humberto Zamora Treviño, declaró públicamente que los abusos por parte de las instancias judiciales hacia nuestros connacionales se siguen dando⁸⁹. Asimismo, señaló que durante un recorrido realizado por los centros penitenciarios de esa región pudo comprobarse que aunque no existe evidencia del maltrato hacia los prisioneros hispanos, la situación en la que se encuentran es deprimente.

En un incidente que ocurrió en la Aduana de Arizona, en los últimos meses del año pasado (1992), cinco aduanales armados entraron a México para detener a Jesús Trujillo, quien después de ser golpeado y llevado a Estados Unidos, fue dejado en libertad luego de comprobar que no transportaba nada ilegal en su vehículo.

Otro caso es la muerte de un empleado del consulado mexicano en San Luis, Missouri, en noviembre de 1991, (trabajan conjuntamente ambos países en la investigación de dicho asesinato, con base en el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua).

Isauro Sánchez es uno de los cuatro guerrerenses condenados a cadena perpetua por las autoridades norteamericanas⁹⁰. Estos mexicanos cumplieron diez años de prisión por un homicidio múltiple que no cometieron; año y medio antes de 1990, no han sabido nada del personal consular. "Y en caso de duda sobre uno u otro culpable, decía la ley teresiana, aplíquese la tortura al más feo"⁹¹, (reina germana de la Viena Imperial); en este caso sería aplíquese la muerte al más feo. Durante diez

⁸⁹ "Abusos contra hispanos" en *El Universal*, 17 de febrero de 1993. p.7

⁹⁰ Fernández Menéndez, Jorge. "De cómo cuatro mexicanos fueron rescatados de la injusticia en EU." en *Uno más uno*, 11 de abril de 1991. p.6

⁹¹ Maldonado, Victor Alfonso. "De muertos bonitos y penas capitales" en *La Jornada*, 23 de abril de 1992. p.7

años fueron llamados los asesinos de la masacre de Milwaukee. Lo que pasó es que la policía local necesitaba demostrar su capacidad encontrando a los culpables. Fue así, que sin pruebas, fueron condenados a cadena perpetua, pues el juez local dijo que la razón de dicha situación era sencilla "son mexicanos y todos los mexicanos son iguales". La experiencia que dieron a conocer los detenidos injustamente fue que los latinos tienen cadena perpetua y los güeritos no.

Otro caso es el de Darío Miranda Valenzuela, mexicano asesinado por la espalda por un miembro de la patrulla fronteriza estadounidense, Michael Andrew Elmer, quien disparó con un arma no autorizada por esa corporación y abandonó, aún vivo por 15 horas, el cuerpo del indocumentado en el cañón Mariposa, a 3 kilómetros de la línea internacional. No le prestó auxilio médico ni reportó el incidente a su centro de operaciones. Elmer, de 29 años de edad, ex soldado de la guerra del golfo Pérsico, reservista del ejército y agente cesado temporalmente de la Border Patrol, con antecedentes de robo y tráfico de cocaína, descargó 12 tiros de una arma CAR-15 semiautomática. Dicho caso se cerró con un dictamen de inocencia, aunque se mantiene detenido debido a que enfrenta nueve acusaciones más por intento de homicidio por parte de inmigrantes mexicanos.

En 1991, el mismo agente disparó contra un indocumentado mexicano menor de edad, Jesús Luna Vidaña, a quien le destrozó la pierna derecha hasta la ingle y quien llegó arrastrándose a territorio mexicano. En la actualidad, Jesús utiliza una prótesis, adquirida mediante la cooperación de sus vecinos.

El fiscal de distrito, Edwin Miller, en San Diego, justificó a dos policas que mataron de seis balazos al anciano mexicano Ezequiel Tinajero, en diciembre de 1991, el accionar sus armas para defenderse de la amenaza que les hizo el mexicano con una pala de jardinería, de acuerdo a versiones oficiales. La funcionaria cónsul de protección de la representación diplomática mexicana, Marcela Martínez de Castro, consideró absurdo aquel argumento porque las condiciones generales de Tinajero no

podían amedrentar a nadie. Tenía 60 años, medía un metro 54 centímetros y no pesaba más de 50 kilos.

Mientras en la misma ciudad San Diego, Harold Ray Bassham, estadounidense que mató de dos balazos al migrante mexicano Humberto Reyes Miranda, se declaró culpable de homicidio imprudencial para obtener una condena de diez años, en lugar de una mayor por el delito de homicidio con todas las agravantes. El Consulado General de México en dicho condado señaló que al menos durante 10 años este individuo no representará un peligro para los indocumentados.

En El Paso, Texas, el Departamento de Justicia declaró inocente a un policía de Estados Unidos que violó los derechos civiles de tres mexicanas, por falta de pruebas, según informó el Cónsul de México en El Paso, Roberto Gamboa Mascareñas. Agregó que México ha presentado ya tres demandas contra el mismo oficial: "Se requiere un tesón y una persistencia especiales para no desalentarse con el resultado y la barrera que se nos atraviesa siempre en Washington, por la protección que el Departamento de Justicia da a las personas que acusamos"

Se arrestaron a cinco estadounidenses que golpearon con palos de beisbol a dos mexicanos inmigrantes que descansaban en el lecho de un arroyo en Alpine, al este del condado de San Diego, quienes estaban encabezados por un sujeto nombrado Ronald Aisham, estadounidense de 26 años de edad.

El turista estadounidense John Michael Racich, de 39 años de edad, roció de gasolina a un oficial de policía de Tijuana y le prendió fuego; otro oficial, acompañante del agente que fue envuelto por las llamas, disparó contra el agresor cuando se dio a la fuga cruzando la frontera y fue arrestado por las autoridades aduaneras de Estados Unidos. Los disparos del policía mexicano motivaron a que, en la capital mexicana, la embajada estadounidense presentara una nota de protesta. Acerca del estado de salud del oficial Ojeda+, se informó en la Dirección de Seguridad Pública que sufre

quemaduras de segundo y tercer grado de la cintura hacia arriba y que se recupera en un nosocomio local.

En julio de 1987, en vísperas del aniversario de la independencia de Estados Unidos, se dio una cobertura y difusión importantes del accidente de 18 indocumentados en Sierra Blanca, asfixiados y deshidratados dentro de un vagón de tren, en Texas, cuando intentaban internarse ilegalmente en Estados Unidos. Se mantuvieron atrapados por 14 horas, sin aire y a temperaturas de más de 50 grados centígrados. Fueron 19 mexicanos, de los cuales sólo uno sobrevivió, familiares de ocho de éstos recibieron 15 mil dólares. El cónsul de México en El Paso, Enrique Buj Flores⁹², dio a conocer esto, en vista de que todavía faltaban 10 de ellos, quienes no aceptaron la asesoría legal del consulado para su defensa.

En Reynosa, Tamaulipas, se encontraron aproximadamente unos mil 59 cuerpos de personas ahogadas en el río Bravo durante los últimos 12 años. Algunos por imprudencia, otros por asalto, otros matados con alevosía y ventaja; el caso es que la cantidad de cuerpos encontrados es considerable en una frontera que es vista como de menor peligrosidad, comparada con las de Tijuana y Ciudad Juárez.

En abril de 1992, 129 migrantes indocumentados fueron esposados y encadenados de los pies. En estas condiciones fueron trasladados desde Miami hasta Nuevo Laredo para ser deportados. Este hecho evidenció las agresiones discriminatorias extremas a las que es capaz nuestro vecino. Este caso se repitió después en Texas: dos días después fueron tratados dos menores de igual manera, aunque ya existía un antecedente de 34 jóvenes que fueron sacados del país de la misma forma.

⁹² El embajador Enrique Buj Flores nació en la ciudad de México e ingresó al servicio exterior el primero de agosto de 1966. Cursó estudios de derecho en la UNAM y una maestría en el Colegio de México. Se ha desempeñado, como colaborador en las embajadas de México en El Salvador, Cuba, EU y es representante permanente alterno de México ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Se encontró culpable al capataz Héctor Hernández Chávez, originario de Oaxaca, de esclavizar a 300 trabajadores mexicanos en un rancho, alcanzando una pena de tres meses de cárcel y mil dólares de multa. El es uno de los diez acusados de mantener contra su voluntad y hacer descuentos ilegales de su sueldo a campesinos mexicanos indocumentados que laboraron en el rancho "Sommit", productor de flores de una finca agrícola, del empresario judío Edwin Ives, obligado a pagar en indemnizaciones un millón 500 mil dólares a 300 campesinos, la mayoría originarios del estado de Oaxaca, a quienes mediante engaños llevó a Estados Unidos⁹³.

Ives y nueve capataces obligaban a los indocumentados a trabajar jornadas de más de 8 horas, hasta 17, sin comer, con dos permisos para ir al baño; a pagar una cuota al "pollero" que los llevaba desde su lugar de origen hasta el condado de Oxnard, a unos 60 kilómetros al norte de Los Angeles; además de imponerles algo parecido a la tienda de raya y obligar a los campesinos a cortarse el cabello. Los malos pagos de 100 dólares por 200 horas de trabajo se denunciaron hace cuatro años y desde entonces se inició el juicio por esclavitud contra el propietario y socio del rancho de mayor producción de flores de ornato en Estados Unidos. Ives salió bajo fianza y es posible que alcance una condena de 16 años de cárcel.

También se dan casos como el de 400 mexicanos defraudados por comprar tiempo compartido, presumiblemente por Broadway Bank, representado por Hal Martin, de Dallas, Texas, en cuyo caso intervino la PGR⁹⁴.

Pero es impresionante ver como en cada ciudad fronteriza la problemática varía. Por ejemplo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, las mujeres mexicanas embarazadas cruzan ilegalmente al país vecino para que sus hijos nazcan en ese país

⁹³ "Indígenas zapotecas viven virtualmente secuestrados en el rancho Griffith Ives". Uno más uno. 14 de abril de 1990. p 6

⁹⁴ "Misión de la PGR viajó a Dallas para asistir a mexicanos defraudados" en La Jornada. 9 de mayo de 1992. p.17

y no les importa involucrarse en delitos menores para obtener la permanencia en los centros de detención, en las cárceles. Estas mujeres se caracterizan por ser muy jóvenes. Las autoridades norteamericanas han estudiado los gastos que esta situación ocasiona, llegando a la conclusión de que si la mujer da a luz cuando la trasladan en una patrulla, la policía paga los gastos, pero si ya está en la cárcel, el costo asciende hasta los 5,000 dólares, lo cual es cubierto por el condado.

En cuanto al tráfico ilegal de infantes a Estados Unidos, estos niños son dedicados a la prostitución, pornografía, tráfico de drogas, adopción por matrimonios sin hijos o para trasplantes de órganos. Diversas organizaciones no gubernamentales han hecho una constante denuncia de los hechos, señalando que en México se han detectado la existencia de bandas de intermediarios, que incluyen a asociaciones religiosas y abogados, quienes disfrazadas de instituciones de beneficencia se dedican al tráfico de niños y operan sobre todo en la frontera norte del país. La diferencia entre una organización y otra es importante, mientras que la Procuraduría General de Justicia del D.F. (PGJDF) investigó sólo trece casos de infantes robados, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) encontró alrededor de 20 mil niños mexicanos llevados anualmente hacia ese país.

Los informes proporcionados en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), la CNDH y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indican que ante la disminución de las tasas de natalidad en los países industrializados, el Norte del país tiende a repoblarse con los niños del Sur y los utilizan para diversos fines que caben en la categoría de esclavitud⁹⁵. Por lo pronto se aprendió a un estadounidense acusado de secuestrar a una niña en Oaxaca; asimismo, se informó que un vehículo con ocupantes de apariencia extranjera,

⁹⁵ Ramón Barrientos, Verdónica. "La explotación sexual afecta a un millón de niños en el mundo". *El Día*, 16 de febrero de 1993. p.1 y 6

trataron de secuestrar a niños que salían de la escuela primaria de la comunidad de Ixtlán, Oaxaca.

Las deportaciones de infantes, en los últimos años, se han realizado por mediación del Consulado mexicano. El Consulado localizado en Brownsville el año pasado deportó a 560 menores de edad, en su mayoría mexicanos, algunos de los cuales han cometido presuntamente diversos delitos, de acuerdo a estadísticas tanto de la Patrulla Fronteriza, como del Consulado mexicano. El cónsul Juan Manuel Pareda señaló que el mayor número de niños que deporta la Border Patrol son detenidos cuando intentan internarse en territorio estadounidense por el río Bravo, devolviéndoseles de inmediato.

En los primeros seis meses de 1992, el consulado recibió y regresó a México á 46 menores; la Patrulla Fronteriza deportó a 514, a diferencia de 1991, en que el consulado, en el mismo período, regresó a 38. El Cónsul señala que el objetivo de los niños es entrar a Estados Unidos para trabajar como lavadores de automóviles o vidrios.

La mayoría de los menores que trabajan para subsistir realizan sus actividades fuera del hogar y de ellos más de la mitad están asociados específicamente al mundo de la calle, nada los protege, no ven límites entre lo que significa peligro o lo que no. Estos niños integran el ejército de emigrantes indocumentados que atraviesan a diario, ida y vuelta, la zona fronteriza. Según la ciudad en que se encuentren, muchos de ellos caen en manos de gente sin escrúpulos que los utiliza para involucrarlos en la compra venta de psicotrópicos que caen ya a la esfera del derecho penal. Por tal motivo, ya en México hay 14 Estados de la República que penalizan como adultos a quienes tienen 16 años de edad, entre los que se encuentran Coahuila, Durango y Aguascalientes. En Zacatecas son juzgados como adultos a partir de los 17 años.

Generalmente, los menores que llegan a los Consulados fronterizos son de estas ciudades. A los menores infractores detenidos, en uno u otro lado de la frontera, se les denomina de "circuito", porque cubren un recorrido constante Matamoros - Bronsville - Matamoros y se les deporta hasta dos veces al día.

La patrulla fronteriza, por su parte, hostiga y golpea sin motivo alguno a los estudiantes latinos del nivel de preparatoria, en el Paso, Texas, con el pretexto de que pueden ser extranjeros indocumentados. La detención y cateo de las personas sin autorización judicial por parte de la patrulla fronteriza viola la dignidad de los supuestos sospechosos.

Wayne Cornelius, en 1992, en una evaluación que realizó sobre la relación entre ambos países, señaló que dicha relación transita ahora en el desequilibrio: un presidente estadounidense débil y uno mexicano fuerte, calificando el momento como "peligroso."

5.1 CONDICIONES DE LOS PENALES EN MEXICO.

A finales del año pasado, los Estado de Coahuila y Sonora recibieron recomendaciones por parte de la CNDH, referidas al Centro de Readaptación Social de Caborca, donde se encontró una sobrepoblación del 51 por ciento; el 83 por ciento de ella no realiza actividades laborales y el 40 por ciento no recibe instrucción escolar; asimismo la CNDH recomienda que se haga la separación entre procesados y sentenciados, que se analicen alternativas para disminuir el problema de la sobrepoblación y proporcionen espacios dignos a los internos que actualmente duermen en el piso, así como adecúen las instalaciones en las áreas de segregación e ingresos. Así, también planteó la necesidad de proporcionar atención adecuada, organizar el trabajo de los talleres, impulsar programas laborales para toda la población y promover la creación de una biblioteca, entre otras medidas.

En el penal de Baja California, así como en el de Matamoros, Reynosa, entre otros, desde los años de 1989 a la fecha se comenzaron a dar con mayor frecuencia los amotinamientos, en protesta por malos tratos, entre otras causas. El reclusorio de Baja California, en diciembre de 1992, se encontraba con una población penitenciaria de 2 mil 280 personas y su capacidad real es de mil 800 presos, aún con las nuevas instalaciones.

Los custodios que golpean a menores no son novedad en Baja California. Por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) se consideró necesario que se retome el caso de un custodio del Consejo de Readaptación para Menores Infractores (CORM), acusado de haber castigado con un palo de beisbol a un menor, tras haber intentado fugarse con otros seis jóvenes (julio de 1992). El titular de la PDH⁹⁶, José Luis Pérez Canchola, señaló que con esta investigación podrían salir a

⁹⁶Procurador de Derechos Humanos y Protección Ciudadana en Baja California. (PDHPCBC).

relucir otros hechos, con sus respectivos responsables. Hubo denuncias sobre los menores infractores que eran golpeados con garrotes forrados de hule y que, irónicamente, tenían la inscripción de "DH" y otros de "La Cariñosa". Además, hubo denuncias verbales sobre golpes con pies y manos, así como sanciones por medio de encierros prolongados en un cuarto pequeño y mal oliente, originalmente destinado para recibir a detenidos drogados, donde los custodios "arrojaban gas lacrimógeno y manguerazos de agua" y castigaban con ejercicios físicos forzados y golpes en los genitales.

En Tamaulipas, cuatro sujetos armados, presuntos narcotráficantes pretendieron asesinar a cuatro jóvenes en un Consejo Tutelar de menores infractores por mantener tratos de narcotráfico con estos niños que días antes fueron detenidos por delitos contra la salud. Los sujetos armados causaron pánico entre los infantes, sin encontrar a los cuatro niños, que por ser peligrosos para los demás internos, habían sido encerrados en el área de seguridad.

En otro orden de ideas, también en el Penal de Tamaulipas, tres celadoras se quejaron de difamación por parte de una radiodifusora XEHI de dicha ciudad, la que las acusó de vender marihuana, de ejercer la prostitución y de ser cocainómanas, además de robar a los reclusos. El afectado de la radiodifusora señaló que desde hace varios meses tienen problemas con el director del reclusorio, que se encuentra protegido por las autoridades estatales, por lo que es posible que éste se encuentre detrás de la acusación por difamación, ya que dichas acusaciones las hizo el mismo público.

En diciembre de 1992, el Subsecretario de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, Dionisio Pérez Jácome, señaló que en los 20 meses que lleva al frente de la subsecretaría de Gobernación se han construido 13 mil nuevos espacios carcelarios, por parte de los estados y la federación, lo que permite superar en un 60 o 70 por ciento el déficit de cupo carcelario del país. El visitador de

la CNDH indicó que la sobrepoblación, hacinamiento, la compraventa de influencias y servicios, así como la deficiencia en salubridad, alimentación y servicios persisten en los reclusorios del país.

Por otra parte, el Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios y el Secretario de Hacienda y Crédito Público señalaron que se edificarían, durante 1993, doce centros penitenciarios que significan 16 mil espacios y se adicionarían 6 mil lugares a las prisiones ya existentes, pues el hacinamiento produce efectos perniciosos en todos los grupos humanos. La convivencia se vuelve difícil si el individuo no dispone siquiera de mínimos espacios vitales, después de haber sido privado de la libertad.

5.2 CONDICIONES DE LOS PENALES EN ESTADOS UNIDOS.

Según la Oficina de Defensa de los Derechos Civiles de Mexicanos estadounidenses, alrededor de 70,000 personas de origen mexicano se encuentran recluidas en cárceles norteamericanas y por lo menos la mitad de ella purga condenas por delitos contra la salud.

Otra fuente, señala que en penales de Texas se encuentran 1,600 presos mexicanos, en donde seis connacionales están condenados a pena de muerte y 136 a cadena perpetua. Según el estudio, denominado "La situación penitenciaria en el Estado de Texas" del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, en ese país están en espera de ejecución de la pena de muerte mil 788 personas en 33 de los 37 Estados de esa nación, donde se ha reimplantado dicho castigo.

Las protestas por la mala comida y la detención en Centros de Detención por nueve meses en pleno desierto, antes de repatriarlos a México, son algunas de las protestas que se dan a conocer de vez en cuando. Los condenados a muerte, con fecha de ejecución, no pueden trabajar y se encuentran en una área diferente, en donde pasan de 21 a 23 horas al día solos en pequeñas celdas pudiendo salir únicamente el tiempo indicado, según sea el caso. Los policías componen los platos y muchas veces los escupen para hacer enojar a los convictos.

Un asambleísta estatal norteamericano propuso que en México se construyera una cárcel para los indocumentados de nacionalidad mexicana, detenidos por diversos delitos en California. El Cónsul de México en dicha ocasión, Fausto Zapata, calificó de inaceptable la propuesta de financiamiento por los Estados Unidos y calificó de profunda ignorancia de las leyes de México y Estados Unidos, las cuales

imposibilitan instrumentar una medida de este tipo en los términos planteados por el legislador⁹⁷.

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a long paragraph of text, possibly a continuation of the article or a separate section.]

⁹⁷ "Rechaza México construir una cárcel para indocumentados". EL Día, 18 de enero de 1993, p.6

5.3 PENA DE MUERTE EN ESTADOS UNIDOS.

Estados Unidos cuenta con una de las mayores poblaciones carcelarias del mundo. En ellas se aplica la pena de muerte, que es una violación a los derechos humanos y en algunos de sus estados se puede condenar a muerte a las mujeres embarazadas. Es un país que no ha ratificado los pactos internacionales de derechos civiles y políticos, ni de la ONU, ni de la Convención Americana de Derechos Humanos⁹⁸. Se adjudica el derecho de poder emitir un informe sobre la situación de México, en cuestión de Derechos Humanos.

Es importante señalar que México rechaza la pena de muerte por considerarla un acto inhumano. La pena de muerte en Estados Unidos, desde que el presidente Reagan volvió a legalizarla, generalmente ha recaído sobre ejecutados pobres, de color o con nombre latino. El fusilamiento, la horca, la silla eléctrica, la cámara de gases, (que consiste en dejar caer unas cuantas píldoras de cianuro potásico en un recipiente que contiene ácido sulfúrico, creando una nube de gas cianhídrico, aroma dulce y enfermizo que huele a almendras y a flor de durazno, mata de inmediato a los glóbulos rojos y produce una contracción pulmonar progresiva)⁹⁹.

En Estados Unidos prevalece una impartición de la justicia por razones de raza y color, es común que se imparta una justicia discriminatoria, el vecino del norte tiene sus cárceles pobladas por más del 50% de negros y latinos, mientras que ya suman un total de 17 mexicanos los que esperan la pena capital.

La irregularidad con que se da la justicia es evidente, por ejemplo, cuando un negro mata a un blanco se considera un crimen, cuando un blanco mata a un

⁹⁸ *La Jornada, México Internacional, Año 3 N°34, Junio de 1992.*

⁹⁹ *Ver mapa N°4. (Como y donde se aplica la pena de muerte en EU, y Cartografía del racismo) y anexo 4. (Teoría de la improvisación gubernamental del Dr. Leopoldo González Aguayo).*

negro tiene justificación, mientras que cuando un negro mata a otro negro, sólo se trata de un negro menos¹⁰⁰.

Los mexicanos que se encuentran en Estados Unidos tienen un doble problema: primero por el idioma, sin tomar en cuenta que muchos emigrantes ni siquiera hablan el español, ya que son mixtecos o zapotecos, entre otras etnias; en segundo lugar, por sus características de inmigrantes indocumentados, aparte de su apariencia física que hace que los traten como seres despreciables, tienen que aceptar el servicio de abogados gratuitos, que generalmente están saturados de trabajo y que, por lo mismo, nunca les darán la atención que requieren, aunque los casos sean muy sencillos.

Según datos oficiales, sólo en el condado de Huntsville, Texas, seis mexicanos esperan su ejecución, mientras que los otros se encuentran repartidos en otras cárceles. Los cónsules mexicanos han podido detener sólo algunos casos, y me atrevería a decir que la mayoría han sido penas injustas no sólo con los que pagarán con la vida, sino los que están encerrados por muchos años y al no encontrar suficientes elementos que los acusen los dejan, diciendo que "se les da el perdón".

Las gestiones diplomáticas del gobierno de México, a través de la SRE y de las oficinas consulares en Estados Unidos, han logrado que la mayoría de los 17 mexicanos condenados a muerte en esa nación no sean ejecutados; sin embargo, en ninguno de los casos se ha logrado la conmutación de la pena capital, incluso no lo ha logrado el Motion For Stay of Execution, Habeas corpus, Amicus Curiae, presentado por parte de México.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha jugado un papel sobresaliente al estar al tanto y hacer saber su posición a los ejecutores norteamericanos, por medio de llamadas telefónicas, cartas, etcétera. Por ejemplo, se le está ya

¹⁰⁰ Revista Forum N° 25. 21 de junio de 1992.

demandando al Dr. Jorge Madrazo Cúellar implantar un programa de defensa para todos aquellos mexicanos condenados a muerte en ese país.

No sólo preocupa a la CNDH el tránsito de los migrantes indocumentados al vecino país y las violaciones que se dan durante él sino también se han agregado nuevos problemas como son el robo de infantes para utilizarlos en diferentes fines como son la prostitución y la venta de órganos, e incluso la compra-venta de drogas.

El informe anual del Departamento de Estado norteamericano indica que la situación de los derechos humanos mejoró en México en el año de 1992, atribuyendo esos adelantos al apoyo brindado por el Presidente Salinas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La manera de percibir los problemas es totalmente diferente. Estados Unidos considera como su patio trasero a algunas ciudades fronterizas, como son Tijuana, Matamoros, Nuevo Laredo. Es paradójico cómo se recibe en México a los extranjeros: generalmente se les da la categoría de turistas a los estadounidenses menores de 21 años de edad, considerados en su país como menores de edad y motivo por el cual no pueden ir a los bares, vienen a México sólo para emborracharse o para estimular la prostitución. Según estadísticas, en 1990 llegaban a la ciudad de Tijuana entre 5 y 7 000 jóvenes con el fin de divertirse, hacer lo que no pueden hacer en su país. En entrevistas con autoridades fronterizas, éstas manifestaban que esto realmente es un problema porque llega el momento en que ellos se convierten en verdaderas niñeras de estos ciudadanos norteamericanos y no quedan tranquilos hasta que pasa el fin de semana y esos jóvenes regresan al lado norteamericano.

En Matamoros ponían mucha mayor atención al asunto, ya que recuerdan el caso de los narcosatánicos en que se vieron involucrados jóvenes norteamericanos. Mencionan que deben tener más cuidado con estas personas que con los propios nativos de esas zonas fronterizas. Muchos jóvenes norteamericanos piensan que están más seguros en México que en su propio país, debido al alto grado de

delincuencia que existe en éste; además de ser común que allí la gente porte armas de alto calibre.

Mientras los elementos de seguridad están preocupados por la salvaguarda del tránsito de los norteamericanos en México, en Estados Unidos se da la obstrucción de los trámites. Por ejemplo, cerca de tres mil trabajadores mexicanos del área agrícola demandaron ante la Corte Federal la devolución de sus tarjetas migratorias decomisadas por el Servicio de Inmigración y Naturalización. Además, se dan casos de que maten a connacionales esposados por la espalda. El argumento que usa migración para ello casi siempre es el mismo: los amenazaron con un palo de escoba y por ello le metieron 9 tiros. Un anciano amenazó con su instrumento de trabajo y fue asesinado; estaban esposados y los mataron por la espalda; una mujer de mediana estatura amenazó a cuatro agentes de migración y fue encontrada culpable. Casi todos los casos son de mexicanos, aunque también se agrede a los mexico-norteamericanos. Otro problema es que las personas agredidas no hacen la denuncia, por miedo a represalias o por no tener problemas con su documentación, ya que muchas viven en México y trabajan o estudian en ese país. Son realmente pocos los casos que llegan a manos de los consulados o los cancilleres de protección y cuando los casos están en su poder, resulta que no tienen los suficientes argumentos, no existe la documentación necesaria o por su calidad migratoria manifiestan que es difícil hacer algo. Sólo en los casos extremos es cuando salen a relucir las notas diplomáticas. El SIN ha registrado sólo en Texas, Nuevo México y Florida 10 mil demandas, por malos tratos a indocumentados.

En un estudio realizado por Amnistía Internacional, se destacó que hay 23 casos de muerte a menores con problemas mentales. Entre 1974 y 1991, 92 jóvenes fueron condenados a muerte en ese país, de los que 53% son negros, 39% blancos y 3% latinos, desconociéndose el origen étnico de cuatro, encontrándose también mujeres entre los condenados.

Según dicho estudio, Texas ocupa el primer lugar en cuanto a menores de edad sentenciados a muerte porque actualmente hay nueve en la prisión de alta seguridad de dicha población. Tal parece que se comparten los mismos problemas con el país vecino. Mientras en México las organizaciones no gubernamentales demandaron el aumento de los centros de reclutamiento para detenidos y que se diera mayor atención en todos los sentidos a la población carcelaria, en Estados Unidos dicha población no sólo se ha incrementado, sino que el presupuesto que se gasta en ésta, también ha aumentado. Asimismo, las condiciones de las prisiones son tan desagradables que en 1991 apareció una denuncia respecto a las condiciones existentes en esos centros, ya que violaban la Constitución de 40 estados.

En las celdas de alta seguridad, los reos se encuentran encerrados en ellas 23 horas al día; son sujetos a inspecciones corporales, castigos sumarios que incluyen el encadenamiento a sus camas y ataques con mangueras de agua a alta presión, además de ser privados del acceso a materiales impresos o útiles para escribir, señala Amnistía Internacional.

A continuación señalaré algunos casos interesantes e importantes para este estudio.

Javier Suárez Medina, condenado a muerte por el homicidio de Lawrence Cadena, quien está, desde hace tres años, en el penal de Texas. Señala el acusado que nació en Piedras Negras, Coahuila, pero cuando tenía cinco años su madre lo llevó a vivir a Estados Unidos y cuando sucedieron los hechos sólo contaba con dos meses de haber recibido la green card (tarjeta de residente). El consulado mexicano en Houston no lo ha considerado mexicano y por lo tanto no ha intervenido. No les importó que detrás de la tarjeta citada diga que si el portador se involucra en algún hecho criminal será detenido y deportado.

Al investigar su nacionalidad el Consulado mexicano determinó que si es mexicano, después de tres años de prisión y de poca asistencia jurídica. Lo primero que hizo esta instancia consular fue pedirle que no conversara con los representantes de la prensa. Le prometieron que le conseguirían otro abogado, uno del Texas Resource Center, organización no gubernamental que ayuda a los mexicanos condenados a muerte. El joven de 23 años indicó que los defensores de oficio que designa el Estado ayudan muy poco a los mexicanos que caen en prisión. Además de que hay discriminación en los procesos judiciales.

Manuel Salazar fue sacado del país por la fuerza. Hubo detención inconstitucional y brutalidad policiaca. Fue sorprendido ilegalmente en el rancho de "Las Juntas", cerca de Monterrey, Nuevo León, por supuestos policías mexicanos que lo entregaron a las autoridades texanas y que a su vez lo entregaron a la policía de Illinois. Se ha llegado a hablar de una recompensa entregada (5,000 dólares), sin mediar procedimiento de extradición, violando el Tratado de Extradición vigente entre México y Estados Unidos. Además, hubo una inadecuada representación legal; fue juzgado y sentenciado a muerte en la prisión de Raleigh, Illinois, Chicago, el 18 de mayo de 1985. (La CNDH intervino, reclamando su devolución, ya que fue ilegalmente sacado del país). Este caso fue tomado también por Amnistía Internacional en sus secciones de Chicago, New York y México, pues sus derechos humanos, explícitamente protegidos por la Constitución de Estados Unidos, fueron violados. El motivo de la detención fue la acusación de dar muerte a un policía en Chicago en 1984. El mexicano-americano se encuentra en el Centro Correccional de Pontiac.

Omar Ayala Mendoza fue sacado también ilegalmente del país, acusado de homicidio en agravio de una anciana norteamericana de más de 80 años y arrestado en el poblado de Palau, Coahuila, en 1989. Gestiones consulares mexicanas lograron que se le conmutara la pena de muerte por la de 60 años de prisión.

Raúl López Alvares ex policía mexicano, involucrado en el caso de Enrique Camarena, fue acusado de conspiración, robo, secuestro y asesinato del agente federal y fue condenado en 1988 a 240 años de cárcel. (Uno de los seis acusados en Estados Unidos relacionados con el caso del agente federal).

El caso del Dr. Macháin. Ha sido muy mencionado, en donde se llegó hasta el escándalo internacional para que México levantara la voz ante los constantes abusos del gobierno norteamericano contra los mexicanos, sus leyes y su soberanía suspendiendo las actividades de la DEA (Drug Enforcement Administration) durante 24 horas¹⁰¹. Después de cinco meses de revisar el caso, el máximo tribunal norteamericano determinó, por seis votos contra tres, que Estados Unidos está facultado para secuestrar en otros países a ciudadanos extranjeros que hayan cometido delitos en su contra y llevarlos ante la justicia norteamericana.

El funcionamiento de los agentes de la DEA en México ha pasado por un momento no previsto por ellos. En la Revista Proceso¹⁰² se reveló que 57 oficiales de esta corporación se encuentran distribuidos en todo el país y operan con inmunidad diplomática, haciéndolo otro número indeterminado en forma clandestina.

Héctor Javier Morales, minero de Coahuila, así como el minero Omar Ayala. Un fiscal estadounidense solicitó la pena de muerte para ellos por el cargo de asesinato.

José Contreras Subías, detenido en Costa Rica en 1985.

Rafael Caro Quintero, detenido junto con José Contreras y que después desapareció de una cárcel de Tijuana para reaparecer en otra de San Diego.

¹⁰¹ Luna, Lucía "Energía efímera: el gobierno suspendió las actividades de la DEA durante 24 hrs." en *Proceso*, N°816, 22 de junio de 1992, p.10

¹⁰² Rivas Palacio, Raymundo. "La lista de los hombres de la DEA registrados en México; clandestinamente actúan muchos más" en *Proceso* N°703, 25 de septiembre de 1990, p.6-9

René Martín Urquidez, empresario, fue secuestrado en Mexicali, Baja California, en 1986 y llevado a Estados Unidos. La DEA pagó 32,000 dólares por su traslado.

Teódulo Romo López, secuestrado en junio de 1992 en la población de Naco, Sonora, por agentes norteamericanos; acusado de violar su libertad condicional, a la que estaba sujeto por contrabando de droga y lavado de dinero.

Irineo Tristán, originario de Tampico, con una preparación de hasta quinto año de primaria. Al cumplir 16 años fue a trabajar al puerto de Bronsville. Asegura que lo obligaron a firmar una confesión en inglés, idioma que desconoce y que nunca le dieron a conocer sus derechos; nunca supo que tenía derecho a guardar silencio, nombrar un abogado y de que todo lo que dijera podía ser usado en su contra. De esto se enteró cuando fue llevado a la corte, pero ya era muy tarde. Reitera su inocencia; fue acusado de asesinar en 1985 al estadounidense John E. Kilheffer de 20 puñaladas. Después de 7 años en la cárcel, reveló que no fue sino hasta días antes de la primera fecha programada para su muerte 6 de agosto, que el Consulado de México lo entrevistó y comenzó a hacer gestiones para detener su ejecución. Ahora el consulado mexicano le consiguió un abogado de Dallas¹⁰³.

Ramón Montoya Facundo, de 39 años de edad y originario de Cedral, San Luis Potosí; llegó a Estados Unidos a los 19 años; fue detenido en 1983 y posteriormente declarado culpable del asesinato del policía estadounidense John Pasco. Tomaron cartas en el asunto, Jorge Madrazo Cuellar, presidente de la CNDH, así como el Secretario de Relaciones Exteriores. Fue ejecutado mediante una inyección letal el 25 de marzo de 1993.

¹⁰³ Sus padres Honorio Tristán Tristán, de 51 años y su esposa Emilia de 52 años, cuando se enteraron por medio de una amiga de que su hijo tenía fecha de ejecución, se trasladaron a Houston. Antes fueron al consulado mexicano en Brownsville y les dijeron que no sabían nada, "que a lo mejor era una broma", les dieron el teléfono del consulado en Houston, donde tampoco conocían la fecha programada para la ejecución. El sr. Tristán señaló que gente del consulado mexicano le dijo que no hiciera declaraciones a la prensa o a personas extrañas y si insistían mucho que los enviaran a esa instancia diplomática para que recibieran información.

Héctor Torres García, de 31 años de edad, sentenciado a muerte en la cárcel de Ellis que se encuentra en Huntsville, Texas; culpado por homicidio en primer grado y robo; asesinato de un menor de 14 años de edad, cuando según la declaración, asaltó una tienda en Edinburg, Texas, ubicada a unos cuatro kilómetros de la frontera con México. Señaló que aún no recibe el apoyo del consulado de México en Houston.

Ignacio Cuevas, ejecutado en mayo de 1991, acusado de participar en la toma de una prisión, con intento de fuga el 3 de agosto de 1974; en las acciones posteriores al hecho hubo un enfrentamiento en el que murieron dos policías y los dos reos que participaban en la fuga. Se le ejecutó en mayo de 1991 y fue enterrado en el panteón municipal, pues no se presentaron los familiares a reclamar el cuerpo ni el Consulado de México en Houston realizó gestiones para repatriarlo.

Cesar Fierro, acusado de asaltar y asesinar a un taxista de El Paso, Texas, El sentenciado afirma que la policía de ese lugar secuestró a su madre que radica en Ciudad Juárez, con el fin de que se declarara culpable.

Efrén Castro Ibáñez, envió una carta al Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CEFPROD HAC), para informar que se le había reiterado la sentencia de muerte; se le acusa de asesinar en El Paso, a William Morris, quien era un homosexual con el que mantenía relaciones; lo estranguló cuando Morris lo intentó violar, en 1980. Esto ocurrió cuando Efrén tenía 17 años. Es uno de los 16 menores de edad que ha sido sentenciado a muerte en Texas desde 1976. (hasta el momento solo tres ha sido ejecutados)104. En su carta señala que aunque mató en defensa propia, ahora se le pretende juzgar nuevamente para decretarle cadena perpetua; al igual que otros casos, señala que fue forzado a declararse culpable después de que su familia fue secuestrada por los mismos judiciales en

104 Solís, Arturo. "Pretenden juzgar nuevamente al mexicano Efrén Castro en EU." en *La Jornada*. 31 de octubre de 1992. p.20

cooperación con la policía de El Paso e indica que ésto es una práctica común en Ciudad Juárez.

Genaro Camacho, originario de Guerrero, fue condenado a la pena capital acusado del secuestro de una mujer y de su hija de tres años en Dallas, en 1988. Ambas personas fueron asesinadas presuntamente por Genaro y dos acompañantes a los que no se les ha identificado hasta el momento.

Ignacio Alberto Ortiz, mexicano que será ejecutado en Phoenix, Arizona.

Ramón Salcido Bojórquez, de los Mochis, Sinaloa, sentenciado en la prisión de San Quintín. Condenado a muerte por seis cargos de homicidio en primer grado y uno más en segundo, en agravio de su esposa, suegra e hijos, además de dos cargos de tentativa de homicidio (violación del tratado de extradición entre los dos países).

Carlos Avena Guillén, de Tijuana, Baja California, condenado a muerte por dos cargos de homicidio, uno en primer grado y otro en segundo, además de robo a mano armada; preso en San Quintín, San Francisco, California; sentenciado a la silla eléctrica.

Juan Héctor Ayala, de Tijuana Baja California, condenado a la silla eléctrica por tres cargos de homicidio y robo a mano armada; se encuentra en la prisión de San Quintín.

Constantino Carrera Montenegro, de Durango, sentenciado a silla eléctrica. Se encuentra en la prisión de San Quintín, acusado de dos homicidios en primer grado y robo a mano armada.

Gonzálo Márquez, de Buenavista, Michoacán

Juan Alfonso Caballero, procedente de Tampico, acusado de homicidio en primer grado, retención ilegal y violencia armada, se encuentra preso en el Centro Correccional de Pontiac, Illinois.

Mario Flores Urbano, del Distrito Federal, acusado de homicidio y robo a mano armada, se encuentra en la cárcel de Pontiac, Illinois.

Ramón Martínez Villarreal, acusado de homicidio en primer grado, se encuentra afectado de sus facultades mentales; está en la prisión estatal de Florence, Arizona.

Bernardino Zúñiga Zúñiga, originario de Jaumave, Tamaulipas, acusado de homicidio en primer grado y violación; se encuentra en la prisión central de Raleigh, Carolina del Norte, fue sentenciado a muerte el 19 de febrero de 1985.

César Roberto Fierro Reyna, condenado a muerte por homicidio en primer grado y robo.

Gonzalo Márquez Márquez, sentenciado a la silla eléctrica por robo con violencia y dos homicidios, se encuentra en el condado de Los Angeles, California.

Miguel Angel Flores, acusado de rapto, violación y homicidio, sentenciado a una inyección letal. El señaló que lo único que hizo fue rentar una película y por ello le imputan delitos que dice no haber hecho; se encuentra en el penal de Ellis I. Huntsville. Originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, sin antecedentes penales y con un nivel educativo de preparatoria. Para ayudarlo en su juicio, funcionarios del consulado de México en Houston le ofrecieron el apoyo de un abogado conseguido por el Texas Resource Center, con sede en Austin.

Javier Suárez Medina, acusado de homicidio capital, agravado por el delito de robo, sentenciado a la pena capital por inyección letal, se encuentra en la prisión de Ellis I. Huntsville, Texas

Francisco Cárdenas Arreola, acusado de homicidio capital, preso en Ellis I. Huntsville, condenado a pena capital por inyección letal.

Jesús Romero fue ejecutado en a finales de mayo de 1992, acusado de violación y asesinato. Estaba en la prisión de Huntsville, Texas.

TOTAL DE CONDENADOS A MUERTE EN E.U.

En la historia de la pena de muerte en Texas, desde que se reanudaron las ejecuciones en 1982, nadie se ha salvado de morir y desde ese año ya son 53 los internos asesinados. Diez de ellos eran mexicanos texanos. Los estados con mayor número de condenados a muerte son Texas, Florida y California. Sólo en el primero hay en la actualidad 366 internos en espera de ejecución y de ellos ocho son oriundos de México, mientras que en el resto del país hay otros ocho mexicanos de nacimiento. Texas ocupa el primer lugar del país en condenados a muerte 367, seguido por California con 330 y Florida con 320; éstos son, a su vez, los tres estados donde se da también la mayor concentración de población.

De acuerdo con los archivos del Departamento de Justicia Criminal Texano, entre febrero de 1924 y julio de 1964, murieron en la silla eléctrica 361 hombres en la entidad. El mayor lapso de un proceso criminal en Texas es de 12 años. Este proceso puede durar hasta siete años y en caso de repetirse el juicio, se inicia el proceso que dura entre tres meses y un año. Actualmente en la prisión de Huntsville, suman 366 los condenados a muerte. Desde el 7 de diciembre de 1982, cuando se reanudó la pena de muerte, 54 personas han sido ejecutadas, entre las que se encuentra el mexicano Ignacio Cuevas, que murió mediante inyección letal en mayo de 1991. El año pasado se ejecutaron 14 personas y ya están preparadas otras 3.

La SRE trabaja intensamente con 18 reos mexicanos que han sido sentenciados a la pena capital en cinco estados de ese país.

De los seis mexicanos condenados a muerte en Texas, cuatro de ellos se encuentran en esta situación por matar cada uno a un policía. Otro caso semejante se encuentra en el Estado de Colorado. Aún cuando la policía local de Los Angeles, California, presume ser una de las mejores del mundo, las estadísticas demuestran

que su funcionamiento deja mucho que desear, y si en la generalidad de los estados de Estados Unidos los cuerpos policíacos son respetados y hasta admirados, en Los Angeles, así como en la mayoría de las ciudades fronterizas, se han ganado la animadversión de la ciudadanía. Ahora no sólo no se les respeta, sino que se les teme y en muchas ocasiones se les desprecia. Esta rudeza es posible que se adjudique a los factores étnicos. Por ningún motivo se pueden comparar con la policía de México, que gana poco y su situación económica se presta a la extorsión, en cambio en Estados Unidos ganan preventivos mínimo 3 mil dólares mensuales¹⁰⁵.

La situación de los reclusos es difícil por la poca preparación que tienen y por desconocimiento del idioma inglés; ésto hace que desconozcan sus derechos y las obligaciones que por ley les corresponde, pese a la ayuda de los consulados mexicanos.

La reacción contra la pena de muerte por parte de grupos no gubernamentales se han dado a través de manifestaciones frente a la casa de la gobernadora de Texas Ann Richard y los Consulados de México en Estados Unidos, además de una marcha organizada por el Movimiento Nacional de la Raza y por el Comité Prodefensa de Ricardo Aldape.

Los mexicanos amenazados de ejecución o ya ejecutados son los siguientes:

1. Javier Suárez Medina

2. Cesar Reyna Fierro

3. Irineo Tristán Montoya

105 Trejo Fuentes, Ignacio. "Los Angeles y el D.F." en *Uno más uno*, 5 de febrero de 1993, p.12

4. Ricardo Aldape Guerra

5. Manuel Salazar +

6. Ramón Montoya Facundo +

7. Efrén Castro Ibáñez

8. Miguel Angel Flores

9. Francisco Cárdenas

10. Ignacio Cuevas +

11. Genaro Camacho

12. Ramón Salcido Bojórques

13. Jesús Romero +

Total: 17.

CONCLUSIONES

Es de suma importancia señalar que en la década de los ochenta y concretamente en el presente sexenio, el Programa Nacional de Población para el período de 1989-1994 ha dado mayor importancia que en años anteriores a los trabajadores migratorios y sus derechos humanos. Entre sus objetivos se encuentra revisar el estado de conocimiento sobre la migración internacional, llegando a deducir que se agravó e incrementó el movimiento migratorio a consecuencia de los cambios surgidos con la reestructuración e reintegración de algunos países a nivel mundial. En particular, en la situación migratoria que se ha dado históricamente de México hacia Estados Unidos se han agudizado algunos fenómenos como son la fuga de cerebros, el tráfico de niños, el incremento a la violación de los derechos humanos de los migrantes indocumentados.

La compleja relación dada históricamente por los países de México y Estados Unidos se ha tratado de conducir mediante quejas diplomáticas. El reclamar sobre las quejas de los migrantes indocumentados por motivo de violación de derechos humanos en todas sus modalidades no sólo significa enviar las notas, sino que incluso se llega a acreditar a abogados para que representen en los juicios a los mexicanos ofendidos en ese país. Son actos aprobados por la Cancillería de México y llevados a cabo, de acuerdo a las instrucciones recibidas, por los Consulados mexicanos en Estados Unidos.

El hecho de que Estados Unidos sea el país extranjero que cuenta con la mayor concentración de mexicanos, significa también que es el país donde más violentan los derechos de estas personas.

Al principio de la investigación y durante el trabajo de campo, consistente en visitar a los Consulados mexicanos en Estados Unidos, así como entrevistar a los

miembros del Servicio Exterior, trabajadores indocumentados, organizaciones no gubernamentales y eclesiásticas, se encontró que la mayoría de la gente entrevistada no conocía la función de las oficinas consulares. Además, se vio que muchas de estas personas manifestaban temor hacia estas dependencias o de plano las confundían con oficinas de migración. Por otra parte, algunas de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de los derechos humanos, manifestaban enojo por el poco interés de los funcionarios por defender a los connacionales, calificando a sus dependencias muchas veces de oficinas burocráticas.

La activa y permanente asistencia de algunos Consulados de México en ese país merecen el reconocimiento por parte de los migrantes indocumentados porque en algunos casos el Consulado visita a las comunidades cercanas para expedir matrículas consulares con el objeto de evitar que los trabajadores tengan que desplazarse a las oficinas de la representación ubicadas en el centro de las ciudades; expiden así documentos que son importantes para comprobar la nacionalidad al viajar a México.

Las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados por parte de los polleros que se ofrecen a llevarlos al "otro lado" los accidentes en los Freeway que llevan a San Diego, entre otras cosas, han obligado a que, por medio de gestiones del Consulado mexicano, se coloquen letreros alertando a los automovilistas para que disminuyan la velocidad; incluso la Border Patrol llegó a cerrar la circulación para realizar un operativo de detección-deportación.

El pago de una seguridad social que nunca reciben los trabajadores migratorios mexicanos en Estados Unidos es una de las muchas violaciones que reciben estos trabajadores. Ninguna razón justifica que los inmigrantes sean objeto de persecuciones racistas caracterizadas como francas cacerías humanas. Gracias a las quejas de organismos internacionales como American Friend Service y a la falta de apoyo de los representantes mexicanos en San Diego, exhortándolos para que se pronuncien enérgicamente en contra de las violaciones a los derechos humanos de los

trabajadores migratorios mexicanos, se intensificó el trabajo en algunos consulados, los cuales pusieron en práctica planes y programas de apoyo a los connacionales. Llegaron a funcionar muy bien algunos y otros continuaron en el mismo letargo.

La penuria de los emigrantes comienza en su propio territorio, al enfrentarse a la extorsión policiaca y de otras autoridades, lo que constituye una de las primeras violaciones. El problema dejó de ser un problema binacional, abordándose como un problema de política interna o "doméstico", con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como con el trabajo de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Baja California y la gran proliferación de organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados. El Programa Paisano, así como el establecimiento del Grupo Beta, que aparecieron en 1990, fueron algunos de los esfuerzos por disminuir las violaciones de los derechos humanos de los migrantes en la frontera norte de México, mientras que del lado norteamericano sobresalió el trabajo realizado por el FBI para identificar grupos civiles que realizan prácticas discriminatorias y violentas en contra de los mexicanos.

La CNDH, entre las muchas acciones que ha realizado con los trabajadores migrantes, está la de señalar que era importante fortalecer once de los consulados que se encuentran en el sur del país vecino, ya que en estos lugares se encuentra una gran parte de los trabajadores indígenas.

La CNDH, después de 40 meses de ejercicio, ha creado un sistema de 33 instituciones defensoras de derechos humanos (Ombusman): Una por cada Estado de la República Mexicana, una en el D.F. y la nacional. También ha logrado la conmutación de pena de muerte de tres mexicanos en Estados Unidos.

Las demandas de derechos laborales fueron muy claras; por ejemplo basta mencionar la puesta en práctica del derecho a huelga por parte de los obreros mexicanos de la industria de la construcción; la industria textil y los trabajadores

agrícolas, quienes, a pesar de la represión por parte de las autoridades policíacas y migratorias de Estados Unidos, lograron en la mayoría de los casos los objetivos propuestos.

La emigración de Durango, Zacatecas y Michoacán produce las llamadas poblaciones fantasmas, pobladas por mujeres, niños y ancianos, ya que los hombres en edad productiva salen de su lugar de origen para irse a trabajar a Estados Unidos.

El líder chicano César Chávez señaló que la discriminación de indocumentados en Estados Unidos es el reflejo del temor de estadounidenses al ver el arribo de ilegales como un daño a sus instituciones, a su economía, a su idioma e inclusive a su democracia. La migración legal mexicana hacia el país vecino se sitúa en el primer lugar, además de que la población de origen mexicano ocupa un lugar importante dentro de la población anglosajona, que trata de protegerse con medidas racistas, incrementándose este tipo de grupos.

La entrega de premios importantes como la condecoración de la orden Mexicana del Águila Azteca a César Chávez, Julián Zamora, Américo Paredes, etc., por defender la cultura mexicana y los derechos de los connacionales en Estados Unidos, así como evitar la fuga de cerebros, son algunos de los hechos que indican la importancia dada en el presente sexenio a los derechos humanos de los migrantes.

Se requiere de una actuación más agresiva en el ámbito internacional e interparlamentario para defender los derechos humanos de los compatriotas indocumentados, ya que sólo en las negociaciones binacionales se presenta toda la atención y la diplomacia por ambas partes, mientras que en la práctica son ignorados los acuerdos, los problemas y los fenómenos planteados, actuando de una manera muy distinta al sentido y a la disposición que asumen en las reuniones interparlamentarias.

El gasto que tuvo que hacer México en 1990 de 9 helicópteros para destruir plantíos de marihuana y amapola, con un costo de 17 millones de dólares, entre otras

cosas, hace parecer excesiva la exigencia del país vecino, tomando en cuenta que no cuentan con las mismas características y asumen el problema por partes iguales. Ello hace parecer al vecino alevoso y que saca ventajas ante dicho problema, confundiendo la migración indocumentada con los traficantes de estupefacientes. En declaraciones de la PGR, se señala que México tuvo que comprar a Estados Unidos un avión radar antidrogas por las fuertes presiones del país vecino¹⁰⁶. Las presiones no sólo se dan por ello, sino también aparecen en la alteración de la información. Señala la oficina del Centro de Información y Estudios Migratorios de Reynosa que los consulados Mexicanos mantienen la antigua práctica de alterar la información sobre deportaciones para evitar roces en sus relaciones con Estados Unidos. Un caso muy concreto se dio con el Cónsul del Paso Texas, Enrique Bug, al señalar que tenía que corregir una declaración hecha, ya que le habría acarreado muchos problemas con algunas autoridades norteamericanas.

Entre los programas que se han puesto en práctica en algunos consulados de México en Estados Unidos se encontraron los de colocar letreros preventivos; llevar los servicios del consulado a los lugares lejanos donde se encuentran comunidades mexicanas que los requieran, para que los emigrantes no se trasladen al centro de las ciudades norteamericanas; por medio de la CNDH, en colaboración con la SRE, se propuso la elaboración de folletos y la distribución de éstos en el centro y norte del país, dirigidos a los trabajadores emigrantes.

En cuanto al Programa Paisano se consideró que había resultado ambicioso, a pesar de la participación de la Secretaría de Gobernación, Hacienda, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Turismo, la Contraloría de la Federación, Programación y Presupuesto y la Procuraduría General de la República, y que no funcionó por falta de coordinación y de una acertada asesoría por parte de

¹⁰⁶ Medina, Rodolfo. "México comprará un avión radar antidrogas" en Uno más uno, 11 de julio de 1990, p.2

especialistas en el tema. Muchos de los módulos de información que se pusieron no funcionaron, sólo como un ejemplo se puede citar el que se colocó en Ciudad Juárez, en el puente de la avenida de Lerdo y que se encuentra a unos dos metros y medio del mostrador de la atención al turista, sólo sirvió para depositar papeles sucios, animales muertos y además se encuentra pintado con amenazas, sin que de éste den cuenta los agentes migratorios.

En cuanto a las deportaciones de menores del territorio norteamericano se señaló por parte del DIF en Reynosa, que en 1990, de una cantidad de 400 menores, 10 fueron reintegrados a sus familias y el resto se concentró en el Consejo Tutelar para Menores, en la actualidad no ha cambiado mucho la situación.

En cuanto a niños internados ilegalmente en el país vecino, se encontró el dato (1990) de que anualmente eran internados de esta forma 20 mil niños mexicanos, para ser adoptados, para la venta de sus órganos, la prostitución, para hacerlos esclavos, para la explotación de su mano de obra, para involucrarlos en actos criminales o en la venta de estupefacientes.

A todo esto se justifican los más de 50 consulados mexicanos que se encuentran en Estados Unidos, así como también se lamenta la muerte de tres defensores de derechos humanos de emigrantes. En primer lugar estuvo la muerte del Sacerdote Luis Olivares, el ex Magistrado de la Suprema Corte de Justicia Thurgood Marshall y la muerte del dirigente de trabajadores agrícolas Cesar Chávez. En resumen:

1. La política exterior mexicana, ha sido clara y específica teóricamente, mientras que en la práctica se ha demostrado que no se obtienen los resultados deseados.

2. Estados Unidos de Norteamérica ha representado y representa para México una prioridad por la relación histórica, geográfica, económica y política que se ha dado.

3. La defensa de los derechos humanos y laborales de los residentes temporales y permanentes mexicanos que se encuentran en Estados Unidos ha sido compartida por los organismos no gubernamentales y organizaciones eclesíásticas en una parte desproporcional con relación a los organismos gubernamentales.

4. Las políticas, acuerdos y convenios dados a nivel nacional, binacional e internacional en una parte de los casos no han sido los ideales y en la otra estos acuerdos han sido violados. En particular las políticas migratorias y la legislación norteamericana han afectado y afectan de manera muy negativa a los mexicanos indocumentados e incluso a los documentados.

5. El trato discriminatorio de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos ha sido condicionado históricamente por la relación de dependencia que se da con el país vecino.

6. Los consulados, se han caracterizado por llevar a cabo prácticas viciosas, entre las que se cuentan la mala atención al público, el burocratismo e incluso se ha dejado la delegación de funciones en manos de personas no preparadas e incapaces de orientar o ayudar a los compatriotas.

7. Los consulados cuando han contado con personas capaces e interesadas en colaborar con la institución, se encuentran con las limitantes de no contar con presupuesto o equipo necesario para poder desempeñar bien sus funciones.

BIBLIOGRAFIA

Acuña, Rodolfo. *América ocupada: Los chicanos y su lucha de liberación.* México, Ed. ERA, 1976. p.134

-----Occupied America.USA, Charper & Row, 1988 p. 372

Alvarez, Alejandro. *La crisis global del capitalismo en México 1968/1985.* México, Ed. ERA, 1987. p.178

Aguirre Bernal, Celso. *Raíz y razón del movimiento chicano:(Un enfoque histórico).* México, M.A.E.B.C., 1985

Arizpe, Lourdes. *Cultura y desarrollo: Una etnografía de las creencias de una comunidad mexicana.* México. Miguel Angel Porrúa, Librero Ed.El Colegio de México, 1989 p.286

Bair, Peter y Coughan Ed. *Mc.México - Estados Unidos: relaciones económicas y lucha de clases.* México, Ed. ERA, 1982.

Barreiro Barreiro, Clara. *Derechos Humanos: Declaraciones solemnes, continuas violaciones.* Madrid, Salvat Editores-Nº18 1984 p.64

Burgoa, Ignacio. *Las garantías individuales.* México, Ed. Porrúa 1979.

Bravo Caro, Rodolfo. *Guía del extranjero: internación y estancia en el país, ley general de población, disposiciones aplicables de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.* México, Ed. Porrúa, 1979 p.311

Beaufre, A., *Introducción a la Estrategia.* Buenos Aires, 1982 p.164

Burton, J. N., *Teoría general de las Relaciones Internacionales.* México, UNAM-TSP y Serie Estudios N° 31, 1986

- Carpizo, Jorge. El presidencialismo mexicano. México, Ed. Siglo XXI, 1986. p.240
- Castañeda, Jorge G. y Pastor, Robert A. Limites en la amistad: México y Estados Unidos. México. Ed. Joaquín Mortiz/Planeta. 1989 p.500
- Del Castillo, Adelaida R. Between borders: Essays on Mexicana/Chicana History, USA, Ed.by Floricanto Press, 1990. p.563
- Duran Ponte, Victor Manuel. México: La formación de un país dependiente. México, UNAM, 1979. p.329
- Dunn, John. La teoría política de Occidente ante el futuro. México, Ed. FCE, 1981. p.
- Díaz Müller, Luis y Gutiérrez Pantoja, Gabriel. América Latina: Integración y Crisis Mundial. México, Ed. Presencia Latinoamericana, 1983. p.
- Elster, Jon. El cemento de la sociedad: las paradojas del orden social. Barcelona, España. Ed.Gedisa, 1991 p.349
- Flores, Edmundo. Dentro y fuera del desarrollo. México. Ed. FCE, 1973.
- Frias, Heriberto. La guerra contra los gringos: Crónica general de México. México. Ed. Leega-Júcar, 1984 p.187
- Fernández Kelly, María Patricia For We are sold, I and my people: Women and Industry in Mexico's Frontier,USA. University of California, San Diego.Center. Mexican Studies, 1983.
- González Casanova, Pablo (Coord.). Estados Unidos hoy. México. Ed. Siglo XXI. IIS-UNAM. 1986.
- García y Griego, Manuel. Vereá Campos, Mónica. México y Estados Unidos: Frente a la migración de los indocumentados. México. UNAM y Miguel Ángel Porrúa, Librero Ed. 1988. p.174
- González Aguayo, Leopoldo. Migración y Relaciones exteriores de México: relaciones México - Estados Unidos, una visión interdisciplinaria. México. UNAM. 1981.
- Gómez Alonso y Robledo Verduzco. Relaciones México - Estados Unidos: una vision interdisciplinaria. México. UNAM. 1981. p.438
- González González, Guadalupe. Política interna y política exterior en el horizonte de las relaciones México - Estados Unidos. Buenos Aires, Argentina. Ed. A.L. Int. Vol.2. Nº4. 1985.
- Gómez Arnau, Remedios. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos. México. CISEUA-UNAM. 1990. p.245
- Glenn W. Price. Los Origenes de la guerra con México: La intriga Polk-Stockton. México. Ed. FCE.-Colección Popular. Nº124. 1974 p.287

- Goode, William J. K. Hatt, Paul. Métodos de investigación social. México. Ed. Trillas. 1974.
- Gomez Robledo, Antonio. The Bucareli Agreements and International Law. México. The National of México Press. 1940 p.228
- González Casanova, Pablo. Las categorías del desarrollo económico y la investigación en ciencias sociales. México. UNAM. 1977.
- González Casanova, Pablo. La democracia en México. México. Ed. Era. Serie Popular. 1980.
- G. Castillo, Pedro y Rlo Bustamante, Antonio. México en Los Angeles. México. Ed. Alianza. 1989. p.288
- González, Guadalupe y Tienda, Marta (Coordinadoras). México y Estados Unidos en la cadena internacional del narcotráfico. México. Ed. FCE. 1989. p. 176
- Kaplan, Marcos. Estado y Sociedad. México. UNAM. 1987.
- L. Ruiz, Vicki y Tiano, Susan. Nomen on the U.S. Mexico Border: Resposes to change. London Sydney Wellington. Boston Allen & Unwin. 1987.
- Sargent, L.T. Ideologías políticas contemporáneas: Análisis comparativo. Madrid. Ed. Partenon. 1972.
- López Castro, Gustavo. Migración en el Occidente de México. México. El Colegio de Michoacán. S/F.
- Lozoya, Jorge Alberto. Alternativas para un nuevo orden internacional. México. CEESTEM. 1978.
- María Carreño, Alberto. La diplomacia extraordinaria entre México y Estados Unidos, 1789-1947. México. Ed. JUS. Vol. II. 1951. p.344
- Machuca, Ramírez, Jesús Antonio. Internacionalización de la fuerza de trabajo y acumulación de capital México - Estados Unidos, (1970, 1980). México. INAH. 1990. p.255
- Meyer, Lorenzo. Revolución y sistema: México, 1910 - 1940. México. SEP. 1987. p.363
- Madrazo, Jorge. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. UNAM. Año III N° 7 enero-abril de 1988.
- Morales, Patricia. Indocumentados mexicanos. México. Editorial Grijalbo. 1982.p.270
- Mora, Magdalena y del Castillo R., Adelaida. Mexican Women in the United States: Struggles Past and Present. California, Los Angeles.E.U. Ed. Chicano Studies Research Center Publications. University of California. 1986. p.204

- Moyano, Pahissa, Angela. México y Estados Unidos: Orígenes de una relación 1829-1861. México. SEP. 1985. p.348
- Marín Bosch, Miguel. Alfonso García Robles: México. Nobel de la Paz. México. SEP/SRE. 1984 p. 157
- Montenegro, Walter. Introducción a las doctrinas políticas económicas. México. Ed. Breviarios. 1984.
- Moreau Defarges, Philippe. La politique Internationale. Francia. Edit. Hachette Supérieur. 1991.
- Ojeda, Mario. Alcances y límites de la política exterior. México. El Colegio de México. 1984. p.220
- Ojeda, Mario. México: El surgimiento de una política exterior activa. México. SEP. 1987. p. 363
- Pellicer, Olga. La política exterior de México. Desafío en los ochentas. México. Pellicer, Olga(Editora) Ensayos del CIDE. 1983
- Paniagua Soto, Juan Luis. Regímenes políticos gobernantes y gobernados: el poder y sus controles. Madrid. Salvat Editores. Nº10. 1984. p.44
- Paredes, Americo. Con su pistola en la mano. México. INAH. Colección Divulgación. 1985. p. 241
- Pinochet Ugarte, Augusto. Geopolítica. Santiago de Chile. Ed. Andres Bello. 1984, p.296
- Riding, Alan. Vecinos distantes: un retrato de los mexicanos. México. Grupo Edit. Planeta. 1991. p.451
- Roett, Riordan (Compilador). México y Estados Unidos: El manejo de la relación. México. Ed. Siglo XXI. 1989. p. 341
- Sabino A, Carlos. El proceso de investigación. Buenos Aires. Ed. Humanitas. 1986.
- Selser, Gregorio. La violación de los derechos humanos en los Estados Unidos. México. Ed. Mextiza. 1989 p.251
- Sigmund E, Paul y Ruiz, Javier (compiladores). Poder, Sociedad y Estado en USA. México. Edit. Teide. Ciencias Sociales. 1989. p.317
- Szekely, Alberto. Instrumentos fundamentales de derecho internacional público. México. UNAM, Tomo I. 1986
- Stavenhagen, Rodolfo. Derechos indígenas y derechos humanos en América Latina. México. El Colegio de México. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1988
- Solis Garza, Hernan. Los mexicanos del norte: Ensayos sobre el mexicano. México. Ed. Nuestro Tiempo. 1988 p.140

Screempli by Wilson, Michael. Salt of the earth. EUA. The Feminist Press, 1978.

Tecla, Alfredo. Metodología en las ciencias sociales: Diseño de Investigación I. México. Ed. Taller Abierto. 1978.

Vazquez, John A. El poder de la política del poder. México. Ed. Gernica. 1991 p.408

Vattino, Giannu. El fin de la modernidad: Nihilismo y hermenéutica en la cultura. España. Ed. Gedisa. 1990. p.160

William E. Glade y Cassio Luiselli (Coordinadores). La economía de la interdependencia: México y Estados Unidos. México. Ed. FCE. 1989 p.222

Xilotl Ramirez, Ramón. Derecho Consular Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1982, p. 616

DOCUMENTOS

S/A. Metodología para la investigación dialéctica. México. Folios Ediciones. 1983.

UNAM. Guía para realizar investigaciones sociales. México, 1982.

Senado de la República LIV Legislatura. Audiencia Informativa: Sobre Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. Tijuana, B.C., 1990.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES EN SU TRANSITO HACIA LA FRONTERA NORTE, AL CRUZARLA Y AL INTERNARSE EN LA FRANJA FRONTERIZA SUR NORTEAMERICANA. México, 1991.

UNAM. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. año III, N° 7. Enero-Abril. 1980.

CIDE. Estados Unidos Perspectivas latinoamericanas. México, 1977.

CEI-COLMEX. Lecturas de Política Exterior. México. 1979.

Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. SRE. Los Primeros consulados de México, 1823 - 1872. Tlatelolco, México, D.F., 1974.

SRE. Ley Organica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento. México, 1980.

SRE. Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Convenciones sobre derechos humanos. México. 1981.

Amnesty International. México: Tortura With Impunity. Printed by John D. Lucas. USA, 1991.

Lusting, Nora. Bordering on Partnership: the U.S. Mexico Free. Trade Agreement. USA. Brookings Institution. Discussion Papers February 25, 1991.

Velez Storey, Jaime

Actitud gubernamental frente a las repatriaciones masivas, Estados Unidos - México, durante el gobierno de Alvaro Obregon (1920 -1924). México, -Tijuana, B.C..COLFRON 27-31 de octubre de 1986.

Venegas N. Lilia. Los repatriados de los treinta. Trabajo presentado en el Foro: "Frontera México-Estados Unidos; Chicanos, Pachuco y Cholos". México. Galería Metropolitana, octubre de 1986.

SRE. Autoevaluación de la labor de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante la administración del presidente Miguel de la Madrid. (1982 - 1988). México. Dirección General de Protección y Servicios Consulares. 1989.

Jiménez Morno, Jaime. La práctica mexicana sobre protección consular en los Estados Unidos. México. UNAM. ENEP- Acatlan. (Tesis). 1986.

HEMEROGRAFIA

DIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobernación. Diario Oficial. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. México 3-marzo de 1965.

Secretaría de Gobernación. Diario Oficial. Ley de Nacionalidad y Naturalización de reformas y adiciones. México 20-enero de 1934.

Secretaría de Gobernación. Diario Oficial. Reglamento Interior de la SRE. México 12-enero de 1984.

Se formaron carpetas hemerográficas por mes, a partir del año de 1989 y hasta 1993, con los periódicos:

LA JORNADA y
(Suplemento mundial)

EL DIA

EXCELSIOR

UNIVERSAL

UNO MAS UNO

EL FINANCIERO

DIARIOS FRONTERIZOS

El Mexicano
Tijuana, B. C.

EL ABC
Tijuana, B. C.

Z
Tijuana, B. C.

EL BRAVO DE TAMAULIPAS
Tamaulipas.

EL FRONTERIZO
Ciudad Juárez, Chihuahua.

REVISTAS.

INAH. Nueva Antropología. México. Revista de Ciencias Sociales. "Cuestiones Nacionales y Fronteras".
Vol. VII N° 26, marzo de 1985.

UNAM. Revista del Centro de Relaciones Internacionales. México
N° 26-27. Julio-Diciembre. 1979 p. 191.

R.I. N° 23
Octubre - Diciembre
México, 1981

PROCESO
(revista semanal)

EPOCA
(revista semanal)

NEXOS
(revista mensual)

JUSTICIA Y PAZ
(revista bimestral)

Centro de Derechos Humanos
"Fray Francisco de Victoria"
(revista mensual)

FEM
(revista bimestral)

Topodño
Social, Ciencias y artes
UAM - (bimestral)

TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION

ORGANOS GUBERNAMENTALES

La historia de México ha conocido múltiples intentos intervencionistas a los que el pueblo mexicano, conformado como una nación soberana, ha sabido responder puntualmente, de acuerdo a las circunstancias y a los lineamientos de nuestra política exterior (como modus vivendi y modus operandi del aparato político).

En la última década, nuestro país ha experimentado un cambio muy importante, concretamente en lo que se refiere a los derechos humanos y a la reproducción de organizaciones no gubernamentales e incluso gubernamentales, el tema de los derechos humanos, de repente dejó de ser tabú y se comenzó a manejar de una forma abierta, se incrementaron las denuncias, violaciones por parte de particulares y de organizaciones de derechos humanos no gubernamentales, a lo largo de todo el país.

El poder de cualquier sociedad nacional se encuentra en la forma en que son integrados los órganos centrales que representan en forma unitaria a la sociedad nacional.

ORGANOS ESTATALES INTERNOS

I. PRESIDENTE: Representante nacional del poder ejecutivo, elegido en México cada seis años.

II. CONGRESO: Unión de dos cámaras; (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), elegida cada tres años.

III. PODER JUDICIAL: Suprema Corte de Justicia designada por el ejecutivo.

IV. MINISTERIO DE RELACIONES INTERNACIONALES: Secretaría de Relaciones Exteriores o Cancillería.

ORGANOS ESTATALES EXTERNOS

I. EMBAJADA: Personal encargado de ejecutar la política exterior. (Se pone en práctica el protocolo).

II. CONSULADO: Personal que defiende los derechos de los nacionales en el extranjero¹.

III. MISIONES PERMANENTES

IV. MISIONES AD-HOC.

Los funcionarios consulares no tienen carácter representativo, como los agentes diplomáticos, sin embargo dependiendo del país en que se desenvuelvan será la importancia del desempeño de sus funciones.

FUNCIONES DE LA MISION DIPLOMATICA

I. REPRESENTACION

II. PROTECCION

III. NEGOCIACION

IV. INFORMACION DE LOS ACONTECIMIENTOS MAS IMPORTANTES EN EL ESTADO RECEPTOR-

V. FOMENTAR LAS BUENAS RELACIONES

En el marco jurídico internacional de la protección, en el Convenio de la Habana de 1928, (efectuado en la Habana), Cuba, lugar de la VI Conferencia Internacional de los Estados Unidos Americanos). En su artículo 10 indica:

1. Los Consulados mexicanos, protegen los intereses de sus connacionales, individuos o personas morales, dentro del territorio del Estado receptor y de acuerdo con lo que permite el Estado: promueve el comercio, y el desarrollo de las relaciones económicas, culturales, entre el Estado receptor y el acreditado: protege a los connacionales de arbitrariedades en el extranjero.

"Los cónsules ejercerán las atribuciones que les confiera la Ley de un Estado, sin perjuicio de la legislación del Estado donde desempeña su cargo"2.

CLASES DE CONSULES

I. CONSULES DE CARRERA

II. CONSULES HONORARIOS.

FUNCIONES DEL CONSUL DE PROTECCION

I. Identificar la nacionalidad mexicana de quien solicita la protección.

II. Las solicitudes de protección se efectúan por:

a). Personas , a las que se identifica por sus característica físicas y el conocimientos histórico y geográfico que tengan. Por vía telefónica, se identifican si las llamadas telefónicas provienen del territorio mexicano.

b). La ayuda se caracteriza por ser: pensiones alimenticias, reclamo de salarios y compensaciones.

Entre las actividades del cónsul de protección se encuentran las visitas a:

I. Campos agrícolas e industriales de trabajo

II. Penitenciarías o cárceles

III. Hospitales

IV. Centros de detención migratorios

V. Centros de Asistencia

2. Memorias de la Secretaría de Relaciones Exteriores - México. 1915, p.19.

VI. Supervisar las condiciones generales de detención e internación de mexicanos para que se apeguen a la legislación vigente.

LOS BUENOS OFICIOS

Se entiende por Buenos Oficios: "Los esfuerzos realizados por un tercer Estado, por un individuo o por un organismos internacional, cuyo fin es avivar el proceso de arreglo en una disputa entre otros dos Estados"3.

Los consulados mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica, obedecen a una autorización que se traduce en un programa como resultado de los proyectos y estudios para proteger intereses gubernamentales de comercio, de Estado y de sus connacionales, dependiendo de estos funcionarios incluso el respeto a los derechos humanos, civiles, sociales, culturales, laborales, etcétera4.

REPRESENTACIONES CONSULARES

Existen más de 200 representantes consulares de México en todo el mundo5.

3. Macomber, Williams. Intimididades de la alta diplomacia: Manual del moderno diplomático. Editores Asociados, S.A., México, 1978, p.226.

4. Fragmento de la entrevista realizada en Los Angeles, California, EU., al Cónsul de Protección José Antonio Ortiz Pedraza, el 31 de enero de 1989.

5. "...cuerpo consular conformado por 239 oficinas consulares, 25 consulados generales, 28 de carrera y 122 honorarios; 161 secciones consulares de embajadas y 3 agencias y distribuidos de la siguiente manera: 58 en Norteamérica; 47 en Latinoamérica y el Caribe; 88 en Europa; 24 en Asia y Africa y 22 en la Cuenca del Pacifico" Artículo periodístico de Ibarrola N., Eduardo. Abogado y Director General de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Excelsior, 24 de junio de 1992.

25 CONSULADOS GENERALES

26 CONSULADOS DE CARRERA

61 SECCIONES CONSULARES

122 CONSULADOS HONORARIOS

3 AGENCIAS CONSULARES

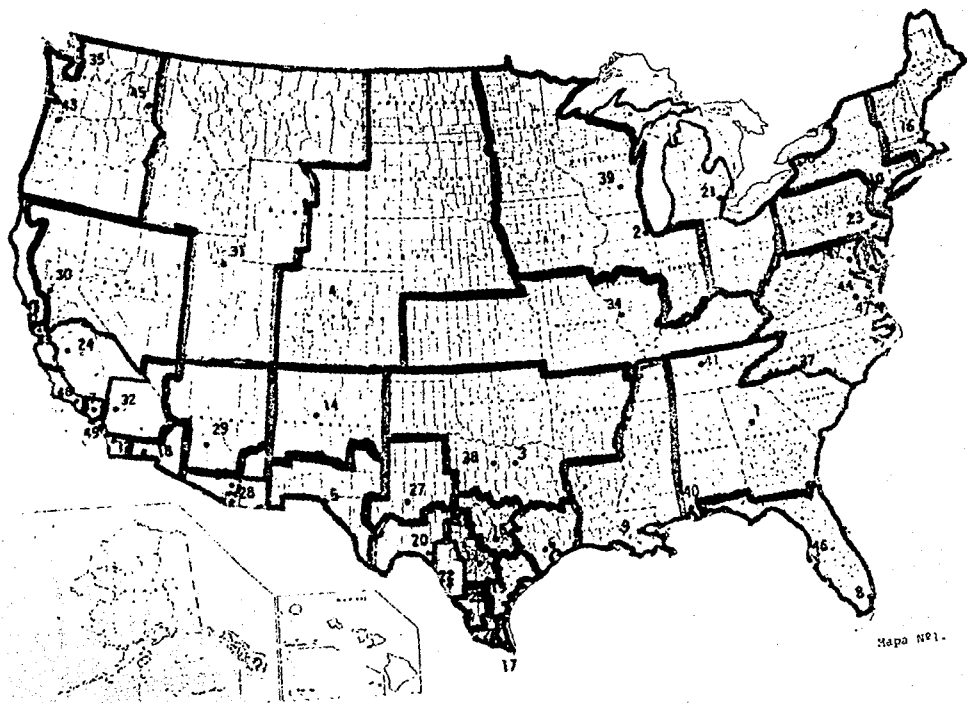
En Estados Unidos de Norteamérica, están distribuidos de la siguiente manera:

12 CONSULADOS GENERALES

22 CONSULADOS DE CARRERA

12 CONSULADOS HONORARIOS

1 SECCION CONSULAR.



Mapa №1.

CONSULADOS GENERALES

1. Atlanta, Georgia, E.U.A.
2. Chicago, Illinois, E.U.A.
3. Dallas, Texas, E.U.A.
4. Denver, Colorado, E.U.A.
5. El Paso, Texas, E.U.A.
6. Houston, Texas, E.U.A.
7. Los Angeles, California, E.U.A.
8. Miami, Florida, E.U.A.
9. Nueva Orleans, Louisiana, E.U.A.
10. Nueva York, N. Y., E.U.A.
11. San Antonio, Texas, E.U.A.
12. San Diego, California, E.U.A.
13. San Francisco, California, E.U.A.

CONSULADOS DE CARRERA

14. Albuquerque, Nuevo Mexico, E.U.A.
15. Austin, Texas, E.U.A.
16. Boston, Massachusetts, E.U.A.
17. Brownsville, Texas, E.U.A.
18. Calexico, California, E.U.A.
19. Corpus Christi, Texas, E.U.A.
20. Del Rio, Texas, E.U.A.
21. Detroit, Michigan, E.U.A.
22. Eagle Pass, Texas, E.U.A.
23. Filadelfia, Pensilvania, E.U.A.
24. Fresno, California, E.U.A.
25. Laredo, Texas, E.U.A.
26. Mc Allen, Texas, E.U.A.
27. Midland, Texas, E.U.A.
28. Nogales, Arizona, E.U.A.
29. Phoenix, Arizona, E.U.A.
30. Sacramento, California, E.U.A.
31. Sal Lake-City, Utah, E.U.A.
32. San Bernardino, California, E.U.A.
33. San José, California, E.U.A.
34. San Luis, Missouri, E.U.A.
35. Seattle, Washington, E.U.A.

CONSULADOS HONORARIOS

36. Buffalo, Nueva York, E.U.A.
37. Charlotte, Carolina del Norte, E.U.A.
38. Fort Worth, Texas, E.U.A.
39. Madison, Wisconsin, E.U.A.
40. Mobile, Alabama, E.U.A.
41. Nashville, Tennessee, E.U.A.
42. Norfolk, Virginia, E.U.A.
43. Portland, Oregon, E.U.A.
44. Richmond, Virginia, E.U.A.
45. Spokane, Washington, E.U.A.
46. Tampa, Florida, E.U.A.

SECCIONES CONSULARES

47. Washington, D. C., E.U.A.

AGENCIAS CONSULARES

48. Oxnard, California, E.U.A.
49. Santa Ana, California, E.U.A.
50. Tucson, Arizona, E.U.A.

LA LEGISLACION SOBRE LA INMIGRACION EN LOS ESTADOS UNIDOS, LA POLITICA HACIA MEXICO Y DOCTRINA CONSTITUCIONAL Y CIERTOS ASPECTOS DE LAS LEYES Y LA POLITICA DE INMIGRACION DE MEXICO*

Por: James F. Smith
y Stephen Winslow
y Robert Berry

Introducción.

Este artículo explora el papel de las tres ramas del gobierno federal de los Estados Unidos de América en la elaboración y evolución de las leyes de la inmigración y la política migratoria de la nación. La primera parte examina la historia de la legislación sobre inmigración en los Estados Unidos. La segunda parte resume las disposiciones actuales inmigración según se encuentran en la Ley de Nacionalidad e Inmigración de 1952, según ésta enmendada. La tercera parte describe la política de inmigración de los Estados Unidos hacia México. La cuarta parte describe el papel de las cortes federales en la elaboración de las doctrinas constitucionales que han tratado de equilibrar las prerrogativas de soberanas del gobierno nacional para formular la política de inmigración y las garantías individuales que protegen tanto a los ciudadanos como a los no ciudadanos. La quinta parte describe brevemente algunas características que sobresalientes de las leyes y la política de la ley de inmigración de México y sugiere algunos aspectos en los que ambos ordenamientos se pueden comparar.

PRIMERA PARTE. Historia de la Legislación de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.

Los años de la fundación (1787-1870)

Durante el primer siglo después de la ratificación de la Constitución, los estadounidenses consideraron la inmigración como una bienvenida fuente de fuerza y riqueza nacional(1). La inmigración no estaba reglamentada, salvo algunas excepciones. La primera legislación de inmigración de la nación, la Ley de Extranjeros y Sedición de 1798, le dio poder al presidente para deportar a los extranjeros que consideraban "un peligro a la paz requería que se registraran todos los extranjeros(2). Esta perdió su vigencia en dos años sin haber sido siquiera usada. La ley de Enemigos de 1798(3) relativa a los extranjeros y sus amigos permitió la deportación

* Parte de los documentos de trabajo integrados en la antología: *La Política Migratoria de los Estados Unidos y los Derechos Humanos de los trabajadores Mexicanos*, de marzo a mayo 1990. Por: James J. Smith, Stephen Winslow y Robert Berry; en la Universidad de Guadalajara.

(1) *Declaración de Independencia* en sí misma, cita restricciones sobre la inmigración como una de las causas de la revolución. Edward P. Hutchinson, *Legislative History of American Immigration Policy 1798-1965*. Univ. of Penn. Press (1981), p. 48 (Citando a Abraham Lincoln, quien respaldó la inmigración en un discurso al Congreso en el 1963); Thomas Jefferson veía a los Estados Unidos como un asilo para los oprimidos de la humanidad, 11 *Annals of Congress* 16 (1801). El Presidente Tyler extendió una invitación a las personas de otros países a venir y a establecerse en los E.U., *Congressional Globe* 28 Congress 1st sesion p. 9 (1843).

(2) 1 Stat. 570 (1798).

(3) 50 U.S.C.A. 21-23 (United States Code Annotated, West Publishing Co., St. Paul., Minn.)

de todos los extranjeros varones de catorce años o más de edad que fueron originarios, súbditos o ciudadanos de cualquier país que estuviera en guerra con los Estados Unidos(4). El Presidente Thomas Jefferson criticó estas medidas por la falta del debido proceso de ley.

Durante los tres primeros trimestres del siglo 18, el Congreso resistió cualquier otro intento de regular la inmigración. Entre los años 1830 a 1840, una gran oleada de católicos rurales pobres encabezó las demandas de un "control de calidad" en cuanto a los inmigrantes que excluyera a los criminales, los indigentes y los lunáticos. Este periodo presenció el surgimiento de grupos organizados de "nativistas" que favorecían las políticas de inmigración restrictivas. Estos grupos, los cuales en la década de 1830 incluían "La orden secreta del Star Spangled Banner" (que es el título del himno nacional estadounidense) y el partido "Knownothing" (los que no saben nada), tuvieron una influencia continua en los Estados Unidos(5) El consenso dominante favorecía la política de inmigración abierta. El Congreso continuó su práctica de dejar que los estados individuales regulan la inmigración(6)

Admisiones selectivas (1870-1917)

La adquisición de los Estados Unidos de territorios anteriormente mexicanos y el descubrimiento del oro en California trajeron una gran oleada de inmigrantes europeos y chinos. La carrera para desarrollar el Oeste y construir el ferrocarril transcontinental exigió el suministro rápido de mano de obra barata. Los trabajadores mexicanos y chinos suplieron dicha necesidad. Los "culis" firmaban contratos de trabajo a cambio de ser transportados a los Estados Unidos. El Congreso inicialmente objeto a esos contratos, considerándolos una forma de comercio de esclavos(7)

La Ley de Inmigración de 1875(8) prohibió los contratos de trabajo para inmigrantes basados en el fraude o el engaño y declaró un delito el celebrar contratos para suplir mano de obra china. La medida también dispuso que los condenados de delitos y las prostitutas eran clases excluibles de extranjeros. la exclusión de los trabajadores chinos llevó a una escasez de mano de obra, en el Oeste y un aumento en el reclutamiento de trabajadores mexicanos(9) En 1880, los Estados Unidos negociaron un tratado con China permitiendo que el primero regulase o suspendiese temporalmente la inmigración china(10).

La Ley de Exclusión China de 1882 fue el primer esfuerzo comprensivo de la nación por restringir la inmigración. El congreso respondía a la depresión de la época culpando (a manera de chivo expiatorio) a los chinos como la fuente del desempleo y demás dislocaciones económicas. El clamor y las quejas en contra de los chinos incluían los sentimientos xenofóbicos de que ellos no podían adoptar "nuestras costumbres" y asimilarse y de que habían "traído" consigo la prostitución. También, se temía que la creciente inmigración china pudiera disminuir el establecimiento de

(4) 1 Stat. 577 (1798), Lawrence H. Fuchs and Susan B. Forbes, select Comisión on Immigration and Refugee Policy and the National Interest SCIRP, 92, 93, 161-216, reimpresso en Immigration Process and Policy de Thomas Alexander Alienikoff y David a. Martin, West Publishing Co., St. Paul Minn. 1986, pp. 38-59.

(5) Fuchs and Forbes, SCIRP, op. cit.. Véase también a Wayne Cornelius, "American in the Era of Limits: Nativists Reaction to the 'New' Immigration". United States-Mexican Studies, Univ. of California at san Diego (19)

(6) Hutchinson Op. cit., p. 46.

(7) Hutchinson, Op. cit., p. 42 véase también The Coolie Act of 1862, 12 Stat. 340

(8) 18 Stat. 477 (1875).

(9) Gilberto Cardenas. "United States Immigration Policy toward México: An Historical Perspective". 2 Chicano L. Rev. 66, 69 (1975)

(10) Hutchinson, Op. cit., pp. 76-77.

blancos en el Oeste(11). La Ley prohibió la inmigración de trabajadores chinos durante 10 años, previó la deportación de los inmigrantes chinos ilegales y prohibió que los chinos se volvieran ciudadanos estadounidenses(12). Estas restricciones racistas fueron extendidas más tarde a todos los asiáticos, los originarios de la India y otros(13)

La Ley instituyó un impuesto personal a todos los inmigrantes (excepto los canadienses y los mexicanos(14) para costear la regulación de la inmigración y el cuidado de los inmigrantes. Se estableció la exclusión todo condenado, lunático, idiota u otra persona que se pudiera convertir en una carga a la sociedad. Los extranjeros excluidos tenían que ser devueltos a su país de origen y los inmigrantes condenados podían ser deportados aun antes de que descendieran del barco(15).

Esta nueva política de designar a los "extranjeros deportados" empleados bajo contratos de trabajo (1885)(16), los indigentes, los polígamos, los dementes y los enfermos (1891)(17), los anarquistas y subversivos (1903)(18), los incapacitados (1907), los polizontes, los analfabetas mayores de 16 años, los polizontes, sicópatas (1917)(19), las personas no aptas para hacerse ciudadanos (la mayor parte de los asiáticos) y los no-inmigrantes sin documentos adecuados (1924)(20), los drogadictos, los que cometen delitos sexuales inmorales, los trabajadores que no están en demanda en los Estados Unidos, aquellos previamente deportados por cualquier razón y aquellas personas que ayudan a los extranjeros ilegales (1952)(21).

La Elaboración, en 1917(22), del examen de alfabetización fue una importante victoria para aquellos grupos que favorecerían una política más restrictiva. Esta reglamentación controvertible habría incluido a gran parte de los inmigrantes de las naciones del Siglo 19. En el 1907, después del fracaso de los restrictionistas de implantar el examen de alfabetización, el Congreso estableció la Comisión Dellingham para estudiar el impacto de la inmigración en los Estados Unidos. La comisión recomendó fuertemente el examen de alfabetización para excluir fuera del país a las personas inferiores de otras tierras(23). La medida se elaboró en el 1917 después de cuatro vetos presidenciales(24). Sin embargo, fracasó la medida en cuanto el control de la inmigración en la forma que sus proponentes querían, porque los aspirantes inmigrantes simplemente aprendían a leer y a escribir(25).

(11) *Id.*, pp. 59, 71 y 87

(12) 22 Stat. 58 (1882).

(13) Immigration Act of 1917, 39 Stat. 874 (1917).

(14) 23 Stat. 58 (1882).

(15) *Id.*

(16) Alien Contract Labor Act, Act of February 26, 1885, Ch. 164, 23 Sta. 332 (1885), Ch. 164, 23 Sta. 332; Act of February 23, 1887, ch. 220, 24 Stat. 414.

(17) El Acta del 3 de marzo, 1891 26 Stat. 1084).

(18) Act of March 3, 1903, Ch. 1012, 2, 32 Stat. 1219; Immigration Act of 1917, Ch. 29, 19, 39 Stat. 89; Anarchist Act. of 1918, Ch. 186, 1, 40 Stat. 1012, Act of June 5, 1920, Ch. 251, 1, 41 Stat. 1008. Estas leyes se codifican en 8 U.S.C.A. 1182 (a) 27-29, 1251 (a) 15-16. Véase también W. Preston, Jr., *Aliens and Dissenters: Federal Suppression of Radicals, 1903-1933e*, at 4 (1963)

(19) El Acta del 5 de febrero de 1917 (39 Stat. 874).

(20) El Acta del 126 de mayo de 1924 (43 Stat. 153).

(21) El Acta del 27 de junio de 1952 (66 Stat. 163)

(22) El Acta de 1917 codificó la lista de los extranjeros para ser excluidos y prohibió la mayor parte de la inmigración de Asia

(23) Fuchs and Forbes, *SCRIP*, Op. cit.

(24) El Presidente Cleveland (1896), el President Taft (1913) y el President Wilson (1914 y 1917)

(25) Fuschs and Forbes, *SCRIP*, Op. cit.

Cuotas de origen nacional (1921-1965).

La inquietud del Congreso en cuanto a la inmigración se pronunció aún después de la Primera Guerra Mundial. Se temía que millones de refugiados europeos inmigrarían a los Estados Unidos y se establecerían en las zonas urbanas enfrentándose al desempleo y a la escasez de vivienda(26). Como una alternativa a la completa prohibición de la inmigración(27), el Congreso decretó vigente la primera ley estableciendo cuotas para la inmigración(28) La Ley limitó la inmigración a una cuota del tres por ciento, basando en la nacionalidad de extranjeros que vivían en los Estados Unidos en 1910. Los inmigrantes del Hemisferio Oeste fueron excluidos de esta regla(29) a pesar de la inquietudes de que se crearían fábricas de "ciudadanos"(30).

La cuota aplicada en la legislación de 1921 favorecía en forma desproporcionada a los inmigrantes más recientes. La Ley de Origen Nacional de 1924 ("Johnson-Reed") adoptó un sistema de cuotas que fue diseñado para preservar la composición noreuropea y británica de la población. Sus fórmulas raciales se basaban en el origen nacional de la población de los Estados Unidos en 1890. La Ley de 1924 disminuyó significativamente la porción de la cuota de los europeos del sur y del Estado (44% a 12%)(31). El número total de inmigrantes del Hemisferio Este fue limitado a 150,000. El Hemisferio Oeste continuó quedando exento. Sin embargo, de 1928 en adelante se introdujeron proyectos de ley en el Congreso para eliminar la exención(32).

De haber impuesto los nativistas hubieran su enfoque a la inmigración, la declaración profética de Abraham Lincoln hubiera quedado plasmada de la siguiente manera: "Todos los hombres son creados iguales, excepto los negros, los extranjeros y los católicos".

La eliminación del sistema de cuotas y el desenvolvimiento de la igualdad del trabajador mexicano (1952, 1965-1976).

La Ley de inmigración y nacionalidad de 1952 ("La Ley de "Walter-McCarran")

Durante la Segunda Guerra Mundial el Congreso abolió las exclusiones de la legislación de 1882, que era un continuo insulto a su aliado, China(33). Sin embargo, en 1952, la Ley McCarran-Walter, la cual codificaba y revisaba las leyes de inmigración de los Estados Unidos (posteriormente la Ley de Inmigración y Nacionalidad, mejor conocida por sus iniciales en inglés "INA"), preservó el sistema

(26) Véase *The Immigration and Naturalization Systems of the United States*, United States Congress, 81st Congress 2nd Session, Senate Report 1515 (1950)

(27) H.R. 14461 66th Congress (1920)

(28) 42 Stat. 5 (1921) extendido dos años por el 42 Stat. 540

(29) La preocupación extrema del Congreso con la inmigración de refugiados europeos es la mejor explicación del porqué de la exención del hemisferio occidental. La primera guerra mundial no saqueó al hemisferio occidental; por lo tanto, el Congreso no temía una avalancha de inmigrantes de este hemisferio. Además la inmigración de Europa constituía casi un 80% de la inmigración total entre los años de 1911 y 1920. Por consiguiente, al Congreso le preocupaba menos la inmigración no-europea.

(30) 60 Congressional Record 3443 (February 17, 1921)

(31) 43 Stat. 153 (1924)

(32) H.R. 10995, H.R. 6465, H.R. 15079, véase Hutchinsonson en 209. Los cultivadores de remolacha bloquean la aprobación de un proyecto de ley en 1928.

(33) 60 Stat. 1353 (1952)

del origen nacional(34). Esto provocó el veto del Presidente Truman, el cual fue anulado más adelante. La Ley afirmó las estipulaciones de exclusión e hizo que el proceso de naturalización fuera más riguroso(35) También eliminó toda exclusión basado en la raza y estableció el sistema de preferencia favoreciendo a los trabajadores altamente capacitadas.

En 1952, el Congreso también aprobó la llamada "Wetback Act" (la ley sobre espaldas mojadas) para desalentar la inmigración ilegal de México(36). La Ley permitía a la patrulla fronteriza entrar en propiedades privadas dentro de 25 millas de la frontera(37).

La Ley de Inmigración de 1965

El movimiento de los derechos civiles de los Estados Unidos de los años sesenta influyó grandemente en le primer cambio principal en su política de inmigración desde la Ley de Origen Nacional de 1924. El Presidente John F. Kennedy escribió un libro, A Nation of Immigrants (Una Nación de Inmigrantes), en el cual denunciaba el sistema de cuotas por origen nacional. Después del asesinato de Kennedy, el Presidente Johnson apoyó vigorosamente esta reforma(38). La Ley de Inmigración de 1965 se ostentó como un ordenamiento ajeno a las cuotas racistas y uno que estaba en camino hacia un sistema más humano de inmigración(39). La Ley abolió el sistema de cuotas basado en el origen nacional y las disposiciones en cuanto a restricciones de inmigración procedentes del triángulo asiático-pacífico de la Ley de 1952 y las reemplazó con un límite por país, de cada país fuera del Hemisferio Occidental. La inmigración del hemisferio oriental fue limitada a 160,000 con un límite por país de 20,000.

El precio de la abolición del sistema de origen nacional fue el primer límite a la inmigración en el Hemisferio Occidental (un Límite anual de 120,000)(40). Esto puso fin a la última política de inmigración del "buen vecino"(41) o de puestas abiertas a los Estados Unidos. Aunque la administración de Johnson se opuso a la limitación en el Hemisferio Occidental, un investigador escribió que

"solo se puede inferir que la ... [limitación] ... era para asegurarse a aquellas personas con inquietudes sobre la posibilidad de un gran inmigración procedente de Latino América o a los temerosos de un mal efecto en el mercado laboral o para proveer un quid pro quo para los miembros con influencia en el congreso o a grupos con intereses particulares, para que ellos a su vez apoyaran el proyecto de ley"(42).

Los futuros inmigrantes, del Hemisferio Occidental, sin tener parientes cercanos que fueran ciudadanos de los Estados Unidos o residentes legales permanentes, tendrían que demostrar su aptitud como trabajadores capacitados, que estaban entonces en demanda.

(34) 66 Stat. 163 (1952).

(35) Directions for U.S. Immigration Policy, 44 Univ. of Pitt. L. Rev. 433, 434 (1983).

(36) El Acta del 20 de marzo de 1952, Capítulo 108, 66 Stat. 26 (1952), 8 U.S.C.A. 1324(a).

(37) 60 Stat. 865 (1952) y véanse las notas 145 a 149 y el texto que las acompaña.

(38) Hutchinson, *Op. cit.*, p. 435

(39) 79 Stat. 911 (1965)

(40) Fuchs and Forbes, SCRIP, Op. cit.

(41) Una frase popularizada por el Presidente Franklin Delano Roosevelt que usaba para describir las relaciones amistosas entre los Estados Unidos y Latino América.

(42) Hutchinson, *op. cit.*, p. 378

Legislación sobre la inmigración (1970-76)

Ya para 1970, el final del programa Bracero(43) la imposición de las cuotas y los requisitos de la certificación de trabajo, en el Hemisferio Occidental, hicieron que la política de inmigración de los Estados Unidos cambiara de una puertas abiertas a una más restrictiva. En 1976, los países del Hemisferio Occidental, incluyendo a México, fueron sujetos a un límite de 20,000 personas por país(44). Mientras que por encima, la legislación parecía neutral, tenía un afecto perjudicial único en México, que era el único país que había excedido ese límite durante los últimos años(45) El Congreso también vio que la inmigración ilegal era tan alta que el límite de 35,000 propuesto para México todavía sería insuficiente"(46)

Inevitablemente, "la inmigración ilegal" procedente de México, se convirtió en una cuestión política. El Congreso había ilegalizado al trabajador mexicano y ahora tenía que tratar con el "problema"(47). Para 1971 se empezó a considerar la necesidad de legislar para controlar el problema del "extranjero ilegal". Los representantes de la comunidad chicana, o sea, mexico-estadounidense argumentaban que las leyes de inmigración de los Estados Unidos se habían moldeado demasiado a la "imagen del Este", la de los inmigrantes llegados en buques desde Europa, que hacía olvidar los lazos especiales históricos, geográficos, sociales y económicos que existen entre los Estados Unidos y México. Ciertamente los mercados integrados económicos y de mano de obra habían existido antes de la creación de la frontera internacional y continuaron durante más de un siglo bajo al política de las puertas abiertas(48). Sin embargo, el Congreso ha rechazado una y otra vez los esfuerzos por establecer una cuota preferencial para México mostrando su disgusto a imponer cuotas basadas en la nación de origen.(49)

La Ley de Refugiados de 1980.

A través de toda su historia, los Estados Unidos han tratado a los refugiados simplemente como otra categoría de los inmigrantes sujeta a los criterios y cuotas aplicables de admisión. Por ejemplo, en 1939 el Congreso derrotó un proyecto de ley para rescatar a 20,000 niños de la Alemania nazi, dando como razón el que ello excedería la cuota alemana. Después de la Segunda Guerra Mundial, el Congreso fue más generoso y aprobó la Ley de Asistencia a los Refugiados de 1948, conforme a la cual 214,000 personas fueron admitidas. Sin embargo, los Estados Unidos se negaron a unirse a la Asamblea de las naciones Unidas de 1951 que trató con la situación de los refugiados(50).

(43) Véanse las notas 140 a 145 y el texto que las acompaña.

(44) Act of Oct. 20, 1976, P.L. 94-571, 90 Stat. 2703.

(45) "The Rodino Bill" an Example of Prejudice Toward Mexican Immigration to the United States"; 2 Chicano L. Rev. 40, 46 (1975).

(46) 94th Congress, 2nd Session, House Report 94-1553, p.9 (1975).

(47) El INS reportó que había deportado a 30,000 mexicanos en el 1961, 108,000 en el 1967, después del final del programa Bracero, y 450,000 en el 1979, INS Annual Reports, 1961, 1967 y 1979. el Comisionado de la INS, Raymond F. Farrell le atribuyó el alza en la inmigración ilegal directamente al final del programa Bracero y la imposición de las cuotas del Hemisferio Occidental. 92nd Congress, 1st Session, Hearings before Subcommittee Numer 1 of the Committee of the Judiciary, House of Representatives, Part. 1, p. 19 (1971).

(48) Hutchinson, Op. cit., pp. 216, 269-70

(49) Los Presidentes Gerald Ford y Jimmy Carter dieron su apoyo para el establecimiento de una cuota especial para México pero no se llegó a tomar ninguna acción para hacer de esto una realidad. Fuchs and Forbes, SCRIP

(50) 189 U.N.T.S. 137

En 1956 y 1957, se establecieron medidas para considerar en la categoría de refugiados a aquellas personas que escapaban de algunos países comunistas de Europa Occidental y del Medio Oriente. Sin embargo, estas disposiciones quedaron sujetas a las cuotas del país de los refugiados. A través de las décadas de los años 60 y 70, el medio principal de admisión de refugiados era a través de la entrada condicional que consentía el INS (Servicios de Naturalización y Inmigración). Se elaboró la Ley de Refugiados de 1980 para quedar conforme al Protocolo de Refugiados de 1968, que surgió después de la asamblea de 1951, y para desarrollar un mecanismo continuo para la admisión de refugiados en el extranjero la adjudicación de las solicitudes de asilo político en los Estados Unidos.

Immigration and Control Act of 1986 (en adelante "IRCA" o "Simpson-Rodino") (51)

PARTE SEGUNDA. Un resumen de LA LEY de Inmigración y Nacionalidad de 1952, según fue enmendada (INA).

En 1952 el congreso codificó la Ley de Inmigración y naturalización como la Ley de Nacionalidad e Inmigración de 1952.(52). Esa codificación aún está vigente, aunque se ha enmendado extensamente: en 1965(53), 1970(54), 1976(55), 1980(56) y en el 1986 por IRCA(57) y por la IMFA(58). Esta parte resume las disposiciones de al INA en vigor en 1989. La Ley incluye el criterio legal básico para adquirir o perder la calidad de ciudadano, residente permanente legal, residente temporal, y de inmigrante o no inmigrante temporal. también presenta las reglas y procedimientos para la exclusión y deportación de los extranjeros, la naturalización de los ciudadanos.

Residentes permanentes legales, Residentes temporales y No inmigrantes.

La INA como muchas codificaciones, empieza definiendo ciertos términos técnicos usados en la Ley. Por ejemplo un "extranjero" es "toda persona que no es un ciudadano o nacional de los Estados Unidos."(59) La INA establece que a los extranjeros que son "inmigrantes", se les pueden conceder visas de inmigrantes y "pueden legalmente ser admitidos a la residencia permanente"(60), si es que califican como "pariente inmediato"(61) fuera de la cuota, o bajo la cuota de 20,000 pro país o del sistema de preferencia(62). Los "no-inmigrantes" son extranjeros que califican

(51) La IRCA se discute en la parte dos que sigue

(52) La Ley del 27 de junio de 1952, P.L. 82-414, 66 Stat. 163, 8, U.S.C.A. 1101 et seq.

(53) La Ley del 3 de octubre de 1965 (79 Stat. 911).

(54) La Ley del 7 de abril de 1970, P.L. 91-225, 84 Stat. 116.

(55) La Ley del 20 de octubre de 1976, P.L. 94-571, 90 Stat.

(56) La Ley de refugiados de 1980, decretada el 17 de marzo de 1980, P.L. 96-212, 94 Stat. 107

(57) La Ley de refugiados de 1980, decretada el 71 de marzo de 1980, P.L. 99-639, 100 Stat. 3537

(58) La Ley de Matrimonio Fraudulento en la Inmigración de 1986

(59) INA 101 (a) (3), 8 U.S.C.A. 1101 (a) (3).

(60) INA 101 (a) (20), 8 U.S.C.A. 1101 (a) (20).

(61) "Los parientes inmediatos" son "los hijos los cónyuges, y los padres de un ciudadano de los Estados Unidos" pero "en el caso de los padres, tales ciudadanos deben tener por lo menos 21 años de edad" (INA 201 (b), 8 U.S.A. 1151 (b)).

(62) Los extranjeros que deseen la residencia permanente, que no sean "parientes inmediatos", deben calificar bajo una de seis categorías: de preferencia como (1) hijos solteros de ciudadanos"; (2) "cónyuges,

para una de las trece clasificaciones(63) de visas de "no-inmigrantes"(64) para una estadía temporal sujeta a las condiciones de esa visa en particular.

Todas las visas están sujetas a cualificaciones y restricciones. La INA requiere prueba de parentesco si ésta es un requisito(65). Las visas de inmigrantes basadas en un matrimonio fraudulento(66). Si la visa de residencia permanente está basada en una oferta de empleo, se requiere entonces un certificado de trabajo(67).

La INA dispone que el Departamento de Estado (en lo sucesivo llamado por sus siglas en inglés "DOS") y la INS deben suponer que a cada extranjero que solicite inmigrar se el considere "inmigrante" hasta que pueda establecer a satisfacción del agente consular, cuando solicita la visa, y al agente de inmigración cuando solicita admisión, que tiene derecho a una visa de no-inmigrante conforme a la sección 101 (a) (15),(68). Como consecuencia los agentes que hacen cumplir las leyes de inmigración, suponer que los extranjeros que desean entrar, si desean hacerlo en forma permanente a menos o hasta que el extranjero establezca, no sólo su aptitud para obtener una visa de no-inmigrante, sino el hecho de que lo unen fuertes lazos a su país y que cuenta con los recursos económicos para sostenerse.

El congreso ha delegado su poder de reglamentar la inmigración al Procurador General, un funcionario de la rama ejecutiva. El Procurador General, a su vez, ha delegado su autoridad de hacer cumplir la ley de administrar las disposiciones de la INA, al Comisionado y a otros funcionarios (Comisionados Regionales y Directores de

hijos solteros de un extranjero legal admitido para residencia permanente"; (3) miembros de las profesiones" con "habilidad excepcional en las ciencias o en las artes.. cuyos servicios procura un patrono..."; (4) "hijos casados de un ciudadano"; (5) "hermanos de un ciudadano", y (6) Los inmigrantes "capaces de proporcionar la mano de obra específica, diestra o no diestra pero no de naturaleza temporal o de temporada, para la cual haya una escasez de personas empleables que estén dispuestas a trabajar en los Estados Unidos" (INA 203(a) (1) - (6), 8 U.S.C.A. 1153 (a) (1)-(6))

(63) Estas clasificaciones se exponen en la INA 101 (a) (15), 8 U.S.C.A. 1101 (a) (15) como sigue: (A) diplomático; (B) turista de placer o de negocios; (C) tránsito; (D) tripulante; (E) inversionista o comerciante extranjero; (F) estudiante; (G) organización gubernamental;(H) empleo o capacitación temporal; (I) medios noticiosos; (J) visitantes de intercambio; (K) comprometidos; (L) traslado dentro de una empresa; o (M) estudiante vocacional o de idiomas.

(64) INA 101 (a) (26), 8 U.S.C.A. 1101 (a) (26).

(65) Para la INA, la definición de "cónyuge", "marido", "soltero", "padres", "padre" o "madre" se encuentra en INA 101 (a) (35), (39), (b) (1) 7 (2), 8 U.S.C.A. 1101(A) (35), (39), (b) (1) y (2).

(66) Bajo la Ley de matrimonio fraudulento en la inmigración de 1986, los esposos extranjeros no pueden "ajustar o cambiar su situación" "con base en un matrimonio que empezó en el periodo... en el cual los procedimientos administrativos o judiciales estén en trámite para determinar los derechos del extranjero de permanecer en los Estados Unidos" (INA 245 (e) (1) y (2), 8 U.S.C.A. * 1255 (e) (1) y (2) "hasta que el extranjero haya residido fuera de los Estados Unidos por un periodo de dos años empezando después del matrimonio" (INA * 204 (h), 8 U.S.C.A. * 1154 (h). Además, tales visas se otorgan inicialmente como "condicionales" hasta que pasa un periodo de dos años sin que el matrimonio se haya "anulado o terminado" (INA * 216 (a) y (b), 8 U.S.C.A. * 1186 (a) y (b))

(67) Los extranjeros deben demostrar sus calificaciones y la escasez de tales trabajadores para el salario ofrecido y las condiciones de trabajo (INA * 203 (a) (3) y (6) y 212 (a) (14), 8 U.S.C.A. * 1182 (a) (14). El Departamento del trabajo otorga certificados de trabajo (20 C.F.R. Part. 656). (Code of Federal Regulations)

(68) La INA * 214 (b), 8 U.S.C.A. * 1184 (b). La decisión de los agentes del Departamento del Estado de otorgar visas es preliminar y puede ser vetada por los agentes del INS en el puerto de entrada (INA * 104, 105, 8 U.S.C.A. * 1104, 1105).

Distrito(69)) del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) la autoridad de hacer cumplir y administrar las disposiciones de la INA(70).

Todos los inmigrantes (permanentes o temporales) están sujetos a la exclusión por cualquiera de los 33 estatutos(71). Un extranjero que no es excluido puede ser admitido después de adquirir la visa fuera del país y después de ser "inspeccionado" en el puerto de entrada. Si la persona no es admitida, esta puede solicitar una audiencia de exclusión que se llevará a cabo ante un juez administrativo (en lo sucesivo, "jefe de inmigración")(72). En determinadas ciertas circunstancias, los extranjeros que pueden ser excluidos, pueden ser admitidos si el INS decide renunciar o hacer a un lado la causal en la que basó su exclusión.(73).

Un extranjero también puede obtener su admisión legal a los Estados Unidos por la expedición de una visa o al ser "colocado en libertad bajo palabra", lo cual significa técnicamente que todavía no ha entrado al país legalmente y puede ser objeto de exclusión más adelante(74). Todo extranjero que entra con una visa, así como aquellos que entran "sin ser inspeccionados" están sujetos a la deportación y hay 19 causales diferentes para la deportación.(75) Con pocas excepciones, no existe

(69) Los Directores de Distrito tienen la autoridad dentro de sus distritos de conceder beneficios de inmigración e iniciar las audiencias de exclusión y deportación para extranjeros.

(70) INA * 103 (a) y (b), U.S.C.A. * 1103 (a) y (b); 8 C.F.R. ** 2.1, 103.1. El Procurador General estableció una oficina Ejecutiva de Revisión de la Inmigración (EOIR) la cual incluye las cortes administrativas de apelación para las audiencias de deportación y exclusión (28 C.F.R. * 0.19 (a) y 8 C.F.R. * 3.0, como fue enmendada por 48 FR (Federal Register) 8038, 8056 (25 de febrero de 1983). Como se dijo anteriormente, los Departamentos de Estado y del Trabajo son también responsables por hacer cumplir ciertas disposiciones del Acta.

(71) INA * 212 (a), 8 U.S.C.A. * 1182 (a). Estas razones o personas excluidas son: (1) retrasos mental; (2), (3) y (4) demencia, personalidad psicopática, desvíos sexuales o defectos mentales;(5) adictos a drogas o alcohólicos crónicos; (6) enfermedades contagiosas peligrosas; (7) efectos físicos que puedan afectarse al habilidad del extranjero de sostenerse; (8) pobres, mendigos o vagabundos; (9) y (10) extranjeros culpables de, o que admiten haber cometido crímenes que envuelven "vileza moral" u ofensas en las que el término en la cárcel fue de cinco años o más; (11) polígamos; (12) y (13) prostitutas o aquellas personas que llegan a desempeñar algún ato sexual inmoral; (14) aquellas personas que llegan para obtener un empleo sin mostrar aptitudes y la ausencia de un efecto adverso en las condiciones de empleo nacionales; (15) aquellas personas que "tienen la posibilidad de convertirse en una carga para la sociedad"; (16) los extranjeros que hayan sido excluidos menos de un año anteriormente; (17) los extranjeros que hayan sido deportados dentro de los últimos años; (18) polizontes; (19) los extranjeros sin documentos de viajero válidos; (22) aquellos que no son elegibles para ciudadanía o que evitaron o evadieron el servicio militar; (23) los traficantes de drogas; (25) los analfabetas mayores de 16 años; (27) (28) y (29) las personas que ponen en peligro la seguridad nacional; los anarquistas, subversivos o comunistas; (31) aquellas personas que han ayudado a entrar a extranjeros ilegales; y (33) aquellas personas que han tendido parte en la persecución de otros

(72) INA * * 212, 236 u 237. 8 U.S.C.A. * * 1225, 1226 y 1227.

(73) INA * * 212 (c) residentes que regresan que tienen un "domicilio ilegal, mantenido por siete años); (g) tuberculosis o enfermedad mental), (h) (condenados criminales prostitución o posesión de marihuana) o (1) (entrada fraudulenta)

(74) INA * 212 (d) (5), 8 U.S.C.A. * 1182 (d) (5).

(75) INA * 241 (a), 8 U.S.C.A. * 1251 (a) dispone la deportación bajo lo siguiente: (1) al entrada mientras se le puede excluir; (2) entrada sin inspección; (3) sufre de "enfermedad mental, defectos o deficiencias" dentro de cinco años de haber entrado; (4) condenado de delitos o de "vileza moral" dentro de cinco años de haber entrado o de los dos tales delitos en cualquier periodo después de haber entrado; (5), (6), (7), (15), (16) y (17) ciertas violaciones de las leyes de actividades subversivas o el pertenecer a grupos comunistas o anarquista o de sabotaje; (8) convertirse en una "carga pública" dentro de los cinco años de haber entrado; (9) no cumplir con las condiciones del estado del inmigrante; (11) es una adicto a

un periodo de caducidad para la deportación. Quiénes han sido residentes permanentes durante muchos años, pueden ser deportados debido a actividades que ocurrieron varios años atrás. Mientras que 6 de las 19 causales de la deportación tratan de actividades subversivas, sólo 33 personas fueron deportadas por estas razones entre 1961 y 1981(76). La gran mayoría fueron deportada por entrar sin ser inspeccionadas o con documentos incorrectos y en seguida por no haber mantenido la calidad de no-inmigrante o por condenas de algún delito(77).

Las audiencias de deportación se celebran frente a jueces de inmigración, donde el extranjero goza de ciertos derechos legales incluyendo la instrucción de los cargos en contra de él, el derecho a ser representado por un abogado (pagado por sí mismo), y la oportunidad razonable de examinar las pruebas en su contra de él (78). La gran mayoría de los extranjeros que salen de los Estados Unidos, no son deportados sino que aceptan una "salida voluntaria", al admitir su deportabilidad(79). Una "salida voluntaria" le ahorra al gobierno el costo de una audiencia de deportación y le ahorra al extranjero el riesgo de ser enjuiciado por un delito grave y que lo encarcelen por entrar sin el permiso del INS dentro de los cinco años después de "la deportación"(80).

Hay seis (6) disposiciones legales para "el alivio discrecional" de la deportación incluyendo "la salida voluntaria(81)", "la suspensión de la deportación", (82) "ajuste de calidad migratoria"(83) "registro"(84) "la renuncia" (o sea , un perdón) del INA * 212 (c), (85) o "asilo político." (86) Además de los

drogas narcóticas o ha sido condenado de ofensas que implican sustancias narcóticas; (12) actividades de prostitución; (13) prestar ayuda para la admisión ilegal de un extranjero; (14) ser condenado de determinadas violaciones relacionadas con armas de fuego; o (19) haber participado con el gobierno Nazi en la persecución de otras personas.

(76) Sin embargo, se deportaron 1,495 personas por estas razones entre 1908 y 1960 y muchas de ellos habían sido residentes por mucho tiempo (véase la siguiente nota)

(77) Véase. Departamento de Justicia de los Estados Unidos servicio de Naturalización e Inmigración, el Anuario Estadístico de 1981 del Servicio de Naturalización e Inmigración, tabla 44, p. 101, reimpresso en Alienikoff and Martin, Op. cit., p. 374

(78) INA * * 242 (b), 8 U.S.C.A. * * + 1252 (b).

(79) INA * * 242 (b) (e), 8 U.S.C.A. * * 1252 (b), 125 (e). En 1982, por ejemplo se deportó 14,153 extranjeros y "se les requirió salir" a 809,577. Statistical Yearbook of the Immigration and Naturalization Service (1982-84), p. 164.

(80) INHA * * 212 (a) (17) y 276, U.S.C.A. * * 282 (a) (17), 1326.

(81) INA * * 242(b), 244 (e), U.S.C.A. * * 1252 (b), 1254 (e). La salida voluntaria puede ser concedida pro el Director de Distrito o por la Patrulla Fronteriza o por un Juez de Inmigración

(82) INA * * 244 (a), U.S.C.A. * * 1254 (a), requiere siete años de residencia, una buena conducta moral y prueba de que la deportación sería una "opresión extrema". Sólo un juez de inmigración puede conceder esta excepción. Se les ha concedido con frecuencia a familias mexicanas indocumentadas, especialmente cuando los niños son de edad escolar.

(83) INA * * 245, 8 U.S.C.A. * * 1255. Este estatuto autoriza al director de distrito o al juez de Inmigración a ajustar la calidad de no-inmigrante al inmigrante a un extranjero que entró legalmente a los Estados Unidos con tal que éste sea un parlante inmediato o todavía tenga calidad legal.

(84) INA * * 249, 8 U.S.C.A. * * 1259 autoriza al Director de Distrito o al juez de inmigración a conceder la residencia permanente a aquellos que entraron antes del 1° de enero de 1972.

(85) Aunque este estatuto literalmente sólo se aplica a la exclusión de residentes permanentes "que regresen a un domicilio legal mantenido por siete años consecutivos" los cortes han fallado que el estatuto debe ser interpretado de manera que se aplique solamente a aquellos residentes que se enfrentan a la deportación por la misma causa por la cual pudieron haber sido excluidos. Francis vs. INS 532 F. (2d Cir. 1976). Con frecuencia es el único recurso disponible a los residentes que han sido convictos de delitos..

(86) INA * * 208 (a), 8 U.S.C.A. * * 1158 (a). Este recurso puede ser concedido por el Director de Distrito por el juez de Inmigración. Véase las notas 206 a 220 y el texto que las acompaña

procedimientos de deportación pueden ser "terminados administrativamente" por la aptitud del extranjero para la legalización o calidad SAW (trabajador agrícola especial) bajo IRCA(87). Cada una de estas disposiciones tiene ciertas calificaciones que establecen "una aptitud legal"(88) pero el ejercicio favorable de la discreción depende de si el Director de Distrito o el juez de inmigración cree que el extranjero merece dicha concesión(89).

Casi todas las decisiones tomadas por el INS dentro de los Estados Unidos, a través de los Directores de Distrito o los jueces de inmigración están sujetas a una revisión administrativa y judicial(90).

La Ley de Control y Reformas a la Inmigración de 1986 (mejor conocida por sus siglas en inglés "IRCA", también conocida la ley Simpson-Rodino).

Las reformas principales de la INA y de la IRCA fueron; 1.) imponer sanciones a los patronos a través de multas civiles(91) y también posibles sanciones criminales(92) si se tiene concomitamiento de, se emplea, o se sigue empleando a un "extranjero no autorizado"(93); 2.) el susodicho programa de amnistía bajo el cual los extranjeros ilegales que han estado en el país antes del 1º de enero de 1982, pueden solicitar ser clasificados bajo la nueva categoría llamada "residente temporada" (si tiene éxito, estos extranjeros podrán solicitar la residencia permanente(94); 3.) la creación de una categoría para "trabajadores agrícolas especiales" (mejor conocido por sus siglas en inglés "SAW")(95) y "trabajadores agrícolas de abastecimiento" (RAW)(96) que podrán con más facilidad calificar como residentes temporales

(87) Véanse las notas 91 a 1191 y el texto que las acompaña

(88) Además del otro criterio específico, generalmente es necesario mostrar "buen carácter moral" por un período definido en el que están precluidas de determinadas condenas criminales (INA + 101 (f), 8, U.S.C.A. * 1101 (f)).

(89) EL INS puede denegar esta concesión sin determinar la aptitud legal por las violaciones a o el abuso de las leyes de inmigración, *INS vs. Bahmashad*, 429 U.S. 24 (1976); *INS vs. Rios-Pineda*, 471 U.S. 444 (1985)

(90) Véanse las notas 250 a 276 y el texto que las acompaña.

(91) Las multas impuestas no serán menores de \$250.00 ni excederán de \$2,000.00 por cada extranjero no autorizado. 8 C.F.R. 274a.10 A los patronos también se les puede multar entre \$100.00 y \$1,000.00 cada vez que no cumpla con el formulario I-9 (un documento de verificación) (INA * 274a (c) (4), 8 U.S.C.A. * 1324a (e) (4)).

(92) INA * 274A (f), 8 U.S.C.A. * 1324a (f) dispone que se imponga una sanción penal si se observa un "patrón o práctica" de emplear sin autorización.

(93) INA * 274A (a) (1) y (h) (3), 8 U.S.C.A. * 1324a (a) (1) y (h) (3). Aunque se prohíbe el emplear a estos extranjeros después del 6 de noviembre de 1986, si la persona fue empleada antes de esa fecha, se le puede retener (IRCA * 101 (a) (3), 8 C.F.R. * 274a)

(94) INA * 245A, 8 U.S.C.A. * 1255a (las solicitudes para la residencia permanente serán concedidas 18 meses después de que se adquiera la calidad temporal si el extranjero reúne los demás requisitos para una visa de inmigrante y tiene por lo menos "un nivel mínimo de comprensión del idioma inglés común y un conocimiento y entendimiento de la historia y el gobierno de los Estados Unidos, o está satisfactoriamente encaminado a... hacia el logro de... (estas metas)..." (INA * 245A (b) (1) (D), 8 U.S.C.A. * 1255a (b) (1) (D)).

(95) INA * 210, 8 U.S.C.A. * 8 U.S.C.A. 1160. Para ser aptos para participar en este programa, un extranjero debe probar que trabajó en una cosecha perecedera por lo menos durante 90 días, entre el 1º de mayo de 1985 y el primero de mayo de 1986.

(96) INA * 210A, 8 U.S.C.A. * 1161

basándose en que han trabajado en "servicios agrícolas de temporada"(97), y 4.) y la creación de una nueva categoría de trabajadores no-migrantes (H-2A)(98).

La legalización y los programas SAW, son programas a corto plazo que terminan en 1988(99). Sin embargo, las sanciones de los empleados y las disposiciones de los trabajadores agrícolas, presentan unos cambios a largo plazo significativos en las leyes de inmigración de los Estados Unidos para todos los empleados. Antes de la IRCA, el darle empleo a trabajadoras indocumentadas no era ilegal. Sin embargo, bajo la Ley de Espaldas Mojadas, el acto de transportar, esconder, amparar o fomentar la entrada de un extranjero indocumentado, ha sido un delito grave punible desde 1952. El acto de entrar sin inspección ha sido un delito menor desde el establecimiento del INA en 1952, pero solo en raras ocasiones era alguien enjuiciado por esto; simplemente se le deportaba(100). Además, las disposiciones que prohíben el contrabando, no se usaron contra patronos debido al famoso "Texas proviso" que los eximía(101).

La IRCA no sólo revocó el "Texas proviso" sino que ahora requiere que todos los patronos(102) verifiquen que cada nuevo empleado tenga los documentos que demuestran que está autorizado para trabajar(103) y el empleado deben firmar una forma (104), bajo juramento, el patrono debe jurar que ha examinado ciertos documentos, y el empleado debe jurar que es un ciudadano de los Estados Unidos, un residente permanente legal, o que ha sido un extranjero durante tres años o un año después de que se termine el empleo, según lo que ocurra primero(105).

(97) Este término está definido como "el trabajo en el campo relacionado con la siembra, las prácticas de cultivo, la cosecha de frutas y vegetales de todo tipo y otros productos perecederos, según se define en las reglamentaciones del Secretario de Agricultura", INA * 210 (h), 8 U.S.C.A. * 1160 (h).

(98) INA * * 101 (a) (15)(H) (iii), 216, 8 U.S.C.A. * * 1101 (a) (15) (H) (iii), 186.

(99) El período para las solicitudes para la legalización se cerró el 4 de mayo de 1988. (INA * 245 (a) (1) (A), 8 U.S.C.A. * 1255A (A) (1) (a)). El período para las solicitudes de SAW termina el 30 de noviembre de 1988 (INA * 210 (a) (1) (A), 8 U.S.C.A. * 1160 (a) (1) (A)). Aproximadamente dos millones de personas solicitaron la legalización y cerca del 10% de ese número solicitaron el programa SAW. Ambos programas han sido el blanco de muchas críticas y litigios. Los críticos acusan al INS de administrar los programas en una forma tan rigurosa, que miles de personas han sido arbitrariamente descalificadas. Por ejemplo, las reglamentaciones de la INS descalifica a todo aquel que haya salido de los Estados Unidos por más de 45 días en alguna ocasión o por un total de 180 días de ausencia (8 C.F.R. * 245A.2 (h) (1)). Además, sólo pueden calificar los individuos excluyendo a sus cónyuges y a sus niños, lo cual desalentó a muchas personas de solicitar por temor a ser separados de sus familias (aunque los documentos de legalización son confidenciales y supuestamente no pueden utilizarse para efectos de deportación, muchos posibles solicitantes no tuvieron fe en esto). Los solicitantes de SAW no han recibido la cooperación del INS para obtener las pruebas necesarias de su empleo parte de los patronos recalcitrantes

(100) INA * * 275, 8 U.S.C.A. * * 1325 (27 de junio de 1952, c. 477. Title II, ch. 8, * * 274 y 275, 66 (Stat. 229).

(101) Declaraba: "Sin embargo, para el propósito de esta sección, el empleo (incluyendo las prácticas normales y usuales de empleo) no se considerará como amparo". Id. INS * 274.

(102) La exención es "el empleo casual de un individuo que prestó servicios domésticos esporádicos, irregulares, o intermitentes en una residencia particular". Además, los contratistas independientes no se consideran empleados (8 C.R.F. * 274a.1 (f), (g) y (h)). La historia legislativa de la IRCA prevé una excepción al "empleo casual" lo sea, les que no implica la existencia de una relación de patrono-empleado", H.R. Rep. No. 682, pt 1, 99th Cong., 2d. Sess, 57 (1986)

(103) Los patronos deben llenar la forma I-9, la cual declara que han inspeccionado los documentos requeridos para todos los empleados aceptados después del 6 de noviembre de 1986 y que todavía están trabajando después de mayo de 1987 (INA * 272A (a) (1) (B)), 8 U.S.C.A. * 1324 (a) (1) (B); 8 C.F.R. * 274A.2).

(104) Form I-9, "Verificación de elegibilidad del patrono".

(105) INA * 274A (B), 8 U.S.C.A. * 1324a (B); 8 C.F.R. * 276a.2 (A) (1).

Si un patrono determina que "el documento parece razonablemente ser genuino"(106), tales exámenes de "buena fe" establecerían una "defensa afirmativa" contra las sanciones(107). Tales documentos incluyen los que establecen la ciudadanía(108), la residencia permanente legal(109), una tarjeta del seguro social más una prueba de identidad, o una autorización de empleo del INS(110).

Debido al temor de que la IRCA pudiera resultar en la discriminación de trabajadores "de apariencia extranjera" la IRCA prohíbe la discriminación con base en "la nación de origen" o "ciudadanía"(111). Estas disposiciones sólo protegen a los ciudadanos y a los residentes permanentes que pueden demostrar que son "personas con intenciones de ser ciudadanos" mediante una declaración al respecto, y entonces ser naturalizados cuando sean aptos para hacerlo(112). Además de un patrono puede elegir emplear a un ciudadano de los Estados Unidos antes que un extranjero si los dos son igualmente calificados(113). Cuando el Presidente Reagan firmó la IRCA, firmó una declaración en la cual exponía que estas disposiciones sólo se referían a "un intento discriminatorio" y no a las acciones que tienen un "impacto desigual"(114). Si esta interpretación es correcta, sería difícil probar la existencia de la discriminación, ya que no existe el requisito de guardar las solicitudes de los aspirantes a quienes no se les da empleo(115).

No cabe duda de que la aprobación de la IRCA resultará en la proliferación de documentos falsos(116). De hecho, los trabajadores indocumentados que antes sólo estaban sujetos a la deportación, la IRCA ahora os ha hecho delincuentes (suponiendo que harán lo que tienen que hacer para asegurar el empleo, que es presentar documentos falsos, un delito). Todavía está por verse si habrá un aumento en los enjuiciamientos por esta nueva operación clandestina.

Las sanciones a los patronos y las disposiciones de la legalización parecen relativamente severas cuando se las compara a la parte agrícola de la IRCA. Los requisitos de trabajo y residencia necesarios para los SAW son más favorables y éstos de hecho, pueden ir y venir a través de la frontera(117). Los SAW pueden convertirse en residentes permanentes sin cumplir los requisitos "básicos de la ciudadanía"(118). Si los SAW, que no están obligados a quedarse en trabajos agrícolas, y los trabajadores agrícolas no-inmigrantes en el nuevo programa de H-2A, no satisfacen las necesidades de los patronos agrícolas, la IRCA autoriza a "los trabajadores agrícolas de abastecimiento" en los años fiscales de 1990 al 1993, si las

(106) INA * 274A (b) (1) (A), 8 U.S.C.A. * 1324a (b) (1) (A).

(107) INA * 274A (b) (1) (A), 8 U.S.C.A. * 1324a (a) (3); 8 C.F.R. * 274a.4.

(108) Acta de nacimiento, pasaporte de los Estados Unidos, acta de ciudadanía o de naturalización.

(109) Form I-5451 o "la tarjeta verde"

(110) Véase en general, INA * 274A (b) (1) (B), (C) y (D), 8 U.S.C.A. * 1324a (b) (1) (B), (C) y (D). A aquellos extranjeros que solicitan una residencia temporal bajo los programas de legalización o de SAW, se les da una autorización de trabajo (Form I-688A) la cual se continúa extendiendo hasta que se llegue a una decisión. Si se le concede su estado de residencia temporal, (Form I-688) este se autoriza trabajar. Si no se le concede se le revoca la autorización, las tarjetas de autorización de empleo deben tener foto del interesado en cuestión (8 C.F.R. * 274a. 2 (A) (1).

(111) INA + 274B (a) (1), 8 U.S.C.A * 1324B (a) (1).

(112) INA * 274B (a) (3), 8 U.S.C.A. * 1324B (a) (3).

(113) INA * 274 B (a) (2), (4), 8 U.S.C.A. * 1324B (a) (2), (4).

(114) Declaración por el Presidente, reimpressa en 63 Interp. Rel 1036, 1037 (1986)

(115) 8 C.F.R. * 274A. 2.

(116) Martha Brannigan, "Amnestey Program for Illegal Immigration Spurs Increase in Fraudulent Document", (El programa de amnistía estimula el aumento de documentos fraudulentos) Wall Street J., Jan 25, 1988

(117) INA * 210 (a) (4), (b) (3), (c) y (g), 8 U.S.C.A. 1160 (a) (4), (b) (3), (c) y (g).

(118) INA * 210 (a) (2), 8 U.S.C.A * 1160 (a) (2).

Secretarías de Agricultura y del Trabajo determinan que existe una escasez de trabajadores agrícolas disponibles(119).

Ciudadanía

La decimocuarta enmienda a la Constitución dispone que "todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sujetas así a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del estado donde residen(120)". De acuerdo con esto, los ciudadanos incluyen a toda persona nacida en el territorio de los Estados Unidos, sin importar la calidad migratoria de los padres(121), así como aquellas personas que cumplen con los requisitos de naturalización establecidos por el Congreso(122). Sin embargo, las personas que nacen en el extranjero por lo menos de un padre ciudadano, también se consideran ciudadanos al nacer, pero sólo si los padres han cumplido con ciertos requisitos de residencia(123). Todo ciudadano puede perder su ciudadanía ("expatriación") renunciando a ésta voluntariamente(124)

(119) INA * 210A, 8 U.S.C.A * 1161

(120) INA * * 101 (a) (3), 301(a), 8 U.S.C.A 1160 (a) (4), (b) (3), (c) y (g)

(121) United States v. Wong Kim Ark, 169 U.S. 649 (1898). Los hijos de los diplomáticos extranjeros son una excepción. Los Estados Unidos puede revocarle la ciudadanía a las personas nacidas en los territorios de los Estados Unidos si estos territorios se convierten en naciones independientes. Véase el caso Babang v. Boyd, 353 U.S. 427 (1957) que permitió la revocación de la ciudadanía de una persona nacida en las Filipinas y que entonces vino a residir a los Estados Unidos .

(122) INA * * 316, 318, 8 U.S.C.A * U.S.C.A * * 1427, 1429

(123) Rogers v. Bellei, 401 U.S: 815 (1971) (tal ciudadanía por descendencia* no procede de la enmienda décimocuarta y está sujeta a cualquier condición que el Congreso crea apropiada). véase también INA * 301, 8 U.S.C.A. * 1401 (g).

(124) INA * 349, 8 U.S.C.A * 1481; Vance vs. Terrazas, 444 U.S: 252 (1980) [un adolescente con ciudadanía doble mexicana y estadounidense, supo después del hecho que se había expatriado a sí mismo cuando eligió la ciudadanía mexicana y renunció a la ciudadanía estadounidense]

PARTE TERCERA. La política hacia México (1930-64): Repatriación, Braceros "Operación Wetback- (espalda mojada)" y "Operación- trabajos".

El tratado de Guadalupe-Hidalgo (1848), el cual resolvió la guerra México-estadounidense de 1847, quiso aclarar la situación de los ex-ciudadanos mexicanos(125). Los mexicanos que quedaron en lo que era antes territorio mexicano, tenían la libertad de quedarse o de irse a México. Los que decidieron quedarse tenían la elección de ser tratados como ciudadanos estadounidenses o ciudadanos mexicanos. Si no se decidían en un año, entonces se convertían automáticamente en ciudadanos estadounidenses. La mayoría de los mexicanos se quedaron en vez de mudarse a México(126). Veinte años después, los Estados Unidos y México establecieron otro tratado en el cual reconocían los derechos a ciudadanía de aquellas personas que viajan entre los dos países(127).

Se le prestó muy poca atención a la frontera recién creada(128). No se conservó ningún tipo de archivo sobre la inmigración a través de la frontera sino hasta principios del Siglo veinte(129). En este siglo la inmigración mexicana, la cual ha sido principalmente para conseguir empleos, ha sido continua y sustancial, pero con variadas respuestas legales y políticas. Un autor ha descrito la situación de la siguiente manera:

"La inmigración ilegal de México ha sido una parte integral de la política de afecto de los Estados Unidos con respecto al uso de la mano de obra mexicana. Claramente, está política de afecto los ha estado trayendo cuando se les necesita y devolviéndolos de vuelta cuando no(130)."

Se estima que más de 300,000 inmigrantes mexicanos han sido admitidos legalmente a los Estados Unidos de 1900 a 1930.

Es posible que más de un millón de personas indocumentadas se hayan establecido en los Estados Unidos en ese mismo periodo. La idea de la patrulla Fronteriza nació en 1924, pero no tuvo mucho personal en la frontera sur sino hasta mucho más tarde(131).

Las exclusiones de los analfabetas y los contratos laborales de la Ley de Inmigración de 1917, contenían una disposición que le permitía al Comisionado de Inmigración y al Secretario del Trabajo pasar por alto las disposiciones de la Ley de Inmigración con respecto a los trabajadores temporales(132). Bajo el Ordenamiento Departamental de 1918, el Comisionado pasó por alto el impuesto principal, las leyes de contratos laborales, y los requisitos de no ser analfabetas para los trabajadores mexicanos(133). Varios intentos de enmendar esas leyes anteriores para exentar

(125) 9 Stat. 922 (1848)

(126) *Undocumented Mexican Immigration: In Search of a Just Immigration Law and Policy*, 28 UCLA L. Rev. 615, 642 (1981).

(127) 15 Stat. 687 (1868)

(128) *Id.* at p. 643

(129) Fuchs and Forbesm SCRIP, *op. cit.*

(130) Fogel "Illegal Alien Workers in the United States", 16 *Indus. Ref.* 243, 246 (1977).

(131) SCRIP,

(132) Ley de Feb. 5, 1917, 39 Stat. 878

(133) Departamental Order No. 5241/202. Véase U.S. Immigration Ser. Bull. Vol. I. No. 3 at 1-4 (1918). Para una discusión más completa de este ordenamiento, véase 2 *Chicano L. Rev.* 66, 68 (1975). La

expresamente a la mano de obra agrícola o para prohibir el ir y venir de los extranjeros, terminaron en fracaso(134). Como resultado, los empleadores en la región agrícola del suroeste siguieron dependiendo de los trabajadores inmigrantes mexicanos sin grandes restricciones. Estas excepciones se han descrito como "el primer programa Bracero"(135).

Repatriación.

Durante los años de la depresión de 1921 a los años 30, tanto el gobierno mexicano, como el gobierno de los Estados Unidos, participaron directamente en la repatriación de los trabajadores mexicanos(136). Hicieron de los mexicanos el chivo expiatorio por los problemas del desempleo(137). De acuerdo con las estadísticas del gobierno mexicano, 345,000 mexicanos casi el número de inmigrantes desde 1920 regresaron a su tierra entre 1929 y 1932, resultando en una pérdida neta de la inmigración mexicana(138). El Departamento de Estado estaba opuesto a establecer una ley limitando la inmigración mexicana, señalando el daño a la relación bilateral con México. El Congreso optó entonces por usar la acción administrativa que apoya estrictamente las leyes existentes y reducción así la inmigración mexicana de 4,000 a 250 personas al mes(139).

Braceros

La escasez de mano de obra agrícola en los Estados Unidos causada por la Segunda Guerra Mundial, llevó a una serie de acuerdos bilaterales con México, diseñados para aliviar la escasez(140). El programa Bracero, el cual fue extendido hasta el 1964(141) proveyó mecanismos para enviar a trabajadores mexicanos a las áreas agrícolas de los Estados Unidos. Estos acuerdos eran una continuación del patrón de reclutamiento y repatriación de los trabajadores mexicanos con la participación activa de ambos gobiernos. Cerca de medio millón de mexicanos participaron en el programa bracero y esto llegó a su punto álgido en 1956.

Después de que los Estados Unidos y México fracasaron en negociar el Tratado Bracero en 1954, el Congreso enmendó la Ley Pública (en adelante, "P.L."

admisión de los trabajadores de contrato temporal fue autorizado por la sección 3 de la Ley de Inmigración de 1917; después de 1951 siguió en efecto bajo la Ley Pública 78, decretada ese año.

(134) H. R. 7864 (1896)

(135) G. Cárdenas, Op. cit., pp. 66, 68 (1975)

(136) Manuel García y Griego, "The Importation of Mexican Contract Laborers to the United States, 1942-64: Antecedents, Operation and Legacy", Working Papers in U.S.-Mexican Studies, pp. 6-11.

(137) Congressional Research Service, *Illegal Aliens: Analysis and Background*, House Committee the Judiciary, 95th Cong. 1st Sess 50-55, 48-49 (Comm. Print. 1977), reprinted in Thomas Alexander Aleinikoff and David A. Martin, *Immigration Process and Policy*, West Publishing Co., St. Paul., Minn 1985, pp. 746-747.

(138) García y Griego, *Mauel*, Op. cit., p. 11 (1981)

(139) Los administradores del INS hicieron cumplir las restricciones del analfabetismo, los contratos laborales, y las exclusiones de aquellas personas sujetas a ser cargas públicas en vez de pasarlas por alto. 2 Chicano L. Rev. 65, 68. Otra técnica fue la denegación ilegal de los beneficios del bienestar público. *Aleinikoff and Martin*, op. cit., p. 747

(140) 78th Congress, 1st Session P.L: 45 (1943); 78th Congress, 2nd Session P.L: 229 (1944). Las Leyes pasaron por alto el impuesto principal, las estipulaciones de los contratos laborales y los requisitos de no ser analfabeta de los trabajadores tenían que ser fotografiados y se guardaba un archivo de sus huellas digitales de acuerdo con al Ley de Registro de Extranjeros aprobada recientemente. 54 Stat. 670

(1940) Los trabajadores pueden ser deportados por desobedecer las reglamentaciones de la INS

(141) P.L: 707, 79th Congress Second Session (1946).

78) para permitir que los Estados Unidos operara el programa unilateralmente(142). Como ilustra la P.L. 78, los dos gobiernos no siempre estaban de acuerdo pero ya en 1954, dado el relativo exceso de trabajadores, los Estados Unidos tuvo la ventaja en el proceso de negociaciones y tuvo el poder continuar el programa a pesar de la oposición de México. En dos incidentes dramáticos en 1948 y 1954, el INS recluto activamente a trabajadores que violaban los acuerdos existentes(143).

Con el surgimiento del movimiento de los derechos civiles en los Estados Unidos a principios de los años sesenta, el Congreso se preocupó más y más de la condición de los trabajadores agrícolas y domésticos. La publicación de Stangers in Our Fields por Ernesto Galarza en 1956, que documentó los abusos que comúnmente se llevaban a cabo contra los derechos de principio de una creciente oposición (por ejemplo, sindicatos laborales, grupos de derechos civiles) a la P.L., 78(144). El Congreso temía que el uso de los trabajadores mexicanos fuera a deprimir los salarios y las condiciones de los trabajadores estadounidenses y que los agricultores tendrían muy poco incentivo para aumentar los salarios. Se dejaron expirar la P.L. 78 en 1963,

Operación espaldas mojadas.

A principios de los años cincuenta, el INS reportó que el aumento en los arrestos demostraba "la más grande invasión en tiempo de paz que ninguna nación haya sufrido por otra nación, la cual viola con menosprecio y abiertamente sus leyes"(145). Este tipo de retórica, junto con la depresión económica, resultó en la aprobación del "Wetback Act" (la Ley de Espaldas Mojadas) la cual disponía sanciones por el contrabando, el amparo, y la entrada de los extranjeros que no hubieran sido admitidos e inspeccionados legalmente(146). Una consecuencia de la "Ley de Espaldas Mojadas" ha sido la práctica de mantener bajo custodia a los "testigos materiales" en el enjuiciamiento del contrabandista(147).

Sin embargo, las "disposiciones de la espaldas-mojadas", no se hicieron cumplir vigorosamente, debido a la presión política, especialmente del Suroeste, consistente en recortar el presupuesto de la Patrulla Fronteriza. Se legalizó a muchos de los que se quedaron por más tiempo del debido, o aquella que de otra manera serían braceros deportables. Esencialmente los empleados y sus representantes

(142) 65 Stat. 119

(143) García y Griego, *manuel*, op. cit., p. 39

(144) García y Griego, *Manuel op. cit.*, p. 44-46

(145) García y Griego, *Manuel op. cit.*, p. 23

(146) Acta del 20 de marzo de 1952 (66 Stat. 163); INA * * 275. 8 U.S.C.A * * * 1325 (27 de junio de 1952), c. 477. Title II, ch. 8, 274 y 275, 66 Stat. 229.

(147) 18 U.S.C.A. * 3144; A estos testigos con frecuencia se les mantiene bajo custodia de semanas a meses mientras que el acusado de transportar a los extranjeros, en muchas ocasiones sale bajo fianza. Estos testigos tienen menos derechos constitucionales que los contrabandistas. (United States vs. Glasco, 488 F.2d 1068 (5th Cir. 1974) y United States vs. Antfield, 539 F.2d 674 (9th Cir. 1976)).

En In Re Class Action Application for Habeas Corpus on Behalf of All Material Witnesses in the Western District of Texas, 612 F. Supp 940, 944-945 (D. C. W. Tex. 1985), la Corte falló en el sentido de que la ley de 18 U.S.C.A * * 3142 y 3144 y la quinta enmienda requiriera un abogado para representarlos. Esa misma corte emitió un mandato permanente que requiere que los testigos materiales extranjeros sean interrogados y puestos en libertad dentro de los 60 días de la fecha de su detención. U.S. vs. Guardian-Salazar, 824 D.2d 344 (5th Cir. 1987).

Las reglamentaciones del INS dispone que "ningún extranjero se vaya, o trate de irse de los Estados Unidos si su salida fuera perjudicial a los intereses de los Estados Unidos... como un testigo de, o como participante en, algún delito bajo investigación o pendiente en los Estados Unidos; siempre que... [el]...extranjero... se le pueda permitir salir... con el consentimiento de las autoridades de la procuraduría", (8 C.-R.F. * * 215.2 (a), 215.3 (g)).

políticos decidieron la mejor solución era la legalización de una cantidad estable de trabajadores a la vez que se aumentaban los arrestos. Al aumentar la razón de ser de la legislación, el número de arrestos bajó(148).

En 1954, el INS localizó y deportó a más de 300,000 mexicanos bajo la operación espalda mojada. La campaña fue precedida por hacer de los inmigrantes mexicanos el chivo expiatorio por las enfermedades, las huelgas laborales la infiltración comunista, los crímenes en la frontera, etc.(149).

Operación trabajos

En 1982 el INS empezó una campaña muy anunciada para proveer trabajos a los trabajadores nacionales y hacer redadas de los jefes de empleadores que se sospecha daban empleos a trabajadores indocumentados. Más de 5,000 trabajadores fueron arrestados en la nación(150).

(148) García y Griego, *manuel*, op. cit., p. 24

(149) *Id.* p. 28

(150) Aleinikoff and Martin, *Op. cit.*, p. 38, n. 22.

PARTE CUARTA. La revisión de la legislación de inmigración por poder judicial y e cumplimiento de la ley por la rama ejecutiva.

Las fuentes del poder del gobierno nacional para reglamentar la inmigración

La doctrina del poder implícito

Hace un siglo, la Suprema Corte falló las exclusiones severas y racistas y las disposiciones de deportación de la Ley de Exclusión China yacla dentro del poder del Congreso. La Corte falló en el sentido de que el poder para excluir y deportar a los extranjeros era concomitante a la soberanía de una nación(152)". La Corte lo interpretó de la siguiente manera:

"Es una máxima aceptada del derecho Internacional que cada nación soberana tiene el poder, inherente en su soberanía, y esencial a su propia preservación, de prohibir a los extranjeros la entrada a su dominio, o bien a admitirlos sólo en los casos, y en las condiciones que considere aceptables prescribir(153)

La Suprema Corte ha seguido afirmando la justificación de estos casos del Siglo 19, particularmente con respecto al poder de excluir a extranjeros(154). Esta doctrina supone que la fuente del poder no emana de la Constitución en sí, sino que es un poder inherente de la soberanía.

Otra justificación parecida es que inmigración es una parte necesaria del poder de llevar a cabo las relaciones exteriores, lo cual no está mencionando expresamente en la Constitución. De nuevo, el fundamento parece estar implícito en la independencia o en la soberanía de la nación.

"Toda política hacia los extranjeros es vital e intrínsecamente entrelazada con las políticas contemporáneas con respecto a la conducta de las relaciones exteriores, el poder de la guerra, y el mandamiento de una forma republicana de gobierno. Estos asuntos están tan enteramente confiados a las ramas políticas del gobierno como para estar inmunes de toda interferencia o revisión del poder judicial." (cita de United States

(152) *Id.* at. p. 607; Nishimura Ekiu vs. United States, 142 U.S. 651, 659 (1892). Un jefe indio Sioux le aconsejo al Vicepresidente de los Estados Unidos "Tenga cuidado con sus leyes de inmigración. Nosotros descuidamos las nuestras"; Hull, Without Justice For All, The Constitutional Rights of Aliens (1985) at 7 (153) Las cortes de los Estados Unidos rara vez se refieren al Derecho Internacional en asuntos de inmigración. Pero véase Rodríguez-Fernández vs. Wilkinson, 654 F.2d. 1382 (10th Cir. 1981) (contó con el Derecho Internacional para fallar que el encarcelamiento de los cubanos Mariellitos era ilegal. El Circuito Decimoprimerero falló que estas disposiciones internacionales no eran aplicables. Garcla-Mir vs. Meese, 788 F.2d 1446 (11th Cir. 1986) *cert. denied cub nom.* Ferraz-Mazorra vs. Meese, _ U.S., 107 S. Ct 289 (1986).

(154) Fiallo vs. Bell, 430 U.S. 787, 793 (1977) (los asuntos sobre la clasificación de extranjeros para su admisión son "cuestiones de la política confiadas exclusivamente a las ramas del gobierno..."). El texto, de los fallos de las cortes, indica que las cuotas del país que ha excedido su cuota, como México, y que impide la unificación de las familias, se dejaría esto a la merced del juicio del Congreso. "...el poder legislativo del Congreso no tiene tanto poder sobre ningún otro aspecto en particular como el que tiene sobre" la admisión de extranjeros. Oceanic Navigation Co. vs. Stranahan, 214 U.S. 320 (1909)

vs. Curtis-Whright, 299 U.S. 304 (1936). Harisiades vs. Shaughnessy, 342 U.S. 580 (1952)(155)

Expresada en la Constitución.

La doctrina de los poderes implícitos es una anomalía en el Derecho Constitucional de los Estados Unidos debido a que el gobierno federal "es uno de los poderes enumerados" que puede ejercer "sólo los poderes concedidos" y los poderes "necesarios y propios" a la ejecución de sus poderes delegados(156). La Constitución concede expresamente al Congreso el poder de establecer reglas uniformes para la naturalización(157), pero no contiene disposiciones para el control federal o estatal sobre la inmigración(158). Sin embargo, la Suprema Corte ha fallado en el sentido de que el gobierno federal puede reglamentar la inmigración excluyendo a los estados como si se tratara de sobre sus poderes de reglamentar el comercio exterior(159), declarar la guerra(160) y celebrar tratados(161).

La delegación congresional del poder a la rama ejecutiva.

El Congreso puede delegar su poder de reglamentar la inmigración a los funcionarios de la rama ejecutiva(162) quienes pueden hacer una determinación de los hechos en cuanto a la posibilidad de excluir o deportar a las personas. El primero de estos casos la Suprema Corte falló en el sentido de que este poder delegado no estaba sujeto a la revisión judicial(163). La doctrina moderna es en el sentido que las decisiones sobre inmigración de parte de funcionarios federales de los Estados Unidos, que afecten las garantías individuales, si están sujetas a la revisión judicial,

(155) Esta justificación apareció por primera vez en el 1883 "El poder de excluir o expulsar a los extranjeros, siendo un poder que afecta a las relaciones internacionales, está investido en los departamentos políticos del gobierno". Fong Yue Ting vs. United States, *supra*, at. 713.

(156) McCulloch vs. Maryland, 17 U.S. (4 Wheat.) 316, 324 (1819). La novena enmienda preserva los derechos del pueblo que no están enumerados en la Constitución. Todo poder no delegado al gobierno federal ni prohibido a los estados, están reservados a los estados y al pueblo por virtud de la décima enmienda

(157) La Constitución, Art. I, § 8, cl 4 le concede al Congreso el poder "de establecer una norma uniforme de naturalización" (las citas son de la Constitución de los Estados Unidos, a menos de que se diga lo contrario)

(158) Art. I, § 9, cl. 1 El poder limitado del Congreso de reglamentar la inmigración y la importación de personas hasta el año de 1808; sin embargo, esa cláusula se ha considerado como una que protege el comercio de esclavos

(159) Art. I § 8, cl.3. en The Passenger Cases, (7 How. 283 (1849)) La Suprema Corte prohibió un "impuesto individual o por persona" impuso un estado sobre cada pasajero que arribaba porque el impuesto invadía en el poder supremo de la Corte para reglamentar el comercio exterior. "La aprobación de las leyes que tratan sobre la admisión de los ciudadanos y los súbditos de otros países compete al Congreso y no a los estados". Chy Lung vs. Freeman, 92 U.S. (2 Otto) 275 (1875); Hines vs. Davidowitz, 312 U.S. 52, 65 (1941).

(160) Art. I, § 8, cl. 11 el cual se sostuvo para autorizar que se impidiera la entrada de extranjeros enemigos, así como su deportación (Ludecke vs. Watkins, 335 U.S. 160 (1948)).

(161) Las Relaciones Exteriores, la Naturalización, los poderes de Celebrar Tratados y de Declarar la Guerra—Chae Chan Ping, *supra*, 130 U.S. at 581, 606; Ekiu, *supra*, 1942 U.S. at 651, 659.

(162) Véase las notas 68 a 70 y el texto que acompaña.

(163) Ekiu vs. United States, *supra*, at 661; el funcionario ejecutivo era el juez único y exclusivo de los hechos al determinar que un extranjero era deportable porque habla la posibilidad de que se convirtiera en una carga para la sociedad. Véase además Fong Yue Ting, *supra*

pero no las de los funcionarios del Departamento de Estado que se toman en el extranjero(164).

Pero la doctrina de los poderes implícitos no se aplica a las acciones de los funcionarios ejecutivos quienes deben actuar de acuerdo con la autoridad, que les concede el Congreso(165). Sin embargo, la concesión de la autoridad discrecional a estos funcionarios es generalmente bastante amplia y las cortes generalmente se muestran deferentes a las interpretaciones de los órganos gubernamentales(166)

El poder de la inmigración y las garantías individuales

A pesar del tono absoluto de los primeros casos, la Corte reconoció aún entonces que el poder judicial interferiría con estos poderes plenos cuando "haya sido autorizado por un tratado o por una ley, o sea requerido de hacerlo por la Suprema Ley de la Constitución"(167). Las disposiciones de la Constitución que protegen las garantías individuales se aplican a los extranjeros(168). Si bien que los derechos de los extranjeros pueden tener sus propias normas particulares, las garantías individuales son para todas las personas. La Constitución original de 1787 no define la ciudadanía ni limita las protecciones constitucionales a los ciudadanos(169).

"El debido proceso legal"

La quinta enmienda protege al individuo de la posibilidad de que el gobierno federal lo despoje de la vida, libertad y la propiedad sin el debido proceso legal. La enmienda decimocuarta de igual manera, protege contra la acción de los estados. "el procedimiento relativo al debido proceso legal" significa normas para la imparcialidad de la justicia en las audiencias y en otras actuaciones que priven al individuo de la vida, la libertad y la propiedad. La cláusula del "debido proceso legal" se aplica a los extranjeros en las audiencias de deportación y en algunas circunstancias en las audiencias de exclusión. Es la fuente principal de la revisión por parte del poder judicial de la acción administrativa en los casos de inmigración.

"Igualdad de protección ante la ley"

La doctrina constitucional de la "igualdad de protección ante la ley" también se aplica a los extranjeros. Sin embargo, la misma doctrina es sustancialmente

(164) Lem Moon Sing vs. United States, 158 (1895); Pena vs. Kissinger, 409 F. Supp. 1182 (1976)

(165) Manhier vs. Eby, 264 U.S. 32 (1924), Goglow vs. Uhl, 239 U.S. 3 (1915); Olegario vs. United States, 629 F.2d 204, 224, 226-28 (2d Cir. 1980) ("la rama ejecutiva no puede legislar sin una delegación de autoridad o sin un mandato del Congreso").

(166) Véase la sección más adelante titulada "Tendencias recientes en la revisión judicial".

(167) Fong Yue Ting, *supra*, at 713

(168) Yick Wo vs. Hopkins, 118 U.S.: 356 (1886) (la cláusula de protección igual ante la ley de la decimocuarta enmienda protege a los extranjeros en contra de una acción discriminatoria del estado); Yamatava vs. Fisher, 189 U.S. 86 (1903) (el caso de un japonés inmigrante) (el debido proceso legal de la quinta enmienda protege a las "personas" de la privación arbitraria de la vida, la libertad o la propiedad); Matthews vs. Diaz, 426 U.S. 67 (1976) (la protección igual ante la ley se aplica a los extranjeros a través de la cláusula del debido proceso de la quinta enmienda)

(169) La ciudadanía no fue tema de la legislación ni de ningún fallo de la Suprema Corte sino hasta el infame "fallo de Dred Scott" (Scott vs. Sandford, 60 U.S. (19 Howard) 393 (1857)) la cual concluyó que un esclavo fugitivo no tenía ninguna protección constitucional porque no era ciudadano. El caso fue derrocado por la décimocuarta enmienda la cual define a un ciudadano como toda persona nacida en un territorio sujeto a la jurisdicción los Estados Unidos o bien, las personas naturalizadas.

diferente para los extranjeros bajo las reglas federales y las estatales(170). Debido a sus poderes plenarios para reglamentar la inmigración, el Congreso puede elaborar reglas para ser aplicadas a los extranjeros, pero que serían inaceptables si se aplicaran a los ciudadanos. Esta legislación está sujeta a sólo a la más mínima revisión judicial, o sea a un "mínimo escrutinio" o "a una prueba de relación racional"(171). En 1977, la Corte apoyó una ley que permitía la inmigración del hijo ilegítimo de una madre ciudadana, mientras le negaba tal categoría al hijo ilegítimo de padres ciudadanos(172). Sin embargo, la Corte les ha prohibido a las dependencias federales el discriminar contra de los extranjeros, salvo y están expresamente autorizadas por el Congreso(173).

El cateo y la incautación.

La cuarta enmienda prohíbe un cateo no razonable y la incautación de toda "persona" incluyendo a los extranjeros(174). La patrulla fronteriza puede usar patrullas sin destino específico y patrullas en sitios fijos, cerca de la frontera, para detener y cuestionar a los ocupantes de los automóviles y para registrar para ver si transportan extranjeros o contrabando(175). Sin embargo, a los oficiales de la inmigración que operan una distancia de la frontera, no se les permite "incautar" (detener) a las personas ni cateo sus vehículos basándose solamente en su nacionalidad sin mostrar "hechos articulables" que demuestren su actividad criminal(176). Pero los extranjeros que "consienten" hablarle a los oficiales de los extranjeros que "consienten" hablarle a los oficiales de inmigración acerca de su estatus, no se considera incautados (detenidos)(177).

Sin embargo, a pesar de la violación de los derechos del extranjero garantizados por la cuarta enmienda, de ser libre de cateo e incautación no razonable, ninguna de la evidencia obtenida ilegalmente ni su identidad (después de un arresto ilegal) será suprimido en una audiencia de deportación(178)., pero si tales procedimientos constituyeran una extraordinaria violación de los derechos de la cuarta enmienda, el procedimiento resultante puede ser visto como una violación del debido proceso legal(179). Además, por lo menos en teoría, los extranjeros pueden demandar

(170) Véase sección siguiente titulada: "Las normas constitucionales del poder de los estados para legislar con respecto a los extranjeros"

(171) Matthews vs. Diaz, 426 U.S. 67 (1976) (por ejemplo, el Congreso puede discriminar en contra de los extranjeros imponiéndoles el requisito de tener un periodo más largo de residencia para ser aptos para la asistencia pública, siempre y cuando exista una base racional para la discriminación)

(172) Fiallo vs. Bell, *supra*.

(173) Hampton vs. Mow Sun Wong, 426 U.S. 88 (1976)

(174) Almeida-Sanchez vs. United States, 413 U.S. 266 (1973)

(175) *Id*

(176) United States vs. VBrignoni-Ponce, 422 U.S. 873 (1975); United States vs. Cortes, 449 U.S. (1981). El contrabando de extranjeros para entrar al país "sin inspección" es un delito (INA * 274, 8 U.S.C.A. * 1324). Bajo varias disposiciones de unas leyes estatales, la policial no puede legalmente arrestar a un extranjero por la ofensa de entrar, un delito menor, porque la ofensa se completa cuando entra. Por definición, el delito no pudo haber sido cometido en la presencia de una oficial de la policía, que está a cierta distancia de la frontera, lo cual se requiere para un arresto válido de un delito menor. Gonzalez vs. City of Peoria, 722 F.2d 468 (9th Cir. 1983).

(177) El hecho de que el extranjero habla con oficiales armado y de uniformes, de mutuo acuerdo, no es una "incautación", INS vs. Delgado, _____ U.S., 104 S. Ct. 1758 (1984) (Se falló que aunque los extranjeros que han tratado de evitar una redada de inmigración donde trabajan, han tomado parte en una plática "de mutuo acuerdo").

(178) INS vs. Lopez-Mendoza, 468 U.S. 1032 (1984).

(179) *Id*

a los oficiales públicos por daños monetarios por las violaciones de sus derechos civiles (180) o pueden prohibir, mediante el litigio, a las prácticas ilegales de la policía(181).

El privilegio en contra de la autoincriminación

Debido a que la base legal para la deportación de la mayoría de las personas indocumentadas ("entrada sin ser inspeccionado") es también un delito(182), tales extranjeros y pueden rehusar contestar preguntas sobre su entrada ilegal a los Estados Unidos(183). A los extranjeros no se les informa de la disponibilidad de este privilegio hasta después de su arresto y su interrogación(184). Sin embargo, las técnicas opresivas de interrogación por los oficiales de la inmigración puede ser consideradas una violación del derecho a un debido proceso legal del extranjero(185).

La libertad de palabra, de prensa, de religión y de asamblea.

Los extranjeros que están en los Estados Unidos tienen el derecho a las protecciones de la primera enmienda, la cual incluye la libertad de palabra, de prensa, de religión y de asamblea(186). La jurisprudencia reciente sugiere, que los extranjeros en busca de la admisión a los Estados Unidos no deben ser excluidos tomando solo como base su ideas. tales exclusiones implicarían los derechos de la primera enmienda de los ciudadanos que quieren asociarse con tales extranjeros y quieren oírlos hablar(187).

La exclusión y la deportación no se considera "castigo penal".

(180) Bevins vs. Six Unknown Armed Agents of the Federal Bureau of Narcotics, 403 U.S. 388 (1971).

(181) Zepeda vs. INS, 707 F.2d 355 (9th Cir. 1983) (interdicto en contra de ciertos arrestos y registros de la INS)

(182) INA * 241 (a) (2), 275, 8 U.S.C.A. * 1325.

(183) Sin embargo, el juez de inmigración, en una audiencia de de deportación, puede inferir negativamente debido al uso de este privilegio por el extranjero. INS vs. López-Mendoza, *supra*.

(184) 8 C.F.R. + 287.3; los extranjeros no tienen el derecho al famoso "Miranda Warning" porque la deportación se la considera un procedimiento civil y no criminal. Trias-Hernandez vs. INS, 528 F.2d 366 (1975).

(185) Chov vs. Barber, 279 F.2d 642 (9th Cir. 1960); Navia-Duran vs. INS, 586 F.2d 803 (1st Cir. 1977).

(186) Brigdes vs. Wixon, 326 U.S. 135 (1945) (el tribunal interpretó que el estatuto que requería la deportación de los subversivos, incluye sólo los miembros activos que tienen la intención específica de demorar violentamente al gobierno, para sí evitar que el estatuto sea fallado anticonstitucionalmente).

(187) Kleindienst vs. Mandel, 408 U.S. 753 (1952) (el tribunal reconoció que tales derechos de la primera enmienda estaban "implicados" pero declaró que no revisarían "razones legítimas en su apariencia y de buena fe" para las exclusiones. las Cortes federales de primera instancia interpretaron este caso para impedir las exclusiones tomando en cuenta como única base la ideología del extranjero cuando no está envuelta la seguridad nacional. Allende vs. Shulz, 605 F. Supp. 120 (D. Mass, 1985); Ahourezk vs. Reagan, 785 F. 2d 1043 (D.C. Cir.), *cert. granted*, U.S. S. Ct. 666 (1986). Véase también Shapiro, "Ideological", 100 Harv L. Rev. 930 (1987).

Una doctrina constitucional crítica en la ley de inmigración es que ni la exclusión ni la deportación son "castigo penales"(188). Las cortes han mantenido esta ficción legal por el último siglo, a pesar de admitir que la deportación es una "sanción"(189) puede privar al individuo de "todo lo que hace que la vida valga la pena"(190). Las consecuencias legales de esta doctrina son extremadamente importantes, por que quiere decir que las garantías individuales más fundamentales para los acusados, como el juicio por jurado, y la protección en contra de los cateos e incautaciones no razonables, de la autoincriminación, de un castigo cruel y desusado, de ex post facto (castigos retroactivos)(191) y de escritos de proscripción y confiscación (castigo legislativo de los individuos)(192), simplemente no están disponibles.

Causas para la exclusión

La exclusión de la INA establece 33 causas diferentes para la exclusión que se aplican a todo extranjero que busca "entrada" bajo una visa de inmigrante (permanente) o de no inmigrante (temporal)(193). Aunque las cortes no han sostenido que las disposiciones para la exclusión so anticonstitucionales, en algunas ocasiones han interpretado estas disposiciones de manera más generosa que los órganos federales(194). Un asunto constitucional fundamental es si el Congreso o la rama ejecutiva puede excluir a los extranjeros siendo la nacionalidad, la única causa. A la vez que la INA prohíbe tal discriminación(195), en un caso reciente, en el cual estaban envueltos unos inmigrantes haitianos y cubanos (maríelitos) quiénes fueron

(188) La Suprema Corte así los estableció en el caso Fong Yue Ting, supra. Las únicas excepciones han sido donde la "sanción" vaya acompañada de una sentencia de un año de "trabajo forzado", lo cual se considera un "castigo", Wong Wing vs. United States, 163 U.S. 228 (1896). La depravación involuntaria de la ciudadanía para un desertor de las fuerzas armadas se consideró como "un castigo cruel y desusado" dentro del significado de al octava enmienda (Trop vs. Dulles, 356 U.S. 86, 101 (1958)). Sin embargo, la Suprema Corte limitó más adelante los casos Trop a casos envueltos en castigos penales" (Ingram vs. Wright), 430 U.S. 651 (1977)).

(189) Fong Haw Tan vs. Phelan, 333 U.S. 6, 10 (1948).

(190) Ng Fung Ho, White, 259 U.S. 276, 284 (1922)

(191) Harisladis vs. Shaughnessy, 342 U.S. 580 (1952).

(192) Linns vs. INS, 790 F.2d. 1024 (2nd Cir. 1986).

(193) Véanse INA * 212 (a), U.S.C.A * 1182 y nota 72 y el texto que la acompaña

(194) Las normas posibles de la exclusión por razones ideológicas están discutidas en una sección anterior sobre la primera enmienda. Otro ejemplo es la de la exclusión de primera enmienda. Otro ejemplo es la de la exclusión de homosexuales, lo cual se decidió que, por lo menos por una Corte de Circuito, que requiere el certificado de una oficina del Cirujano General declarando que tal extranjero esta "afligido" con una personalidad psicopática " o con "una desviación sexual". Debido a que el Cirujano General ha tomado la posición de que el homosexualismo no es una condición, los extranjeros homosexuales sólo pueden ser excluidos si proclaman su preferencia sexual Hill vs. INS, 1974 F. 2d 14, 1472 (9th Cir. 1983) que falló en el sentido opuesto. Pero véase Matter of Longstaff, 176 F.2d 1439 cert. denierd U.S. 104 S.Ct. 2668 (1th Cir. 1983). Por lo tanto, los extranjeros homosexuales que entran por la Costa Oeste confrontan un procedimiento más generoso que aquellos que entran por New Orleans, Louisiana.

(195) INA * 202 (a), 8 U.S.C.A. * 1152 dispone que "ninguna persona debe recibir alguna preferencia o prioridad o ser objeto de discriminación en el otorgamiento de una visa de inmigrante debido a su raza, sexo, nacionalidad, lugar de nacimiento, o lugar de residencia, excepto como se dispone... en la cuota del país o los sistemas de preferencia".

excluidos en masa, la Corte dejó el estatus constitucional de dichos no admitidos sin resolver(196).

El debido proceso legal en casos de exclusión.

En los casos de exclusión, la Suprema Corte falló consistentemente, por lo menos en los años 50, que "no importa cuales sean los procedimientos autorizados por el Congreso, es el debido proceso legal cuando se habla de la entrada de un extranjero"(197). Dicho de otra forma, un extranjero que busca la entrada(198) disfrutó sólo de las garantías individuales que tradicionalmente no sólo a los extranjeros que buscan la entrada por primera vez sino también a los residentes permanentes que han salido del país y después al volver se les excluyen(199). La corte aprobó la exclusión de un extranjero residente por 19 años, que estaba "reestrenando" sin una audiencia o notificación de la base de su exclusión(200). Debido a la dureza de la doctrina de la reentrada, las cortes y las agencias administrativas le han dado al término "entrada" un significado muy restrictivo y técnico para proteger de exclusiones arbitrarias a los residentes permanentes que regresan(201).

Los extranjeros que no han "entrado" a los Estados Unidos, pero que persiguen la "admisión" están sujetos a las audiencias de exclusión. Tales extranjeros disfrutaron de menos garantías en el procedimiento que aquellos que están en el proceso de deportación"(202) Los extranjeros que han sido "dejados en libertad" o inspeccionados y dados "entrada condicional" no se consideran que han entrado al país(203).

Más recientemente, la Corte ha fallado en el sentido de que el debido proceso legal le da derecho al residente permanente que regresa a una audiencia imparcial al

(196) El Undécimo circuito falló, como lo ha hecho la Suprema Corte anteriormente, que los extranjeros no admitidos "siguen sin tener derechos constitucionales con respecto a su solicitud de admisión y debe de contentarse con cualquier derecho estatutario que el Congreso conceda". Jean vs. Nelson, 727 F.2d 957. cert. granted, _____ U.S. ____, 105 S. Ct. 563 (1984). La Suprema Corte simplemente afirmó su fallo, en la base no-constitucional, que la discriminación por el origen nacional violaría las regulaciones y política de la INA e INS. Jean vs. Nelson, 472 U.S. 846 (1985). (La corte contaba en la antigua doctrina de que las cortes deben declinar a fallar sobre asuntos constitucionales si el caso puede resolverse de una manera no-constitucional)

(197) United States ex rel Kanauff vs. Shaughnessy, 338 U.S. 537, 544 (1950)

(198) En contraste, las garantías del debido proceso legal para los extranjeros deportados tienen una base constitucional. Véase la discusión más adelante.

(199) Esta doctrina de "reentrada" se anunció por primera vez por la Suprema Corte en United States ex rel. Volpre vs. Smith, 289 U.S. 422 (1933) (un residente permanente por 22 años salió del país para viajar a Cuba por un breve periodo, y al regresar fue excluido, por una convicción de un delito por el cual no hubiera sido deportado)

(200) Shaughnessy vs. United States ex rel vs. Mezei 345 U.S. 206 (1953).

(201) Se ejecutan una "entrada" cuando se cruza a un territorio de los Estados Unidos y cuando hay una inspección por los oficiales de inmigración o cuando ha habido una evasión intencional de la inspección y la "entrada" a los Estados Unidos mientras se está libre de restricción física Matter of Pierre 14 I & N. Dec. 467 (BIA 1973). La Suprema Corte ha usado su poder para interpretar los estatutos para limitar su propia "doctrina de reentrada" a casos donde ha habido "una salida significativa o verdadera" o una que no fue casual, breve, o "inocente". Rosenberg vs. Fleuti, 374 U.S. 449 (1963).

(202) En las audiencias de exclusión, el extranjero tiene la responsabilidad de la prueba de mostrar admisibilidad, mientras que en las audiencias de deportación, el gobierno debe mostrar deportabilidad por un cargo de prueba "claro, convincente y inequívoco".

(203) Leng May Ma vs. Barber, 357 U.S. 185 (1958)

ser excluido o deportado si se les considera o no que han: "entrado" a ese país(204). La Suprema Corte devolvió el caso a la corte de circuito que aplicara la formula equilibrante del debido proceso, de ley(205).

Los refugiados y el asilo político

"Los refugiados" son personas de calidad migratoria de extranjeros en busca de admisión (y por lo tanto sujeto a una audiencia de exclusión) o las que están defendiéndose en una audiencia de deportación. Esta diferencia procesal depende de su suerte de haber sido arrestado antes o después de su intento de entrar de haber sido arrestado antes o después de su intento de entrar al país. Su estatus sustancial es definido por las normas de cierta ley internacional(206) y La Ley de Refugiados de 1980(207) la cual implementó esas normas. Un "refugiado" es una persona "que no le es posible regresar a, o beneficiarse de la protección de,... [el país de la nacionalidad o por personas sin nacionalidad donde residían]... porque un temor bien fundado de persecución debido a raza, religión, nacionalidad, calidad de socio de un grupo social en particular u opinión política"(208). Los extranjeros deben solicitar por la calidad de refugiado en cualquier embajada de los Estados Unidos o puesto consular en el extranjero(209) o solicitar "asilo político" dentro de los Estados Unidos(210).

Mientras que la Convención Internacional establece que los "refugiados" no deben ser "refouled" o (o devuelta) al país donde ha sufrido persecución(211) la Suprema Corte(212) ha distinguido entre una "retención de deportación" mandatoria (una suspensión temporal de la repatriación obligada(213)) y "asilo político"(214). El asilo político es un beneficio discrecional el cual cualifica al recipiente de solicitar la calidad de residente permanente más adelante(215). En el 1987, la Suprema Corte, adoptó una norma más fácil del cargo de prueba para ser aptos del asilo político, de hecho, el definir un temor bien fundado fue la posibilidad razonable de persecución (si un solicitante tienen un 10% de probabilidad de recibir una herida de bala, de ser torturado o de ser de otra manera perseguido cualificaría(216)). Sin embargo, la INS

(204) Landon vs. Plasencia, *supra*, el cual cita a Kwonh Hal Chew vs. Colting 344 U.S. 590 (1953) como un caso que en*** a un marino que regresó, cuyo estatus fue "asimilado" por un propósito constitucional a alguien que no había dejado el país

(205) Al evaluar el procedimiento en cada caso, las cortes deben considerar "el interés que arriesga todo individuo, el riesgo de privaciones erróneas del interés a través de los procedimientos usados, también el valor probable del uso de procedimiento diferentes o adicionales, y el interés del gobierno en usar los procedimientos actuales en vez de las normas distintas u otras protecciones... Matthews vs. Eldridge, 42 U.S. 319, 334-335 (1976). "Landon vs. Plasencia, *supra*.

(206) Después de la Segunda Guerra Mundial muchos de los firmantes a las Naciones Unidas entraron a la "Convención Relacionada al estado de los Refugiados", (1954) 189 U.N.T.S. 137. Mientras que los Estados Unidos no firmó la Convención, sí firmó el protocolo relacionado al estatus, de los refugiados" (1967) 606 U.N.T.S. 267, 19 U.S.T. 6223., T.I.A.S. No. 6577.

(207) Pub. L. No. 96-212. 94 Stat. 107

(208) INA * 101 (a) (42), 8 U.S.C.A. * 1101 (a) (42).

(211) Convención, *supra*, Art. 33

(212) INS vs. Stevic, _____ U.S. _____, 104 S.Ct. 2489 (1984). (la corte sostuvo que una orden reteniendo la deportación requería la prueba de "una clara probabilidad", o más probable que no).

(213) INA * 243 (h), (U.S.C.A. * 1253 (h)).

(214) INA * 208 (a), 8 U.S.C.A. * 1158 (a).

(215) INA * 209, 8 U.S.C.A. * 1159

(216) INS vs. Cardoza-Fonseca, _____ U.S. _____, 107 S. Ct. 1207 (1987). La Corte citó un importante un escritor sobre la norma internacional, en que "si hay una verdadera posibilidad de que el

ha justificado "las denegaciones discrecionales" de asilo a refugiados que de otra forma cualifican, basándose en la entrada fraudulenta a los Estados Unidos(217).

Una interpretación más reciente y liberal por las cortes debe resultar en más concesiones de asilo, a pesar del patrón de los Estados Unidos de rara vez conceder asilo a las personas que huyen que régimenes que simpatizan con los Estados Unidos(218). La practica de los Estados Unidos de recibir opiniones asesoras del Departamento del Estado (el cual elabora la política exterior) ha sido criticado pero nunca ilegalizado por las cortes(219). Las Cortes del Circuito Federal han jugado un papel principal en la revisión y con frecuencia anulando las negociaciones de la INS de conceder asilo(220).

Causas de la deportación

Las cortes han fallado consistentemente en que las causas para la deportación estriban solamente en la prerrogativa del congreso. La INA establece 19 causas de deportación(221). En algunas ocasiones las cortes interpretaron estas causas en una forma estrecha para evitar lo que la corte sugiriera sería un resultado anticonstitucional(222). Sin embargo, ha sido aprobada la deportación de los extranjeros que han sido miembros del partido comunista, tanto como 25 años antes de la legislación de los estatus que proveyeron la deportación por tal calidad de ser socio(223). Las causas más comunes para la deportación son: la entra sin ser inspeccionado(224) o con documentos falsos o inadecuados(225), la condena por

sufra de persecución, esa es una razón suficiente, y su 'miedo' está 'bien fundado' 1 A Grahl-Madsen, *The Status of Refugees in International Law*.

(217) Matter of Slim, Int. Dec. 2292 (B.I.A. 1982). Véase además 8 C.F.R. * 208.8

(218) Véase Arthur Halton, "Political Asylum under the 1980 Refugee Act: An Unfulfilled Promise, 17 *Univ of Mich. J. of Law Reform* 243 (1984). Aleinoff and Martin, op. cit., 1987 Supplement, p. 90., han comentado que "La controversia continúa sobre la tasa de aprobación para los que desean asilo político de ciertos países, especialmente del Salvador (2 a 3 por ciento), y Guatemala (menos de 1 por ciento), en los últimos años. Muchos critican que las normas se aplican de una manera desigual, siendo más estrictos con los refugiados de los gobiernos de la derecha y con más liberalismo con los refugiados de los países comunistas. Véase en forma general, General Accounting Office, *Asylum: Uniform Application of Standards Uncertain-Few Denied Applicants Deported* (1987); U.S. Committee for Refugees, *Despite a Generous Spirit: Denying Asylum in the United States* 6-11 (1986). El patron real de aprobación son más mixtos que lo esperado *id.*, at 8-9, pero han dado para bastante inquietud"

(219) Zamora vs. INS, 535 F. 2d 1055 (2d Cir. 1976); Hotel and Restaurant Employees Union vs. Smith, 594 F. Supp. 502 (D.D.C. 9 1984); 8 C.F.R. * 208.7, 208.10 (b).

(220) Bolaños-Hernández v. Smith, 749 F. 2d 1316 (D.C. Cir. 1984); Hernández-Ortiz, 777 F. 2d 509 (9th Cir. 1985)

(221) Véanse la nota 75, el texto que la acompaña y INA * 241 (a), 8 U.S.C.A. * 1251 (a).

(222) Véase la sección anterior sobre la Primera Enmienda.

(223) Galvin vs. Press, 347 U.S. 522 (1954). La Corte falló anteriormente que dicha calidad de ser socio tenía que ser actual para justificar la deportación. Kessler vs. Strecker, 307 U.S. 22 (1933). El Congreso legisló más adelante una autorización para la deportación por la calidad pasada de ser socio y la corte las aprobó. Harisiades vs. Shaunnessy, *supra*.

(224) INA * 241 (a) (2), 8 U.S.C.A. * 1251 (a) (2)

(225) INA * 241 (a) (1), 8 U.S.C.A. * 1251 (a) (1)

delitos de depravación moral(226) o falta de cumplir con las condiciones de la visa de no-inmigrante(227).

El debido proceso legal en la deportación

Desde el año 1903, la Suprema Corte ha sostenido que los extranjeros que encaran deportación tienen el derecho a las garantías de la quinta enmienda de un "debido proceso legal" en el procedimiento(228). De acuerdo con esto, las cortes federales revisarán la "justicia fundamental"(229) de las audiencias de deportación como también los actos del Congreso y las acciones de la rama ejecutiva(230). Aunque las Suprema Cortes, y las cortes federales de primera instancia no han encontrado (con una sola excepción)(231) que un estatuto de inmigración federal sea anticonstitucional han usado su poder para "interpretar los estatutos"(232) para evitar resultados absurdos(233) anticonstitucionales(234), y para anular las ordenes de deportación. Estos fallos se han basado generalmente en la cláusula del debido proceso legal de la quinta enmienda pero ocasionalmente se han basado en las garantías de igualdad de protección ante la ley(235), implícitas en la cláusula del debido proceso legal de la quinta enmienda(236)

(226) INA * 241 (a) (4), 8 U.S.C.A. * 1251 (a) (4). La Suprema Corte falló que el término "depravación moral" es lo suficientemente definido para darle una notificación justa a los extrajeros de que tales delitos pueden resultar en su deportación. Jordan vs. McGeorge, 341 U.S. 223 (1951)

(227) INA * 241 (a) (9), 8 U.S.C.A. * 1251 (a) (9). Las causas más comunes serían la falta de mantener la calidad de estudiante o de empleo no-autorizado. Un asunto constitucional potencial es si la prueba preliminar de ser extranjero (por ejemplo, nacer en el extranjero) es suficiente para desviar la carga de la prueba al extranjero para establecer su manera legal de entrada: Una corte de Circuito falló que el estatuto que establece del desvío de la carga de la prueba (INA * 291., 8 U.S.C.A. * 1361) sólo aplica a los casos de entrada sin inspección y el aplicarlo a los casos de no-inmigrantes añadiría de hecho una nueva causa para la deportación violando así el debido proceso legal. Iran vs. INS 656 F.2d. 469 (1972)

(228) Yamatava vs. Fisher, 189 U.S. 86 (1903). Al principio, las cortes se veían inclinadas a tratar tales asuntos de procedimientos como fuera del alcance de la revisión judicial. Fong Yue Ting, supra (el requisito de tener un testigo blanco para la certificación de ser residente, fue sumariamente aprobado)

(229) Bridges vs. Wixon, 326 U.S. 134 (1945) por ejemplo, las cortes pueden fallar que la negociación de un abogado (gratis) o el derecho de confrontar a un testigo, viole el debido proceso legal, aunque estos derechos son solamente dispuestos específicamente para la defensa en enjuiciamientos penales bajo la Quinta y Sexta Enmiendas. Aquillera-Enique vs. INS, 516 F. 2d 565, Cert. deniend 423 U.S. 1050 (16th Cir. 1975); Baliga vs. INS 696 F.2d. 1241 (9th Cir. 1983)

(230) En Wong Yung Sun vs. McGrath, 339 U.S. 83 (1950) la corte falló en el sentido que el debido proceso legal requería que los procedimientos de deportación fueran regidos por la Ley de Procedimientos Administrativos. Más adelante, después de que el Congreso había exento tales procedimientos, la corte interpretó que la INA requería que el gobierno probará su caso en una audiencia de deportación, con una evidencia "clara inequívoca y convincente" Woodby vs. INS, supra. La Corte impuso esta "carga de prueba" que es más alta que en un caso civil ("más probable que no") aunque el Congreso no lo había dispuesto.

(231) INS vs. Chadha, 462 U.S. 919 (1983) (el veto de una sola Cámara se encontró anticonstitucional y en violación de la doctrina de separación de poderes, la cual requiere un acción del congreso en ambas Cámaras).

(232) Woodby vs. INS, supra

(233) Rosenberg vs. Fleuti, supra

(234) Kwong Hai Chew vs. Colding, supra; London vs. Plasencia, supra

(235) Francis vs. INS, 532 F.2d 268 (2nd Cir. 1976).

(236) Bridges vs. Wixon, supra.

Las normas constitucionales sobre el poder de los estados para legislar acerca de los extranjeros.

La decimo cuarta enmienda prohíbe que los estados le niegue a "cualquier persona dentro de su jurisdicción una igualdad de protección ante de la ley" y de esta forma protegiendo a toda "persona" dentro de la jurisdicción de los estados(237). A principios del siglo veinte, la corte sostuvo muchas leyes que discriminaban en contra de extranjeros permanentes legales(238). Sin embargo, más adelante, la corte empezó a escrutarizar dichas leyes estatales más cuidadosamente y halló que eran anticonstitucionales varias leyes prohibiéndole a los patronos particulares emplear a extranjeros(239) y una ley de California que les prohibía a los extranjeros japoneses el obtener licencias para la pesca comercial(240). En 1971, la Suprema Corte falló en el sentido de que los extranjeros quienes fueron residentes permanentemente eran una "clase sospechosa" lo cual significaba que se tenía el derecho de aumentar el escrutinio bajo la cláusula de igualdad de protección ante la ley de la decimocuarta enmienda(241). Los estados ya no pueden negarle a los extranjeros el bienestar público, los préstamos para ejercer la abogacía tomando como base su calidad "justificación que compele" para ejercer tal discriminación(242). Pero, más tarde, la corte desarrolló una excepción a esta los requisitos de la ciudadanía para los empleados públicos que hacen decisiones discriminatorias como representantes de la "comunidad política", como la policía, los agentes de libertad vigilada, y los maestros de escuelas(243).

La corte también falló que los niños indocumentados de los extranjeros son una clase especial que merece garantías, dad su inocencia, y que la legislación que discrimine en contra de ellos en un área importante (como negarle una educación pública (gratuita) estaría sujeta a un "escrutinio intermedio"(244). Se falló en el sentido de que la legislación de Texas violaba la cláusula de igualdad de protección ante la ley porque Tejas no pudo demostrar una "justificación sustancial" para ella.

Ciudadanía.

Los ciudadanos tienen derecho a ciertas garantías de su calidad que no están disponibles a los extranjeros. por ejemplo, tanto la naturalización como la desnaturalización requieren decretos judiciales(245). A las personas que alegan tener

(237) Yick Wo vs. Hopkins, *supra* vio que era anticonstitucional el cumplimiento discriminatorio de un estatuto de la ciudad, la cual resulto en la denegación de todas las solicitudes para el establecimiento de lavanderías con extranjeros chinos como propietarios

(238) Patson vs. Pennsylvania, 232 U.S. 138 (1913) (se aprobó una ley que prohibía a los extranjeros tener armas y cazar pájaros silvestres y animales); Heim vs. McCall, 239 U.S. 175 (1915). (obras públicas. Terrence vs. Thompson. 263 U.S. 197 (1923) (la prohibición de ser propietario); Pottefield vs. Webb, 263 U.S. 225 (1923) (los agricultores orientales tienen diferentes criterios).

(239) Truax vs. Raich, 239 U.S. 48 (1923)

(240) Takashi vs. Fish and Game Commission, 334, U.S. 410 (1948)

(241) Graham vs. Richardson 403 U.S. 365 (1971)

(242) Graham vs. Richardson, *supra*, (requisito de residencia discriminatoria para bienestar público; Nyquist vs. Mauclet, 432 U.S. 1 (1977) (préstamos educativos); Sugarman vs. Dougall 13 U.S. 634 (1972) (servicio civil estatal); In Re Griffiths, 413 U.S. 717 (1972) (licencia de la abogacía).

(243) Foley vs. Connelie, 435 U.S. 291 (1978) (Policia); Arbuch vs. Norwich, (1979) (maestros de escuela pública) Cabell vs. Chavez-Salido, 454 U.S. 432 (1982) (agentes de libertad condicional) pero no notarios públicos, quienes llevan a cabo sólo la función ministerial de verificar la identidad de las personas que firman los "documentos notariados" Bernalk vs. Fainter 467 U.S. 432 (1982).

(244) Piver vs. Doe, 457 U.S. 202 (1982).

(245) INA * * 316, 318, 340, 8 U.S.C.A * * 1429; 1451.

ciudadanía se les debe conceder una audiencia judicial para determinar su alegada calidad antes de que sean excluidas(246). Los ciudadanos no deben ser deportados, pero los hijos de los extranjeros que sena ciudadanos, no están protegidos de las consecuencias prácticas de la deportación de sus padres(247).

Tenencias recientes en la revisión judicial
Disponibilidad de la revisión judicial y administrativa

Los fallos administrativos del Servicio de Inmigración y Naturalización están sujetos a una reunión "judicial y administrativa".

Revisión administrativa.

La oficina Ejecutiva de la revisión de Inmigrantes (EOIR) es una agencia independiente dentro de la rama ejecutiva que es responsable por la revisión administrativa de ciertos fallos. La Junta de Apelaciones de Inmigrantes (BIA), dentro de la EOIR, considera las apelaciones de los fallos administrativos más serios, como ordenes de exclusión y deportación, las cuales hacen los jueces de inmigración(248). sin embargo, muchos fallos administrativos de la INS las hacen los directores de distrito de la INS y nunca van ante los jueces de inmigración. Estos fallos también están sujetos a una revisión administrativa dentro de la INS(249)

Revisión judicial.

En general, la mayoría de las acciones de las agencias federales, incluyendo los fallos sobre la inmigración, son revisables por las cortes federales(250). Además de corregir errores, otra razón igualmente importante para pedir una revisión judicial es simplemente para retrasar la deportación la cual queda pendiente automáticamente esperando por una apelación directa de las ordenes de deportación(251). Casi todo fallo administrativo está sujeto a menciones administrativas para revisarlo o reabrirlo, las cuales a su vez están sujetas a una revisión judicial y administrativa(252).

A pesar del lenguaje del Congreso de que la acción administrativa de las autoridades inmigratorias es final, las cortes, no obstante, encontraron formas de

(246) Ng Fung Go vs. White, *supra*.

(247) Acosta vs. Graffney, 558 F 2d 1153 (ed Cir., 1977) (los padres quedan en la libertad de decidir acerca del custodia y la residencia de sus hijos)

(248) Estas ordenes las toman los jueces de derecho migratorios, quienes son jueces de derecho administrativo nombrados por el Ministerio principal de la EOIR

(249) Se pueden apelar al Comisioando Asociado para las exámenes de la Oficina Central que ha establecido la Unidad de Apelaciones Administrativas (AAU). Estos fallos incluyen las solicitudes para las visas de inmigrante basadas en las preferencias de ocupación y las decisiones que afectan las visas de no-inmigrantes. otros fallos, como el ajuste de la calidad y las peticiones de asilo político, no se pueden apelar, pero se pueden revisar de novo por un juez de inmigración en el contexto de una audiencia de deportación

(250) Abbot Laboratories vs. Gardner, 387 U.S. 136, 140-41 87 S. Ct. 1507, 1510, 1511 (1967); Barlow vs. Collins, 397 U.S. 159, 166, (1970) y Véase en general K.C. Davis, Administrative Law of the Seventies, chs. 29, 30 (1976); L. Jaffe, Judicial Control of Administrative Action, 586-98 (1985); y Schuck, The Transformation of Immigration law", 84 *Colum. L. Rev.* 1, 62 (1984).

(251) INA * 106, 8, U.S.C.A. * 1105a

(252) Véase Johns vs. Department of Justice, 653 F. 2d 884, 889-92 (5th Cir. 1981)

revisar a estos fallos, algunas veces, basándose en la base constitucional(253). Los jueces de inmigración y la BIA se consideran atados a estatutos y regulaciones, y no tener autoridad para decidir los ratos constitucionales(254). La idea inicial para tal revisión judicial fue el habeas corpus porque era necesario mantener o tomar a los extranjeros bajo custodia para así efectuar las exclusiones o las deportaciones(255).

En el 1946 el Congreso aprobó la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante "APA") el cual establece que en la ausencia o la insuficiencia de las disposiciones específicas para la revisión judicial en los estatutos que gobiernan un órgano federal, se prevé que una persona afectada adversamente por dicho órgano pueda pedir una revisión usando "alguna forma aplicable de acción legal, incluyendo acciones para juicios declaratorios o autos de prohibición o interdicto o habeas corpus, en un acorte de jurisdicción competente"(256). La INA no exento los fallos de inmigración de la APSA y la Suprema Corte ha fallado de que estas sentencias administrativas son sujetas a una revisión judicial(257).

La INA contiene sus propias disposiciones, para la revisión judicial de la deportación (258) y las ordenes de exclusión.(259)

Los otros fallos sobre la inmigración son sujetos a las disposiciones de la APA para la revisión judicial, incluyendo las acciones por una prohibición judicial o recurso declaratorio.(260)

Sin embargo, si el extranjero no ha utilizado todos sus recursos administrativos y por negligencia no ha apelado una orden administrativa final de exclusión o de deportación, debe entonces pedir un orden de detención de deportación del director del distrito.258 Pero , la decisión de conceder dicha orden de detención de no se considera parte de los procedimientos de deportación y sólo se

(253) Yamatava vs. Fisher (The Japanese Immigrant case), *supra*; Chin Yow vs. United States, *supra* Gedlow vs. Uhl, 239 U.S. 3, 9, (1915). Véase también Hart, the Power of Congress to Limit the Jurisdiction of the Federal Courts: an Exercise in Discretion, 666 Harv. L. Rev. 1362, 1389-96 (1953).

(254) Callifano vs. Sanders 430 U.S. 99, 109. (1977) Mohammadi-Mottlagh vs. INS, 727 F. 2d 1450 (1984)

(255) El Artículo I, sección 9, cláusula 2 declara: "el privilegio del auto de Habeas Corpus no será suspendido, a menos que sea en casos de rebelión o invasión cuando la seguridad pública lo requiera". El los procedimientos de Habeas Corpus, la corte investiga si la audiencia administrativa siguió por lo menos un mínimo del debido proceso legal, si hubo evidencia para justificar la conclusión o si los requisitos estatutarios fueron interpretados proplamente. Kwock Jan Fat vs. White, 253 U.S. 454, 457-58, (1920); United States ex rel. Ronnett vs. Neely, 207 F.2d, 281, 284 (7th cir. 1953). Pero tal revisión sólo es disponible si el extranjero está bajo custodia. Heikkila vs. Barber, 345 U.S. 229, 237, (1953) y Shung vs. Brownell, 346 U.S. 906 (1953).

(256) 5 U.S.C.A. * 703

(257) Shauganessy vs. Pedreiro, 349 U.S. 48 (1955)

(258) INA & 106 (a), 8 U.S.C.A. & 1105a (a) dispone que la revisión judicial de las ordenes de deportación deben ser gobernadas por el Acta Hobbs (64 Stat. 1129, 68 Stat. 961, 28 U.S.A: Chapter 158) el cual gobierna la revisión de varios otros órganos administrativos. La revisión se inicia entablando una petición de revisión en la Corte de Circuito de Apelaciones dentro de seis meses del fallo administrativo. Este procedimiento, el cual salta la revisión inicial de una corte ordinaria, y la Corte de Distrito Federal, resulta en una detención automática de la orden de deportación.

(259) INA & 106 (b), 8 U.S.C.A. & 1105a (b); vease en general, 28 U.S.C.A. & 2241 et seq... Tales acciones se presentan casi siempre en la Corte de Distrito Federal y están sujetas a una revisión en la corte de apelación y, al igual que una acción de deportación, si no tiene éxito en la Suprema Corte.

(260) INA & 106 (a) U.S.C.A. 8 1105a (a); Brownell v. Shung, 352 U.S. 180, 77 s.ct. 252, 1 L.Ed. 2d 225 (1956)

pueden revisar, por lo tanto, si se va directamente a la corte de distrito.259 Sin embargo, las mociones de reabrir los procedimientos de deportación como también los pedidos de desagravio discrecional 260 son considerados partes del procedimiento de deportación y están por lo tanto sujetos a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Circuito de Apelación.261

Los casos de la Suprema Corte en los Años 80

En los años 80, la Suprema Corte, hasta cierto grado, ha regresado a sus pasadas doctrinas de deferencia, no sólo con el Congreso sino también con las interpretaciones de la IND de los estatutos de la inmigración y los reglamentos.262 Además de un fallo sobre el veto de una sola Cámara del Congreso que fue encontrado anticonstitucional, en un caso sobre una suspensión de deportación 263, sólo otro caso reciente resultó en un fallo favorable para el extranjero.264 En otros casos donde los asuntos constitucionales que tratan de los derechos de los extranjeros se presentaron ante la corte, ésta afirmó la posición de la INS basándose en un campo no-constitucional.265

(262) Chen Fan Kwok v. INS, 392 U.S. 206 (1968). La diferencia es importante porque tales litigantes deben persuadir a la corte de conceder una suspensión de la deportación, de otra forma la orden de deportación será efectuada antes de que la litigación se lleve a cabo.

(263) Veanse las notas 81 a 90 y el texto que las acompaña.

(264) Foti v. INS, 375 U.S. 217 (1963) (pedido para una revisión de la denegación de una suspensión de deportación) Giova v. Rosenburg, 379 U.S. 18 (1964) (denegación de la moción para la reapertura).

(265) INS v. Stanisic, 395 U.S. 62 (1969).

(266) Chada v. INS, Supra. Este es el único caso donde una disposición de la INS se ha fallado de anticonstitucional (se baso en la separación de poderes).

(267) Cardoza-Fonseca v. INS, Supra.

(268) En el área de la cuarta enmienda (sobre los cateos e incautaciones no razonables) la corte rechazó los ataques constitucionales o las interrogaciones y los procedimientos que tratan con extranjeros. INS v. Delgado, Supra, y López Mendoza v. INS, Supra, p. . en el caso de Jenn v. Nelson, Supra, la corte rehusó fallar sobre la constitucionalidad de la aparente práctica de la INS de facilitar los procedimientos de exclusión de los haitianos, basándose en que, se violaban.

TEORIA DE LA IMPROVISACION GUBERNAMENTAL (1).

Leopoldo González Aguayo.*

Se me ha invitado a participar como ponente en el primer Foro denominado: "Los Liberalismo", organizado en la ciudad de México, a propósito de la definición que, bajo el título de: "liberalismo social" el pasado 15 de abril de 1992, enunció el propio Presidente de la República, a fin de caracterizar filosófica-conceptualmente su propia administración.

Como sabemos, la discreción y especulación de tales conceptos, como era de esperarse, ha producido una verdadera catarata, de: simples o empalagosos elogios, precisiones, aclaraciones, impugnaciones y no pocos intentos de presumibles definiciones.

Especulaciones que, con toda seguridad, ninguna de ellas ha sido implementada gratuitamente, sino habría que suponerlas participando en justa correspondencia, con lo que sobre las mismas se estaba previa y deliberadamente esperando o buscando.

Es decir, sin duda alguna que para el actual gobierno mexicano, interesaba en alguna medida alcanzar un concepto identificable de su propia gestión, pero presumiblemente, mucho menos que llegar a producir la correspondiente polémica.

Entonces, la obligada pregunta sería: ¿qué buscaba la actual, administración mexicana, al desatar un debate de esta naturaleza?

A ello deberíamos responder, con una afirmación elemental: simplemente camuflar y esconder sus verdaderos propósitos.

Lo cual no quiere decir que estos últimos necesariamente deban de ser oscuros. Aunque si recordamos que, como es tradicional en nuestro sistema político, para nada juegan en estas determinaciones no digamos ya la opinión pública nacional sino ni siquiera las instancias o sectores más amplios del propio gobierno, podremos indulgentemente convenir en que, durante las presentes circunstancias a falta de mejores elementos, tales propósitos pudieran no parecer exageradamente nebulosos.

Establecido este marco, nos podremos referir con más propiedad al meollo del asunto, es decir, intentar desentrañar el verdadero objetivo.

En esta virtud recordemos simplemente, la sería oposición que por vez primera debió enfrentar el sistema político mexicano, en las elecciones de 1988, así como la profunda polémica desatada al respecto sobre la legalidad y legitimidad del actual

* Ponencia presentada por el autor, Dr. Leopoldo González Aguayo, en el Congreso Los Liberalismos, organizado por la Universidad Pedagógica Nacional, el 15 de julio de 1992.

equipo de gobierno. Hecho que obligó a nuestra dirigencia a improvisar hábilmente sistemas de contención, neutralización y desmantelamiento de las nuevas estructuras alcanzadas por la oposición (2).

Por otra parte, tengamos presente las negociaciones llevadas secretamente con la actual dirigencia gubernamental en Washington, para echar a andar, ni más ni menos, que un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos. Negociaciones que, como era de suponerse, finalmente desembocaron en la madrugada del 12 de agosto de 1992, por parte de la dirigencia mexicana, en otra espectacular improvisación, a fin de alcanzar a marchas forzadas pero "sin prisas", el enorme acuerdo (3). Situación que, por otra parte como sabemos, ha incubado no sólo una intensa polémica en México, sino irónica y recientemente aún en los propios Estados Unidos, y, entre otras cosas a causa del citado acuerdo, existe la amenaza latente y fundada, de contribuir a poner seriamente en entredicho las posibilidades de reelección largamente acariciadas por la actual administración republicana.

A su vez, como punto total de recuperación de prestigio por la dirigencia mexicana, al mismo tiempo que de neutralización de las nuevas fuerzas políticas de oposición (4), debemos también tener en cuenta, la puesta en marcha, obviamente en otra de las mejores muestras recientes que hayamos conocido sobre improvisación, del llamado "Programa de Solidaridad".

Programa, en aras del cual a solo tres años del inicio del actual gobierno, ya fue necesario sin mediar ninguna explicación, improvisar el sacrificio tanto del titular como de la propia estructura de la llamada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDEUE). De esta forma, tanto el flamante nuevo Secretario como las impresionantemente ambiguas funciones del colosal aparato burocrático que heredó (ahora denominado Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, naturalmente recién vertidas del maravilloso caldero de las improvisaciones lo único que nos asegura, al menos durante el resto del sexenio, es dejamos boquiabiertos en las soluciones por decreto reservadas para los no pocos y respetables problemas que se afirma deberá encarar.

Como podemos ver, la constante que necesariamente aparece y queda, respecto de las grandes y pequeñas decisiones políticas tomadas por nuestra dirigencia, es aquella que gira alrededor de las medidas de improvisación (5).

En consecuencia, nada debe sorprendernos que al enunciar el Presidente lo que entienda por "liberalismo social" (6), simple y llanamente estuviere, por enésima vez, recurriendo a mexicano constantemente afirma y recuerda le corresponde, una manobra más de distracción de las fuerzas políticas nacionales. Incluso destinadas y dirigida al grueso de aquellas que supuestamente le son afines e incondicionales, es decir, en este último caso, las de su propio partido.

Al respecto también debemos reconocer que la improvisación no es un mecanismo exclusivo de la actual administración, sino hay que admitir que ha sido una constante durante el largo periodo de nuestra relativamente reciente historia gubernamental. En otras palabras, ha acompañado y ha sido el leit motiv de diversos gobiernos, especialmente recurrente en los del último medio siglo (7).

Si bien, sobraría quien pudiera aclarar que anteriormente también se debió recurrir a la improvisación, concretamente hablando, durante la gestión de los regímenes que sustituyeron inmediatamente en nuestro siglo al porfirista. Sin embargo, en todo caso, todos podríamos igualmente convenir que respecto a éstos últimos, la inestabilidad que por definición los acompañaba, difícilmente les hubiese permitido hacer otra cosa (8). Característica que, evidentemente no comparte ni pueden hacer suya, la sucesión de nueve regímenes sexenales política y

económicamente consolidados, posteriormente a la administración de Lázaro Cárdenas del Río.

Lógicamente, se impone la explicación del porqué el gobierno mexicano, aparentemente para poder cumplir sus múltiples funciones, debe recurrir de manera permanente y sistemática a la improvisación.

Improvisación que, por si fuera poco, ha dejado una profunda huella de vulnerabilidad no digamos en la estructura y gestión gubernamental, sino lo peor, en la estructura nacional.

Circunstancia que resulta directamente responsable de que el país cuente con estructuras simple y llanamente inadecuadas e incapaces de atender, aún lo que reclama como más caro la actual administración: la manida y publicitada "modernización" nacional. Deficiencias que van, desde la carencia de agua potable con sus terribles secuelas, pasando por la debacle educativa, hasta la débil e ineficiente infraestructura, a fin de realmente cimentar el definitivo edificio del desarrollo nacional (9).

Estas sorprendentes carencias, resultan difíciles de explicar recurriendo al socorrido argumento de la pobreza del país, dato que todo mundo admite que, en los últimos cincuenta años, hubo un período sostenido durante más de tres décadas, en que el desarrollo económico nacional más que dobló al crecimiento de la población.

Elo quiere decir, que también durante el período de las "vacas gordas" (1940-1970) deliberadamente nadie se ocupó de las actuales generaciones, sistemáticamente se recurrió repetidamente a la improvisación.

Como resultado , el país arrastra hasta nuestro días problemas, por así decirlo, aún montados entre los del período precapitalista, simultánea y conjuntamente con otros múltiples que casualmente le plantea, más que el desconocimiento, la difícil accesibilidad a las más sofisticadas tecnologías, capaces de penetrar entre muchas otras cosas, y en las obligadas dimensiones para el requerido planteamiento y solución de los más delicados verdaderos problemas "globales" e "interdependientes" de la humanidad, necesariamente encontradas y ubicadas a niveles del cosmos y del hidrocósmos.

Más aún, el país exhibe como máximo producto alcanzado durante su atrofiado y atropellado desarrollo, una vistosa estructura deformada. E incluso, dicho avance plagado de deformaciones y abscesos, resulta perfectamente atribuible a causas claramente identificadas, esencialmente de carácter e índole política. Razones que en nuestros días deliberadamente se minimizan, a fin de intentar desviar la atención y hacer como que se pasa desapercibido, nuestro improvisado acceso al siglo XXI.

LAS HIPOTESIS EN QUE DESCANSA EL FENOMENO.

Entre algunas hipótesis explicativas de este asombroso fenómeno, avanzaremos las siguientes.

Durante el presente siglo, la estructura política del país aparentemente ha descansado en una pirámide, en la cual la figura del Presidente en turno, más que decidir implacablemente sobre todas las personas y cosas, en realidad en el curso de su correspondiente cuatrienio o sexenio, ocupa el papel de árbitro de las verdaderas fuerzas político-económicas nacionales.

Carácter arbitral de su investidura, que cada nuevo titular debe renovar y poner en práctica desde el primer momento. En virtud de que el colosal aparato de las decisiones políticas que hereda y encabeza, por el simple efecto de su designación y ascenso, en unas cuantas semanas o a más tardar algunos meses, también acaba por verse totalmente renovado.

Transformación y cambio completo de personal, que si bien se realiza respetando el mecanismo del equilibrio, naturalmente no ocurre así con las complejas redes de compromisos, anteriormente tejidas por la malla de personas y grupos que acaban de preceder en los múltiples cargos a los nuevos funcionarios. Menos aún si los anteriores inquilinos, como es de suponerse, precisamente hablan utilizado los citados cargos para escalar hacia nuevas cuotas del poder.

Esta hipótesis gráficamente permite explicar la permanente negociación política que obligadamente llevan a cabo los aún desde antes de asumir oficialmente la investidura. Negociación específicamente planteada sobre una doble vertiente.

De hecho, debemos hablar de vertientes de negociación, simultáneamente enderezadas e inclinadas, necesariamente hacia dos planos de fuerzas: uno vertical y otro horizontal.

Negociación obligadamente implementada e imposible de ser soslayada, a fin de mantener integro, más que el poder presidencial de decisión, el control sobre la verdadera red de equilibrios del complejo sistema político del país.

En consecuencia, el Presidente mexicano debe aprovechar dichos mecanismos, que sólo por efecto de su alta investidura ahora le son atribuidos, para sostenerse y prevalecer dentro del mencionado plano horizontal.

En primera instancia, respecto a los polos políticos regionales, que salvo las consabidas excepciones, equivale a decir, sobre el fuerte núcleo de los cacicazgos provinciales o locales. En otros términos, sin pretender atentar, poner lo más mínimo en duda o desplazar, la muy sólida y nada improvisada estructura de tales núcleos de poder. Por definición, como es de suponerse, desde siempre esencialmente cimentados, operando y arraigados, sobre las áreas rurales.

Por otra parte y al mismo tiempo, el propio jefe del Estado en turno debe negociar y sostenerse en y a través de otro complejo andamiaje, representado por la tampoco improvisada estructura del sistema de apoyos y equilibrios, que bien podríamos denominar, vertical. Es decir, aquel mecanismo mucho más sofisticado que el primero, principalmente implementado sobre las áreas urbanas, por el

verdaderamente colosal y exclusivo aparato de fuerzas instrumentado y conformado de manera general, por: los inmensamente ricos y exclusivos detentadores de los servicios, de la industria y, particularmente, de las finanzas.

Poderosos, opulentos y selectos grupos que, por su parte, generalmente no hacen ningún misterio respecto a su estrecha y cordial relación con los altos mandos políticos de la República. Y, para cuyas respectivas actividades lucrativas, tampoco es una sorpresa que virtualmente el Estado reserve en todo tiempo y momento, como otra notable característica, la totalidad de los créditos "blandos" provenientes de sus propias fuentes financieras (10).

Pero el sistema aún parecería y resultaría elemental, incompleto y vulnerable, de solo descansar sobre ese juego de fuerzas imbricado entre planos verticales y horizontales, como es de suponerse, de cuyo no necesariamente convergentes.

Para alcanzar el punto de equilibrio, hace falta dotarlo del pivote o eje central capas de aglutinar y hacer girar dándole verdadero sentido a los otros dos. Pivote representado por el enorme aparato de la burocracia política.

Burocracia, contra lo que podría suponerse, extendida ampliamente sobre un elaborado sistema de control semejante a una gigantesca raíz, diseñado a escala nacional. Raíz, articulada principalmente en tres grandes niveles: nacionales, provinciales y, desde luego, locales, a los que aún habría que sumar las retículas de las hoy "adelgazadas" empresas designadas como paraestatales. Obviamente, incluyendo la extensa burocracia del aparato electoral y aún la de los múltiples servicios mexicanos operando en el exterior, que rebasan casualmente con mucho la formalidad de los relativamente escasos y casi simbólicos, directamente dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En este punto, cabe la pena detenerse un momento a reflexionar lo que significan, conjuntamente a la itinerante burocracia política sexenal, los apreciables mecanismo de apoyo, mejor conocidos como los pilares corporativos del modelo de las decisiones políticas mexicana.

Con más concreción, el original y eficaz instrumento de férreo, control de las vastas fuerzas laborales, tanto urbanas como rurales, así como aquellos mecanismos no menos eficientes, destinados al forzoso aglutina miento tanto de los muy extensos grupos sociales marginados como de los condenados a desempeñar los pequeños servicios y, aún los también ahora muy amplios, sobreviviendo en la eufemísticamente denominada: economía "subterránea" o "informal". Economía popularizada por los algo más que casual y perfectamente controlados vendedores "ambulantes", que invaden todas las áreas urbanas del país. Enormes masas de población expandidas al infinito, en la era del "neoliberalismo" (11).

Férreas cúpulas del poder corporativo, integradas y articuladas sin ninguna duda, como los gruesos soportes, los bastidores o los marcos de referencia, en la mecánica del magistral pivote o eje central.

Cúpulas que, para su cabal desempeño y funciones, corriente y en apariencia contradictoriamente recurren a emplear entre sus mejores fórmulas de expresión del poder, entre otros mecanismos, a la selección de algunos de aquellos que acompañan y se derivan de los simples cacicazgos rurales (desde luego incluyendo en primera instancia la inamovilidad): es decir y conjuntamente, con los que redundan en la común aplicación de otros no menos característicos y sofisticados aparejos, equiparables digamos a los empleados por sus contrapartes: los sistemas financieros

urbanos (por ejemplo la cuantiosa recaudación de fondos) esto es, pertenecientes a las mucho más refinadas estructuras verticales.

Dentro de la burocracia y junto a las cúpulas corporativas, tampoco sería factible soslayar a otro tipo de mecanismos no menos exigentes, mecanismos conformados por otros muy apreciables sistemas de sostén y apoyo político, a su vez, contando y disponiendo de otras no menos rígidas jerarquías y lealtades estructurales internas. Del tipo de las que normal e itinerantemente encuadra dentro de los tres niveles básicos de la burocracia (altos, medios bajos), a los grupos masónicos.

Organizaciones del tipo semisecreto que operan y se mueven, como hemos dicho, dentro y sobre el aparato del Estado Mexicano, no sólo desde hace largas décadas, sino virtualmente desde hace siglos. Las cuales se consolidaron definitivamente en nuestro escenario gubernamental, al principiarse la segunda mitad del siglo pasado, paralelamente al triunfo político-militar de los llamados grupos "liberales". Aunque en la práctica como es bien sabido, ya existieran en el paisaje nacional mucho antes de eso (12).

En todo caso, y dado que los citados grupos masónicos en ningún momento desaparecieron, en especial durante el radical cambio operado en ocasión del traslado del sistema de gobierno porfirista al de los regímenes revolucionarios, es de suponerse que por el contrario, siguieron operando las diversas tendencias de los grupos masónicos (históricamente digamos, las que durante largo tiempo acompañaron a las iniciativas de poderosos intereses identificadas con aquellas de sus alas, mejor conocidas como los ritos escocés y yorkino).

Grupos masónicos que, si bien por una parte siempre lograron mantener a flote al Estado nacional en no pocos críticos momentos, eso no evitó que simultáneamente dejaran de sostener entre sí, la no menos disputa por el control del aparato estatal.

Ahora bien, operando en forma exactamente paralela a las organizaciones semisecretas masónicas, y casualmente desplegando las mismas formas, fines y objetivos políticos. Aunque cronológicamente sólo se hubiera presentado en territorio nacional a partir de mediados de nuestro siglo, se implantó otra no menos respetable y poderosa organización supuestamente clerical, mejor conocida como: el "Pus Dei". Entidad más que competidora, rival, no sólo de las diversas lógicas masónicas sino aún de las propias ordenes religiosas. Especialmente de las que encabezan los dominicos y los jesuitas, que por su parte, logró a su vez infiltrar substancialmente con sus efectivos a los sucesivos gobiernos mexicanos (13). Al grado que los miembros de carrera pública y alrededor de los negocios relativos a la política nacional, precisamente por también haber recurrido al padrínazgo y tutelaje de esta otra no menos importante organización.

Según podemos deducir, respecto a este apreciable conjunto de reales, notables y rígidas líneas de fuerzas políticas impunemente operando en el escenario nacional, ni al mas poderoso Jefe de Estado mexicano en turno se le ocurriría por asomo ignorarlas o despreciarlas.

El resultado y la suma de todo ello, ha sido la tupida red conjunta de intereses que, por lógica, resulta sorprendentemente gruesa y fuerte a la altura o el nivel de la super élite (coincidentalmente asentada en el vértice de la raíz), mejor conocida como alta burocracia.

Exclusiva super élite conformada, como sabemos, fundamentalmente por los herederos de las dinastías de triunfadores, que casualmente registra la historia de los movimientos sociales del país, especialmente el de 1910 (14).

Sin duda, el modelo más vistoso y acabado del trabajo estructural de improvisación del "pivote" lo tuvimos hace poco más de tres décadas. En ocasión de que el gobierno del Presidente Adolfo López Mateos en un momento dado, se vio en la necesidad de improvisar un astuto y original sistema de funciones y cargos para las mayores tendencias político-económicas entonces prevalecientes, a fin de forzar la disciplina y el equilibrio dentro del aparato de gobierno, obligando de paso con la misma maniobra a aparentar la unidad nacional.

Tendencias identificadas con sus antecesores en el cargo, que aún vivían, polarizadas y enfrentadas en dos colosales alas que se encontraban colocadas peligrosamente en esos momentos, en ruta directa de colisión, casualmente aglutinadas alrededor de las recias figuras de los ex-presidentes Lázaro Cárdenas del Río y Miguel Alemán Valdés. Ex-presidentes que dentro del país concreta y respectivamente acaudillaron, tanto a la fuerte corriente de simpatizantes del entonces joven proceso revolucionario cubano, como a la de sus poderosos opuesto-antagónico, identificada con el grupo pro-estadunidense (15).

LA CRISIS DEL SISTEMA

A pesar de lo anterior, el sistema puede entrar en una profunda crisis de liderazgo, frente al hecho de que los Presidentes en turno, por razones muy diversas, eventualmente pierden o se le escapan los resortes del control, A través de los cuales efectúan la concentración e imponen el arbitraje entre los distintos grupos.

Hecho que, lógicamente entraña que los diversos grupos de inesperadamente creado, para lanzarse al unísono dentro de él, descarnadamente atropellándose y enfrentándose entre sí, e intentando por todos los medios posibles prevalecen sobre sus rivales. Obviamente, llevando con ello al extremo el curso de la diaria contienda por alcanzar el dominio y predominio dentro del maravilloso aparato de las decisiones políticas.

Dramáticas coyunturas, en las que, característicamente, se abandona el escenario de la concentración digamos el de los "golpes bajos bajo la mesa", para que en un brevísimo lapso, los exclusivos grupos que pueblan la cúspide del sistema, desciendan incluso a la calle para dirimir en ellas sus profundas diferencias.

Descenso al escenario popular, que naturalmente no es raro se signifique por utilizar a interpósitas personas. Es decir, por la más que corriente manipulación durante estos casos, de los problemas que cotidianamente arrastran con su presencia, los otros grupos mucho menos decisivos del país, obviamente más heterogéneos y disímbolos, quiénes por algo más que una simple casualidad, en dichos momentos encuentran exponencialmente multiplicadas sus posibilidades de expresión.

En las últimas cuatro décadas, se han registrado crisis de esta naturaleza durante las siguientes coyunturas: 1958, 1968, 1971 y, en buena medida, 1985.

Durante la primera de ellas (1958), el Presidente en turno (Adolfo Ruiz Cortines) aprovechó la contienda de los diversos grupos, en el curso de la terrible disputa librada al final de su mandato por controlar la sucesión presidencial, para mutuamente desgastarlos y obligarlos a aceptar más fácilmente a su propio candidato. En la segunda (1968), visiblemente el Jefe del Estado (Gustavo Díaz Ordaz) se vio rebasado y desbordado por los acontecimientos, casualmente también al final de su gestión

nueva y directamente relacionados con la enconada batalla por la sucesión presidencial. Durante la tercera (1971), el Presidente (Luis Echeverría Álvarez) quien cinco meses antes había asumido el cargo, presumiblemente exacerbaba él mismo la disputa y el enfrentamiento a fin de, más que retomar el control, devolver al sistema un punto de apoyo y equilibrio más favorable, frente al profundo desnivel y peligrosos desajuste ocasionado por el inusitado predominio de los tradicionalistas a partir de los acontecimientos de 1968.

En opinión de algunas personas, el problema de la pérdida de liderazgo y de la consecuente capacidad arbitral del Jefe del Estado mexicano, también estaría perfectamente identificada alrededor de la crisis de 1985 (durante la débil gestión de Miguel de la Madrid Hurtado). Incluso -afirman- hubiera sido plenamente visible, entre otros momentos, justo dos días antes del terremoto que no solo cimbró los cimientos de la capital, sino precisamente sacudió los del propio gobierno. Cataclismo gigantesca urbe asentada sobre una conocida zona telúrica, que paradójica y casualmente, como resultado de la devastación y los terribles estragos sociales que lo acompañaron, contra lo que originalmente era de suponerse, tales acontecimientos hubieran irónica e inesperadamente devuelto al Presidente, el necesario apoyo que le llevaría a recuperar parte de estaspreciadas funciones políticas.

Durante estas coyunturas, para restablecer el orden y el perdido "equilibrio", el Presidente en turno recurrió durante las dos primeras, al violento apoyo de las fuerzas armadas. Por otra parte, como una muestra de que el Presidente necesitaba realizar por este mismo medio entre los desatados e incontrolados grupos, su propio "ajuste de cuentas", durante la tercera de las crisis citadas nadie se acordó de la existencia de las fuerzas armadas en el curso de los críticos sucesos, al menos de las institucionales. Y, después de los mismos, hasta hoy en día, tampoco nadie ha podido dar aún con los culpables.

En fin, durante la crisis de 1985, el conflicto interéltico que acompañaba a la administración en turno, era de tal magnitud, que los diversos grupos, incluyendo a las distintas ramas de las fuerzas armadas, entre otros pretextos más que enarbolar sus respectivos y diversos planes con los que manifestaban estar atendiendo la contingencia, entonces más bien se valieron de ellos para parecer, sin el menos pudor, arrebatándose el escenario sin importarles exhibir públicamente sus profundas divergencias políticas y encontrados intereses. Teniendo como dramático transfondo el acusado vacío de poder y la total ausencia en él de la figura presidencial.

EL PROBLEMA DE LOS PRINCIPIOS.

Ahora bien, para que el colosal aparato funcione y, además, cumpla el milagro de mantener el equilibrio, se ve dotado y acompañado de varios principios sagrados.

Entre otros, además del muy conocido expresamente planteado en sentido negativo, respecto a la supuesta irregularidad de los cargos públicos, de otro más, paralelo al anterior y desde luego, muchísimo más trascendente.

Segundo principio al que deliberadamente muy poco o nunca se alude y menciona, presumiblemente porque a diferencia del anterior, es necesario y requerido esgrimirlo en sentido positivo, precisamente al referirse, a la: rotación o a la permanente circulación dentro de los citados cargos.

Este segundo principio del que nadie habla, es tan importante, que casualmente gracias a él no sólo se logran eludir todos los inconvenientes del primero, sino cabría

atribuirle la permanencia y consecuente vigencia del actual aparato político mexicano. Aparato que no esta por demás recordarlo, hasta ahora alteraciones estructurales, en el curso de los últimos y respetable setenta u ochenta.

Ello tiene que ser así, dado que relativamente muy pocos representantes de la alta burocracia, se han visto gravemente sacrificados, en función de que, necesaria y obligadamente los miembros y representantes de los diversos grupos de la super elite, en forma permanente y, desde luego, por el resultante principio dinástico de la perpetuación, tienen perfectamente asegurado y reservado espacio y acomodo. por algo más que una simple casualidad, en otros o en nuevos cargos públicos exprefesa y exclusivamente abiertos para ellos.

En esto consiste la magia y generosidad del principio de la rotación o de la circulación, y como todo mundo puede deducir, sobre él descansa la publicitada "estabilidad" del aparato político mexicano.

Es decir, lo primordial para nuestro aparato político finalmente consiste en mantener el equilibrio, y ello solo se logra aplicando el principio de la rotación, o sea, la permanente circulación de los miembros, que formalmente encabeza cada "nueva" administración sexenal.

En base a esto, como un simple ejemplo, se ha podido tener, en siete décadas 25 ministros de Educación y 18 planes y programas educativos diferentes, lo que equivale a decir, ninguno. Aunque visiblemente, como todo mundo ya habrá adivinado, esto último para los verdaderos detentadas del aparato no sea ni con mucho, lo esencial.

También eso explica el permanente trasiego de funcionarios, vervigracia, durante el transcurso de la actual administración: del sector pesca al congreso e inversamente, de los ministerios a las gubernaturas, de las gubernaturas a las embajadas, consulados y al aparato electoral, de los ministerios entre sí, varias veces por parte de las mismas personas, durante un mismo período o en el curso del mismo régimen gubernamental. Todo ello efectuado, sin que aparentemente se produzcan crisis, al menos en la dimensión y envergadura de las que, por mucho menos que eso, comúnmente sobrevienen en el resto del ámbito latinoamericano.

Como se puede deducir, no hace falta ser un genio para saber porqué el verdadero aspecto inmanente de nuestra gestión gubernamental, finalmente descansa en el sagrado principio de la improvisación. En consecuencia, tampoco se requiere un gran talento para deducir que tales necesidades de improvisación, a partir del aparato dirigente, le son necesariamente transmitidas e impuestas a la totalidad de la vida nacional.

En estas circunstancias, todo mundo entiende que si el único valor permanente aportado por el sistema, ha sido el mantener el dominio efectivo de la cúspide por la élite del aparato gubernamental, el objetivo primordial de todo ello sería lógicamente retener indefinidamente su predominio sobre la estructura del poder nacional.

Dominio igualmente inmanente y hasta ahora permanente, sobre el que a toda casta debe evitarse que sus beneficiarios lo conviertan en un simple pleito de familia, a fin de lograrlo, con gran astucia frecuentemente se cambia, rota o se hace circular hacia otros cargos, a los distintos y exclusivos miembros así como a sus correspondientes grupos.

Constante cambio y trasiego de funcionarios, normalmente apoyado y justificado, en proyectos y programas que, naturalmente el propio aparato aparente y

formalmente les adjudica. Sin embargo, a fin de mantener la tranquilidad, deliberadamente se les deja en libertad de ser ellos mismos quienes finalmente propongan, así como evidentemente improvisen, amen de igualmente implemente, las respectivas y correspondientes funciones operativas. Todo ello necesariamente a cubrirse en el espacio límite de un sexenio, o más bien, lo que los diversos equipos, grupos y subgrupos por el simple efecto de la rotación o circulación, logren permanecer o prevalecer en la relativamente amplia panoplia de los distintos cargos (16).

Es decir, los programas de trabajo ni se reciben por herencia ni mucho menos se transmiten. Por lo que virtualmente cada funcionario es dueño de su propio plan de labores, durante el tiempo que duren o abarquen sus funciones, y más aún como dijimos anteriormente, si la breve permanencia en cada uno de los distintos cargos precisamente ha servido para conquistar una mejor cuota de poder.

De esta manera los casos, como el de Rodrigo Gómez, en el Banco de México o Ernesto P. Uruchurtu en el DDF, que pudieron ejercer sus atribuciones aplicando sus respectivos programas, durante más de dos sexenios en los mismos cargos, son las grandes excepciones de la regla.

Como consecuencia de esto último, después de la época porfiriana, la nación prácticamente no ha conocido a la burocracia profesional, con su característica visión estratégica a largo lazo, que desde hace mucho tiempo acompaña a cualquier sociedad desarrollada.

En otros términos, nuestro actual modelo gubernamental está negado para la planeación y, consecuentemente, para la previsión.

Aquí tenemos, además, la mejor explicación no sólo del porqué el país quedó literalmente sembrado, en el último medio siglo, de obras públicas inconclusas, sino de que finalmente todos los subgrupos y tendencias, frente a la absoluta y obligada ausencia, o la simple inoperancia, respecto de guías y mecanismos (17), casi como un deporte, mejor se la pasan invadiendo constante, deliberada y temerariamente las esferas y atribuciones que teóricamente dentro de cualquier sistema administrativo corresponderían a otros.

Situación que, a su vez, conduce y desemboca sobre el fenómeno que bien podría designarse, como: enfrentamiento permanente de los diversos grupos existentes. Enfrentamiento alentado por las simples y explicables razones que genera su perpetua ansia y necesidad de acumulación del máximo poder posible.

Grupos, cuya perenne y dicotómico enfrentamiento antes de permitirseles hacer estallar y desnivelar definitivamente el aparato, obviamente son obligados a alcanzar una solución transaccional sobre el delicado asunto, recurriendo para ello e improvisando al máximo tanto la citada rotación y circulación, como aplicando otros dos originales mecanismos con cuya presentación terminaremos la presente exposición.

Rotación e improvisación que, por sí fuera poco, por sí solas resuelven y cierran el gran círculo, respecto al último de los grandes problemas nacionales. Es decir, casualmente el de convertirse, los citados privilegiados grupos, ellos mismos en los únicos testigos oficiales, tanto sobre su propia gestión, es decir la de la super élite, como respecto a la glosa y empleo de los cuantiosos recursos presupuestarios, supuestamente depositados por la "nación", en las impolutas manos de sus predecesores.

Esto último da como conclusión, entre otras cosas, porqué deliberadamente una vistosa Secretaría la llamada de Contraloría, publicite en el curso de casi una década que tiene de existencia, solo durante muy especiales y contadas ocasiones, apenas una parte simbólica de su inmenso trabajo. Presumiblemente, en razón de que sus verdades, no van más allá de las de apoyar sustantivamente el Presidente, cuando éste así lo requiera, en el mantenimiento de las ingentes labores de guardar la disciplina hacer respetar el orden, por supuesto y por definición al nivel del "pivote", y no en destruir el edificio gubernamental.

Es decir, como afirmamos anteriormente el sistema permite una gran libertad de acción a los diversos grupos admitidos, aún tratándose de operaciones e iniciativas propias muy poco convergentes e incluso antagónicas, respecto a las que simultánea y paralelamente implementan y llevan a cabo los otros (18). Siempre y cuando unos y otros, al hacerlo, no atenten o pongan en peligro las verdaderas estructuras en el que descansa el poder del gran edificio.

Desde luego, en función de lo anterior, si el derecho a la improvisación pertenece y se reserva para cada miembro o grupo presenta y adapta, como mejor le apetezca y en los límites que los otros grupos y tendencias se lo permitan, su propio programa de trabajo.

Naturalmente, sin olvidar mencionar obligadamente como referencia, el deliberadamente ambiguo y ampliamente elástico documento sexenal, denominado: plan o programa general de gobierno.

Ambigüedad del importante documento sexenal, que por ningún concepto e podría suponer casual y producto de la simple inadvertencia de algunos funcionarios. Sino, por supuesto, había que retenerlo como fiel testimonio de la perfectamente consciente praxis de lo que bien se podría denominar: texto político de las improvisaciones.

Documento que, característicamente, se presenta envuelto, arropado y enmarcado en un asombroso léxico. Material, cuyos "claros compromisos" se encuentran asumidos en términos deliberadamente impersonales, del tipo de los siguientes: "se dirigirá", "se favorecerá", "se promoverá", "se participará", "se orientará", "se fortalecerá", "se procurará", "se apoyará", etc.

Es decir, su lectura denota un prolijo material, indiscutible y hábilmente redactado, entre cuyas palabras y términos, sin embargo no aparece una sola cifra. Casualmente, del citado texto también destaca que en ningún momento se aclare o señale, en quién finamente recaerá la verdadera responsabilidad para asumir o, en su defecto coordinar, las eventuales y necesarias ambiguas iniciativas (19).

Fantástico texto que, evidentemente es ideal para evitar no sólo todo género de molestos compromisos políticos previos, incluyendo los riesgos de la "transparencia", sino mejor aún, evitar aclarar tanto el origen como el final destino de múltiples gastos e inversiones. Amen de, consecuentemente y oportunamente, por su intermedio mantener siempre a flote, es decir inmaculados, a los respectivos funcionarios en turno. Naturalmente, con la sola excepción de aquellos cuya actuación desgraciadamente deba ser exhibida como escarmiento para todos.

En base a lo anterior, no hacen falta muchas explicaciones para saber, porqué literalmente todos los funcionarios, jamás olvidan cumplir con el ritual que exige, de paso como máxima muestra de disciplina y adhesión, improvisar constantemente elogios al Presidente en turno (20). Elogios vertidos al jefe del Estado bajo cualquier

circunstancia o pretexto, sin importar el nivel jerárquico de la burocracia que se goce. o de lo contrario, correr el riesgo de vérselas con la Secretaría de Contraloría.

EL SISTEMA DE PREMIOS Y CASTIGOS.

Por último, en ausencia dentro de nuestro modelo político de un verdadero sistema de equilibrio de poderes, cuya apariencia existe como una simple formalidad, el Presidente en turno finalmente se reserva, una vez más con el único objeto de preservar la salud del sistema y sobre todo la disciplina, la aplicación improvisada, circunstancial e inapelable, es decir, bajo su absoluta discreción, de un original mecanismo tampoco escrito de premios y castigos.

Implacable mecanismo al que normalmente se acogen, de buen grado, no sólo todos los miembros de la alta burocracia pública, sino también los de la privada (dentro de este original sistema cupular mexicano de políticos-empresarios y empresarios-políticos). A efecto de beneficiarse de las múltiples y espléndidas bondades que oportunamente les reserva y depara someterse y atenerse a las reglas de la disciplina.

Situación que, desde luego, tampoco es gratuita. En razón de que, si bien excepcionalmente, la vertiente de los castigos cubre toda una gama perfectamente tangible dirigida a los pocos hortodoxos. Desde la simple separación de los cargos o la pérdida de contratos para el suministro de servicios, pasando por eventuales visitas temporales a cárcel (generalmente durante un tiempo marcado por el curso de un mandato presidencial), hasta los actos de violencia e incluso la desaparición física. Entre estos últimos casos, cabría retener entre otros, el del líder agrario Rubén Jaramillo sacrificado en 1963 con todos los miembros de su familia o, en 1969, la muerte del ideólogo y líder del propio sistema Carlos A. Madrazo, acompañado de su esposa y otros cien pasajeros del avión en que viajaban; "accidente político" que no impidió que los descendientes del prestigiado matrimonio se mantuvieran en altas esferas y diversos cargos del aparato político nacional.

Desde luego, tanto la existencia de las atribuciones presidenciales de gran árbitro como la aplicación inapelable del mecanismo de premios y castigos, por sí mismos arrojarían bastante luz sobre la persistencia del grave centralismo que padece la República. Entre otras razones, además, en función de la explicable necesidad que registran todos los grupos de rodear física, obligada y permanentemente como una gran corte, al titular del Ejecutivo en turno, e impedir por este medio eventualmente encontrarse marginados y verse desplazados por sus rivales.

En fin, una última consideración relativa en esta ocasión a la propia rotación o respectiva circulación de la institución presidencial, es la que se desprende y deriva de los característicos cambios sexenales que, algunos autores los hubiera asimilado con una supuesta alternancia pendular, incluso ideológica, oscilando concretamente hacia la derecha o hacia la izquierda, en cada vuelta o giro sexenal (21).

En mi opinión, el asunto que sin duda existe, no respondería ya necesariamente a esa estricta rotación o pendulación ideológica, sino sería lisa y llanamente el simple resultado tanto del inicio como de la correspondiente culminación y aplicación sexenal de la peculiar regla rotativa, o si se quiere circulatoria, según el modelo que señalamos al principio.

En estas condiciones, el Presidente en turno improvisa e impone, más que una regla política, una simple moda o llamémosle directiva, a seguir durante su mandato.

Veamos: "agrarismo nacionalista", "industrialismo", "austeridad y marcha al mar", "justicia social" y "desarrollo estabilizador", "tercermundismo", y en nuestros días: "modernismo globalizador interdependiente", amén de sus corolarios: "liberalismo social" con "solidaridad".

En consecuencia, se busca deliberadamente alguna vistosa posición o elemento que presumiblemente los define, identifique y caracterice, y sobre él se vuelca y canaliza con toda su indiscutible fuerza del poder del aparato público. Improvisada maniobra que finalmente imprimirá la necesaria y obligadamente cambiante tónica a las distintas administraciones.

Sin embargo, debemos decir que la pugna interéltica alcanzó ciertamente explicables manifestaciones ideológicas, en el curso de las primeras administraciones revolucionarias. Febril lucha que marcó el cénit de la crisis, en ocasión del profundo diferendo que distanció a callistas y cardenistas, a mediados de la década de los años treinta, que entonces se saldó tanto con la expulsión del país en 1935, del llamado "Jefe Máximo" y el desmantelamiento del grupo conservador, como por el momentáneo triunfo de la entonces poderosa ala radical del aparato gubernamental, acaudillada por los cardenistas.

Sin embargo, a partir de esa época y durante el último medio siglo, las nueve administraciones que se han sucedido a partir de 1940, presumible y deliberadamente se han propuesto evitar una ruptura similar. Eventualidad y posibilidad de conflicto que debemos recordar, se lograría conjurar y neutralizar poco tiempo después, al hábilmente convocar y, de echo forzar a efectuar espectacularmente "la unidad nacional", alrededor del Presidente Manuel Avila Camacho, hace exactamente cincuenta años, en 1942 a tales poderosas fuerzas y tendencias, bajo el pretexto de la tangible amenaza representada por la guerra mundial (22).

En adelante, la búsqueda del equilibrio no sólo ha prevalecto, sino visible y consecuentemente ha erosionado los rasgos estrictamente ideológicos de las dos grandes alas del Estado. Es decir, aquellos que hasta hace tres y cuatro décadas existieron e identificaron, con mucha mayor propiedad y claridad a progresistas y tradicionalistas.

Rasgos que aún, hasta hace unas dos o tres décadas bastante cuidadosa distribución que se hacía, al inicio de cada administración sexenal, de las personas a ocupar los respectivos cargos en ciertas secretarías de Estado, así como igualmente la titularidad de algunas gubernaturas. De igual forma, el fenómeno resultaba perfectamente visible, en la asignación, que necesaria y obligadamente tomaba en cuenta, e incluía en sus respectivas cuotas alas citadas tendencias, respecto a los puestos de representación a cubrir en ambas Cámaras del Congreso, y aún, respecto a ciertas sedes de nuestro entonces bastante raquítrico espectro diplomático externo.

En nuestros días, no sólo la lucha ideológica entre grupos resulta practica y absolutamente intrascendente, sino incluso tampoco importa mucho que las improvisadas iniciativas conlleven rasgos, aún en el nada remoto caso de abarcar asuntos verdaderamente torales, que finalmente se revelen diametralmente antagónicos con otros casualmente del mismo género, implementados por anteriores o precedentes administraciones (23). En ese mismo sentido coincidentemente también se encontraría en la actualidad, el llamado "liberalismo social".

A fin de recluir, como cualquiera puede deducir, este último, para nada rebasa ni sobredora los principios del aparato de las circunstanciales decisiones de la llamada política mexicana. Antes por el contrario, como planteamos en nuestra hipótesis inicial, más bien se trata de otra pieza, en el amplio museo de las simples recursos de

distracción y justificación del anteriormente descrito y original aparato de las decisiones apresuradas-

CONCLUSIONES

1. *Las reglas de reproducción y perpetuación del aparato político mexicano plantean la dicotomía: previsión versus improvisación, ambas mutuamente excluyentes.*
2. *En el último medio siglo el reinado de los principios de la improvisación y de la rotación, para alcanzar la perpetuación, han sido absolutos, y las deformaciones que su persistencia ha acarreado, amenazan en nuestros días con poner seriamente en duda los fundamentos mismos tanto de la nación como del Estado.*
3. *Los excesos simplemente acentuados en la actualidad por las políticas "al vapor" neoliberales, llevan a preguntarnos ¿si todo continuará "tan bien y por el buen camino", como sonriente lo asegura nuestra dirigencia, dentro de los próximos dos años, cuando finalice el sexenio?*
4. *¿No cabía prever que los acelerados y violentos cambios propiciados incluso ahora mismo por nuestra triunfalista super élite gobernante, final y lógicamente también la arrastren a ella y, como hace cien años, más que entrever su definitiva perpetuación, en realidad no estaremos presenciando el principio del fin?*

NOTAS

(1) Se entiende por "improvisar" el acto de hacer una cosa de pronto, sin estudios ni preparación alguna. Consultar al respecto: Diccionario Hispánico Universal, Horta de Impresiones y Ediciones, Barcelona, s/f., p. 798.

(2) A fin de deshacerse de la oposición, la actual dirigencia política mexicana, ha recurrido a diversos artillos. Entre ellos, habría que mencionar en primera instancia: fingir negociar con los diversos sectores de la misma, a fin de justamente, mantenerlos separados. Tal como ha ocurrido, con el caso de las tres gubernaturas necesariamente en manos del PAN, a cuyos nuevos titulares se les atrajo con halagos y buen trato, al mismo tiempo que se les lograba neutralizar por tres visibles caminos: primeramente, convenciéndolos de evitar dar a conocer los resultados de las necesarias auditorías sobre la gestión de las anteriores administraciones, lo que hubiera sentado un funesto precedente para el futuro de todo el aparato político nacional; segundo: chantajándolos fácilmente, al guardar la información sobre sus propios errores así como sobre aspectos poco claros y escrupulosos de su respectiva gestión; y, tercero: evitar por todos los medios, hacer concesiones similares a este nivel a los otros partidos y fuerzas de oposición, en especial al PRD.

(3) Para demostrar nuestra afirmación, respecto a que toda la colosal maquinaria de propaganda montada a fin de "negociar" y consecuentemente alcanzar el llamado en México, Tratado de Libre Comercio con los EUA, es solo parte de una simple improvisación recuérdese que tan determinante acontecimiento para la vida y la historia de nuestro país, no estuvo siquiera mencionado en el llamado Plan de Gobierno, dado a conocer a principios de 1989. Supuesto Plan, del que dicho sea de paso, prácticamente ya nada quedó, casualmente aplastado por el peso específico y la tangible dimensión que acompaña al simple Tratado, supuestamente de comercio. Consultar también: Armando Labra Manjarrez, "A Salto de Mata, Debate Sin Maña, Excélsior, México, miércoles 10 de julio de 1991, p.7-A.

(4) Que el llamado "Programa de Solidaridad" estaba destinado en primera instancia, a recuperar el terreno perdido ante la oposición, antes que "entender a los que menos tienen" como repetidamente gusta enunciar nuestra actual dirigencia, lo aclaró el entonces Vocal Ejecutivo del Gabinete de Política Exterior Dr. Jorge Alberto Lozoya, en sus lucuaces declaraciones del mes de enero de 1992 inadvertidamente recogidas por

el diario La Jornada, que por cierto nadie desmintió, respecto entre otras cosas, a lo que él mismo denominó como: "competencia desleal" llevada a cabo por el Presidente Salinas frente a la oposición, precisamente al utilizar dicho instrumento en ocasión de la durante los comicios realizados en el país unos meses antes, en agosto de 1991. Ver también: Carlos Acosta, "Una Investigadora de ITAM cuestiona a Solidaridad, pronosol: Soluciones Neopopulistas a Problemas Neoliberales", Proceso, México, No. 828, 14 de septiembre de 1992, pp.10-14.

(5) Que todo tiende a verse y analizarse en la estructura gubernamental, dentro de la óptima de la improvisación, lo demuestra el hecho de que, justamente una semana después de las explosiones ocurridas en Guadalajara, el 22 de abril pasado, el Presidente improvisó una reunión del llamado "Gabinete de Seguridad Nacional" (cuyos propósitos por definición lo harían permanentemente operativo dadas sus funciones fundamentalmente preventivas) para... precisamente conocer buscar los culpables de tan lamentables acontecimientos. Consultar: Aura Berdejo Arvizu, "Frentes Políticos, hoy, Vital Reunión de CSG con su Gabinete de Seguridad Nacional", Excélsior, México, miércoles 29 de abril de 1992, p. 1A.-A. Exactamente lo mismo podría decirse, de la improvisación deportiva, cuyos mecanismos neoliberales "al vapor" conculgaron directamente a los resultados de todos los conocidos durante los XXV Juegos Olímpicos de Barcelona.

Por su parte, el ex-líder nacional del PRI, ex-gobernador de Nuevo León y actual senador de la República Alfonso Martínez Domínguez, aclaraba el 2 de septiembre de 1992 en declaraciones publicadas por el diario Excélsior, precisamente refiriéndose a los problemas enfrentados por el PRI en los entonces recientes procesos electorales del país, que más que considerarlos debía mirarse dicho proceso como simple resultado de los propios errores del Institucional, y éstos notablemente, a su vez, producto directo de: "la improvisación y la burocratización partidista". Consultar, en el citado diario, Aurelio Ramos M., "haber hoy de Sucesión no es de Políticos", jueves 3 de septiembre de 1992, 1A.-A.

(6) El 27 de julio de 1992 el Presidente agregó en Budapest, durante una improvisada conferencia de prensa, en el curso de su visita a Hungría, la cualidad de "centro progresista", a la ya de por sí confusa caracterización que él mismo ha atribuido a su administración. Consultar: Salvador Martínez, "El Centro Progresista Debe ser Nuestro Camino: Salinas", Excélsior, México, martes 28 de julio de 1992, pp.1a y 10-A.

(7) Como prueba de esto último, tenemos las declaraciones del actual secretario de Educación Pública Ernesto Zedillo Ponce de León, quien unos días después de repentinamente asumir dichas funciones, durante el mes de enero de 1992, nos aclaró en un discurso que, en los últimos setenta años por dicha dependencia había pasado 24 titulares del ramo, quienes habían logrado implementar un máximo de 17 diferentes programas educativos. O sea, que a partir del subsiguiente mes de mayo con el programa de "modernización educativa" que él mismo implementó, el país se puede preciar de haber padecido 18 de ellas, sin jamás haber.

Al respecto de lo que nos interesa sobre la improvisación en la educación, también tenemos las siguientes elocuentes palabras: "El problema de la educación mexicana es el <sexenalismo>. Cada <reforma educativa> parte de cero. Imposible. Quizá todo lo hecho no sea bueno, pero tampoco definitivamente malo. Así, nada se analiza ni valora. Se termina y se emplea. Se terminan y se quedan en el camino buenas ideas. Hoy -resume Josefina Zoraida Vázquez- se vuelve a métodos anticuados...". Consultar: "El Sexenalismo, Problema de la Educación en México", Miguel Reyes Raza, Excélsior, México, domingo 24 de junio, 1992, pp.5-A y 54-A.

Como otro botón de muestra de la grave improvisación que se padece en el sistema educativo, debe señalarse que el 4 de agosto de 1992, el Presidente Carlos Salinas de Gortari en presencia del titular Ernesto Zedillo Ponce de León avaló la presentación de los nuevos libros de texto gratuitos de historia de México para niveles de primaria y secundaria, preparados por el muy significativamente designado "Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos" (el subrayado es nuestro), a siete meses de la toma de posesión del actual Secretario de Educación y a sólo dos de que él mismo anunció el sustituto programa de "modernización" educativa. Consultar: "Permite Alcanzar más Justicia", "La Modernización Educativa Nutre la Identidad Común", Salvador Martínez García, Excélsior, México, miércoles 5 de agosto de 1992, pp.1 y 10-A.

Con estos antecedentes, nadie realmente se sorprendió, que en una Mesa Redonda expresamente convocada para analizar el contenido de las anteriormente citadas obras de historia gratuitas, los participantes hubieran llegado a la conclusión de que su principal característica no fuera otra, que resultar: "improvisadamente tendenciosas". Consultar: Julio Morales Segura, "Los Nuevos Libros de Historia para Cuarto y Quinto de Primaria son <Tendenciosos>", Excélsior, México, 2a.A., p. 25. Menos aún resultó admirable que, al mismo tiempo que se elevaba el tono de una consecuente y encendida polémica, se llamara a improvisar la "apertura de foros de alta calidad académica y pedagógica, plurales y multidisciplinarios" para el "análisis" de los millones de textos ya distribuidos. Y, que el maravilloso asunto se viera rematado, el mismo 14 de septiembre, con la no menos increíble declaración vertida por el Director General de Escuela Primarias de la SEP, José Antonio Hernández Cid, al inesperadamente terciar en el ruedo, señalando que los polémicos libros oficiales de historia, no eran: "ni provisionales ni improvisados, sino transitorios", lo que de inmediato motivó también la interrogante sobre si los conocimientos de esta notable cualidad. Consultar: Excélsior, México, Antonio Ortega, "Ni Provisionales ni Improvisados. Los Libros de Historia son Transitorios", "Secretaría de Educación Pública y Sindicato nacional de trabajadores de la Educación". Septiembre 15 de 1992, 1a.-A y 14-A. Finalmente, Antonio

Ortega reportero de Excelsior público el 5 de octubre de 1992, una entrevista al maestro rural Ramón G. Bonfil, a quien en unos días más le sería entregada por el Senado de la República la Medalla Belisario Domínguez, en ella en que se encuentra la educación en el país y del virtual abandono de la educación rural, "habló de los daños que produce la falta de continuidad en los programas educativos, afirmando que en nuestro país se ha ido cayendo en el error de que a cada sexenio deba responder una reforma al Sistema Educativo, para enfáticamente establecer: <La sociedad no es estática y exige cambios. Se ha hecho intento de que la educación adopte esos cambios, pero desgraciadamente hemos caído en el gran error de los cambios improvisados>". Consultar: del citado reportero en el mencionado diario: "Degradado, el Magisterio: Bonfil", México, lunes 5 de agosto de 1992, pp.1a. y 10-A.

(8) No obstante lo anterior, se debe admitir que, especialmente durante este período en las administraciones de Alvaro Obregón (1920-1924), Plutarco Elías Calles (1924-1928) y Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940) se establecieron una serie de mecanismos y políticas (Comisiones Nacionales de Caminos, de Ferrocarriles y de Irrigación así como estructuras en materia de salud pública, educación, hacienda y financiamiento) que quedaron en manos de excelentes cuadros técnicos, quienes persistieron y sobrevivieron con su apreciable trabajo durante varios regímenes posteriores elaborando consistentemente verdadera políticas públicas dentro de sus respectivos ramos. Naturalmente, hasta que los citados cargos pasaron a convertirse en otros tantos botines políticos, durante el irrefrenable ascenso y consolidación de los voraces nuevos grupos de poder. Razón que explica no sólo porqué los citados equipos técnicos se vieron definitivamente desplazados, sino sepultada su notable obra. Ver, en: Raúl Cremoux, "Carlos Amigo, Un Hombre Singular", Excelsior, México, martes 15 de septiembre de 1992, p. 7-A, el modelo de una de estos notables casos.

(9) Nuestra pobre, ineficiente, subdesarrollada e improvisada infraestructura gubernamental quedó claramente de manifiesto, en tres patéticos casos que cobraron miles de vidas humanas, coincidentemente ocurridos en el curso de las últimas dos administraciones: 1) durante la explosión ocurrida en septiembre de 1983 en San Juanico, Estado de México; 2) en ocasión del terremoto que devastó el centro de la capital, en septiembre de 1985; y 3) en las explosiones de Guadalajara, de abril de 1982.

(10) Respecto a algunos de los mecanismos que permiten a los grandes empresarios privados garantizar para sus actividades la totalidad de los créditos "blandos" provenientes de las fuentes oficiales, consultar: Antonio Jáquez, "Nuevo León, Una Muestra: Caen Ventas, producción, Empleo, inversión y Cierren 2,000 Negocios", Proceso, México, No. 829, 21 de septiembre de 1992, pp.12 y 13.

(11) Consultar: Francisco Cano Escalante, "la Estabilidad Económica Requiere de Algo Más de propaganda Oficial", Excelsior, México, viernes 25 de septiembre de 1992, p. 5 y 20-A. Para más detalles sobre las características y la actual Tellery, denomina la "sociedad Marginada", consultar de dicho columnista: Generar Desempleo el TLC", Excelsior, México, sábado 3 de octubre de 1992, pp.1 y 11 F. También: Enrique Maza "Estudio de la OCDE: la tercera parte de los mexicanos, en la miseria. El país emerge como potencia media, a costa de su población", Proceso, México, No. 831, 5 de octubre de 1992, pp.12-14.

(12) Consultar: Rogelio Hernández López, "La Masonería Está sin Fuerza; Se Dejó Dominar por el Caciquismo y el Elitismo: Valle Guzmán", Excelsior, México lunes 9 de julio de 1990, p. 8-A. También: Mario Peralta, "Apoyan los Masones la Política Exterior de CSG, <Ni Ahora ni Nunca los mexicanos Estaremos Dispuestos a Negociar la Soberanía>: F. Valle", Excelsior, México, miércoles 24 de junio de 1992, p. 35-A. Además: Federico Ortiz M., "Afirma Carlos Vázquez, Dirigente Masón: <Deberá Mantenerse la Separación de la Iglesia y el Estado para Preservar la Paz Social>", Excelsior, México, Domingo 27 de septiembre de 1992, p. 1a.-C.

(13) Ver: Mario Méndez Acosta, "Escrivá de Balaguer, Beatitud Política", Excelsior, miércoles 27 de mayo de 1992. Sobre la intervención de la Iglesia católica en los asuntos del Estado mexicano, consultar: Gastón García Cantú, "Breve Trazo histórico, El Vaticano en México", Excelsior, México, viernes 25 de septiembre de 1992, p. 1a.-A, también San Juana Martínez, Antonio Jáquez y Rodrigo Vera, "El Gobierno se resiste a que Prigione sea Nuncio y Decano del Cuerpo Diplomático", e igualmente, Alberto Aguirre, "<La Santa Sede de Arotó un Triunfo>: Soledad Loeza", en: Proceso, México, No. 830, 28 de septiembre de 1992, pp.7-11.

(14) Durante el año 1983, al interior de la Secretaría de gobernación, se afirmaba que existían en ese entonces, 10,000 altos funcionarios incluyendo tanto a los de la burocracia federal como la estatal y las paraestatales, esencialmente al nivel de directores generales. Altos funcionarios quienes en esos momentos, casualmente a fin de perpetuarse, se encontraban de los mismos elaborando un esquema de club o sindicato, a fin de no descender de dichos niveles, en los subsiguientes cambios depuestos que padecerían en el transcurso de los futuros sexenios.

(15) En esa memorable ocasión, el Presidente asignó funciones a sus antecesores, aprovechando hábilmente las preferencias hasta entonces mostradas por ellos mismos, dentro de sus respectivos

intereses políticos y/o económicos. De esta manera, quedó estructurado el siguiente cuadro: la Vocalla Ejecutiva de la Cuenca del Río Balsas al ex-presidente Cárdenas, la Presidencia del Consejo Nacional de Turismo al Ex-presidente Alemán, la Presidencia de la Comisión Nacional de Pesca al ex-presidente Abelardo Rodríguez, la Presidencia de la Comisión Nacional de Seguros al ex-presidente Emilio Portes Gil, la Presidencia de la Comisión Nacional de Prospección de Tierras Raras al ex-presidente Adolfo Ruiz Cortines, amén de un cargo meramente simbólico al entonces muy anciano ex-presidente Pascual Ortiz Rubió.

(16) Como es de suponerse, durante varios sexenios se improvisó (en materia de deportes. A pesar de ello, se lograron algunos importantes resultados políticos, especialmente, alrededor de nuestra circunstancial participación en las Olimpiadas del 68, en la que, por vez primera, obtuvimos un inusitado número de nueve medallas, si bien correlativamente al hecho, como todos sabemos, de que entonces éramos la sede de los Juegos. Circunstancias iniciales que, naturalmente, frente a las reglas políticas deportivas, por definición a muy largo plazo, implementadas permanentemente por los grandes países (como hemos visto no necesaria y exclusivamente en manos de los desarrollados) quiénes fincan en las justas deportivas no pocos méritos para respaldar su prestigio político, y especialmente en ciertos deportes, difícilmente los mexicanos podríamos ir más lejos. De esta forma, inexorablemente se llegó al "desastre" de nuestra participación en las XXV Olimpiadas de Barcelona, de cuyos resultados sólo basta recoger los ilustrativos términos empleados al respecto por Jesús Silva Herzog, nuestro embajador en Madrid: "No hemos pintado para nada. Y eso sólo puede ser culpa de la improvisación, de los malos manejos que tanto dañan al deporte en México". Consultar: J. Jaime Hernández, Excelsior, México, miércoles 5 de agosto de 1992, pp.1 y 22-A.

(17) Como resultado de las necesidades de la improvisación, durante el último medio siglo, nuestra élite virtualmente no ha mostrado inquietud alguna por la ausencia de planificación en el desarrollo y evolución de la vida nacional. En consecuencia, toda la gestión gubernamental a permanecido en manos y a nivel de los tácticos (quiénes innegablemente, en décadas pasadas se hicieron incluso internacionalmente famosos por su capacidad y habilidad para improvisar oportunas soluciones sobre los más disímboles problemas), por lógica, durante tan largo espacio de tiempo, presumiblemente como resultado de la reiterada aplicación de esta asombrosa concepción, nunca quedó espacio ni tampoco existió el interés para el verdadero trabajo de los estrategas ni mucho menos para el de los estadistas.

(18) Una muestra fehaciente de la impune acción de los diversos grupos políticos, para expandirse sólo hasta los límites marcados por su respectiva capacidad de poder, lo ofrecen, además de los permanentes traslapes y choques alentados por la aparente indefinición de funciones y la ausencia de efectiva estructuras de coordinación, la guerra que llevaron a cabo, incluso en el exterior, entidades ocupadas de cubrir las mismas o similares actividades. Tal como ocurría, por ejemplo, entre otras entidades con las representaciones, primeramente del Departamento de Turismo y después Secretaría del ramo, frente a las del llamado Consejo Nacional de Turismo, ambas ubicadas en las mismas plazas externas: París, Nueva York, Londres.

(19) Desde el punto de vista de la redacción, los llamados "planes" o "programas generales de gobierno", correspondientes a las administraciones de Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas de Gortari y, aún, el que se elaboró expresamente para cubrir los últimos dos años de la administración de José López Portillo, tienen en común el mismo origen: el grupo del ex-presidente de la Madrid, quien en 1980 llegó a la hoy desaparecida Secretaría de programación y Presupuesto. Tomando como simple ejemplo, el documento del citado ex-presidente de la Madrid, denominado Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, el elocuente documento en su página once nos aclara, con toda propiedad, no sólo porque los términos empleados en el resultan absolutamente ambiguos, sino además, el que finalmente haya sido concebido para sólo verse aplicado en situaciones emergentes y de improvisación, casualmente al enfáticamente disponer, desde su primer párrafo: "El Plan evita rigideces y no se propone compromisos numéricos inamovibles, difíciles de precisar en tiempos de incertidumbre. La situación exige flexibilidad, en un marco de principios y propósitos claramente establecidos. Por ello, el Plan es fundamentalmente cualitativo (el subrayado es nuestro) y fija las orientaciones generales; señala el compromiso que el Estado asume para conducir los destinos nacionales en la difícil situación actual, manteniendo la flexibilidad para adecuar los instrumentos y estar prevenidos para enfrentar situaciones inesperadas, conservando la dirección fundamental propuesta". Es decir, a fin de no errar, los "propósitos claramente establecidos" y la "dirección fundamental propuesta", quedaron como es de suponerse, a la mucho mejor interpretación de cada alto funcionario, de conformidad a las reglas bastante más claras y exactas, aunque no estuviesen escritas, del "pacto de familia".

(20) Como una simple muestra de la abundantísima improvisación e elogios, reservados al primer mandatario mexicano en turno, aprovechando cualquier tipo de pretexto, presentamos estos dos destacados modelos.

En ocasión de la ceremonia organizada para conmemorar el 166 aniversario de la consolidación de la independencia nacional, realizada el 23 de noviembre de 1991, el orador oficial contralibrante Adolfo Fest Salmerón, después de un detallado análisis con fechas de las ocasiones que, en su opinión, demostraba fehacientemente la tesis respecto a que todos los invasores de nuestro territorio habia tenido éxito cuando recurrieron a la vía marítima, y lamentablemente de la nula experiencia recogida en el país, por esos hecho, el prestigiado marino concluyó su emotivo discurso de era manera: "Efectivamente, después de

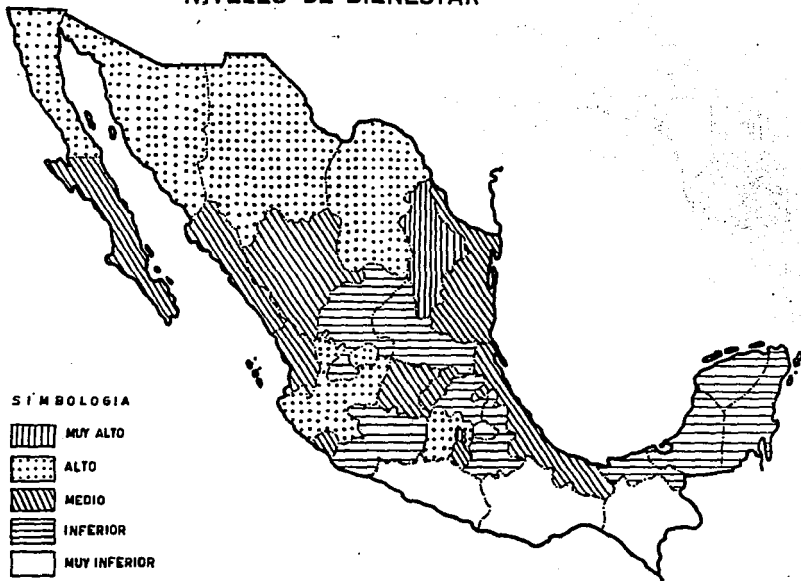
166 años nuestro país había navegado en una mar de tempestades y calmas chicas, entre invasiones extranjeras, guerra de reforma y revolución, pero ahora todos los mexicanos navegamos con rumbo firme, al mando de nuestro comandante supremo Carlos Salinas de Gortari, en una mar respetada, con vientos de cambio, modernización y solidaridad". Consultar: Alberto Navarrete, "Organizados Ayer, Hoy Seríamos Potencia Marítima", Excélsior, México, domingo 24 de noviembre de 1991, p. 4-A. Y, esta otra, que tuvo lugar el 23 de junio de 1992, en ocasión de la 131 ceremonia luctuosa en homenaje al prestigioso general liberal Leandro Valle, durante la cual naturalmente el orador, general Luis Zúñiga Montes de Oca, abundó en los méritos del homenajeado, lo que oportunamente permitió al cronista, insertar incluso previamente a las palabras del orador, un oportuno y significativo comentario: "Y la narración que se repite en homenajes y hasta autohomenajes, ayer no fue distinta: <Hablar sobre la vida del general Leandro Valle, constituye una interesante incursión por la historia de México, con proyección y repercusión en el pujante sexenio de la modernidad salinista que venturosamente nos conduce sobre el camino de la evolución social y política, a efecto de abrir el tercer milenio y figurar dignamente en el concierto de las naciones del primer mundo>". Consultar: "Y recordaron la Guerra de tres Años... Étapa... Dolorosa", Excélsior, miércoles 24 de junio de 1992, pp.4 y 33-A. A su vez, para una buena aclaración de lo que es y significa el ritual, inclusive político, consultar, Marcelino Perelló, "Masacre de Uno de Dos Mundos, El Ritual", Excélsior, México, sábado 3 de octubre de 1992, p. 7 y 8-A.

(21) Que la mencionada improvisación sexenal es parte primordial de las reglas no escritas de la rotación, lo demuestran las siguientes declaraciones vertidas en Washington, por el influyente presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) Nicolás Madáhuar, casualmente uno de los poquísimos miembros no oficiales a quienes se consultó y permitió el acceso a las discusiones, por la parte mexicana, durante la apogéica marcha de las negociaciones secretas que culminaron el 12 de agosto de 1992, para la futura firma del tratado de Libre Comercio de América del Norte. El influyente empresario significativamente declaró, en esa fecha: Con el Tratado de libre Comercio, México obtuvo algo más: se evitarán <los bandazos de políticas sexenales>, advirtiendo también que para ello os particulares evitarán que se altere lo acordado por movimientos de corte político-electoral. Consultar: (El TLC) "Evitará Bandazos Sexenales: Madáhuar", Excélsior, México, jueves 13 de agosto de 1992, p. 1 y 26-A.

(22) Consultar, "hace Cincuenta Años", Excélsior, México, septiembre 10 de 1992, p. 7-A. En esa ocasión el Presidente Avila Camacho, no sólo logró reunir a su alrededor a todos los ex-presidentes que lo habían antecedido en el cargo, sino asignarle a algunos de ellos funciones específicas en el extenso cuadro de la defensa y los mandos territoriales del país.

(23) Como fiel testimonio de que la congruencia tiene muy poco en común, y visiblemente no es patrimonio de la improvisación ni de la rotación, y menos aun si incluso debe enfrentarse a la regla de perpetuación de nuestro modelo gubernamental, el Lic. Carlos Tello Macías casualmente encargado de preparar los decretos de la nacionalización bancaria en la postrimerías de la administración de José López Portillo (1976-1982), y quien en 1989, ya durante la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari se vio a su vez agraciado con la titularidad de nuestra embajada en Moscú, declaró en ocasión de que el mismo Presidente Salinas anunciaba en 1990 el inicio de la "desincorporación" bancaria que, dicha iniciativa presidencial, al igual que la exactamente opuesta ayudada a implementar por él mismo, durante el último cuatrimestre de 1982: "ambas estaban bien hechas".

NIVELES DE BIENESTAR



FUENTE: Dpto. de Estudios Sociales de BANAMEX datos del X y XI
Censos de Población y Vivienda, I N E G I .

MAPA Nº2.

PRINCIPALES CORRIENTES MIGRATORIAS INTERNAS, 1980-1990
(Mayores de cien mil individuos)



FUENTE : Dpto. de Estudios Sociales de BANAMEX, datos del X y XI
Censos de Población y Vivienda, I N E G I •

MAPA N° 3.

